TOMO XCVI — Montevideo, Sábado 7 de Setiembre de 1929 — Núm. 6955

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

S U M A R I O

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Hacienda

1

Resolución. Se modifica la jubilación del señor Gabino B. Lancibidad

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 13 de 1929.—Número 1212|927.

Vista la gestión del señor Gabino B. Lancibidad a efecto de que se reforme su cédula de jubilado que le fué otorgada por resolución de 23 de Mayo de 1928, en virtud de que se le tuvo en cuenta la bonificación de 6 años por los servicios policiales y de Juez de Paz que prestó hasta el 6 de Febrero de 1925 (18 años, 2 meses y 16 días efectivos), de acuerdo con las leyes de 14 de Octubre de 1904 (artículo 18), 11 de Julio de 1906 (artículo 6.°) y decreto de 15 de Julio de 1929;

Resultando: Que el interesado tiene derecho a la citada bonificación de 6 años, obteniendo, en consecuencia, la mejora respectiva, que le acuerda el decreto de 21 de Mayo del corriente año:

Considerando: Que en el presente caso corresponde la reforma de cédula por haber obtenido el interesado su jubilación al amparo de la ley de 6 de Febrero de 1925;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Modificar la resolución de 23 de Mayo de 1928, declarando que el señor Gabino B. Lancibidad tiene derecho a distrufar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925 y decreto de 21 de Mayo de 1929, una asignación anual de $ 1.101.56, en sustitución de la que actualmente percibe.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado nueva cédula, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** —JAVIER MENDIVIL. — **Manuel V. Rodríguez, Secretario.**

2

Resolución. Se modifica la jubilación del señor Juan José Barraco

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 13 de 1929.—Número 224|925.

Vista la gestión del señor Juan José Barraco a efecto de que se reforme su cédula de jubilado que le fué otorgada por resolución de 14 de Noviembre de 1928, teniéndosele en cuenta para ello 3 años de bonificación por los servicios policiales y de Juez de Paz prestados con anterioridad al 6 de Febrero de 1925, por espacio de 9 años y un día;

Resultando: Que el interesado tiene derecho a esa bonificación de acuerdo con el artículo 6.° de la ley de 11 de Julio de 1906 y la de 14 de Octubre de 1904 (artículo 18) y decreto de 15 de Julio de 1929;

Considerando: Que por la expresada bonificación corresponde aplicar el decreto de 21 de Mayo de 1929 y concederle, por lo tanto, al señor Barraco la mejora respectiva;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

---

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Modificar la resolución de 14 de Noviembre de 1928, declarando que el señor Juan José Barraco tiene derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925 y decreto de 21 de Mayo de 1929, una asignación anual de $ 836.11, en sustitución de la que actualmente percibe;

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado nueva cédula, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

3

Resolución. Se modifica la jubilación del señor José Lamp

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 13 de 1929.—Número 599|928.

Vista la gestión del señor José Lamp a efecto de que se le reforme su cédula de jubilado que le fué otorgada por resolución de 16 de Agosto de 1928, teniéndosele en cuenta para ello 2 años de bonificación por los 8 años y 3 días de servicios policiales que prestó con anterioridad al 6 de Febrero de 1925;

Resultando: Que el interesado tiene derecho a esa bonificación de acuerdo con el artículo 6.° de la ley de 11 de Julio de 1906;

Considerando: Que por dicha bonificación corresponde la aplicación del decreto de 21 de Mayo de 1929 y, por lo tanto, la reforma solicitada;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Modificar la resolución de 16 de Agosto de 1928, declarando que el señor José Lamp tiene derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925 y decreto de 21 de Mayo de 1929, una asignación anual de $ 591.23.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado nueva cédula, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

4

Resolución. Se modifica la jubilación del señor Agustín Abbondanza

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 13 de 1929.—Número 1213|927.

Vista la gestión del señor Agustín Abbondanza a efecto de que se reforme su cédula de jubilado en virtud de que no se le tuvieron en cuenta 10 años y 6 meses de servicios prestados en el ex casa lanchonera de Hijos de José Pascual cuando se le concedió la jubilación que ahora disfruta por resolución de 6 de Setiembre de 1928;

Resultando: Que cuando se le declaró jubilado se le computaron 10 años y 9 días de servicios efectivos, más el período de 10 años y 6 meses que ahora solicita, forman un total de 20 años, 6 meses y 9 días de servicios efectivos, según foja acompañada;

Considerando: Que en el presente caso corresponde la reforma de cédula que se solicita, en virtud de que el peticionario obtuvo su jubilación de acuerdo con la ley de 6 de Febrero de 1925 y esta ley computa los servicios que motiva este petitorio;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Modificar la resolución de 6 de Setiembre de 1928, declarando que el señor Agustín Abbondanza tiene derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de pesos 467.94 en sustitución de la que actualmente percibe.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado nueva cédula, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** — JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

5

Resolución. Se niega la reforma de jubilación solicitada por el señor Heraclio Acosta Lerena

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 13 de 1929.—Número 1967|924.

Vistos estos antecedentes, relativos a la gestión promovida por el jubilado señor Heraclio Acosta Lerena a efecto de que se reforme su cédula, alegando que no fueron tomados en cuenta los servicios prestados en el Ejército por espacio de varios años;

Resultando: Que los servicios militares no eran computables en la fecha que el interesado se jubiló (29 de Diciembre de 1924);

Considerando: Que por esa circunstancia fué denegada el 27 de Setiembre de 1926 una gestión análoga iniciada por el recurrente, en virtud de no tener derecho a la computación de los referidos servicios;

Por tanto, de acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Mantener la citada resolución denegatoria de 27 de Setiembre de 1926.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para su archivo.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

6

Resolución. Se niega la jubilación solicitada por el señor Apolinario Cáceres

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 13 de 1929.—Número 1108|929.

Vistos estos antecedentes, relativos a la gestión iniciada por el señor Apolinario Cáceres a efecto de que se le otorgue jubilación en virtud de haber sido declarado cesante sin mediar omisión ni delito de su empleo de foguista dependiente de la Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado;

Considerando: Que por el informe de fojas 3 vuelta de estos obrados se comprueba que el recurrente fué declarado cesante el 5 de Abril de 1926 por haber hecho abandono de su empleo, careciendo así el derecho a gozar del beneficio de la jubilación que gestiona;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar que no procede acceder a lo solicitado.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para su archivo.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

7

Resolución. Se otorga jubilación al señor Antonio Pastorino

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 13 de 1929.—Número 1086|928.

Vistos estos antecedentes, relativos a la gestión promovida por el señor Antonio Pastorino a efecto de que se reconsidere la resolución de 26 de Febrero de 1929 que le denegó la jubilación solicitada como peón del Concejo de Administración Departamental de Montevideo, por no contar con el mínimo de 10 años que para los empleados cesantes exige el artículo 19 de la ley de 6 de Febrero de 1925;

Considerando: Que el recurrente se encuentra amparado por el artículo 62 de la referida ley, en virtud de que en la fecha de su cese, ocurrido por enfermedad el 8 de Abril de 1915, contaba con más de sesenta años de edad;

Por tanto, de acuerdo con lo dictaminado a fojas 17 por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Modificar la resolución de 26 de Febrero de 1929 declarando que el señor Antonio Pastorino tiene derecho a disfrutar, de conformidad con el artículo 31 de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 120.00.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil, para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

8

Resolución. Se modifica la jubilación del señor Pablo Cigliutti

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 13 de 1929.—Número 2169|928.

Vista la gestión del señor Pablo Cigliutti a efecto de que se le reforme su cédula de jubilado que le fué otorgada por resolución de 1.° de Octubre de 1928, en virtud de que no se le tuvieron en cuenta 5 años y 5 meses de servicios prestados en el ex Telégrafo Oriental, los cuales están debidamente comprobados en estos antecedentes;

Resultando: Que cuando se le concedió la jubilación que actualmente percibe se le computaron 25 años, 11 meses y 17 días de servicios efectivos, según foja acompañada;

Considerando: Que los servicios invocados para esta gestión son computables de acuerdo con las leyes de 1.° de Abril de 1917 y 6 de Febrero de 1925 (artículo 2.°);

Considerando: Que el peticionario obtuvo su jubilación de acuerdo con esta última ley citada, correspondiendo, por lo tanto, la reforma que solicita;

De acuerdo con lo dictaminado por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarando que el señor Pablo Cigliutti tiene derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 1.171.39 en sustitución de la que actualmente percibe.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado nueva cédula, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública

9

Mensaje. Se solicita crear el Servicio Oficial de Difusión Radioeléctrica

Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Agosto 21 de 1929. — Número 1508|923.

A la Asamblea General:

La ley de 13 de Noviembre de 1928, por su artículo 9.o, dispone que corresponde al Ministerio de Instrucción Pública todo lo que se relacione con los programas de difusión de las Estaciones Radioeléctricas del Estado, así como la determinación de las preferencias de transmisión a que se refiere la segunda parte del artículo 3.o de la misma ley.

De acuerdo con esta disposición, el Ministerio de Instrucción Pública acaba de declarar oficialmente inaugurado el servicio de radiocultura, con la transmisión simultánea de las audiciones de ópera del Teatro Colón de Buenos Aires, a cuya realización han concurrido en primer término y con toda gentileza la Municipalidad argentina, que permitió las instalaciones necesarias en aquel teatro, y la Compañía Internacional de Telégrafos y Teléfonos y su afiliada la Sociedad Cooperativa Telefónica Nacional, la primera de las cuales hizo de su cargo aquellas instalaciones para transmitir por sus cables las audiciones del Colón y la segunda atendiendo al servicio de sus líneas en Montevideo.

Con la inauguración de ese servicio se ha llenado en parte el anhelo de la población, casi totalmente privada desde hace algunos años de audiciones de arte dignas de su cultura por causas que no es del caso mencionar.

Pero esa situación no puede mantenerse, y, por otra parte, exige el decoro nacional, — sin que eso importe abandonar el servicio de transmisión simultánea de aquel gran teatro, — utilizar nuestros propios elementos para la cultura de nuestro pueblo.

La ley del 13 de Noviembre último no destina recursos especiales al Ministerio de Instrucción Pública para desarrollar su programa cultural por radio, y para que éste despierte el interés de los oyentes y sea eficiente en su propósito, es necesario disponer de los elementos indispensables a ese fin.

El Consejo Nacional cree innecesario destacar la importancia que ha adquirido en todas las naciones del mundo ese servicio y la atención que le dedican las autoridades respectivas, propendiendo a su difusión sin límites, como elemento que la ciencia moderna ha puesto a su disposición para llevar las notas de arte y de cultura no solamente a todos los centros urbanos que no tienen capacidad para atraerlos, sino hasta los más apartados hogares del país, único medio de llegar hasta ellos por la más hermosa de las formas de civilización.

En tal concepto el Consejo Nacional de Administración somete a la consideración de esa Asamblea el adjunto proyecto de ley por el que se adjudican recursos para el servicio oficial de difusión radioeléctrica con fines de información y de cultura general.

Saluda a esa Asamblea General con su más alta consideración. — Por el Consejo: **BALTASAR BRUM.** — SANTIN CARLOS ROSSI. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Créase el servicio Oficial de Difusión Radioeléctrica, dependiente del Ministerio de Instrucción Pública y con fines de información y cultura general.

Art. 2.o La dirección técnica y administrativa inmediata de dicho servicio estará a cargo de una Comisión honoraria compuesta de cinco miembros que actuará bajo la superintendencia del Ministerio de Instrucción Pública.

La Comisión Directiva será designada por el Consejo Nacional de Administración a propuesta del Ministro y durará dos años en sus funciones, siendo reelegibles sus miembros.

Art. 3.o La Comisión Directiva formulará todos los meses, o por períodos que juzgue convenientes, los programas de radiodifusión y radiocultura que respondan a los fines del servicio.

El programa definitivo lo formará el Ministerio con aprobación del Consejo Nacional de Administración y tomando como base las proposiciones de la Comisión Directiva del Servicio.

Art. 4.o Los empleados técnicos y administrativos estarán bajo la dependencia inmediata de la Comisión Directiva, y serán designados por el Consejo Nacional de Administración a propuesta del Ministerio respectivo.

Art. 5.o Incorpórase al presupuesto del Ministerio de Instrucción Pública la siguiente planilla de empleados:

Servicio Oficial de Difusión Radioeléctrica

Un técnico radioelectricista, a $ 150 mens.	$	1.800 —
Un encargado del estudio, a $ 150 mens..	"	1.800 —
Un ayudante técnico, a $ 100 mensuales .	"	1.200 —
Un peón, a $ 80 mensuales	"	960 —
Total	$	5.760 —

Art. 6.o Para atender los gastos de funcionamiento del Servicio créase un impuesto adicional de Aduana, que se pondrá a disposición del Ministerio de Instrucción Pública, sobre los siguientes artículos de importación:

A) Aparatos para radiotelefonía, receptores de radio, sin válvulas y alto parlantes, 30 o|o.

B) Lámparas para aparatos de radio sin válvulas o válvulas de recepción o transmisión, 20 o|o.

Art. 7.o La actual Estación Oficial de Difusión Radioeléctrica dependiente del Ministerio de Guerra y Marina, así como el terreno donde se halla ubicada, pasará al Ministerio de Instrucción Pública para el servicio creado por esta ley.

El Consejo Nacional de Administración pondrá a disposición de la Presidencia de la República con destino al Ministerio de Guerra y Marina y tomando los recursos del producido del impuesto adicional que se establece, la cantidad equivalente al costo del terreno y material traspasados.

Art. 8.o Comuníquese, etc. — SANTIN CARLOS ROSSI.

10

Mensaje. Se solicita autorización para la contratación de un empréstito con destino a la construcción del edificio para la Biblioteca Nacional.

Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Agosto 28 de 1929.—Número 1465|929.

A la Asamblea General:

La ley de 28 de Octubre de 1926 dispone que el 50 o|o de la renta del impuesto Timbre de Biblioteca que se recauda en Montevideo y el 25 o|o de la de los demás Departamentos, deducidas las afectaciones que la misma establece, será destinada a la construcción de edificios para la Biblioteca Nacional y el Museo Nacional de Historia.

Establece asimismo dicha ley que cuando ese impuesto no alcanzara a la suma que sea necesaria para el servicio de los empréstitos u operaciones que se contraten para esas construcciones, la diferencia será atendida con Rentas Generales.

Disponiéndose de un amplio terreno, excelentemente ubicado, en la esquina de las calles 18 de Julio esquina Tristán Narvaja, este Consejo tiene el propósito de autorizar las obras del edificio para la primera de dichas instituciones, cuyo proyecto ya ha sido estudiado por la Dirección de Arquitectura sobre la base de un costo de trescientos mil pesos, que autorizó la ley de 28 de Octubre de 1926, suma que permitirá desarrollar con gran sencillez, dejándose para más adelante, cuando los recursos lo permitan, — la ornamentación y demás detalles costosos que pueden encarecer la obra, — sin perjuicio de prever desde ahora los trabajos preliminares para no obstaculizar la ejecución de éstos en oportunidad.

El saldo de esas rentas disponibles para el servicio de intereses y amortización del préstamo es, — por el momento, — de diez a doce mil pesos anuales, aunque esas rentas aumentarán en forma notoria al punto de que puede preverse que no pasarán muchos años para que el impuesto pueda atender por sí solo aquel servicio.

Ahora bien: las instituciones que se encuentran en condiciones de concertar esa operación con el Estado, dado el largo plazo necesario para la cancelación del préstamo, son el Banco de Seguros del Estado, la Caja de Jubilaciones de Servicios Públicos y el Banco Hipotecario del Uruguay, pero consultada alguna de estas autoridades respecto de la posibilidad de realizarla, de acuerdo con los términos de la ley de 28 de Octubre de 1926, ha manifestado al Ministerio de Instrucción Pública que estaría dispuesta a acordar el préstamo respectivo, pero estima necesaria la sanción de una ley autorizando en forma expresa para realizar tal operación.

En esas condiciones, este Consejo tiene el agrado de dirigirse a esa Asamblea General sometiendo a su consideración el adjunto proyecto de ley que una vez sancionado facilitará la realización de una obra reclamada por la importancia de la institución que en ella tendrá su sede.

Saludo a esa Asamblea General con las expresiones de mi más alta consideración. — Por el Consejo: **BALTASAR BRUM.** — SANTIN CARLOS ROSSI. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o El Consejo Nacional de Administración concertará indistintamente en el Banco de Seguros del Estado, en la Caja de Jubilaciones de Servicios Públicos o en el Banco Hipotecario del Uruguay la contratación de un empréstito de trescientos mil pesos para costear la construcción del edificio destinado a la Biblioteca Nacional de acuerdo en un todo con lo dispuesto en la ley de 28 de Octubre de 1926.

Si el contrato se hiciera con el Banco Hipotecario del Uruguay no regirán las disposiciones que contiene el artículo 60 de la ley orgánica del Banco que fija el máximo del crédito de que puede disponer el Estado.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — Montevideo, Agosto 28 de 1929.

11

Mensaje. Se solicita la categoría de Escuela Experimental para la escuela de 2.o grado del "Solar de Artigas" (Paraguay) y la sustitución de unas planillas del Presupuesto General de Gastos.

Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Agosto 28 de 1929.—Número 840|929.

A la Asamblea General:

La ley de 5 de Julio de 1918 que dispuso la construcción de un edificio en el "Solar de Artigas", donado a la República por el Gobierno del Paraguay, estableció que él serviría de asiento a una escuela de 2.o grado denominada "Artigas", la cual sería regida por maestros nacionales.

Teniendo en cuenta la circunstancia de que estos funcionarios desempeñarían sus tareas fuera del país, por el artículo 4.o de la citada ley se les fijó un sueldo que representaba el doble de la asignación que percibían entonces los maestros de nuestras escuelas.

Posteriormente a esa fecha, por diversas leyes, fueron aumentados los sueldos de todos los funcionarios escolares a excepción de los correspondientes a los maestros de aquel establecimiento, siendo así cómo en la actualidad las asignaciones de éstos difieren en muy poco con las de aquellos, lo que importa, si se quiere, una verdadera injusticia, puesto que persisten aún las mismas causas que movieron al legislador a duplicarles la remuneración.

No escapará a la penetración de esa Asamblea General, que el carácter especial de la "Escuela Artigas" situada en un país extranjero, y el significado histórico que simboliza, representan a los maestros ciertos gastos que aquí no estarían obligados a hacer. Los maestros de la "Escuela Artigas" son los maestros uruguayos, se les honra constantemente con invitaciones especiales, a las que deben corresponder en forma digna de su cargo y al elevado concepto que se tiene por la institución que dirigen.

Por otra parte, los miembros de la familia de un maestro, — en nuestro país, — tienen en donde trabajar y pueden llenar en común las necesidades del hogar; en cambio, los maestros de la "Escuela Artigas" deben optar entre vivir solos, — que por cierto es muy doloroso, — o condenar a la familia a vivir precariamente de sus reducidos sueldos.

En lo que respecta con el trabajo escolar que realizan, puede decirse que él es arduo en extremo: los niños son vivaces y dóciles, y ello trae como consecuencia el aumento de la enseñanza con asignaturas que, como Historia, Constitución, Geografía e Industrias, abarcan los programas de los dos países.

La "Escuela Artigas", del Paraguay, por el mismo carácter especial que tiene, es constantemente fiscalizada en su labor y en su vida, por niños, padres, autoridades, maestros de ese país y por el pueblo en general, pues todos siguen su enseñanza con especial interés.

Es, pues, en mérito a las razones apuntadas, que el Consejo Nacional de Administración somete a la consideración de esa Asamblea General el adjunto proyecto de ley por el cual, por una parte, se regulariza la situación económica de los maestros de la "Escuela Artigas", del Paraguay, computándoseles, a los efectos de la jubilación, tres años por cada dos de servicios efectivos en esa escuela, y por otra se eleva la categoría de la misma de escuela de 2.o grado que ahora tiene a Escuela Experimental, ya que el propio carácter especial que se le dió cuando fué creada exige que la enseñanza que en ella se realiza no se circunscriba a la enseñanza común de los escolares de sus alrededores, sino que ha querido atraerse hacia ella niños de la ciudad de Asunción, distante ocho kilómetros de aquel establecimiento.

Quiere dejar constancia el Consejo Nacional que, de acuerdo con los informes producidos por las autoridades y por visitantes a ese instituto, la escuela "Solar de Artigas" llena satisfactoriamente el objetivo que se ha tenido al crearla, y el personal de la misma ha realizado en forma altamente digna su misión educadora y social.

Con tal motivo, aprovecho la oportunidad para renovarle a esa Asamblea General las seguridades de mi más distinguida consideración. — Por el Consejo: **BALTASAR BRUM.** — SANTIN CARLOS ROSSI. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Elévase a la categoría de Escuela Experimental, la escuela de 2.o grado del "Solar de Artigas", Paraguay, la que en adelante se denominará "Escuela Experimental del Solar de Artigas".

Art. 2.o Sustitúyense las planillas números 1.259 y 1.260 del Presupuesto General de Gastos vigente correspondientes al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal con las siguientes:

Número 1.259 —

1 Maestro-Director	$	2.460 —
3 Ayudantes, a $ 1.500 cada uno	"	4.500 —
1 Chauffeur jardinero	"	600 —
Total	$	7.560 —

Número 1.260 — Gastos —

Locomoción	$	720 —
Para adquisición de un autobus (por una sola vez)	"	3.000 —
Total	$	3.720 —

Art. 4.o Comuníquese, etc. — SANTIN CARLOS ROSSI.

12

Mensaje. Se solicita refuerzo de la cantidad asignada a la Escuela de Práctica Experimental de Agronomía de Paysandú para "Gastos de alimentación".

Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Agosto 28 de 1929.—Número 141|929.

A la Asamblea General:

El Consejo Central Universitario se ha dirigido al Ministerio de Instrucción Pública solicitando se refuerce el rubro "Alimentación" de la Escuela de Práctica y Campo Experimental de Agronomía de Paysandú con la suma de un mil quinientos pesos anuales para hacer frente a los gastos de alimentación que demande la asistencia de alumnos a los Cursos de Lechería, aprobados por resolución de este Consejo del 31 de Julio próximo pasado.

La ley de Presupuesto General de Gastos vigente sólo asigna a ese instituto la cantidad de seis mil setecientos veinte pesos anuales para alimentación de setenta personas, constituídas por el personal y alumnado de la misma, cantidad que se considera insuficiente una vez se inicien los Cursos de Lechería, pues se supone fundadamente que al iniciarse ingresaron a ellos un número crecido de alumnos interesados en adquirir conocimiento sobre esa materia.

A fin, pues, de prevenir posibles déficits en el rubro a que se ha hecho referencia, el Consejo Nacional de Administración somete a la aprobación de esa Asamblea el adjunto proyecto de ley, por el que se amplía en $ 1.500.00 la partida asignada por ley de Presupuesto a aquella escuela para "Gastos de alimentación".

Dejando fundado en estas breves consideraciones el proyecto expresado, me complazco en reiterar a la Asamblea General las expresiones de mi mayor consideración.— Por el Consejo: **BALTASAR BRUM.** — SANTIN CARLOS ROSSI. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Refuérzase con la suma de $ 1.500.00 anuales la partida de $ 6.720.00, también anuales, que la ley de Presupuesto General de Gastos vigente asigna a la Escuela de Práctica Experimental de Agronomía de Paysandú para "Gastos de alimentación", planilla número 87, correspondiente al Ministerio de Instrucción Pública.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — Montevideo, Agosto 28 de 1929. — SANTIN CARLOS ROSSI.

13

Resolución. Se nombra Subinspector de Escuelas de Canelones

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Agosto 28 de 1929.—Número 247|929.

Vista la propuesta formulada por el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal a favor del señor Juan A. Pedemonte Lamy para desempeñar el cargo de Subinspector de Escuelas de Canelones;

Atento a que la mencionada propuesta se hace en virtud de haber resultado dicho maestro triunfante en los concursos de mérito y oposición celebrados al efecto,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Nómbrase para desempeñar el cargo de Subinspector de Escuelas del Departamento de Canelones al señor Juan A. Pedemonte Lamy.

2.o Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos. — Por el Consejo: **BRUM.** — SANTIN CARLOS ROSSI. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

14

Resolución. Se hacen nombramientos internos en el Instituto Normal para Varones "Joaquín R. Sánchez"

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Agosto 28 de 1929.—Número 360|929.

Vistas las propuestas formuladas por el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal con motivo de habérsele concedido una nueva licencia por enfermedad al señor Arturo Carbonell y Migal, Director del Instituto Normal para Varones "Joaquín R. Sánchez",

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Nómbrase para ocupar la Dirección y Subdirección del mencionado establecimiento, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, respectivamente, durante la licencia del señor Carbonell y Migal a los señores Alberto Lasplaces y Blas Genovese.

2.o Nómbrase a los señores Ricardo Amilivia, Juan C. Rodó, Pedro Fiorentino y Baldomero Torres para que sigan actuando en carácter de suplentes en los cargos de Secretario de dicha institución y Auxiliares 1.o, 2.o y 3.o de la Oficina de Exámenes y Concursos, respectivamente, por el tiempo de la referida licencia.

3.o Comuníquese y pase a la Contaduría General. — Por el Consejo: **BRUM.** — SANTIN CARLOS ROSSI. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

15

Resolución. Se autoriza la impresión de un catálogo bibliográfico de José Enrique Rodó

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Agosto 28 de 1929.—Número 853|929.

Vista la precedente nota de la Biblioteca Nacional solicitando autorización para imprimir de inmediato un trabajo de que es autor, relacionado con el catálogo bibliográfico de José Enrique Rodó, por considerarlo imprescindible para todos cuantos en el país y en el extranjero se dedican al estudio de la personalidad y de la obra del ilustre escritor uruguayo;

Resultando: Que ese trabajo consta de unas tres mil fichas en las que se detallan, con indicación de la obra, revista o periódico donde se encuentra inserto lo escrito y publicado por Rodó y los juicios vertidos en iguales publicaciones del país y del extranjero;

Atento a que la Biblioteca Nacional manifiesta que la impresión de la referida obra es necesaria para esa institución y a fin de resolver las consultas que al respecto le hacen a diario las numerosas personas que frecuentan la Biblioteca a falta de la publicación de catálogos del caudal bibliográfico del Instituto que no se ha podido llevar a cabo hasta ahora, dada la insuficiencia del personal con que cuenta en la actualidad;

Atento a que el saldo de Rentas Propias de esa institución el 31 de Julio próximo pasado era de $ 16.436.24, sólo afectado por $ 3.278.00 a entregarse a al Tesorería General de la Nación al finalizar el ejercicio económico que recién se inicia,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Autorizar a la Biblioteca Nacional, previa intervención de la Proveeduría General de Muebles y Utiles, para mandar imprimir en la Imprenta Nacional el referido catálogo bibliográfico de José Enrique Rodó, imputando su importe a "Rentas Propias" de dicha institución.

2.o Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos. — Por el Consejo: **BRUM.** — SANTIN CARLOS ROSSI. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

16

Resolución. Se acepta una propuesta para efectuar obras en la casa-habitación de la maestra de la escuela rural número 46 de "G. Garzón Arriba".

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Agosto 28 de 1929.—Número 427|920.

Vistos estos antecedentes, relacionados con la construcción de la casa-habitación para la maestra de la escuela rural número 46 de "G Garzón Arriba" (Departamento de Rocha), de acuerdo con la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 22 de Mayo próximo pasado;

Resultando: Que las propuestas presentadas son las siguientes:

Núm. 1 del señor Francisco Cadario y Cía. por	$ 5.881 28
" 2 del señor Emilio Casella por	" 5.809 89
" 3 de los señores Torriolli y Ortiz por .	" 5.248 80
" 4 del señor Carlos Mogni por	" 4.149 11

Atento a que por la precitada resolución de 22 de Mayo próximo pasado se autorizó imputar el importe de las obras a "Economías" del presupuesto escolar;

Atento a que la Dirección de Arquitectura manifiesta que la propuesta más conveniente para los intereses del Estado es la perteneciente al señor Carlos Mogni,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Aceptar la propuesta del señor Carlos Mogni, quien se compromete a efectuar las obras de la casa-habitación de la maestra de la escuela rural número 46 de "G. Garzón Arriba" (Rocha), por la suma de cuatro mil ciento cuarenta y nueve pesos con once centésimos, en un todo de acuerdo con los planos, pliegos de condiciones, memoria descriptiva y demás recaudos que crea del caso agregar.

2.o Autorizar al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal para poner a disposición de la Dirección de Arquitectura la mencionada cantidad de $ 4.149.11 por el concepto expresado en la parte expositiva de esta resolución con cargo a "Economías" del presupuesto escolar.

3.o Comuníquese y vuelvan estos antecedentes al Ministerio de Obras Públicas para la formalización del contrato respectivo y demás efectos. — Por el Consejo: **BRUM.** —SANTIN CARLOS ROSSI. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

17

Resolución. Se desestima una propuesta para la construcción de la escuela urbana número 15 de San Antonio y se autoriza nueva licitación.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Agosto 28 de 1929.—Número 3134|928.

Vistas las propuestas presentadas para la construcción de la escuela urbana número 3 de San Antonio (Departamento de Salto), con motivo del llamado a licitación pública hecho por la Dirección de Arquitectura, de acuerdo con la resolución de 17 de Abril próximo pasado;

Resultando: Que las propuestas presentadas son las siguientes:

Fernández y Mascardi por	$ 17.223 36
Pedro Dalbono por	" 19.680 13
José Baüer por	$ 18.388 58

Atento a que la Dirección de Arquitectura, en vista de que la propuesta más ventajosa excede en $ 2.223.36 a la suma de $ 15.000.00 asignada por el plan de edificación escolar aprobado con fecha 3 de Agosto de 1928, propone estas dos soluciones:

1.a Rechazar todas las propuestas y hacer un nuevo llamado.

2.a Imputar el excedente de $ 2.223.36 a economías del presupuesto escolar;

Atento a que el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal aconseja se acepte la primera solución, dado que las "Economías" están casi totalmente comprometidas,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Desestimar las propuestas de la referencia y autorizar nuevamente a la Dirección de Arquitectura para hacer un nuevo llamado a licitación para la construcción de un edificio destinado a la escuela número 15 de San Antonio (Salto) (antes de 1.er grado número 3), dentro de la cantidad asignada de $ 15.000.00 y de acuerdo con los planos, memoria descriptiva, pliegos de condiciones y demás recaudos formulados por aquella oficina.

2.o Comuníquese y pasen estos antecedentes al Ministerio de Obras Públicas a sus efectos. — Por el Consejo: **BRUM.** — SANTIN CARLOS ROSSI. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

18

Resolución. Se acepta la donación de un terreno para la escuela de 1.er grado número 62 (Empalme de Olmos)

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Agosto 28 de 1929.—Número 3075|928.

Vistos y resultando: Que en el plan de edificación escolar aprobado con fecha 3 de Agosto de 1928 se asigna la cantidad de trece mil pesos para la escuela rural número 62 de Melgarejo, del Departamento de Canelones;

Resultando: Que el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal solicita se transfiera dicha suma para la escuela de 1.er grado número 5 de "Empalme de Olmos", en vista de haberse contemplado ya las necesidades de aquella escuela;

Atento a que el Directorio de los Ferrocarriles del Estado solicita autorización para donar, con destino a la escuela de 1.er grado número 5 (Empalme de Olmos), de Canelones, un área de tres mil metros, aproximadamente, con frente de cuarenta metros a la carretera, por setenta y cinco metros con setenta y siete de fondo, formando esquina con el camino a la Pedrera, situado en dicha localidad, de acuerdo con el plano adjunto, con la condición de que se construya el edificio de la escuela dentro de un plazo prudencial,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Aceptar la donación hecha por el Directorio de los Ferrocarriles del Estado del área de terreno señalado en la parte expositiva de esta resolución, designándose al señor Presidente del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal para representar al Estado en el acto de la escrituración correspondiente.

2.o Transferir la suma de trece mil pesos asignada en el plan escolar del 3 de Agosto de 1928 a la escuela rural número 62 de Melgarejo del Departamento de Canelones, para la número 5 de "Empalme de Olmos" del mismo Departamento.

3.o Comuníquese a la Escribanía de Gobierno y Hacienda a los efectos de la escrituración correspondiente y pasen estos antecedentes al Ministerio de Obras Públicas a fin de que por la Dirección de Arquitectura se proceda a la mayor brevedad a la confección de un proyecto de edificio para la escuela de la referencia de acuerdo con las indicaciones del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal. — Por el Consejo: **BRUM.** — SANTIN CARLOS ROSSI. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

19

Resolución. Se dispone adquirir un terreno anexo a la escuela número 38 de 2.o grado de Sarandí Grande

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Agosto 28 de 1929.—Número 620|2|908.

Vistos estos antecedentes, que se relacionan con la compra de un terreno anexo a la escuela número 38 de 2.o grado de Sarandí Grande (Departamento de Florida);

Resultando: Que el terreno de propiedad escolar existente en esa localidad con destino a la construcción de un edificio para la referida escuela, está situado frente a la Plaza Picón, teniendo un área de un mil ciento sesenta y seis metros;

Resultando: Que siendo necesario ampliar dicho terreno

por ser su extensión muy reducida, se hicieron gestiones tendientes a adquirir el terreno propiedad del señor Italo Benedetti, de un área de 1.468 metros, quien está de acuerdo en venderlo por el precio fijado por la Dirección de Avalúos y Administración de los Bienes del Estado, o sea a razón de $ 2.50 el metro cuadrado, con la condición de reservarse el cordón de granito, cuyo valor estima de 40 a 45 pesos;

Considerando: Que el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal aconseja la adquisición de dicho terreno y manifiesta que no tiene reparo que oponer a que se retire el cordón de granito, por cuanto no se encuentra dentro de la ordenanza municipal y hay que sustituirlo por uno nuevo;

Considerando: Que en el plan de edificación escolar aprobado con fecha 3 de Agosto de 1928 se asigna para la escuela de la referencia la suma de cuarenta mil pesos,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Adquirir del señor Italo Benedetti el expresado terreno, cuya área es de 1.468 metros de superficie (m. 43.20 por 34), por la suma de $ 3.670, o sea a razón de $ 2.50 el metro cuadrado, anexo al que el Estado posee y en el que se construirá el edificio para la escuela número 38 de Sarandí Grande (Florida).

2.o Autorizar al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal para formalizar el contrato correspondiente, como también para abonar la suma de $ 3.670, importe de dicha adquisición, con los fondos depositados en el Banco de la República procedentes de la ley de 28 de Octubre de 1926.

3.o Comuníquese y vuelvan estos antecedentes al expresado Consejo a sus efectos. — Por el Consejo: **BRUM.** — SANTIN CARLOS ROSSI. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Industrias

20

Resolución. Se concede una patente de invención al señor Angel Pato Seijas

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Agosto 30 de 1929.—Número 2752.

Vista la gestión iniciada por el señor Angel Pato Seijas, de Montevideo, solicitando patente por el término de nueve años, para un invento denominado "Nuevo sistema de boca para toda clase de balones o pelotas a cámara de aire";

Considerando: Que del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias a fojas 11 vuelta, 12, resulta que el invento que se desea patentar reune las condiciones requeridas por el artículo 4.o de la ley de Privilegios de 13 de Noviembre de 1885; y

Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Concédese al señor Angel Pato Seijas patente por el término de nueve años, para un invento denominado "Nuevo sistema de boca para toda clase de balones o pelotas de cámara de aire", descripto a fojas 1 a 5 de estos obrados, con las reservas de derecho del caso y sin perjuicio de terceros, señalándose un plazo de doce meses para plantear la industria en el país.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención a los efectos que corresponden.

Publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** — EDMUNDO CASTILLO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

21

Resolución. Se concede patente de invención al señor Charles Marius Motte

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Agosto 30 de 1929.—Número 2443.

Vista la gestión iniciada por el señor Charles Marius Motte, de París (Francia), solicitando patente por el término de nueve años, para un invento denominado "Dispositivos mecánicos destinados a asegurar las maniobras de marcha avante, marcha atrás, dirección, acortamiento de marcha y parado de todas clases de barcos";

Considerando: Que del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias y Capitanía General de Puertos a fojas 26, 29 vuelta y 30, resulta que el invento que se desea patentar reune las condiciones requeridas por el artículo 4.o de la ley de Privilegios de 13 de Noviembre de 1885; y

Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Concédese al señor Charles Marius Motte, patente por el término de nueve años, para un invento denominado "Dispositivos mecánicos destinados a asegurar las maniobras de marcha avante, marcha atrás, dirección, acortamiento de marcha y parado de todas clases de barcos", descripto a fojas 1 a 16 de estos obrados, con las reservas de derecho del caso y sin perjuicio de terceros, señalándose un plazo de doce meses para plantear la industria en el país.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención a los efectos que corresponden.

Publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** — EDMUNDO CASTILLO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

22

Resolución. Se concede una patente de invención a los señores sucesores de Luis Casaretto

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Agosto 30 de 1929.—Número 2529.

Vista la gestión iniciada por los señores sucesores de Luis Casaretto, de Montevideo, solicitando patente por el término de nueve años, para un invento denominado "Palanca graduadora adicional aplicable a aparatos de dos rejas de una sola palanca";

Considerando: Que del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias a fojas 12 vuelta y 13, resulta que el invento que se desea patentar reune las condiciones requeridas por el artículo 4.o de la ley de Privilegios de 13 de Noviembre de 1885; y

Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Concédese a los señores sucesores de Luis Casaretto, patente por el término de nueve años, para un invento denominado "Palanca graduadora adicional, aplicable a arados de dos rejas de una sola palanca", descripto a fojas 1 a 4 de estos obrados, con las reservas de derecho del caso, y sin perjuicio de terceros, señalándose un plazo de doce meses para plantear la industria en el país.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención a los efectos que corresponden.

Publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** — EDMUNDO CASTILLO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

23

Resolución. Se desestima una patente de invención solicitada por el señor Esteban Boero

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Agosto 30 de 1929.

Vista la gestión iniciada por el señor Esteban Boero, de Montevideo, solicitando una patente por el término de nueve años, para un invento denominado "Llave automática Boero";

Atento a que la Oficina de Patentes de Invención denuncia que el peticionante no ha efectuado las publicaciones a que alude el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desestímase la patente de invención solicitada por el señor Esteban Boero para un invento denominado "Llave automática Boero".

Vuelvan estos antecedentes a la oficina de procedencia a sus efectos.

Publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** — EDMUNDO CASTILLO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

24

Resolución. Se desestima una patente de invención solicitada por el señor Ernesto Schiaffarino

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Agosto 30 de 1929.

Vista la gestión iniciada por el señor Ernesto Schiaffarino, de Montevideo, solicitando una patente por el término de nueve años, para un invento denominado "Hervidor de leche y otros líquidos";

Atento a que la Oficina de Patentes de Invención denuncia que el peticionante no ha efectuado las publicaciones a que alude el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desestímase la patente de invención solicitada por el señor Ernesto Schiaffarino para un invento denominado "Hervidor de leche y otros líquidos";

Vuelvan estos antecedentes a la oficina de procedencia a sus efectos.

Publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** — EDMUNDO CASTILLO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

25

Resolución. Se desestima una patente de invención solicitada por el señor Carmelo Pandolfo

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Agosto 30 de 1929.

Vista la gestión iniciada por el señor Carmelo Pandolfo, de Montevideo, solicitando una patente por el término de nueve años, para un invento denominado "Espectroscopio-electro-luminoso";

Atento a que la Oficina de Patentes de Invención denuncia que la firma peticionante no ha efectuado las publicaciones a que alude el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desestímase la patente de invención solicitada por el señor Carmelo Pandolfo, para un invento denominado "Espectroscopio-electro-luminoso".

Vuelvan estos antecedentes a la oficina de procedencia a sus efectos.

Publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** — EDMUNDO CASTILLO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

26

Resolución. Se desestima una patente de invención solicitada por el señor Alejandro Joanico

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Agosto 30 de 1929.

Vista la gestión iniciada por el señor Alejandro Joanico, de Montevideo, solicitando una patente por el término de nueve años, para un invento denominado "Método de rodeo sistema Joanico";

Atento a que la Oficina de Patentes de Invención denuncia que la firma peticionante no ha efectuado las publicaciones a que alude el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desestímase la patente de invención solicitada por el señor Alejandro Joanico, para un invento denominado "Método de rodeo sistema Joanico".

Vuelvan estos antecedentes a la oficina de procedencia a sus efectos.

Publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** — EDMUNDO CASTILLO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

27

Resolución. Se desestima una patente de invención solicitada por el señor Manuel García Senra

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Agosto 30 de 1929.

Vista la gestión iniciada por el señor Manuel García Senra, de Montevideo, solicitando una patente por el término de nueve años, para un invento denominado "Un procedimiento para asentar pisos de parquet de madera dura sobre mortero de cemento portland con agarraderas metálicas de seguridad, denominado "Select";

Atento a que la Oficina de Patentes de Invención denuncia que la firma peticionaria no ha efectuado las publicaciones a que alude el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desestímase la patente de invención solicitada por el señor Manuel García Senra, para un invento denominado "Un procedimiento para asentar pisos de parquet de madera dura sobre morteros de cemento portland, con agarraderas metálicas de seguridad, denominado "Select".

Vuelvan estos antecedentes a la oficina de procedencia a sus efectos.

Publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** — EDMUNDO CASTILLO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

28

Resolución. Se declara cancelada la marca "Regina"

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Agosto 30 de 1929.—Número 9333.

Vistos y resultando:

Que el 23 de Enero de 1922 se autorizó el registro de la marca "Regina" en favor de los señores Salvo, Campomar y Cía. para distinguir, entre otros, artículos comprendidos en las clases 44 y 52;

Que el 29 de Febrero de 1923 los señores Carlos Dighiero e Hijos, solicitan se determine si las "lanas e hilos de lanas para marcar, bordar o tejer" deben considerarse incluídas en las clases 44 o en la 52, y para el caso de que se establece su inclusión en la clase 44, deducen subsidiariamente acción de nulidad contra la marca "Regina", de los señores Salvo, Campomar y Cía., en lo que guarda relación con los referidos productos;

Que por resolución de este Consejo de fecha Setiembre 26 de 1924 (fojas 43 vuelta y 44), se declararon incluídos en la clase 44 de la nomenclatura oficial las "lanas e hilos de lana para bordar, marcar o tejer";

Que, por consiguiente, la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio, a fojas 46, dió andamiento a la acción de nulidad contra la marca "Regina", deducida subsidiariamente por los señores Carlos Dighiero e Hijos;

Que la Oficina de Marcas de Fábrica y el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno estimaron procedente la referida acción de nulidad (informes de fojas 64, 66 y siguientes, 68 vuelta y siguientes, 83, 84 y 88 y siguientes). En cambio, la Cámara Nacional de Comercio y el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno, conceptúan que debe ser rechazada "in limine" por no haberse llenado los requisitos esenciales exigidos por el artículo 11 de la ley de Marcas en vigencia, en lo tocante a la presentación o indicación de las probanzas que corresponden (informes de fojas 15, 42 vuelta, 43 y 85 y siguientes);

Considerando: Que es evidente que la acción anulatoria fundada en la antigüedad de uso de la marca "Regina", en lo que dice relación con "lanas o hilos de lana para marcar, bordar o tejer" no podía considerarse instaurada, dado su carácter de subsidiaria, hasta tanto no recayese resolución definitiva sobre la cuestión principal, vale decir, sobre la planteada en primer término por los señores Carlos Dighiero e hijos, pues de hecho y de derecho, la referida acción subsidiaria no tendrá razón de ser ni podría tampoco proseguir finalidad práctica alguna si, por ejemplo, se hubiese declarado que las mercaderías de la referencia debían considerarse comprendidas en la clase 52 del nomenclator, como lo pretendía la firma Carlos Dighiero e hijos;

Considerando: Que la parte final del artículo 11 de Marcas en vigencia, aplicable al caso "sub judice", determina con toda claridad y justeza que, "los procedimientos administrativos interrumpen la prescripción establecida en el inciso 4 de este artículo" y sería dar la espalda a este principio legal si no se considerase interrumpido el plazo de dos años, hasta tanto no quedase substanciada la cuestión principal promovida por la firma impugnadora, o sea la determinación de si el rubro "lanas o hilos de lana para bordar, marcar o tejer" debía ser incluído en la clase 44 o en la 52 de la nomenclatura;

Considerando: Que las probanzas allegadas que corren a fojas 16 y siguientes y 44 y siguientes son terminantes en el sentido de demostrar que los impugnadores son los que tenían en uso desde hace tiempo la marca "Regina", para cubrir los productos referenciados; y

Atento a lo informado por la Oficina de Marcas de Fábrica y señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declárase caducada la marca "Regina", inscripta con el número 11406, de propiedad de los señores Salvo, Campomar y Cía., en lo que guarda relación con lanas, hilos de lana para bordar, marcar y tejer.
Vuelvan estos obrados a la oficina del ramo a los efectos que correspondan.
Publíquese. — Por el Consejo: BRUM. — EDMUNDO CASTILLO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

29

Resolución. Se desestima la acción de nulidad interpuesta al registro de la marca "Productos Pedemonte", solicitados como el agua".

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Agosto 30 de 1929.—Número 16505.

Vistos y resultando:
Que el 26 de Mayo de 1928 se autorizó en favor de los señores Juan y Alejandro Alonso, del comercio de esta plaza, el registro de la marca "Productos Pedemonte", solicitados como el agua", según facsímil de hoja 1, para distinguir artículos comprendidos en las clases 68 y 69;
Que el señor Antonio T. Trabal deduce acción de nulidad contra dicha marca por conceptuarla confundible con la número 13786, de su propiedad, denominada "Vermouth Angelito" y destinada a diversificar, entre otros, productos de las clases 68 y 69;
Que tanto la Oficina de Marcas de Fábrica, como la Cámara Nacional de Comercio estiman inconfundibles ambas marcas, por lo que aconsejan se desestime la acción de nulidad interpuesta;
Considerando: Que tanto por su configuración general, como por sus denominaciones, las marcas de la referencia están bien caracterizadas, de modo tal que no es posible admitir la posibilidad de que se confundan, pudiendo, por consiguiente, coexistir en el registro,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desestímase la acción de nulidad interpuesta por el señor Antonio M. Trabal contra el registro de la marca "Productos Pedemonte" solicitados como el agua", de propiedad de los señores Juan y Alejandro Alonso.
Vuelvan estos obrados a la Oficina de Marcas de Fábrica a sus efectos.
Publíquese. — Por el Consejo: BRUM. — EDMUNDO CASTILLO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

30

Resolución. Se desestima el registro de la marca "Kado"

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Agosto 30 de 1929.—Número 17852.

Vista la gestión iniciada por los señores Irureta Goyena, Etchegaray y Cía., de Montevideo, solicitando el registro de la marca "Kado" para distinguir artículos comprendidos en la clase 2;
Resultando: Que la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio se opone de oficio a la inscripción de dicha marca por conceptuarla confundible con la número 19171, denominada "Kato", destinada a diversificar los mismos productos que aquélla;
Considerando: Que dado su evidente parentezco fonético, es evidente que las marcas "Kado" y "Kato" serían fácilmente confundidas en la práctica, por lo que no es posible admitir su coexistencia en el registro;
Considerando: Que el artículo 19 de la ley de 17 de Julio de 1909, aplicable al caso, establece que no se concederá la marca solicitada cuando antes se hubiesen otorgado antes marcas iguales o semejantes; y
Atento a lo informado por la oficina del ramo y Cámara de Comercio,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desestímase el registro de la marca "Kado", solicitado por los señores Irureta Goyena, Etchegaray y Cía.
Comuníquese al Ministerio de Hacienda para que imparta la orden del caso a fin de que se devuelva a los interesados la suma de veinte pesos ($ 20.00), abonada por derechos de registro, según resulta del recibo número 695, que luce a fojas 2.
Vuelvan estos antecedentes a la oficina del ramo a sus efectos.
Publíquese. — Por el Consejo: BRUM. — EDMUNDO CASTILLO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

31

Resolución. Se desestima el registro de la marca "Naftarusol"

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Agosto 30 de 1929.—Número 11875.

Vista la gestión iniciada por los señores Lostorto y Panizzi solicitando el registro de la marca "Naftarusol" para distinguir artículos comprendidos en la clase 20;
Resultando: Que el señor Herman R. Ferber, del comercio de esta plaza, se opone a la inscripción de dicha marca por reputarla confundible con la número 13595, de su propiedad, denominada "Rusoil" y destinada a diversificar los mismos productos que aquélla;
Que tanto la Oficina de Marcas de Fábrica como la Cámara de Comercio estiman confundibles ambas marcas, por lo que aconsejan se desestime el pedido de inscripción formulado;
Considerando: Que dado su marcado parentezco fonético, es evidente que las marcas "Rusol" y "Rusoil" serían fácilmente confundidas en la práctica, por lo que no es posible admitir su coexistencia en el registro;
Considerando: Que el artículo 19 de la ley de 17 de Julio de 1909, aplicable al caso, establece que no se concederá la marca solicitada cuando antes se hubiesen otorgado marcas iguales o semejantes; y
Atento a lo informado por la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desestímase el registro de la marca "Naftarusol", solicitada por los señores Lostorto y Panizzi.
Comuníquese al Ministerio de Hacienda para que imparta la orden del caso a fin de que se devuelva a los interesados la suma de diez pesos ($ 10.00), abonada por derechos de registro, según resulta del recibo número 43, que luce a fojas 2.
Vuelvan estos obrados a la Oficina de Marcas de Fábrica a los efectos que correspondan.
Publíquese. — Por el Consejo: BRUM. — EDMUNDO CASTILLO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

32

Resolución. Se desestima el registro de la marca "La Bruja"

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Agosto 30 de 1929.—Número 14797.

Vista la gestión iniciada por los señores B. A. Larghero e Hijos solicitando el registro de la marca "La Bruja", para distinguir artículos comprendidos en las clases 6 y 7;
Resultando: Que la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio se opone de oficio a la inscripción de dicha marca por conceptuarla confundible con la número 18081, denominada "Bruja" y destinada a diversificar, entre otros, los mismos productos que aquélla;
Que habiéndosele conferido vista de la oposición interpuesta, la firma peticionante no se presentó a evacuarla a pesar de habérsele prorrogado, a su pedido, por treinta días más el término de aquélla;
Considerando: Que el artículo 19 de la ley de 17 de Julio de 1909, aplicable al caso, establece que no se concederá la marca solicitada cuando antes se hubiesen otorgado marcas iguales o semejantes;
Atento a lo informado por la oficina del ramo y Cámara de Comercio.
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desestímase el registro de la marca "La Bruja", solicitado por los señores B. A. Larghero e Hijos.
Comuníquese al Ministerio de Hacienda para que imparta la orden del caso a fin de que se devuelva a los interesados la suma de veinte pesos ($ 20.00), abonada por derechos de registro, según resulta del recibo número 1586, que luce a fojas 2.
Vuelvan estos obrados a la oficina del ramo a sus efectos.
Publíquese. — Por el Consejo: BRUM. — EDMUNDO CASTILLO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

ODER LEGISLATIVO

Cámara de Representantes

ASUNTOS ENTRADOS

Sesión de Setiembre 6 de 1929

El Consejo de Administración comunica la promulgación de las siguientes leyes:

Beneficios de la ley de 28 de Octubre de 1926 a varias viudas de Prácticos de ríos y puertos nacionales.

Traspaso de pensión a doña Ana Farriols Torrens.

Aumento de pensión a doña Lydia Elodia Carballal.

Pensión a doña María Ida Morlino Mendoza, doña María Luisa Castro de Quintela y don Eugenio H. Senturé.

—Archívense.

El señor Ministro de Obras Públicas remite los informes solicitados por el señor Representante doctor Juan Labat acerca de la venta de materiales usados en la construcción del ferrocarril San Carlos-Rocha.

—A sus antecedentes.

El señor Ministro del Interior remite los informes solicitados por los señores Representantes don Alberto Macció, doctor Mateo Legnani y don Hermenegildo Melo respecto del encarcelamiento de los propietarios y obreros del Molino Penela, de San Ramón.

—A sus antecedentes.

Solicitudes de pensión, aumento, etc.:
Doña Trinidad Pacheco, doña Amelia Celestina Díaz y doña María de Jesús, Pura y Angélica Ugarteche.

—A la Comisión de Peticiones.

La Comisión de Peticiones se expide en los petitorios de don Eduardo Monteverde, doña Delia Zipitría de Blanco, doña Angela Bonifacio de Amestoy y Martina Elvira Amestoy, doña Manuela Francisca Sánchez, doña Victoriana E., Manuela y María E. Aguirre, viuda de don Alberto Alonso, don José Gugliocci, don Luis Laplace, doña Laurentina M. Monfort y doña Elvira González, doña Pilar Sara de León de Sequeira, doña Natalia Matilde, Rosario y Angela Bernardina Pereira, doña Zoraida Márquez de Orgaz y doña Eloísa Hernández de Robaina.

—Repártanse.

Los señores Representantes don Simón B. Amighetti, don Daniel Herrera y Thode y doctor Julio E. Bonnet y don Miguel Buranelli presentan mociones de enmienda al presupuesto del Poder Judicial.

—A sus antecedentes.

La Comisión de Obras Públicas se expide en el proyecto sobre adquisición de equipos de dragado para la Dirección de Hidrografía.

La Comisión de Instrucción Pública informa el proyecto por el que se destina la suma de $ 10.000 para la preparación de conciertos corales.

—Repártanse.

Reunión de Comisiones

Montevideo, Setiembre 6 de 1929.

Especial de Agricultura —

Asistentes: Señores don Miguel Buranelli, don José Otamendi (hijo), don Rogelio C. Dufour, don Luis Batlle Berres, don Cecilio Arrarte Corbo y doctor Alvaro R. Vázquez.

Inasistentes: Señores don Simón Amighetti, don Arturo González Vidart, doctor Pedro M. Marizcurrena y don César I. Rossi.

Instrucción Pública —

Asistentes: Señores doctor Gustavo Gallinal, don Rogelio C. Dufour, don José P. Bellán, don José Otamendi (hijo) don Atanasio Viera, don Enrique Rodríguez Fabregat y doctor José M. Pencó.

La Secretaría.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACIÓN

Sesión del día 5 de Setiembre de 1929

(Versión oficiosa de la Secretaría)

Bajo la Presidencia del doctor Baltasar Brum se reunió el Consejo Nacional de Administración, con asistencia de los señores Consejeros Martínez (V. M.), Cortinas, Caviglia, Herrera, Sorín, Martínez (M. C.), Lussich y Berreta.

Iniciada la sesión se dió cuenta de los siguientes

Asuntos entrados:

"La Cámara de Senadores remite la ley sancionada por la que se destina la cantidad de un millón de pesos para la construcción del Mercado de Frutos, en el Puerto de Montevideo, y se dispone que el Banco de Seguros del Estado dará en préstamo, por el término de diez años al Consejo Nacional de Administración hasta la suma de un millón de pesos con destino a la construcción, adquisición y arrendamiento de graneros para depósitos de cereales y demás productos de la agricultura."

—A los Ministerios de Obras Públicas y de Industrias.

"La misma Cámara envía la ley sancionada por la que se autoriza la inversión de veinticinco mil pesos en la realización del plan de repoblación forestal de las islas y costas."

—Al Ministerio de Industrias.

"El Centro de Fomento Comercial e Industrial de Fray Bentos adhiere a las gestiones iniciadas por el del Departamento de Salto sobre modificación de la ley de Jubilaciones y Pensiones a los obreros y empleados de Sociedades Anónimas y Empresas Similares, solicitando, a la vez, que en el plan de obras a realizarse en el próximo ejercicio, se incluya la construcción de un puente sobre el Río Negro, en el paso del camino nacional de Mercedes a Fray Bentos."

—A los Ministerios que corresponde.

"El Concejo Auxiliar del Pueblo Olimar, reitera el pedido formulado sobre envío de personal para hacer el avalúo de las propiedades de esa localidad, a los efectos de la Contribución Inmobiliaria para la financiación del servicio de alumbrado eléctrico."

—Al Ministerio de Hacienda.

"Omar Pérez Serrés, solicita se reconsidere la resolución por la que se dispuso la realización de un concurso de méritos para proveer el cargo de Auxiliar 1.o de la Contaduría General de la Nación."

—Al Ministerio de Hacienda.

"El Concejo de Administración de Soriano, de acuerdo con el pedido formulado por los ex Concejales señores Mario Ramón Segredo y Lorenzo Angel Ruiz, pide se resuelva que por la Inspección de Hacienda se mande practicar una nueva inspección en la contabilidad de ese Municipio."

—Al Ministerio de Hacienda.

"La Sociedad de Fomento Rural de Paso de Manuel Díaz, destaca la conveniencia de iniciar, a la brevedad posible, la construcción de un puente en el Paso de Las Piedras, sobre el río Cuñapirú."

—Al Ministerio de Obras Públicas.

"El Concejo de Administración de Melo solicita una contribución de diez mil pesos para reparar el Camino Melo-Arbolito-Campanero."

—Al Ministerio de Obras Públicas.

"A indicación del señor Presidente doctor Brum, y con la conformidad del señor Ministro, se resolvió promulgar la ley que destina un millón de pesos para la construcción del Mercado de Frutos en el Puerto de Montevideo, y dispone, además, que el Banco de Seguros dé en préstamo, por el término de 10 años, otra cantidad igual con destino a la construcción de depósitos de cereales y demás productos agrícolas."

Acuerdo de Obras Públicas

Correspondiendo celebrar acuerdo de Obras Públicas, concurrió a Sala el Ministro interino de esa cartera doctor Vidas Cerantes.

Cuestiones previas

El señor Presidente doctor Brum, presentó a consideración del Consejo la siguiente exposición:

Camino de las Instrucciones

Recibí de un grupo de vecinos del Camino de las Instrucciones la siguiente carta:

"Cuando se aprobó el plan de vialidad que debía efectuar el Ministerio de Obras Públicas, fué incluída en el mencionado plan (según detalles publicados en la prensa), la pavimentación total de la Avenida Las Instrucciones, importantísima vía de tránsito que desemboca en la Avenida Millán y que corta, con una gran recta, localidades muy pobladas que ahora se ven en la necesidad de hacer grandes desvíos para comunicarse con Montevideo.

"Es sabido también que la mencionada Avenida Instrucciones no es sinó la entrada a Montevideo de la carretera del Tala, motivo por el cual el Ministerio de Obras Públicas había tratado su pavimentación, pero después el Conseejo de Administración manifestó al Municipio la conveniencia de que ese organismo fuese quien se ocupara de la pavimentación, de acuerdo con la nueva ley de caminos departamentales.

"En sesión celebrada por el Concejo Departamental el día 27 de Diciembre de 1928, se resolvió pavimentar con hormigón (se está construyendo actualmente), el trozo de la Avenida comprendido entre Millán y Avenida Peñarol (catorce o quince cuadras), y ponerse de acuerdo con el Consejo de Administración para que entre éste y el Municipio se pavimentase el resto de la citada Avenida, cuyo estado actual es realmente calamitoso.

"En una sesión posterior, el 24 de Abril de 1929, el ingeniero señor Fabini manifestó haberse entrevistado con el Ministro de Obras Públicas y dió cuenta de que conjuntamente con éste, habían esbozado una fórmula según la cual el Municipio se haría cargo del afirmado, contribuyendo el Estado con los trabajos de plataforma o movimiento de tierras, a fin de reducir así tanto como fuera posible la contribución de los vecinos.

"Después, el 26 de Junio de 1929, el Concejal señor Stella se refirió a la necesidad de resolver urgentemente con el Consejo Nacional, la cuestión relativa a la pavimentación de la Avenida en la parte comprendida fuera de la zona urbana, es decir, desde el Camino Peñarol hasta el empalme con el macadam.

Fué también unánimemente aprobada esta moción lo mismo que las anteriores, pero en el hecho es que a juzgar por las publicaciones hechas por la prensa, el Consejo Nacional no ha tomado ninguna resolución definitiva y cómo sería cosa lamentable que pasase el verano que se va a iniciar sin que se diese comienzo a los trabajos tan anhelosamente esperados por el vecindario, queremos rogar a usted de una manera encarecida quiera interponer su decisiva influencia en el seno del Consejo Nacional, para que se aborde sin más dilaciones la cuestión (ya

en principio resuelta, por lo que parece) y se proceda a comenzar las obras.

Es penoso para los numerosos dueños de granjas, terrenos, etc. etc., ubicados en esa zona el estado deplorable del camino, uno de los peores entre todos cuantos conducen a Montevideo, y es además una cuestión de absoluta justicia y aún de suma conveniencia nacional que se pavimente ese camino, entrada de una importantísima vía a Montevideo, puesto que conduce a la ciudad de una manera directa no sólo desde el Tala, San Jacinto, etc., etc. sino también desde muchas zonas intermedias, cuya comunicación se acercaría extraordinariamente a la Capital.

No parece probable que nadie deje de considerar necesaria la obra, y esto hace suponer que el no haberse realizado hasta ahora se deba más a una postergación involuntaria que a ningún motivo fundamental. Confiamos en que usted ha de atender nuestro ruego tan pronto como se le presente ocasión de tratar el asunto en el Consejo."

Los vecinos del Camino de las Instrucciones tienen razón; pero no depende del Consejo Nacional darles satisfacción. En efecto, como el plan de obras autorizadas por la ley para este ejercicio no permitía realizar muchas otras que se consideren imprescindibles, el Consejo Nacional dirigió hace más de un mes un mensaje al Poder Legislativo pidiendo autorización para construir en este ejercicio nuevas obras, entre las cuales se halla el Camino de las Instrucciones. Doy la respuesta a la pregunta de dichos vecinos.

El señor Consejero Berreta manifestó que numerosos vecinos y en particular el conocido periodista señor Carlos Casares, de Paso de los Toros, le han llamado especialmente la atención sobre la urgente necesidad de proceder a la construcción de los accesos al puente construído en aquel paraje. Agregó que según tiene entendido la ley respectiva autoriza la ejecución de esas obras complementarias y que habría verdadera conveniencia en realizarlas ahora por cuanto es grande la desocupación producida en aquella importante zona de la República. El señor Ministro respondió que la Dirección de Vialidad se pronunció en el día de ayer acerca de este asunto y que será sometido a estudio de lo sseñores Consejeros en el próximo acuerdo de su cartera.

El mismo señor Berreta hizo saber que había sido entrevistado por una delegación de vecinos de Canelón Chico, quienes se interesan porque el Ministerio de Obras Públicas les facilite el equipo que se halla trabajando en aquella zona para proceder al arreglo de un trozo de 2.500 metros de camino. El señor Ministro tomó en cuenta esta indicación.

Solicitó el doctor Herrera informes sobre el estado de las gestiones para proyectar el puente sobre el río Cuareim, deseando saber si ya se nombró al técnico para hacer los estudios.

Considera a esta obra ssencilla y de gran utilidad y encarece que se apuren los estudios a fin de inaugurar los trabajos el año entrante. El señor Ministro hizo saber que la Dirección de Vialidad había designado a esos efectos al ingeniero Ramasso y que por su parte las autoridades brasileñas delegaron al ingeniero Pimenta.

Dijo el doctor Herrera que las obras sanitarias de la ciudad de Melo, no toman el impulso que el interés local justamente demanda. Pasa el tiempo y las obras no adelantan. Entiende que ni siquiera se han iniciado. Se hace eco del clamor de aquel vecindario, encareciendo que se aborden. El señor Ministro tomó en cuenta las manifestaciones de dicho señor Consejero.

El mismo doctor Herrera, refiriéndose a las obras de saneamiento en general, expresó que era del caso destacar la resolución adoptada por la Asamblea Representativa de Treinta y Tres, a iniciativa de su digno y bien conceptuado integrante, señor Pereyra Rodríguez por la cual se autoriza al Concejo de dicho Departamento para proceder a un llamado a licitación pública con el fin de efectuar de manera regular las conexiones de obras domiciliarias y de suministro de aguas corrientes, procedimiento que persigue idéntica finalidad que el que en diversas oportunidades había indicado como conveniente para otras ciudades del interior y que pudo adoptarse — como lo expresó en distintas ocasiones — estableciendo el debido contralor el Gobierno Nacional, lo que hubiese permitido una gran rápidez en el trabajo de las conexiones.

La actitud plausible asumida por las autoridades locales referidas, que tendrán sin duda la debida repercusión le reafirma en sus convicciones de que debe darse en esta clase de servicios públicos la mayor intervención a las Comunas, en defensa de su autonomía, y en beneficio de los pobladores de la ciudad de su jurisdicción.

Dijo el doctor Herrera que por el artículo 3.º de la ley de Vialidad se dispone que el impuesto de zonas se aplicará a todas las obras en construcción y también a todas aquellas realizadas en los diez años precedentes a esa ley. En Cerro Largo hay dos obras realizadas hace menos de diez años, que son: puente en Sauce de Conventos y un trozo de carretera en Cañada de Aceguá, por los cuales ya se están cobrando a los propietarios el impuesto correspondiente.

Como a la construcción de esas obras contribuyó el Municipio de Cerro Largo con $ 10.000 y $ 7.000, respectivamente, es de justicia, teniendo en cuenta los escasos recursos de que dispone este Municipio que, al cobrarse ahora a los propietarios, se le reintegre a él las cantidades correspondientes. El doctor Martínez (don Martín C.), expresó que posiblemente ese impuesto se refiere a obras costeadas con recursos del Estado, pero si no fuese así, y esa contribución la obtuviera del gobierno central, por equidad debería destinarse el producido de ese gravamen a mejoras de carácter local. Tras otras consideraciones se resolvió estudiar este asunto en uno de los próximos acuerdos.

El doctor Sorín expresó que los obreros que trabajan en la carretera de Rocha al Chuy han vuelto a reclamar, por intermedio de órganos de la prensa local, las diferencias de sueldos que les corresponde por concepto de salario mínimo. Como esta cuestión ya fué considerada y resuelta favorablemente por el Consejo, pide que se deje constancia de ello y que por las oficinas respectivas se disponga el pago inmediato de esos haberes, lo que así se resolvió.

A indicación del mismo doctor Sorín, el Ministro quedó en recabar informes acerca del estado en que se encuentra el estudio del proyecto relativo a la construcción del puente de Castillo, obra que se halla comprendida en el plan general a realizarse en el presente ejercicio económico. También, recabará informes dicho Secretario de Estado respecto a los estudios que se dispuso realizar en varias poblaciones del Departamento de Rocha para la provisión de agua potable, como lo solicitó el propio doctor Sorín.

Se aprobaron los asuntos de la relación en número de 73.

Conforme a una indicación del doctor Brum, se resolvió considerar en el próximo acuerdo de Obras Públicas, varios asuntos relacionados con la interpretación del contrato celebrado para la construcción del ferrocarril de Florida a Sarandí del Yi.

Sometidos a consideración los antecedentes relacionados con la gestión iniciada por el señor Santiago Bertelli, calculista de la Dirección de Arquitectura, solicitando equiparación de sueldo al que gozan los ayudantes de la misma repartición, en virtud de la similitud de cometidos que éstos realizan con los que él desempeña, se decidió — después de las explicaciones aclaratorias del señor Ministro, quien puso de manifiesto que el Consejo, actuando su antecesor ingeniero Benavides, había acordado en principio acceder a lo solicitado — remitir un mensaje por separado al Cuerpo Legislativo, modificando en tal sentido la planilla 127 del Presupuesto General de Gastos.

El Consejero doctor Martín C. Martínez, como en casos anteriores, renovó su opinión contraria, al envío de proyectos modificativos de planillas aisladas de la ley de gastos.

El Consejo se enteró del informe producido por la Dirección de Hidrografía, acerca de las zonas dragadas en el río Negro por la empresa Juan M. Canossa, y en el que constan las cantidades de trabajo realizado y lo que aún falta dragar en el citado río, tomando en cuenta el señor Ministro ciertas indicaciones formuladas por varios Consejeros.

Enterado el Consejo del escrito enviado por varios vecinos de Minas de Corrales, (Departamento de Rivera) solicitando la construcción de un puente en el arroyo Cuñapirú sobre el paso de Las Piedras se resolvió que el señor Ministro les haga saber que dicha obra está incluída en el plan de vialidad aprobado por el Consejo Nacional y si bien no está prevista para el actual ejercicio se tendrá en cuenta al confeccoinarse el programa del ejercicio próximo.

El Ministro Sr. Vivas Cerantes dió cuenta de la gestión del Sr. Justo R. Olivera, peón de la Dirección de Topografía, solicitando reconsideración de la sanción que le ha sido impuesta, consistente en un mes de suspensión, con motivo de un incidente producido en la referida repartición, en el que fué actor. Después de dar algunos informes el señor Ministro, se resolvió reducir la pena a la mitad de aquel término, con privación del medio sueldo respectivo.

Considerada la nota de la Dirección de Saneamiento indicando la conveniencia de confiar al Subdirector Jefe de explotación ingeniero don Juan C. Altoberro, el cometido de contralorear el cumplimiento del contrato de adquisición de una fuerte partida de material de fundición, cuya compra deberá concertarse en breve así como la misión de visitar las instalacio-

nes de abastecimiento de agua potable y [illegible] en las principales ciudades de Europa y Norte América, se resolvió de conformidad, acordándosele al referido técnico, además, de los pasajes correspondientes, un viático de $ 3.000.00.

Por último, el Consejo consideró, como se había resuelto en el acuerdo anterior de Obras Públicas, los antecedentes relacionados con las quejas formuladas por los señores Regules y Ravecca, contratistas de un trozo de pavimento de hormigón de la carretera a Minas, por procedimientos del Sobrestante encargado del contralor y vigilancia de las obras. El señor Ministro Doctor Vivas Cerantes, informó sobre la tramitación de este asunto y las resolustancias de las nuevas investigacoines que se habían ordenado y que abarcan la cuestión técnica y la de orden administrativo planteadas. El señor Consejero Cortinas — que promovió este asunto en el Consejo — declaró su conformidad en cuanto a los resultados de la investigación técnica, pues queda comprobado que hubo corrección de procederes por la empresa contratista de los trabajos y por la Dirección de Vialidad. En cuanto a la faz administrativa del asunto, opinó que no habían sido cumplidas algunas formalidades, pero que de todos modos podía deducirse que la intervención del Ministerio ha sido favorable para formalizar la situación creada, agregando que no insistía en llevar más adelante el asunto, que en su opinión, podía considerarse terminado. Compartiendo este parecer, se resolvió el archivo de los antecedentes.

A la hora 17 y 35 se levantó la sesión.

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia

Día 4 de Setiembre de 1929

Trámite administrativo — Comunicaciones sobre licencias (Reg. vig): Auxiliar 1.o del Juzgado Letrado Departamental de Colonia, Actuario Adjunto del Juzgado Letrado de Instrucción de 1.er turno, Auxiliar 3.o del Juzgado Letrado Departamental de Colonia, Auxiliar 3.o del mismo Juzgado. Escribanos: Julio A. Zuasnábar, de Tacuarembó; Ricardo Tisnés, de Rocha; Antonio M. Acosta y Lara, de San José, y Juan A. Abó, del mismo Departamento, revisación de sus protocolos de 1928. Antecedente sobre la Alcaldía del 1.er distrito de la 1.a sección del Salto. Miguel Pessolano Fernández de Maldonado, escribano, revisación de su protocolo de 1928. Exhorto de la justicia brasileña sobre extradición de un encausado por homicidio. La Presidencia de la República, remite los antecedentes sobre retiro de imaginarias colocadas por orden judicial. Exhorto del Juez Letrado Departamental de Rivera a la justicia brasileña sobre extradición de dos encausados. Denuncia de la Sociedad de Fomento Rural de Florida contra el Juez de Paz de la 2.a sección. Antecedentes sobre protocolos del ex escribano Carlos Milber. Denuncia de los Jueces de Paz de las secciones 3.a y 6.a de Rivera, sobre irregularidades de algunos Tenientes Alcaldes. La firma P. Carvallo y Cía. solicita la expedición de un testimonio. Oficio número 2432 del Juzgado Letrado Departamental de Cerro Largo. María C. Aguiar de Arenares, de Cerro Largo, cuentas. Antecedentes sobre mobiliario del Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó. Abel Sauz, de Flores, denuncia. Pascual R. Castiglioni, [illegible]. Ernesto M. Ribas, investidura de escribano. Dirección General de la Asistencia Pública Nacional, solicitud sobre menores que ingresan al Asilo Dámaso Larrañaga. Lede y Cía., de Melo, cuentas. Gregorio Suárez, de Canelones, denuncia. Fausto Fernández, queja. Petición del aspirante a notariado Ramón Dominzain José F. Rossi, cómputo de servicios. Alejandro Mangarelli, solicitud. Antecedentes sobre motocicleta para los Juzgados Letrado de Instrucción. Seis pedidos de examen médico de menores. Catorce oficios de diversos Juzgados Letrados de la República sobre acuses de recibo diversos. Antecedentes sobre nombramientos de Jurados (varios oficios). Cuatro informes sobre examen médico de menores. Ocho pedidos de libertad anticipada tramitados; ídem concedidas, dos; ídem denegadas, once. Pedido de licencia: Tasador de Costas de 2.o turno: cinco días y Auxiliar 1.o del Juzgado Letrado Departamental de San José, tres meses. Exhorto de la justicia argentina sobre extradición de un encausado.

Trámite judicial — Cuadrado y Cía. con la sucesión Manuel Genta. Pesquera y Cía. con Regino Viera R. E. N. N. (dos). Dirección General de Impuestos Directos con la sucesión José M. Braceras. Pascasio V. Mansilla con la sucesión Manuel Arabeity. Un proceso por disparo de arma, recurso de casación. Causas criminales consultadas por diversos Juzgados Letrados, catorce.

Interlocutorias — Causas criminales consultadas por diversos Juzgados Letrados de la República, veintiuna.

Movimiento habido — Oficios librados, 19; ídem telegramas, 8. Acuerdo, 1. Relaciones quincenales, 34. Cuadernos de protocolos revisados y rubricados, 23. Legalizaciones, 5 — Fermín Garicoits, 2.o Secretario.

Juzgado Nacional de Hacienda

Día 21 — Trámite — Concejo Departamental de Montevideo con Félix Anzoategui. Dirección General de Aduanas con Samuel Feiwel. Concejo Departamental con F. de Zeballos. Concejo Departamental con María P. de Corbacho. Dirección de Impuestos con Antonio Artola. Angel Fantauzzi con el Estado, 2 autos. Dirección de Aduanas con César Guzmán. Juan C. Mendoza con el Estado. Concejo Departamental con Antonio J. Botta. Concejo Departamental con Pedro Carrara. Concejo Departamental con Elisa Bruel de Villemur. Dos oficios del Juzgado Departamental de Rivera. Un oficio del Juzgado Departamental de Artigas.

Interlocutorias — Federico Schell con el Estado. Dirección General de Aduanas con César Guzmán. — Leonardo Sollier, Actuario.

Día 2 y 3 — Trámite — Banco de la República Oriental con la Cámara de Comercio. Juan Aubriot con el Estado. Sumario por detención de un automóvil. Receptoría de Rocha. Receptoría de Aduana del Carmelo con León Salomón. El Estado con Victorino Vitelli. Ferrocarril Central del Uruguay; consignación de campaña. Ferrocarril Central del Uruguay, consignación del ejercicio 1929-30. Dirección General de Aduanas con Josefina González y otros. Compañía del Gas y Dique Seco de Montevideo, consignación. Juan Gagliardi con Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles. Ercidio E. País con el Estado. Andrés Cedán Bosela. Concejo Departamental de Montevideo con José Cirilo. Concejo Departamental de Montevideo con Cecilia Parodi de Risso. Dirección General de Impuestos Internos con Juan Deambrosis. Dos oficios del Juzgado Letrado Departamental de Rivera. Taranco y Compañía, consignación. Tres oficios del Juzgado Letrado Departamental de Treinta y Tres. Concejo Departamental de Montevideo con José Rebella. — Leonardo Sollier, Actuario.

Juzgado L. Departamental de 1.er turno

Día 2 — Trámite — Novo Rico Bartolomé contra Victorina B. Dóbarro. Escofet Ernestina contra Rodolfo Domínguez (dos providencias). Barona Miguelina contra Valentín Guzzo. Toustan Juan Pedro. Muñoz Ramona contra Carolina Bolegresi. Fernández [illegible] y [illegible]. Exhorto número 667 del Juzgado Letrado de Treinta y Tres. Franchi Pedro contra Paulina Gaggero. Medina Natalio Clemente y otra. Martínez Florencia contra Armando Rodríguez. Abeldaño Félix. Arigon Leonor María, Francisco Domingo, Mercedes y otros contra José Maggio. Perisse Mederos Margarita y otros. Tosetti hijo Carlos contra Cecilia Leyro. Sudriers Víctor contra Ramón Irureta. Franco Inocencia contra Juan Landoni. Fuco María contra Manuel Borrazás. De Panfilis Asunción contra Juan Muñoz de Arce. Hernández Agueda contra Gonzalo López. López Micaela contra Pedro Núñez. Scavone Antonio contra Rafael Scavone. Firpi Luis contra Carlos E. Fernández. Tosi Leopoldo J. contra el propietario del inmueble empadronado número 110642. Tosi Leopoldo contra el propietario del inmueble número 41415. Narvaes Luis Antonio contra María Luisa Barreiro. Ferrocarril Central del Uruguay. Albanese Francisco contra María Esther Simone. Gesto María. Furest Muñoz José María contra María Angélica Castillo. Ruibal Carmen contra Segundo Peraccini. Tosi Leopoldo contra el propietario del inmueble empadronado con el número 79190. Jozami Alejandra contra Miguel Aued. Ramos Liberata Elia contra Wenceslao Arturo Rodríguez. Padron Francisco contra Manuel García. Brando Francisco, sucesión. Tosi Leopoldo contra el propietario del inmueble empadronado número 79133. Larralde Angélica contra Juan Rosa Baldez. Loza Brigido Ramón contra Lucrecia Iuste. Veiga Gregorio contra Ramona Egaña. Exhorto número 1320 del Juzgado Letrado de Rocha. Pacheco Soriano María Martina. Soulier Irma Adela. Exhorto número 2257 del Juzgado Letrado de Colonia. Cabrera de Scarone Dolores. Exhorto 2517 del Juzgado Letrado de Rivera. Sosa Ignacia contra Luis A. Centero. Exhorto número 1541 del Juzgado Letrado de Treinta y Tres. Balbis Juan contra Ismael Gottliebbs. Martínez Rivas Evaristo y María Emilia Laurido Piñón. De La Cruz Rodríguez Juan contra José Minoli. Leis María Esther contra Blas Fuido. Alvarez de Rodríguez Isolina contra Santiago Gaba. Cabral Isabel contra Cayetano Romeo Badino. López María Esther Francisco, Andrés y Juan.

Interlocutorias — Flandino María Matilde contra Alberto Gerones. Goncalvez Domínguez Netto Antonio contra Amalia Soares da Silva.

Definitivas — Pérez Felisa contra José María Silva. Leal Gregorio Gualberto. Sosa Aparicio Diego. Cabrera Gumersinda Zabalua María, sucesión. Rodríguez Abraham y Juana Camusso de Rodríguez.

Audiencia — Una.

Oficios — Diez.

Cuadernos rubricados 8 del Registro de Traslaciones de Dominio y cuatro de Hipotecas, segunda sección.

Exhortos recibidos para diligenciar — Cuatro. — José Pedro Barbót, Actuario.

TOMO LXXXII
correspondiente al
TOMO XCVI
de "Diario Oficial"



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES
DE LA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

135.ª SESION ORDINARIA

AGOSTO 19 DE 1929

PRESIDENCIA DEL Sr. GUILLERMO L. GARCIA
(PRESIDENTE)

Y DEL Dr. AMADOR SANCHEZ
(PRIMER VICEPRESIDENTE)

(Continuación. — Véase el número 6954, Poder Legislativo página 750 B)

Esto da la dolorosa comprobación de que en las escuelas rurales del país más del 50 o|o de los niños que asisten el primer año son retirados ya de la escuela. De manera que la instrucción elemental que reciben es, naturalmente, muy deficiente para armarlos en el porvenir en la lucha por la vida, lo que quiere decir que no es sólo el problema de la creación de escuelas, sino que existe un problema social mucho más hondo que es la situación en que se encuentra una gran parte de nuestra población, sobre todo de la población obrera, en la que se ven los padres en la necesidad, sea de no mandar los niños a la escuela o sea de retirarlos cuando apenas saben leer y escribir las primeras letras.

(Interrupción del señor Representante Acevedo Alvarez).

—Esa gente de trabajo, que no alcanza su mentalidad a comprender, — como lo dice bien gráficamente un autor que tengo por aquí, que el niño que no va a la escuela no gana dinero, sino que pierde dinero, — que no alcanza a comprender eso y que se ve en la ruda necesidad de sacar a sus niños de la escuela a temprana edad, nos muestra la situación económica desesperante en que se encuentra.

(Murmullos).

—¿Y acaso esa situación económica en que se encuentra nuestro país es obra también del Senado nacionalista?...¿No será la obra de los desaciertos de los gobiernos de ustedes durante más de medio siglo?...¿O esa situación lamentable en que se encuentra la gente del campo y el obrero urbano, también no es directamente derivada de la gestión de los gobiernos de ustedes?

(Murmullos. — Suena la campana de orden).

Señor Acevedo Alvarez—¿Me permite?

Señor Otamendi — Sí, señor.

Señor Acevedo Alvarez — Dice el señor Diputado Otamendi que de ninguna manera podría reprocharse al Senado de la República este estado de cosas que señala, y, sin embargo, el Senado de la República tiene desde hace cinco años un proyecto del ex Senador doctor Cima reglamentando el trabajo de las mujeres y de los menores e impidiendo que trabajen los niños antes de los catorce años; proyecto que no se ha movido de las carpetas de esa rama legislativa. El Senado tiene también, desde hace años, un proyecto de un antiguo correligionario de ustedes, el doctor Carnelli, estableciendo el salario mínimo para los obreros urbanos, y el Senado de la República no tocó para nada ese proyecto aprobado por la Cámara de Diputados.

Señor Otamendi — No toquemos eso! No es ni con dictar medidas así, prohibiendo el trabajo de los niños, ni con dictar medidas haciendo aún posible la obligatoriedad de la enseñanza, como vamos a corregir esto!

(Murmullos).

—Vamos a corregir esto impulsando el trabajo, fomentando el trabajo; no persiguiendo al trabajo cuando es productivamente colocado; no recargando al país con impuestos excesivos con fines exclusivamente burocráticos. Todo eso, señores Diputados, es lo que trae la situación deplorable en que se encuentra el obrero rural, porque crean los señores Diputados que esa es una situación que comprende a los trabajadores, como también comprende a los productores en muchos casos. Hay hombres en nuestra campaña que se han pasado la vida entera trabajando en faenas rurales, en la ganadería o en la agricultura, y al cabo de muchos años de trabajo se encuentran en la miseria más absoluta. De manera que es con una política económica y social bien orientada, que no sea unilateral, que abarque el problema en toda su extensión, como podremos corregir este mal social y como podremos así, en una forma indirecta, pero muy eficaz, hacer que los niños vayan a la escuela y que los padres no se vean en la necesidad de sacarlos, en el 50 o|o, al primer año, como lo demostré con la propia estadística que he leído.

(Murmullos. — Interrupciones.—Suena la campana de orden).

—Es con el estímulo permanente a la producción rural que vamos a conseguir el mayor bienestar económico de todos los obreros y de los productores.

(Interrupciones).

—Es lo que yo he deseado destacar bien: que no solamente conseguiremos abatir el analfabetismo creando muchos y muchos centenares y millares de escuelas, mientras permanezca incambiado este factor social, que retrae al padre de mandar a los hijos a la escuela porque los necesita para subvenir a las necesidades de su hogar. Creo, pues, que en ese sentido, orientando una política social y económica, contribuiremos a destruir en gran parte el analfabetismo.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

Señor Dufour — ¿Me permite?

Señor Otamendi — Sí, señor.

Señor Dufour — Como ahora hace el señor Diputado argumentaciones de carácter económico, me interesa que puntualice lo siguiente: si considera excesivo el número de escuelas que se solicita...

Señor Otamendi — No, señor; considero que, por lo pronto, es absolutamente necesario crear 205 escuelas, porque aunque la situación de los hombres del campo fuera inmejorable y pudieran *todos* mandar sus niños a la escuela, a esos núcleos no los podrían mandar, porque no hay escuelas.

Señor Dufour — Le agradezco mucho la manifestación.

(Interrupciones).

Señor Rodríguez Fabregat — ¿Me permite, señor Diputado Otamendi?

Señor Otamendi — Sí, señor.

Señor Rodríguez Fabregat — El señor Diputado Otamendi dió lectura a un cuadro que constituye, evidentemente, un problema grave: la disminución de la asistencia escolar a medida que transcurre el año, el ciclo de estudios. El señor Diputado Otamendi enumera como causa principalísima la razón de orden económico. No parecería sino que, evidentemente, todos los padres de estos niños que van al primer año de la escuela rural y luego no van, han sacado sus hijos a la edad de ocho años para dedicarlos al trabajo.

Desde luego, no voy a negar, ni mucho menos, el problema de orden económico. Pero hay otro problema sobre el que llamo la atención del señor Diputado Otamendi: que el problema está en la escuela misma, en la naturaleza de la escuela rural, en el hecho de que la escuela rural no haya evolucionado de acuerdo con la demanda cultural para la cultura y para el trabajo del país. Cuando un padre retira un muchacho suyo de una escuela rural no es solamente para hacerlo trabajar; es porque la escuela no le da nada absolutamente, nada más; y cuando hemos pedido...

Señor Otamendi — No; más puede dar, no exageremos los términos.

Señor Rodríguez Fabregat — ...cuando hemos pedido la transformación de la escuela rural, lo que hemos querido es que la escuela rural fuera un núcleo de vida, de actividad, de energía, que formara al niño y que completara al hombre; una escuela de verdadera trascendencia social en medio del desierto en que, por obra del latifundio, es todavía nuestra campaña. De manera que la segunda causa principalísima radica en la imperfección de la escuela pública.

Señor Otamendi — Continúo, señor Presidente.

Es indudable que cuando sale un niño de una escuela al primer año no es porque la escuela no pueda darle más conocimientos.

(Apoyados).

—La escuela puede aún darle mucho más.

Acepto, — y este punto lo voy a tratar también, — que en la organización actual de nuestra escuela rural no se da al hijo del ganadero y al hijo del agricultor todo lo que debería dársele y lo que necesita.

Señor Rodríguez Fabregat — ¿Me permite?

La escuela rural podría darle una larga enseñanza intelectualista, que es la falla fundamental de nuestra escuela, y que al final de cuentas, es también de un intelectualismo sin trascendencia.

Por el camino en que vamos, señor Diputado Otamendi, bastarán escuelas de saber leer y escribir, y llegará un instante en que bastarán escuelas que sólo enseñen a firmar. Eso, sí: ya vendría a satisfacer en gran parte los anhelos de una democracia electoral. La prueba está en que ya han surgido iniciativas de esa especie. Las escuelas tipo "Centenario", que han surgido en el Consejo de Enseñanza no son sino eso: ir deprimiendo cada vez más...

(Interrupciones).

Señor Otamendi — Deseo terminar.

He analizado ya brevemente este otro factor que se refiere a la creación de escuelas.

Conjuntamente con esto es necesario también, — como ya se ha dicho, y lo decía la Comisión en el propio informe, — la creación de ayudantías. Serían necesarias, según los datos del Consejo de Enseñanza, 490 ayudantías: primero, para que en las escuelas rurales las Directoras no tuvieran la necesidad de dictar tres clases, cosa que en la realidad no pueden hacer; y, segundo, para que en las mismas escuelas urbanas cada maestro no tenga clases de más de cuarenta alumnos.

Otro punto que considero también relacionado directamente con el problema escolar, es el que se refiere a la asignación a los maestros. Yo soy partidario de una mejor remuneración del maestro, porque, como lo he expresado, entiendo que la asignación actual no está en relación con la importancia de la función pública que el maestro desempeña.

Para mí no es argumento el que se esgrime constantemente, de que, estando formada por mujeres la mayor parte del personal enseñante y no constituyendo el único aporte del hogar esa asignación en la generalidad de los casos, deben mantenerse los sueldos en la misma situación. No es argumento, porque los cargos públicos se remuneran, no por la persona que los desempeña, sino por la importancia del cargo...

(Apoyados).

—... y no es argumento, además, porque la tendencia debe ser colocar a la mujer, desde todo punto de vista, en el mismo plano en que se encuentra el hombre, aún en el mismo plano económico.

Señor Dufour — ¿Me permite?

Señor Otamendi — Sí, señor.

Señor Dufour — ¿Quién hace ese argumento que refuta ahora el señor Diputado Otamendi?

Señor Otamendi — No quiero citar nombres. Lo he oído hacer por ahí. Este argumento, debo declarar con toda lealtad, que me ha sido hecho por un muy distinguido intelectual que no pertenece, precisamente, al partido político a que pertenezco.

(Murmullos e interrupciones).

(Ocupa la Presidencia el doctor Amador Sánchez, primer Vicepresidente).

—Continúo, señor Presidente.

Dentro del problema escolar destacaba hace un rato el informe del señor Fournier, que llega a la conclusión de que hay más de 150.000 adultos analfabetos. Será necesario aumentar el personal de las escuelas para adultos y crear otras, sobre todo en el interior de la República. Pero ya que estamos en este punto, es bueno destacar lo siguiente: que en las escuelas para adultos de Montevideo con un personal de enseñanza de 160 maestros en realidad hay 75 que no son para combatir el analfabetismo, función esencial que se le dió a los cursos nocturnos. De esos 160 hay 75 que tienen cursos especiales de inglés, de francés, de modelado, de pintura, etc. De manera que en esto se ha desvirtuado bastante la finalidad que se tuvo en vista al crear los mismos cursos nocturnos.

No dejo de reconocer que estas asignaturas son un complemento; pero el complemento puede y debe hacerse sin desatender la función esencial. La función esencial es la de dar enseñanza elemental a los alumnos analfabetos. La enseñanza se realiza en forma incompleta, porque ha habido necesidad, en Montevideo mismo, de rechazar a centenares de adultos analfabetos que concurrían a los cursos nocturnos. Así se expresa en un informe del señor Mieres, que no lo tengo a mano; pero que lo he leído y que lo he devuelto a la Comisión respectiva del Senado.

(Murmullos e interrupciones).

Señor Bellan — ¿Me permite?

Me llama la atención, porque en todo curso nocturno los analfabetos tienen prioridad sobre cualquier otro alumno.

(Murmullos).

Señor Otamendi — Ha sido, pues, necesario, por falta de personal en los cursos nocturnos, rechazar a muchos adultos analfabetos. Esto prueba que es necesario crear otros cursos. En muchos lugares de campaña no están instalados todavía los cursos para adultos. Considero que esto es también una parte fundamental del problema, porque nosotros, que fiamos todo en nuestra democracia, tenemos necesidad de darle el máximo de instrucción y de educación a esta gente que carece en absoluto de ellas.

Yo tengo la seguridad de que si esto se hubiera hecho mucho tiempo atrás y que, si en lugar de haber en el país 150.000 analfabetos adultos, esa cifra se hubiera abatido en mucho, tengo para mí la íntima convicción de que a estas horas, como dice el refrán, otro gallo cantaría. Creo que lo que nos ha mantenido durante tanto tiempo, es precisamente ese estado de ignorancia en que se encuentra mucha gente.

Señor Dufour — ¿Me permite?

Señor Otamendi — Sí, señor.

Señor Dufour — No olvide el señor Diputado que hacía notar hace un minuto que en Montevideo no hay más que el 3 o/o de analfabetos.

Señor Otamendi — De niños.

Señor Dufour — De adultos...

Señor Otamendi — El informe de la señorita Luisa Luisi hablaba de 3 o/o de niños en edad escolar.

Señor Dufour — Pero es evidente que el mayor número de analfabetos está en la campaña.

Señor Otamendi — Yo creo que el mayor número debe estar en Artigas y en Rivera.

Señor Dufour — No piense en eso, porque Cerro Largo y Tacuarembó los conoce muy bien el señor Diputado.

Señor Otamendi — Otro punto relacionado con el problema escolar es el que se refiere a los costureros escolares.

Creo que algo se ha hablado de esto en Cámara. Quiero recordar que en el mes de Marzo de 1926 presenté a la Cámara una iniciativa por la cual se destinaba, por una sola vez, la suma de 30.000 pesos para la instalación en todos los Departamentos de costureros escolares, y de 50.000 pesos anuales para el funcionamiento de los mismos.

Era mi propósito, cuando presenté esta iniciativa, de que, por lo menos, en algunas escuelas de cada ciudad y pueblo del interior de la República, pudieran funcionar costureros escolares, módicamente instalados, con máquinas de tejer, lo cual tendría enormes ventajas: del punto de vista económico, el abaratamiento en la ropa para el niño, tal vez en un 80 o/o, de la ropa para el niño, que actualmente se adquiere; del punto de vista pedagógico, una enseñanza muy útil para el alumno. Pero, sobre todo, esta institución tenía para mí una gran trascendencia moral. No es lo mismo darle a un niño pobre o a diez niños de una clase, un trajecito a cada uno, que muchas veces no se les da con todas las precauciones que debieran tenerse para no lastimar al niño, que hacer que los niños se hagan con su propio trabajo el trajecito en la misma escuela.

Señor Bellan — ¿Me permite?...

Entonces no se los ponen.

Señor Otamendi — ¿Por qué?

Señor Bellán — Porque es muy difícil llegar a la organización admirable de que el propio niño se haga la ropa.

Señor Otamendi — Pero el señor Diputado que es un distinguido maestro, debe saber que en las escuelas de Montevideo, por iniciativa mía y del señor Diputado Batlle Pacheco, cuando estaba yo en el Consejo Departamental, se adquirieron diez máquinas de tejer que están instaladas en algunas escuelas.

Señor Bellán — Pero no sería para que los niños se hicieran la ropa.

Señor Otamendi — Sí, señor, porque el mecanismo del trabajo es completamente sencillo.

Señor Bellán — Pero no pasó de una simple iniciativa, y, además, no es esa la finalidad de la escuela.

Señor Otamendi — Yo he visto funcionar esas máquinas en muchas y muchas escuelas de Montevideo.

Señor Bellán — Una cosa es hacer trajecitos para aprender a trabajar, para adquirir hábitos de trabajo y otra llevar la máquina para que los niños hagan los trajes.

Señor Otamendi — En hora o en hora y media adquieren capacidad de trabajo. Con un trabajo que no exige ningún esfuerzo físico, que lo hace un niño de siete años, en hora o en hora y media, he visto yo aprontar un traje.

Señor Bellán — Una cosa es aprontar el traje...

Señor Otamendi — Aprontaba el paño y tejía: hacía absolutamente todo lo necesario para tejer su paño para el vestido mismo.

Señor Bellán — Pero ¿qué era eso? Especifique bien.

Señor Otamendi — Tejido de lana.

Señor Bellán — Yo creía que el señor Diputado hablaba de ropa!

Señor Otamendi — Sí, señor, y con esos paños salen vestidos los niños de la escuela.

Me extraña que el señor Diputado Bellán haga observaciones a esta iniciativa, pues tengo la seguridad absoluta de que si fuéramos con el señor Diputado Bellán a visitar algunas de esas escuelas, vendría encantado de esa iniciativa. La he presentado no por una concepción teórica, sino después de haber visto en la realidad el trabajo que así puede hacerse.

Señor Bellán — ¿Me permite?

Señor Otamendi — Sí, señor.

Señor Bellán — Yo, señor Diputado estoy de vuelta de todas esas admiraciones que a usted le despiertan esas exposiciones que se hacen al finalizar los cursos en las escuelas públicas. Yo no creo en eso !Eso es para la gente que va a mirar, y a decir: "¡Muy bien! ¡Qué lindo! ¡Que bien queda! ¿Cuándo lo hicieron? Lo hicieron tales niños". Ese trabajo no sirve para nada, absolutamente para nada, porque las propias inspecciones obligan a las maestras a presentar eso, que es más bien un aparato que otra cosa. Esos trabajos los realizan las maestras generalmente. Los niños no hacen nada más que dar una puntada y poner un rótulo. Pero no me va a hablar a mi de ropa que hacen para usar diariamente.

Señor Otamendi — Le recomiendo, señor Diputado, la escuela de la calle Durazno, que dirigía la señorita Sara Ortiz, maestra actualmente jubilada. Le recomiendo que vaya por allí y va a sacar bien la impresión del trabajo que puede hacerse con tan poca asignación y con tan poco gastos. Y si eso tiene importancia en la capital, tiene mucha más en la campaña.

Señor Bellán — Tiene importancia como educación, como disciplina del espíritu del niño que realiza eso; pero el señor Diputado Otamendi no pretenda hacer creer a nadie que los niños se pueden hacer sus ropas, porque esa no puede ser ni es la finalidad de la escuela.

(Interrupciones).

Señor Otamendi — Esta iniciativa, como digo, la presenté a la Cámara hace tres años y no ha tenido aun andamiento.

(Diálogo entre los señores Representantes Acevedo Alvarez y Rospide).

Otro punto que voy a tratar rápidamente, porque ya estamos un poco adelantados en la hora, es el que se refiere a menage.

El señor Diputado Rodríguez Fabregat entiende que no es necesario. Me parece que fué eso lo que dijo y lamento que no esté en sala para precisar su pensamiento.

(Interrupciones).

—La Oficina de Compras, Depósitos y Suministros, según la última Memoria del año 28, expresa que necesita una cantidad alrededor de 346.000 pesos; pero que se necesita menage en las escuelas es indudable. Naturalmente que no estamos en la misma situación en que estábamos antes de la sanción del presupuesto escolar en el año 26, en que asistíamos al espectáculo vergonzoso de concurrir a las escuelas de Montevideo y ver a muchos y muchos niños sentados en bancos hechos con cajones de kerosene. Eso se ha corregido en gran parte; pero la insuficiencia de bancos es evidente, como también la insuficiencia de material escolar. Con el desdoblamiento de las escuelas hay escuelas que carecen en absoluto de todo material de enseñanza, que no tienen un libro, que no tienen un mapa ni absolutamente nada, ni donde sentarse, cuando la población escolar es un poco densa.

(Interrupción del señor Representante Bellán).

—Otro aspecto del problema escolar— y para mí de los más importantes—es el que se refiere a la transformación de nuestra escuela rural en el sentido de que el niño hijo de nuestros campesinos no aprenda en la escuela solamente las nociones elementales para leer y escribir. Tendiente al perfeccionamiento de la escuela rural, yo presenté también el año 26 una iniciativa que no ha tenido andamiento en Cámara todavía, por la que se transformarían por lo menos 31 escuelas de la República en escuelas rurales modelos. Para ello fijaba un gasto de instalación de 46.500 pesos y de sostenimiento de 26.040 pesos al año para las 31 escuelas.

Considero que es fundamental en la evolución de nuestra escuela rural la enseñanza agrícola.

La enseñanza agrícola está impuesta por razones de orden científico, porque no existe ningún motivo de mayor observación que el que se deriva de la enseñanza agrícola misma. Está impuesta por razones de orden pedagógico. Un autor —Madison—en su obra sobre la ciencia de la educación, dice lo siguiente: "La enseñanza por la palabra deja siempre dudas", y precisamente la falta de nuestra enseñanza agrícola en las escuelas rurales hace que ella sea enteramente libresca. Incorporando esa materia a las escuelas, podría la enseñanza ser más objetiva, demostrativa y no dejar dudas en el espíritu del niño.

(Apoyados).

—Y está impuesta, además, fundamentalmente en nuestro país por razones de orden económico. En un país como el nuestro, en que la mayor parte de su riqueza se deriva de la explotación agrícola, es inconcebible que el niño que va a la escuela no adquiera ni las más elementales nociones de lo que es la explotación agrícola y ni siquiera se despierte en él la vocación hacia las tareas rurales. Ello es absolutamente necesario, sobre todo en países como el nuestro, en que no existe verdadera tradición agrícola o agropecuaria; en que el ideal del hombre que adquiere un cierto bienestar es irse a la ciudad, y en que el hijo del ganadero y del agricultor, en lugar de seguir en las mismas tareas de sus antepasados, se desvía por falta de la debida enseñanza en las escuelas primarias, a otras tareas, en general a las carreras denominadas profesiones liberales.

A mí me ha satisfecho mucho leer en un diario, "El Imparcial", de hace tres días una reforma aconsejada al Consejo Nacional de Educación de Buenos Aires, presentada allí por el Presidente del mismo doctor Rodríguez Jauregui y el Vocal doctor Ruet. Se dice en la exposición de motivos, entre otras cosas, lo siguiente: "Esta iniciativa es tendiente, precisamente, a transformar la escuela rural argentina, implantando en ella la verdadera enseñanza agrícola". Vale decir, lo mismo que modestamente yo pedía hace tres años a la Cámara para iniciar esta evolución con 31 escuelas rurales. Dice lo siguiente: "Educar al niño, sin perturbar su cultura general, inclinando sus simpatías hacia la vida del campo: ir al estudio de la naturaleza, llevando al terreno las nociones físico-naturales de explotación agrícola; la cultura integral del niño mediante las prácticas de cultivo; ofrecer a las distintas asignaturas del plan primario múltiples motivos de objetivación, de demostración y de información en concordancia con las actividades nacionales".

Y termina la exposición de motivos con el siguiente párrafo que yo considero estrictamente aplicable a la escuela rural de nuestro país: "La escuela argentina está en retardo con relación a la de aquellos países que, aún sin depender en el grado que el nuestro de la explotación del suelo, han incorporado la primera enseñanza desde hace más de medio siglo de la orientación educacional agrícola".

Me parece que con esto queda suficientemente fundamentada esta iniciativa, ya digo, muy módica en sus comienzos, que podría ser empliada ahora si el Parlamento lo creyera, porque entiendo, —y vuelvo a repetirlo, — que para que la escuela rural dé todo lo que debe dar es necesario hacer la escuela rural agrícola.

Pasaré a otro capítulo. Me refiero a la alimentación escolar. Se solicita la suma de 200.000 pesos por el Consejo de Enseñanza, por vía de ensayo, por una sola vez. Ya, los informes del Cuerpo Médico Escolar a que se ha hecho referencia, establecen que en el Departamento de Montevideo, censada la mitad de la población escolar, dió una cantidad superior a 3.000 niños débiles. Naturalmente, que no todos ellos son por falta de alimentación, ni tampoco yo tengo la absoluta seguridad de que ese examen parcial haya sido hecho con toda la meticulosidad para clasificar al niño débil. Pero, en lo que no hay duda ninguna, es que muchos niños van a la escuela sin haber podido alimentarse bien en sus casas. Me parece, pues, digna de la mayor atención esta iniciativa que estaría, por vía de ensayo, a cargo de la Asociación de Protección a la Infancia, que podría tal vez salvar los inconvenientes que hemos podido constatar en la organización de la copa de leche a cargo del Estado.

Paso a otro punto, — y deseo apresurar un poco mi exposición, para terminar a la brevedad, — en el que tomé, también iniciativa en el año 26, que tampoco fué considerado por la Comisión respectiva y que, por lo tanto, no ha tenido andamiento. Creo que en el presupuesto escolar es necesario fijar una partida, que yo la fijaba en ese entonces en 40.000 pesos, para locomoción de los alumnos. Conseguiríamos así aumentar en cierto modo el radio de acción de las escuelas, y tendríamos la seguridad de que ningún niño se quedaría sin ir a la escuela por falta de locomoción.

Si llegamos, — como tendremos que llegar, — a la reforma de la ley de educación común, insistentemente reclamada, y ahora voy a hacer referencia, por el señor Director de Enseñanza, especialmente, creo que debemos colocarnos en estas condiciones: todo padre tiene la obligación de mandar a sus hijos a la escuela; pero al mismo tiempo, ¿nosotros tenemos la seguridad de que existen escuelas para todos los niños y de que ningún niño se queda sin ir a la escuela porque le falte medios para conducirlo a ella?

(Interrupciones de los señores Representantes Acevedo Alvarez y Rospide).

—Esta iniciativa tampoco ha tenido andamiento, y yo la recogí en cierta oportunidad en una conferencia o exposición, no recuerdo bien, de la señorita Espínola.

Las escuelas al aire libre. Ya se ha hablado de ellas. La capacidad de las actuales, que son tres, son de poco alumnado y habría, por lo menos, que duplicarlas.

Otra iniciativa también que no ha tenido andamiento en Cámara, que presenté también en el año 26, es la de establecer en el Presupuesto General de Gastos una partida para las Comisiones de Fomento Escolar. Este pequeño estímulo a las Comisiones de Fomento Escolar tendría por finalidad esencial despertar y estimular la acción privada. Las Comisiones de Fomento Escolar han sido un factor importantísimo y esencial en el progreso de nuestra escuela. Recuerdo que cuando entré en funciones de Presidente de la Comisión Departamental de Montevideo, en el año 1923, de las cien y tantas escuelas instaladas en Montevideo, no había más que 18 Comisiones de Fomento Escolar. Fué nuestra preocupación llegar a que cada escuela tuviera su Comisión. Así en el año 1924 ya había más de 50 escuelas que la tenían, y en el año 1925 más de 80, y creo que en la actualidad no habrá escuela que no tenga su Comisión de Fomento Escolar.

Sobre la importancia que tienen, no voy a extenderme mayormente; pero basta señalar dos condiciones. No es por cierto la más importante la de carácter económico, aunque la tiene también, porque aporta a la escuela material de enseñanza que no tendría la escuela si no fuera por la acción de las Comisiones de Fomento Escolar; pero la acción fundamental está en el contacto diario de los padres con los hijos en la escuela: de que la escuela no viva aislada, sino que el hogar pueda ser así, por ese contacto, como una prolongación de la escuela primaria.

(¡Muy bien!)

Dentro de esas reformas también se encuentra, y yo soy partidario, — aunque sé que en mi agrupación algunos elementos muy distinguidos son contrarios y tienen naturalmente, razones poderosas para oponerse, — soy partidario de la creación de cursos magisteriales en todos los Departamentos. Soy partidario, porque creo que con esta medida, que cuesta muy poco, conseguiríamos dos cosas: formar personal de enseñanza de la campaña, que actuaría en la campaña misma. Así podríamos corregir el problema actual de que existan en la campaña centenares de maestros sin título alguno; y porque siendo la enseñanza liceal nada más que una continuación de la enseñanza primaria, establecidos los cursos magisteriales, podrían muchos alumnos que han terminado su enseñanza liceal, pero que no siguen después estudios superiores, complementar su bagaje intelectual con los cursos magisteriales. Tendríamos así, con muy poca erogación, formados en la campaña del país gran cantidad de maestros que realmente necesita nuestra escuela para suplir a los que no tienen títulos, y que presumiblemente, en la generalidad de los casos, no pueden dar la enseñanza que dan los maestros titulados.

Para terminar esta parte de mi exposición, señor Presidente, he querido recoger algunos datos. Estamos bajo la sensación de que aumentamos el presupuesto en una suma superior a 3.000.000 de pesos hace apenas dos años y que ya hemos hecho mucho y quizá todo en favor de la escuela. Es necesario que nos llamemos a la realidad. Lo que nuestro país gasta en materia de enseñanza primaria es mucho menos de lo que debería gastar. Nuestro presupuesto es de 3.280.000 pesos. De manera que tomando la población a que hacen referencia las estadísticas, de 1.600.000 habitantes, —yo creo que son más, — aún tomando eso, significaría el gasto por habitante, para la enseñanza primaria, alrededor de 4 pesos.

(Interrupciones).

—Por niño, en el año 1924, por cada alumno matriculado, se gastaba $ 26,84, y por cada alumno de asistencia, $ 35,52; y en el año 1927, por cada alumno matriculado, $ 34.33, y por cada alumno de asistencia, $ 46.83.

Bien: esa cifra de 4 o 5 pesos por habitante, es realmente pequeña en comparación con lo que gastan otros países. Por ejemplo, yo tengo aquí los datos de lo que se gasta en los distintos Estados de la Unión Americana. En California se gastan $ 25.30 por persona; el porcentaje de analfabetos en aquel Estado es de 0,4 por ciento, y esa, sí, sería una cifra ideal. Estamos muy lejos de ella cuando el porcentaje de analfabetos nuestro, aún tomando las cifras más optimistas, es de más del veinte por ciento.

(Interrupciones).

—No solamente tiene importancia el gasto por persona, y yo lo voy a probar: son todos los demás factores: el factor de orden social ocupa un lugar prominente. Así, por ejemplo, el Estado de Georgia, que es el que gasta menos, de la Unión Americana, gasta $ 4.55 por persona — se aproxima bastante a lo que gastamos nosotros — y el porcentaje de analfabetos es allí de 5,4 por ciento. Como se ve, muy inferior a nuestro porcentaje.

Bien, señor Presidente. He hecho estas consideraciones queriendo destacar, sin cargar las tintas, me parece, el problema escolar tal cual yo lo concibo y las necesidades más apremiantes de la escuela primaria. Debo referirme ahora —para terminar — a una cuestión que yo no hubiera deseado tratar en Cámara, porque si bien reconozco que la tribuna parlamentaria es una tribuna política, entiendo que no es posible hacer política en todos los debates y que mucho menos debería hacerse una cuestión política en un debate referente a enseñanza primaria. Pero los señores Representantes del sector batllista, especialmente el doctor Arena — que fué el que inició este debate — el señor Diputado Fusco, que habló tres días, el señor Diputado Dufour y el señor Diputado Acevedo Alvarez que hablaron tres sesiones, hicieron al respecto un debate político cargándole las tintas en forma injusta al Senado de la República y también al Partido Nacional.

Bien: el doctor Acevedo Alvarez analizó el progreso de la escuela en el período comprendido del año 1903 a 1915 para llegar a las siguientes conclusiones: que existían en el país en 1903, 614 escuelas; en 1915, 1.000; que durante el término de doce años, se habían creado 386 escuelas. Que los cargos escolares eran, en 1903, 1.177; en 1915, 2.033; que en ese término de doce años se habían creado 900 cargos escolares.

Vamos a dar — porque hay interés en conocer los datos bien exactos, para las conclusiones que vamos a sacar — vamos a dar los datos que se consignan en la misma Memoria de Enseñanza Primaria desde el año 1904 hasta el año 1927. De 1904 a 1908, el promedio por quinquenio fué de 661 escuelas como cifra primordial; de 1909 a 1913, el quinquenio dió, en promedio, 894; de 1914 a 1918, hubo 995 de promedio, de 1919 a 1923, 1.016 escuelas, y de 1924 a 1927, en esos cuatro años, que no alcanzan al quinquenio, el promedio es de 1.131 escuelas.

Lo evidente es que el aumento de escuelas se ha señalado en mayor intensidad durante estos últimos años a partir del presupuesto escolar de 1926, en cuyo presupuesto el partido político a que pertenezco tuvo acción y gestión decisivas, desde que es mayoría en una de las ramas del Poder Legislativo.

Esto en lo que se refiere al número de escuelas. El mismo hecho podría destacar en lo que se refiere al personal de enseñanza, con los mismos datos consignados en esta Memoria. Pero lo que yo quiero destacar especialmente, para rebatir las afirmaciones injustas que hacía el doctor Acevedo Alvarez, fué lo que le pedí que me concretara en una pregunta que le hice y que a raíz de ella no me permitió más interrupciones. Yo le pedía al señor Diputado Acevedo Alvarez, desde que se hacía una inculpación al Senado en cuyo Cuerpo tenemos mayoría desde el año 1924, que me dijera cuál era el estado de la escuela primaria en el año 1924.

Señor Acevedo Alvarez — ¿Quiere que le conteste?

Señor Otamendi — "Nunca es tarde cuando la dicha es buena".

Señor Acevedo Alvarez — En primer lugar, antes de eso, y refiriéndome a lo que había hecho el batllismo en los años comprendidos de 1903 a 1915, yo consideraba que era más sencillo y eficaz contar el número de escuelas existentes en 1903 y las existentes en 1915, para saber la cantidad de escuelas creadas por el batllismo en tres administraciones. Análogo cálculo realicé en materia de ayudantías, y con esto yo había querido precisar que no era exacto lo que había afirmado el señor Gallinal: que el Senado de la República había colaborado en un presupuesto, el del año 26, creando un número mayor de escuelas y de ayudantías.

(Interrupción del señor Representante Gallinal).

—Vuelvo a decirle: yo quería con eso indicar que la cantidad de escuelas y el número de ayudantías creadas por el batllismo en esas administraciones, era superior a las que había creado el Senado colaborando en el presupuesto de 1926.

Esa es la primera parte a que quería hacer referencia.

Señor Otamendi — Esa primera parte tiene una contestación categórica: se toma el número de escuelas y no los gastos de enseñanza primaria; se duplicaron los gastos.

Señor Acevedo Alvarez — Son dos cosas.

Señor Otamendi — Pero dos cosas complementarias, porque con crear escuelas no se haría nada; es necesario dotar a las escuelas del menaje, material de enseñanza, etc.

Señor Acevedo Alvarez — Pero las escuelas y las ayudantías constituyen los dos cimientos básicos de la educación común.

(Interrupción del señor Representante Lorenzo y Deal).

—Paso al otro punto. El señor Diputado Otamendi, desde hace unas cuantas

sesiones, me interrogaba acerca de cuál era el estado de la escuela en la República en el año 24; me preguntaba si era muy bueno, bueno, regular, o era malo. Yo le voy a decir la verdad: era malo

Señor Otamendi — ¿Era malo?

Señor Acevedo Alvarez — Sí, señor, y voy a decir por qué.

Señor Otamendi — Pero luego: repita eso; porque me parece que de su sector político no lo han oído bien.

Señor Acevedo Alvarez — Era malo; pero no tome los términos simples; déjeme explicar por qué era malo.

Señor Otamendi — Era malo el estado de la escuela primaria en el año 1924.

Señor Acevedo Alvarez — Perítame desarrollar mi pensamiento.

Señor Otamendi — Ahora desarrolle todo lo que quiera.

Señor Acevedo Alvarez — Yo dije que había una razón que no justificaba, pero que explicaba, por lo menos, que el progreso de la escuela pública no se hubiera realizado en forma intensa desde el año 1913 o 14 en adelante, hasta el año 1924.

Señor Otamendi — No es cierto, eso.

Señor Acevedo Alvarez — ¿Que no es cierto lo que digo?...

Señor Otamendi — El señor Diputado quiere estabilizar la escuela en el año 1914, y no es cierto.

Señor Acevedo Alvarez — Si estoy en uso de una interrupción, déjeme hablar, porque sí no no puedo desarrollar mi pensamiento.

Yo decía que hay una razón que explica, aunque no justifica, que no haya crecido la escuela pública en relación a los años anteriores, y es el déficit financiero que vino a cernirse de un modo implacable sobre todos los ejercicios económicos. Desde el año 13-14, el tesoro público vivió en déficit, en déficit continuado, hasta el período 22-23; hubo que emitir empréstitos durante todo ese período de tiempo, que alcanzaron a 40.000.000 de pesos exclusivamente para saldar déficits.

Señor Otamendi — Y para hacer edificios para cuarteles.

Señor Acevedo Alvarez — No, señor; permítame, yo conozco este asunto perfectamente.

Señor Otamendi — El señor Diputado conoce el asunto; pero yo tengo aquí la ley.

Señor Acevedo Alvarez — Permítame!

Cuarenta millones únicamente para saldar déficits, porque las autorizaciones totales para empréstitos fueron de ochenta y dos millones y la mitad se destinó a obras reproductivas y la otra mitad a saldar déficits. El tesoro público vivía apremiado, no tenía las manos libres, como las tuvo después el Parlamento, cuando vino la época de los superávits; y en tal condición es natural que el Estado se sintiera un poco cohibido cada vez que había que autorizar gastos. Se comprendía que cada gasto que se votaba, era un peso un poco muerto que venía a caer sobre la situación de la hacienda. En esta forma, el Parlamento vacilaba en crear impuestos. Con todo, los Poderes Públicos hacían mal, porque considero que en materia de instrucción pública hay que gastar todo lo que sea necesario, sea cual fuere el estado financiero de la nación.

Si el batllismo hubiera dominado en aquel tiempo en los Cuerpos de Gobierno, con toda seguridad que esa noble aspiración a favor de la instrucción pública, que es superior a todas las demás exigencias que pudieran presentarse, habría primado y se habrían creado escuelas y se habrían creado ayudantías, aunque esas inversiones hubieran representado un sacrificio. Reconocerá el señor Diputado Otamendi, leyendo las cifras año por año, de las escuelas y de las ayudantías, que crecen muy poco estos guarismos desde el año 1915 hasta el año 1926, y la razón que explica esa detención del progreso escolar...

Señor Otamendi — Ochocientas noventa y cuatro escuelas y mil setenta y dos.

Señor Acevedo Alvarez — No, señor; en el año 1915, eran mil escuelas.

Señor Otamendi — En el año 1915...

Señor Acevedo Alvarez — Y en el año 1926 eran...:

Señor Otamendi — Mil noventa y siete.

Señor Acevedo Alvarez — Es decir, que hay noventa y siete escuelas más, que se crean en ese período, lo que es muy poco, evidentemente.

Se explica — y aquí termino — que no haya aumentado el progreso escolar en la misma forma que antes por el déficit financiero; pero es una explicación y no una justificación. Estoy convencido de que para la causa escolar hay que gastar todo lo que sea necesario. Vuelvo a decirle, señor Otamendi, que el Estado de la instrucción primaria en el año 24 era malo; pero era malo porque la situación del Estado era mala también, y porque los Poderes Públicos no tuvieron entonces la concepción certera de lo que representa la instrucción primaria para el país, que debe ser una exigencia superior a todas las demás.

Señor Otamendi — Y bien, señor Presidente.

Entro aquí; precisamente, a la parte política del debate que quisieron plantear los señores Diputados. Se quiso hacer aparecer ante la opinión pública que el estado deficiente de nuestra enseñanza primaria se debía al Partido Nacional, porque teniendo mayoría en una de las ramas del Poder Legislativo, en el Senado, éste era algo así como una tumba para todas esas cosas.

(Interrupción del señor Representante Acevedo Alvarez).

—Esas fueron las palabras del señor Diputado Arena.

Tengo que destacar lo siguiente como consecuencia de la interrupción que le he concedido al señor Diputado Acevedo Alvarez: primero, que en el año 1924 el estado de la instrucción primaria era malo, y era malo, agrega el doctor Acevedo Alvarez, pudiendo buscarse algunas explicaciones; pero ninguna que justifique plenamente el estado malo en que se encontraba la escuela primaria en el año 1924.

Ante esta manifestación tan categórica del señor Diputado Acevedo Alvarez, yo no voy a dar los datos para justificar de que realmente era malo. Precisamente, los iba a dar con los propios informes oficiales que se referían al número de escuelas, al número de maestros, al menaje escolar, a los edificios escolares, etcétera. Pero se reconoce entonces que era malo el estado de la enseñanza primaria y que ahora nuestras escuelas—dijo el doctor Acevedo Alvarez en su discurso—pueden presentarse como algo así como un modelo del que podíamos estar enorgullecidos. Muy bien: ese progreso se ha realizado de 1924 a 1929, ese progreso se ha realizado en la época en que, precisamente, el Partido Naciinal tiene en el Parlamento una representación importante con mayoría en el Senado de la República.

(Interrupciones).

—Para ser justos—y el doctor Arena tendrá que rectificar su concepto anterior, como lo ha expresado el doctor Acevedo Alvarez,—hay que reconocer que mientras nosotros no teníamos ni contralor ni decisión, en ningún órgano de Gobierno, el estado de la escuela primaria era malo.

(Interrupciones).

—Cuando no teníamos decisión en ningún órgano de Gobierno, era malo, y ahora que ven que el Estado de la escuela primaria es floreciente, ¿dónde está la obstrucción del Partido Nacional? ¿Dónde lógicamente y con razones pueden los señores Diputados decir que este problema pavoroso del analfabetismo es obra nuestra y culpa nuestra? No, señor. Tiene que reconocerlo, como lo acaba de reconocer el señor Diputado Acevedo Alvarez, que eso es culpa del partido que gobernó y que tenía la hegemonía en todos los órganos del Gobierno en el año 1924.

Señor Acevedo Alvarez — ¿Me permite?

Señor Otamendi — Sí, señor.

Señor Acevedo Alvarez — Si el Senado de la República y los nacionalistas de la Cámara hubieran estado animados del mismo deseo nuestro a favor de la escuela, en el año 24 hubieran sancionado mucho más rápidamente el presupuesto escolar.

(Interrupciones).

—Yo puedo relatar en forma histórica todo el martirologio que sufrió el presupuesto escolar desde el año 1924 hasta el año 1926: dos años y medio de estéril espera!

(Interupciones).

—Es una historia fidedigna. Ese presupuesto del año 26 sufrió un verdadero martirologio, una verdadera vía crucis por culpa de los legisladores nacionalistas, porque el batllismo pugnó en todo momento, desde las sesiones de la Comisión que se realizaban en el viejo Cabilda hasta fines del año 25, para que se sancionara rápidamente ese presupuesto y los nacionalistas de ambas ramas del Cuerpo Legislativo, luchando a veces en forma abierta contra él y otras veces en forma subterránea, haciéndole el boycot, como se hizo en Cámara a fines del año 25, impedían que ese presupuesto saliera a luz.

(Diálogo entre los señores Representantes Gallinal, Acevedo Alvarez y Arrillaga).

Señor Cornú — ¿Me permite?

Señor Otamendi — Sí, señor.

Señor Cornú — Desde que se iniciaron los debates sobre este asunto, yo porfío por hacerme oír para rectificar, antes que a nadie, al señor Diputado Otamendi en una afirmación que ha hecho en la Cámara y que lo induce a cometer un grave error, cuando eleva sus himnos a la actuación del Senado y, sobre todo, al Senado nacionalista, para dejar suponer que la gran obra del año 1926 que, según el doctor Gallinal significa, supera a cuanto ha hecho por la instrucción el Partido Colorado en su vida dominante en el Gobierno.

Esa rectificación es necesaria para evitar errores, y consiste en lo siguiente: cuando yo hablé del proyecto de ley y de su sanción en el Senado—me refiero al año 26—el señor Diputado Otamendi, en una interrupción, me dijo: "¿Sabe el señor Cornú cuántos eran los Senadores colorados que estaban en Sala al sancionarse el presupuesto escolar en Octubre de 1926?" Le contestó con toda honradez que no lo recordaba. Agregó que se extrañaba que teniendo presente otros hechos, como el de la desaparición de algún Senador nacionalista que obstaculizaba la aprobación del proyecto, le extrañaba que no recordara la noticia que me pedía. Le contesté que siendo un cultor sincero de la verdad, no aventuraba nada que mi memoria no me garantizara. Pues bien: el señor Diputado Otamendi entonces me respondió que eran tres los Senadores Colorados. ¿No es eso?

Señor Otamendi — Sí, señor.

Señor Cornú — Bien, señor Presidente: en aquél instante eran ocho los Se-

nadores colorados y gracias a los Senadores colorados salió ese proyecto de ley.

Señor Otamendi — El señor Diputado Cornú podrá darme ahora el Diario de Sesiones del Senado en el que, como en el de este Cuerpo, se toma la asistencia cuando se entra a Sala o cuando se está presente. Así, por ejemplo, mañana podrá decirse que en el instante en que se estaba tratando el presupuesto escolar, en la Cámara de Representantes había noventa señores Diputados, y, en realidad, podrán haber muchos menos.

La referencia que yo tengo es de un señor Senador.

El número de Senadores colorados presentes en Sala cuando se votó el presupuesto escolar era de tres o cuatro. Yo procuré ratificar ese dato recurriendo al mismo Diario de Sesiones y encontré que el único Senador colorado ausente aquel día era el doctor Cima.

Es el recuerdo que tengo de cuando fuí a buscar el documento para revisarlo; pero tengo la manifestación de un señor Senador de entonces, y no tengo por qué ocultar el nombre; es una manifestación categórica del actual Presidente de la Cámara, que lamento no se encuentre en Sala.

Señor Cornú — Créame que ese señor Senador lo ha inducido en error. Yo lo afirmo de una manera absoluta, por mi honor, después de haber...

Señor González Vidart — ¿Estaban los ocho colorados presentes?

Señor Cornú — Ocho o siete; no sé si estaba presente el señor Senador Cima. Pero yo voy a hacer la historia de los hechos, porque he podido reconstruirla, apelando a mi memoria.

Señor Otamendi — No tendría importancia.

Señor Cornú — Tiene importancia capitalísima, y va a ver en seguida como la tiene el señor Diputado.

Nos hallábamos, señor Presidente, próximos a terminar el asunto, cuando la bancada nacionalista resistía abiertamente el propósito de crear el sueldo progresivo. A mí me tocó actuar... Voy a ser un poquito largo, señor Diputado Otamendi. Se lo advierto por anticipado, porque no desearía abusar de su amabilidad.

Señor Otamendi — Yo le concedo la interrupción con el mayor gusto; pero como el término es un poco relativo, desearía que me dijera cuántos minutos, más o menos, durará su interrupción, porque deseo terminar de cualquier manera hoy.

Señor Cornú — No llevará más de un cuarto de hora. Si le parece excesivo...

Señor Otamendi — Para mí sería violento cortar la interrupción al señor Diputado.

Señor Cornú — ... ceso en el uso de la palabra y me reservo para exponer las cosas más tarde. Opte el señor Diputado Otamendi por lo que mejor le parezca. Si quiere reanudar su discurso, callo; si desea oirme, hablo.

Señor Otamendi — No, señor! Como usted quiera. Yo le he concedido la interrupción.

Señor Cornú — El momento es oportuno para la interrupción y no abusaré de la complacencia del señor Diputado Otamendi.

Pasado el proyecto de la Cámara de Representantes, donde la mayoría colorada concurrió a votarlo, en el Senado se le dió el trámite correspondiente, y fué destinado a la Comisión de Instrucción Pública. De esa Comisión formamos parte el que habla y el señor Rafael Tabárez, Senador por Canelones. Cuando entró el asunto a Sala, yo hice esta manifestación: "Quiero dejar establecido que intervine con mi colega el señor Senador Tabárez, activamente, en el seno de la Comisión, que por mí fué integrada con la de Instrucción Pública para estudiarlo." "Quiero también que conste que aceptamos por vía de transacción muchas ideas ajenas, y que impusimos, en cambio, las nuestras en algunos casos en que eran resistidas por nuestros opositores, merced a las concesiones que mútuamente nos acordamos. A ellos nos ha inducido el deseo de que se haga una verdad, y muy pronto, porque el país lo requiere por su progreso, por las necesidades de la institución y por el bienestar de los hombres que la sirven, que se haga una realidad, repito, este presupuesto de gastos para la enseñanza primaria. Tuvimos que deplorar..." (se produce una interrupción, y agrego): "... en la Comisión, que un principio para nosotros de carácter fundamental, como el de los sueldos progresivos no tuviera éxito. Nos sometimos sin embargo a la voluntad de la mayoría sin reservas dilatorias y tuvimos que deplorar la supresión de algunos cargos y la disminución de algunos sueldos."

Quede, pues, en el ánimo de todos, señor Presidente, que en la Comisión hemos consentido hechos que habríamos combatido en Sala después de haberlos defendido allí, si no fuera que ponemos por encima de todas las cosas el concepto de la necesidad imperiosa de que este proyecto salga convertido en ley de la nación, aunque acuse algunos errores de criterio, lamentables a nuestro juicio".

Estas palabras que pronuncié, hube de confirmarlas más tarde al final del proyecto y en el curso del mismo, afirmando que tanto la bancada batllista como el sector colorado, aceptaban íntegramente el proyecto llegado de la Cámara de Representantes. En cierto momento estas manifestaciones produjeron una ligera convulsión en el Senado; no se quería aceptar el sueldo progresivo. El Presidente, con mucha habilidad, resuelve entonces suspender unos instantes la reunión; se pasa a intermedio, y en ese intermedio, a mí, personalmente, se me hace saber, por un grupo de Senadores nacionalistas, que no volverían a Sala a formar número si no declinábamos inmediatamente de nuestra pretención de establecer el sueldo progresivo.

(Interrupciones).

—No se vayan a suponer los señores Diputados que el sueldo progresivo fué establecido por valuntad espontámea de la mayoría del Senado. Se estableció, como lo hice notar en algún instante, gracias a la obstinación, a la pertinacia con que bregó por él ante sus correligionarios políticos el señor Senador García y a la presión que ejercía la multitud de maestros que se habían acercado a nosotros reclamándolo vehementemente. Tras el intermedio en que se me notificó que se privaría al Senado de quórum para poder continuar la sesión, si no nos sometíamos, consulté rápidamente a mis compañeros, y aceptamos esa situación un poco vejatoria; pero necesaria para que saliera una gran ley que, por otros conceptos, la requería el Estado. Entramos a Sala y el señor Senador García, firme en la brecha, contra la opinión de todos sus colegas políticos, repitió que él persistía en que se consagrara sobre tablas el sueldo progresivo. Yo declaré que, en vista de que algún señor Senador nacionalista proponía una cosa que habíamos sido los primeros en sostener, lo que nos correspondía era sostener el sueldo progresivo.

Y aquí viene el episodio que demostrará el valor que ha tenido el Partido Colorado en la sanción del proyecto: uno de los señores Senadores nacionalistas empezó por retirarse, le siguió otro y otro más, diciendo que no cumplíamos fielmente lo que habíamos pactado en antesalas, y entonces, por temor a la deserción, yo voceé fuerte que cumpliríamos a pesar de estar en mayoría, y como mayoría, los colorados votaron, e proyecto modificado a voluntad de los nacionalistas

El proyecto fué, pues, apoyado por una mayoría colorada decisiva y con la presencia de muy pocos nacionalistas en su aprobación.

Devuelvo la pelota para asegurar que si había en Sala en la ocasión que evoco solamente cuatro Senadores de algunos de los sectores, esos cuatro debían contarse dentro del nacionalismo. Los colorados formábamos una mayoría señalada en la Sala.

Señor Otamendi — De cualquier manera, el presupuesto escolar fué aprobado por el Senado de la República, en el año 26, cuya rama es de mayoría nacionalista.

(Interrupción del señor Representante Dufour).

—Queda probado por las propias manifestaciones del doctor Acevedo Alvarez, —y si algún señor Diputado dudara de esto yo lo corroboraría con documentos oficiales, — que el estado de la escuela primaria en 1924 era malo; y según las manifestaciones del doctor Acevedo Alvarez, a partir de esa época de 1924, en que tenemos mayoría en el Senado de la República, la situación de la escuela primaria ha mejorado mucho.

Señor Acevedo Alvarez — No es por eso.

Señor Otamendi — No. Constato el hecho de que tenemos mayoría en el Senado de la República. De manera que no cabe el cargo de que el Partido Nacional ha obstaculizado el progreso de la escuela primaria.

(Murmullos).

—Continúo, señor Presidente. Y si nuestros adversarios hubieran seguido antes de 1924 la inspiración y los persistentes reclamos de los legisladores de mi partido, no hubiera llegado el año 1924 con ese estado deplorable de la escuela primaria.

Voy a recordar algunos antecedentes: En Marzo 21 de 1918, en ocasión de tratarse un proyecto de ley sobre deuda de conversión de Obras Públicas de 1918, por la suma, creo, de 4:000.000 de pesos, el doctor Wáshington Beltrán proponía que la mitad de ese empréstito se destinara a escuelas. No encontró su proposición ninguna acogida y por vía transaccional propuso que se modificara el artículo 6.o de la distribución de dicho empréstito. En ese artículo 6.o se destinaba 1:000.000 de pesos para cuarteles y 200.000 pesos para escuelas.

El doctor Beltrán pedía que se invertieran los términos: que se destinaran 200.000 pesos para cuarteles, pero, por lo menos, 1:000.000 para escuelas. Eso tampoco pudo pasar Legisladores del sector político del doctor Acevedo Alvarez, se opusieron tenazmente a ello.

En Setiembre 26 de 1919...

Señor Acevedo Alvarez — ¿Me permite?...

En los años 1918 y 19, que fué cuando se dividieron los batllistas y los vieristas, no quedaron más que unos pocos Diputados batllistas; los demás eran vieristas.

(Murmullos e interrupciones. — Suena la campana de orden).

Señor Presidente — ¡Orden, señores Diputados!

Señor Otamendi — Continúo, señor Presidente.

En Setiembre 26 de 1919, el mismo doctor Beltrán presentaba un proyecto de ley por el que se destinaba la suma de 300.000 pesos para la compra de vesti-

dos, calzados y para suministrar medios de locomoción y alimentos a los niños pobres que asistían a las escuelas. Tampoco esta iniciativa nacionalista...

(Murmullos e interrupciones).

—Pido que se me ampare en el uso de la palabra. Después, cuando termine esta parte de mi discurso, concederé interrupciones.

Señor Presidente — Se ruega a los señores Diputados que no interrumpan al orador.

Señor Otamendi — Decía, señor Presidente, que tampoco esta iniciativa nacionalista tuvo andamiento en la Cámara de Diputados, en que la mayoría de la representación pertenecía al Partido Colorado.

(Murmullos).

—Al mismo tiempo que voy a probar en forma documentada e irrefragable que, así como es una injusticia decir que el Senado nacionalista de la República ha sido un obstáculo al progreso de la escuela primaria, — porque está ya perfectamente aclarado, por las propias palabras del doctor Acevedo Alvarez, que en el año 1924, cuando recién nosotros conquistamos la mayoría en ese alto Cuerpo del Estado, la escuela primaria era mala, — quiero también probar que si se llegó a ese estado fué precisamente porque no se dió andamiento en el Parlamento a iniciativas del Partido Nacional.

(Murmullos e interrupciones. — Suena la campana de orden).

—En Setiembre 3 de 1919, el doctor Beltrán también presentaba un proyecto de ley en el que, por su artículo 1.o, se creaban 500 escuelas en la República: 100 urbanas y 400 rurales.

Justificaba el doctor Beltrán esa iniciativa llamando la atención del país entero sobre este hecho: que el porcentaje de analfabetos en término medio, era del 41 o|o y que había Departamentos, como el de...

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—Deseo terminar.

Destacaba, señor Presidente, el doctor Beltrán, al fundamentar su pedido de creación de 500 escuelas, en el año 1919, que el porcentaje medio de analfabetos en el país era del 41 o|o; que había Departamentos, como el de Salto, en que ese porcentaje era más del 50 o|o, y Departamentos, como el de Soriano, que arrojaba un porcentaje de 85 o|o de niños analfabetos.

la campana de orden).

Señor Presidente — El señor Diputado Otamendi ha dicho que no concede interrupciones.

Señor Otamendi — En la respectiva exposición de motivos decía el doctor Beltrán entre otras cosas hermosas, como él sabía decirlo, decía esto: "Entiendo que hoy y durante largo tiempo la gran política, la más fecunda para el país ha de ser todavía la de escuelas y más escuelas, combatir sin desmayo la ignorancia y el analfabetismo".

Ustedes prestaron oídos sordos a esta reclamación de un legislador del partido nacional.

(Interrupciones).

—Aquí, en Cámara, han quedado muertas estas iniciativas...

(Interrupciones — Suena la campana de orden).

—... y a través del tiempo, diez años después, nosotros podemos repetir que, sin desmayo, es necesario combatir la ignorancia y el analfabetismo. Esto es lo que ha anhelado siempre y anhela mi partido, pero con esta diferencia fundamental, señores Diputados, que hay que reconocerla: ustedes, señores, cuando fueron gobierno, cuando pudieron hacer lo que quisieron hacer, dejaron que el país llegara a ese estado de verdadero oprobio de un 40 o|o de analfabetos. Hoy, que no son gobierno, en el absoluto sentido de la palabra, porque no disponen de todos los órganos de gobierno, hoy ustedes cualquier iniciativa la agrandan y la agrandan más y más, y así se superan siempre y así aparecen ahora como los abanderados de las causas buenas!

¡Muy bien! Aplausos en la Cámara y en la Barra).

Señor Presidente — La Barra no puede hacer manifestaciones de ninguna clase.

Señor Fusco — Ahora que lo han aplaudido ¿me permite el señor Diputado Otamendi?

Señor Otamendi — Le permito con una condición: si usted rectifica eso de "ahora que lo han aplaudido", porque yo señor Diputado, no cambio mi modo de ser ni de pensar ante los aplausos, ni ante las críticas mas acerbas. Procedo siempre de acuerdo con mis convicciones, me aplaudan o no me aplaudan. No estoy hablando para la aBrra.

Señor Fusco — Lo que quise decir yo, es que en este momento el señor Diputado Otamendi debe estar más bien predispuesto, porque lo han aplaudido. A eso me refería yo cuando le decía que me permitiera "ahora que lo han aplaudido".

(Murmullos).

—Yo no voy a insistir en lo que, a mi juicio, el doctor Cornú ha probado concluyentemente: la forma como pudo conseguirse que el Senado prestara aprobación a la ley de presupuesto escolar del año 26.

(Interrupción del señor Diputado Lorenzo y Deal).

—Sobre ese punto no voy a decir una palabra, porque me parece que lo que se ha dicho es suficiente. Lo que yo quiero señalar es esta circunstancia fundamental junto a otras a que aludiré enseguida: el señor Diputado Otamendi se encajaba días atrás con el doctor Acevedo Alvarez...

Señor Otamendi — Enojarme con el doctor Acevedo, no!

Señor Fusco — ... porque hablando del partido batllista daba ese carácter a los que siguieron después del año 15, y le decía: "No señor: el gobierno batllista terminó en 1915"; y el doctor Acevedo Alvarez le dijo: "Tiene razón". ¿Cómo se explicaría ahora que el señor Diputado Otamendi quisiera hacerle cargos al batllismo por una cosa que pasó tantos años después del 19?

Señor Otamendi — Contesto eso diciéndole lo siguiente: si usted no acepta que sean cargos al batllismo, no puede tampoco aceptar que se formulen en ese sentido cargos al Partido Nacional. Ustedes descartan la responsabilidad del Partido Colorado haciéndola recaer en las otras fracciones políticas no afiliadas al batllismo.

(Apoyados — Interrupciones).

Señor Fusco — Eran otras fracciones políticas. Las que ejercían el gobierno marchaban en esos instantes de acuerdo con ustedes y era por eso que no podíamos hacer obra.

(Murmullos — Interrupciones — Suena la campana de orden).

Señor Otamendi — Se hubieran aprobado estos proyectos si marcharan de acuerdo con nosotros.

Señor Fusco — Pero para referirme en concreto a los hechos a que ha aludido el señor Diputado Otamendi, es decir, a las tres iniciativas del señor Diputado Beltrán, voy a decir apelando a mis recuerdos periodísticos de la época, — yo hacía crónica parlamentaria y tengo buena memoria, — que una de ellas propendía a distraer de su destino prefijado los fondos de un empréstito que tendía a atender obras públicas de imperativa necesidad, y los otros tenían como financiación — si yo no me equivoco — la supresión de gastos militares; supresión tan equivocada que muchos años después ustedes mismos vinieron a mostar con sus actos que lo que se gastaba en el ejército era insuficiente y lo prueba el hecho de que aumentaran ese presupuesto en más de 2.000.000 de pesos.

(Murmullos e interrupciones).

6

Señor Aguirre — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Aguirre — Señor Presidente: está por sonar la hora reglamentaria, y el señor Diputado Otamendi ha hecho manifestaciones de que le quedan unos pocos minutos para terminar. De manera que voy a hacer moción para que se prorrogue la sesión hasta que termine el señor Diputado Otamendi.

(Apoyados — No apoyados — Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Diputado Aguirre.

(Se vota — **Afirmativa: cuarenta y cinco en setenta y seis**).

Señor Ghigliani — Pido que la votación sea nominal, señor Presidente.

(Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — Se va a votar si se rectifica nominalmente la votación.

(Se vota — **Negativa: veinte en setenta y seis**).

Señor Fusco — Pido que se rectifique sumariamente la votación anterior.

(Murmullos).

Señor Presidente — Se va a rectificar en forma sumaria la votación por la que se prorroga la sesión hasta que termine su discurso el señor Diputado Otamendi.

(Se vota — **Afirmativa: cuarenta y nueve en setenta y seis**).

Señor Ghigliani — Pido la palabra para fundar mi voto.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado Ghigliani.

Señor Ghigliani — Yo he votado por la negativa, señor Presidente, porque la prórroga de la sesión no ha tenido más objeto que permitirle al señor Diputado Otamendi termine su discurso hoy.

El asunto no va a terminar hoy, va a seguir mañana. Era una pequeñísima molestia para el señor Diputado Otamendi dejar cortado su discurso hoy y continuarlo en la próxima sesión por el número de minutos que le fueran necesarios, y para evitarle esa pequeña molestia al señor Diputado Otamendi se ha malogrado una sesión en que había verdadero interés nacional en que se aprobaran algunas leyes.

(Interrupciones).

—Yo pido que la Secretaría dé lectura, para que quede constancia en la versión taquigráfica, de los asuntos que integraban el orden del día que se ha malogrado por culpa de los nacionalistas.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"1.o Repoblación forestal de las islas y costas.

2.o Exposición de granja e industrias en Rocha.

3.o Derechos de importación al sulfato de cobre.

4.o Crédito a los agricultores para adquisición de semillas.

5.o Marcas de ganado. (Adquisición del sistema del señor Juan Carlos Blanco Sienra)."

Señor Ghigliani — He votado en contra, señor Presidente, porque para mi todo eso es más, muchísimo más, que la

molestia del señor Diputado Otamendi.

(Interrupciones).

Señor Otamendi — Formulo moción, señor Presidente, para que la Cámara celebre sesión extraordinaria en el día de mañana, a las 3 de la tarde, para ocuparse del orden del día de la sesión extraordinaria de hoy a las 19 y 30.

(Apoyados. — Murmullos e interrupciones).

Señor Zavala Muniz — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Zavala Muniz — Yo voy a votar en contra de la moción del señor Diputado Otamendi, porque es muy cómodo para este señor Diputado obligar a la Cámara a que rechace la consideración de asuntos tan fundamentales como los que integran el orden del día de la sesión extraordinaria que se ha anulado para oirlo a él, obligando a la Cámara a que prorrogue la sesión al solo efecto de que el señor Diputado Otamendi termine su discurso en un asunto que posiblemente lleva miras de durar quince días para su resolución, y después obliga a la Cámara —lo que aquí mismo se había dicho— a celebrar una sesión extraordinaria para que la posición parlamentaria del señor Diputado Otamendi quede perfectamente definida.

(Interrupciones).

Señor Otamendi — Yo insisto en mi moción, señor Presidente; para que la Cámara celebre sesión extraordinaria mañana a las 3 de la tarde para ocuparse de los asuntos que figuraban en la sesión extraordinaria de las 19 y 30, demostrando así que no ha existido en nosotros, al prorrogar esta sesión ordinaria, el menor espíritu de obstrucción para que se traten los asuntos que figuran en la sesión extraordinaria que pertenecen, precisamente, a la Comisión Especial de Agricultura que, si por algo se caracteriza, es por su trabajo.

Señor Ghigliani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Ghigliani — Yo voy a votar afirmativamente esa moción, porque el hecho de que se proponga una nueva sesión no quita nada al espectáculo que se ha ofrecido. Al contrario: se ha agravado, porque ahora por evitarle la pequeña molestia al señor Diputado Otamendi, se causa una molestia a toda la Cámara, obligándola a celebrar una nueva sesión.

(Interrupciones).

—Pido que se me ampare en el uso de la palabra.

Señor Presidente — La Mesa ampara en el uso de la palabra al señor Diputado.

Señor Ghigliani — Bien. Si se tratara de un asunto que iba a terminar ya, si se tratara de algo de importancia para el mismo señor Diputado Otamendi el terminar hoy, si tuviera que hacer un viaje, o por cualquier otra cosa, me explicaría que se adoptara esa actitud; pero no hay nada de eso. Ha sido una verdadera ligereza que se ha cometido.

(Interrupción del señor Representante Aguirre).

—El señor Presidente no debe dejarme interrumpir.

Señor Presidente — No lo ha interrumpido nadie.

Señor Ghigliani — Sí, señor. Me ha interrumpido el señor Diputado Aguirre.

(Interrupción del señor Representante Labat.

—No habiéndole dado corte el Presidente, como con toda gracia parlamentaria dice un señor Diputado nacionalista, prosigo.

Creo, señor Presidente, que la celebración de la nueva sesión no dice nada y pone algo más en la situación en que se ha colocado la bancada nacionalista al aplazar esta reunión.

(Interrupción del señor Representante Gallinal).

—No le he oído al señor Gallinal. ¿Qué es lo que dice?

Señor Gallinal — Digo que estamos en una situación excelente.

Señor Ghigliani — A mí, señor Presidente, no me admira que lo que yo crea mala situación se le ocurra al señor Diputado Gallinal que es buena. Lo natural, señor Presidente, es que estemos en absoluta oposición con el señor Diputado Gallinal. El es católico, conservador y plutócrata. Yo, en cambio, soy anticatólico y partidario de las reformas populares.

Por eso, señor Presidente, voy a votar a favor de la moción; pero que quede sentado que la situación de los nacionalistas es exactamente la misma que antes. He terminado.

Señor Aguirre — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Aguirre — Quería decir, señor Presidente, que el menos indicado para hacer esta clase de acusaciones, es precisamente, el doctor Ghigliani; y digo que es precisamente el doctor Ghigliani, porque hace muy pocos días el doctor Ghigliani, por un minuto, y habiendo en antesalas un número de Diputados batllistas que era más que suficiente para poder celebrar una sesión, el doctor Ghigliani la hizo fracasar por un minuto, sesión que la Cámara va a celebrar esta noche a la hora 22.

(Interrupciones). — (Suena la campana de orden).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Diputado Otamendi, para que mañana, a las 15, se celebre sesión extraordinaria, para tratar el orden del día que estaba dispuesta para la sesión de hoy a las 19 y 30.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y uno en setenta y cinco).**

Señor Nunes Ribeiro — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Nunes Ribeiro — Pido que se dé cuenta de un asunto entrado fuera de hora, que consiste en una moción que hemos presentado con el señor Diputado Brum para que se celebre sesión extraordinaria el miércoles.

Señor Presidente — Léase.

(Se le):

"Los señores Representantes doctores Fidencio Nunes Ribeiro y Alfeo Brum solicitan se celebre sesión extraordinaria el día miércoles 21 a la hora dieciséis, para tratar la siguiente orden del día:

1.º Proyecto de carretera Rivera-Salto-Paysandú.

2.º Servicio taquigráfico de la Junta Electoral".

—Está a consideración de la Cámara

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: setenta y tres en setenta y cuatro).**

Señor Antía Errandonea — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Antía Errandonea — En el mes pasado, señor Presidente, en sesiones extraordinarias se había fijado una sesión permanente para estudiar esta Cámara el asunto relativo a construcciones carcelarias. Por modificación del horario de la Cámara, dicho asunto quedó fuera de discusión. Figuraba en estos días en una sesión etxraordinaria, que quedó también sin efecto para celebrarse la Asamblea General.

Me ha informado la Mesa que la primera hora para celebrar sesión que queda libre en el mes de Setiembre, a las 19 y 30, es el día 13. En nombre de la Comisión encargada del estudio de este asunto, pediría que se fijara esa hora y ese día para tratar esta cuestión.

Señor Presidente — Hay un pedido de varios señores Diputados.

Señor Ghigliani — Es un error considerar que está ocupada una hora porque haya un pedido de sesión. Por encima del pedido está cualquier resolución de la Cámara.

Señor Antía Errandonea—Es un asunto que la Cámara resolvió tratarlo en sesión permanente a las 16 y 30 en el mes de Julio. Se podría fijar la primera sesión del mes de Setiembre a las 19 y 30.

Señor Presidente — En discusión la moción del señor Diputado Antía Errandonea: para que el primer día habil de Setiembre a las 19 y 30, se considere el asunto sobre construcciones carcelarias.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cuarenta y nueve en setenta y dos).**

Señor Dufour — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Dufour — Hay una cuestión que aclarar. Convendría saber si el señor Diputado Antía Errandonea entiende que vamos a seguir tratando ese asunto, porque si lo tratamos un día y lo volvemos a interrumpir, creo que no será posible terminar su estudio. Yo añadiría que se coloque en la sesión de las 19 y 30, pero con carácter permanente.

Señor Cerdeiras — ¿Me permite?

La sesión que se ha votado es extraordinaria, y en consecuencia, no tiene término, y en determinado momento, se pasa a un intermedio hasta el día siguiente.

Señor Dufour — Lo que dice el señor Diputado es verdad; pero después nos vamos a encontrar con los inconvenientes de siempre.

(Interrupciones).

7

Señor Presidente — Continúa el debate sobre el proyecto relativo a ayudantías.

Tiene la palabra el señor Diputado Otamendi y está en el uso de una interrupción el señor Diputado Fusco.

Señor Fusco — Continúo, señor Presidente.

Quiere decir, pues, que las iniciativas del Diputado Beltrán traídas a colación por el señor Diputado Otamendi, no respondían, en realidad, ningún objetivo serio.

(No apoyados).

—Eran lo que se llama — para usar una palabra grata a los señores miembros de la bancada de en frente — proyectos electoralistas, como lo demuestra el hecho de que el primero quisiera sacar de su destino racional, perfectamente estudiado y perfectamente reclamado, los fondos de un empréstito; y los otros, quisieran distraer gastos militares, cuya necesidad quedó comprobada por el hecho de que pocos años después, los propios correligionarios del señor Otamendi, no sólo los ratificaron, sino que los aumentaron. En cambio, cuando años después recogiendo las propias iniciativas del señor Diputado Beltrán y todas las demás que estaban en el ambiente, la bancada batllista vino a pedir que se aumentara en términos efectivos y serios el presupuesto escolar, lo que se consiguió fué que, para rendir a los señores Diputados de la bancada de en frente, hubiera que empezar por hacer las mayores podas y los mayores retaceos dentro de la Cámara, y consentir podas y retaceos mucho más grandes que hizo después el Senado. Esta es la verdad que resta decir de nuevo en sus términos exactos.

(Interrupciones).

Señor Rospide — ¿Me permite?

Señor Otamendi — Sí, señor.

Señor Rospide — Cuando me toque hablar a mí, les voy a demostrar a los señores Diputados batllistas — se lo advierto desde ahora — que en el año 1926 cuando se sancionaba el presupuesto escolar, nosotros asistíamos a las sesiones, tanto o más que ustedes; les voy a probar que la iniciativa de aumento de sueldo a los maestros de escuela, no fué ni siquiera una iniciativa batllista, sino que fué del señor Diputado Andreoli quien presentó un proyecto el año 1925 y que cristalizó recién en el presupuesto que votamos el año 1926. Les voy a demostrar que la bancada batllista quería hacer el aumento a los maestros asignándoles dos reales por cada niño que fuera a la escuela...

(Interrupciones). — (Suena la campana de orden).

—Al señor Diputado Gallinal una noche...

(Interrupciones).

—Sí, señor, lo silbaron; y es el orgullo más grande que puede tener como legislador el doctor Gallinal, pues fué por haberse opuesto a esa fórmula de ustedes.

(Interrupciones).

—Tengo la seguridad que no eran maestros los que lo hicieron, puesto que, al día siguiente de votarse esa fórmula, se presentó una solicitud de los maestros de escuela pidiendo se reconsiderara esa resolución que denigraba la dignidad del profesorado dándole esos dos reales por cada niño que fuera a la escuela...

(Interrupciones).

—... y en la misma nota decían que la obligación del maestro era fomentar la instrucción y hacer que concurrieran los niños a la escuela, sin esa retribución de dos reales por cabeza, que rebajaba su dignidad.

La noche que esto se reconsideró, el señor Diputado Gallinal fué aplaudido y aclamado por todas las maestras que ocupaban la barra. Yo mismo me sentí orgulloso, porque aplaudían a un hombre joven de mi partido. No hago en esto reclame político, señor Presidente...

(Interrupciones).

—Declaro que cuando me toca presidir esta Cámara y manos femeninas aplauden a jóvenes que se sientan en este Parlamento, no puedo, me resisto a llamar al orden a la barra.

Me gustan los aplausos cuando manos femeninas se los tributan a hombres jóvenes, sin distinción de sector político.

(Interrupciones).

—Creo que no es nuestra misión venir a reprocharnos, como lo hicieron ustedes cuando se aplaudía al señor Otamendi. No, señor; tenemos que venir aquí a hacer las cosas bien hechas. Yo creo, que, equivocados o no, los hombres jóvenes deben defender con todo entusiasmo lo que ellos creen justo, y por eso siento un gran placer con los aplausos que se les tributan.

(Murmullos).

—Antes de terminar la interrupción, tengo que contestar una pregunta. Uno de los señores Diputados batllistas, preguntaba por qué el doctor Wáshington Beltrán no había presentado sus proyectos antes del año 1919?

Señor Fusco — Nadie dijo tal cosa!

Señor Rospide — Le reprochaban que los presentaba como cuestión electoral, que es peor.

Señor Fusco — Exactamente, sin una financiación seria.

Señor Rospide — Tenían una perfecta financiación; y en la exposición de motivos de uno de sus proyectos, el doctor Beltrán dice que si no se ha presentado antes, es debido a la convicción que se tenía, de que toda iniciativa nacionalista, por su propio origen, estaba condenada a fracaso irremisible, pues en las anteriores Legislaturas ni siquiera prosperaban nuestras mociones de simple prórroga de hora, debido exclusivamente a la bancada batllista.

Decía, también, que no había concretado, — en esa época, — sus ideas en proyectos, para que no se tomara su presentación como motivo de explotación política, y si lo hacía recién en el año 19 es porque cree que después del cambio que ha tenido nuestra Constitución, podrán, los buenos proyectos que se presenten en el Cuerpo Legislativo, tener andamiento y convertirse en ley de la nación, sin tenerse en cuenta al matiz político del Diputado que los presente.

Queda contestada y demostrada la sin razón de los señores Diputados batllistas, al decir que el doctor Beltrán hacía política electorera.

Señor Fusco — Yo voy a decirle al señor Diputado Rospide ante la Cámara, que sus recuerdos son débiles en varios puntos, en todos los puntos que ha citado. En primer término, debo recordarle que cuando el presupuesto escolar pasó a la Comisión de los veinticinco, vino de ella con las exigencias de los señores miembros nacionalistas de la misma, sin decir una palabra del sueldo de los maestros. Fué ante el insistente reclamo partido en la Cámara de la bancada batllista, que se resolvió someter la consideración a un nuevo estudio por vía separada.

(Interrupciones).

—Tal como había sido elaborado por la Comisión especial de los veinticinco, por la presión nacionalista, el proyecto no hablaba una palabra del sueldo de los maestros, y cuando en la Cámara empezaron a surgir voces diciendo: "¿y el sueldo de los maestros donde está, qué se ha hecho?", el doctor Rossi, que hacía de miembro informante, tuvo que decir: "Señores: esta es una obra de transacción, y nosotros hemos tenido que ceder en esta parte". ¿A quién se debe? A ustedes; y fué ante nuestro insistente reclamo, repito que consiguió moverse el sueldo de los maestros, que no se había tocado en la Comisión de los veinticinco, por las exigencias de los señores nacionalistas.

Este segundo recuerdo para refrescar la memoria del señor Rospide: la silbatina al doctor Gallinal, no tuvo nada que ver con su oposición a los veinte centésimos que el batllismo pedía que se pagara a los maestros por cada alumno que llevaran a la escuela y apelo al testimonio del doctor Gallinal.

Señor Gallinal — ¡Permítame!

Yo he hablado extensamente hace ocho días y he explicado cuál era la situación de la Cámara frente a los aumentos.

(Interrupciones).

—Lo que se quería votar en la Cámara, si mal no recuerdo, — y yo lo he dicho, y nadie podrá rectificarlo, que se votaba entre despectivas sonrisas del sector batllista, — era un aumento que importaba más de un millón de pesos, y encima de ese otro aumento que importaba millón y medio de pesos, y encima de ese otro aumento que importaba varios centenares de miles de pesos. A esa monstruosidad me opuse yo, y primeramente recibí manifestaciones de desagrado de la barra, compensadas ampliamente por la estima de una gran parte del cuerpo magisterial que me testimoniaba así su simpatía por mi actitud sincera y reconocía que mi adhesión a fórmulas más moderadas y viables representaba una verdadera defensa de sus derechos.

Señor Fusco — Llamé al doctor Gallinal como testigo de cargo, y el doctor Gallinal no ha contestado la pregunta.

Queda, pues, en pie que la silbatina al doctor Gallinal no fué por la razón que dijo el señor Rospide, sino por esa otra, que el señor Gallinal ha dicho; y por último yo le quiero decir al señor Diputado Rospide,—aunque esté fuera de cuestión lo que él mismo ha expresado, — que la excusa del doctor Beltrán no era en realidad una excusa muy satisfactoria, porque deber del doctor Beltrán hubiera sido, — aún en aquellos momentos en que, según dice el señor Diputado Rospide, no pasaba ni siquiera las mociones de prórroga de sesión, — mostrar nuestra incuria frente a los problemas que él planteaba, patentizando su preocupación por resolverlos y nuestra negativa a hacerlo.

(Interrupciones).

Señor Otamendi — Continúo.

Había demostrado que el Partido Nacional había procurado, por intermedio de sus Representantes en el Parlamento, hacer desaparecer ese estado de verdadera vergüenza de la instrucción primaria, que recalcaba también en su proyecto el doctor Wáshington Beltrán, señalando ya en ese entonces que existía más de 40 o o de niños analfabetos en el año 1919, y que esas solicitaciones no tuvieron ambiente en el seno de la Cámara de Diputados.

El doctor Acevedo Alvarez me preguntaba si ese proyecto estaba financiado; le contesté que sí. Voy a leer la financiación del proyecto: "Para costear el presupuesto de estas escuelas, se dan por recursos obtenidos las siguientes medidas...". Estimaba el doctor Beltrán que la creación de quinientas escuelas por él pedidas, cuatrocientas rurales y cien urbanas, podrían demandar aproximadamente un millón de pesos.

Los recursos propuestos eran los siguientes:

"A) No proveer las vacantes que ocurran en el ejército hasta reducir el efectivo de tropa en 1.000 plazas.

B) Reducir al 50 o|o la facultad de trasponer las economías que se producen en las listas civiles y militares.

C) Reducir a la mitad las suscripciones y subvenciones que no emanen de contratos.

D) Reducir a un tercio los gastos de representación, etiquetas, viáticos y locomoción con excepción de los correspondientes a Inspectores de escuelas y de policía.

E) Derogar la ley del 25 de Febrero de 1919 y restablecer la de 3 de Octubre de 1916. (Economías en los presupuestos de legaciones y consulados)".

Estimaba que el primer arbitrio podía dar alrededor de 300.000 pesos.

(Interrupciones).

—El apartado 2.o, 585.000 pesos; el apartado 3.o, 60.00 pesos; el 4.o, no estaba calculado, y el 5.o, 80.000 pesos.

Pero he aquí que ni este proyecto de creación de 500 escuelas, ni el proyecto destinando 300.000 pesos para suministro de ropa y alimento a los niños pobres y de locomoción para que fueran a las escuelas, ni tampoco los 4.000.000 del empréstito del año 18, de los que él pedía, dos y que al último transaba con uno para escuelas, y 200.000 para edificios militares, en que ustedes los batllistas fueron irreductibles, dando 1.000.000 para edificios militares y 200.000 para escuelas, ninguna de estas iniciativas tuvo andamiento en el Parlamento. De manera, pues, que la culpa no es del partido político a que yo pertenezco: la culpa es absolutamente del partido adversario.

(Interrupciones).

—Voy a hacer una síntesis de mi exposición que ha sido un tanto desordenada en virtud de las continuas interrupciones. Seré breve.

Creo que queda probado que el problema del analfabetismo existe en el país en una forma realmente alarmante; que el promedio de asistencia escolar ha aumentado, sin duda, considerablemente, en este último quinquenio, 1924-29, y que nos queda, más o menos, en la misma situación, casi incambiada, el problema del analfabetismo en los adultos.

Segundo: he expresado cuál es mi opinión acerca del problema escolar en sus distintos aspectos, haciendo notar, también, que algunas iniciativas nacionalistas presentadas ya hace años a la Cámara, no han tenido, todavía andamiento en el Parlamento. He probado, además— y no he necesitado recurrir a la documentación oficial, porque me ha bastado la palabra del señor Diputado Acevedo Alvarez, — que el estado de la escuela primaria en 1924, era malo...

(Interrupción del señor Representante Acevedo Alvarez).

—... por culpa de los señores Diputados batllistas que no prestaron atención a estas hermosas iniciativas del doctor Wáshington Beltrán.

(Interrupción del señor Representante Acevedo Alvarez).

Señor Prando — ¿Me permite una interrupción el señor Diputado Otamendi?

Señor Otamendi — Sí, señor.

Señor Prando — En el año 1919, había una mayoría colorada, oficialista llamada colegialista, de la cual formaba parte el actual grupo batllista y el actual vierista. Había una perfecta unidad de miras entre estas dos fracciones, hoy divididas.

(Interrupciones).

—En las manifestaciones públicas se aclamaban juntos los nombres de Viera y Batlle. La acción solidaria del Partido Batllista actual con el grupo vierista de la época es indiscutible. El propio jefe civil del batllismo, al terminar el gobierno del doctor Viera, reconoció que fué una honrosa administración para el Partido Colorado.

(Interrupciones).

Señor Otamendi — He probado, pues, señor Presidente, que a pesar de las reiteradas solicitaciones, el adversario estuvo completamente sordo ante esas solicitaciones.

El Partido Nacional ha sido, pues, en todos los casos, un ardiente defensor de la causa de la enseñanza primaria. Nuestro partido político en dos cosas cifra su porvenir, principalmente; una, la pureza del sufragio; y otra, la educación del pueblo.

(Apoyados).

—Hubiéramos conspirado abiertamente contra nuestro porvenir si en alguna circunstancia de nuestra vida política nos hubiéramos opuesto a cualquiera de estos dos postulados.

(Interrupción del señor Representante Acevedo Alvarez).

—Se han hecho, además, cargos al Senado. Vuelvo a decir que el Senado de la República se ha preocupado del estudio del problema escolar. Días pasados el doctor Acevedo Alvarez, significaba que no había sesionado durante un mes en el año en curso, y no es así. Trató el problema escolar, a veces con el Ministro o con el Director de Enseñanza, o con empleados superiores de la Enseñanza Primaria, en las sesiones del 13, 17, 24, y 29 de Abril; 13, 20, 22 y 29 de Mayo, después.

(Interrupción del señor Representante Acevedo Alvarez).

—Igualmente en las sesiones del 3, 5, 24, y 26 de Junio, y ha celebrado, recientemente, una sesión el 13 de Agosto.

(Interrupciones).

—¡Buenos estamos en esto! Si el Senado demora un mes en estudiar, no digo en estudiar, en sancionar un proyecto que vaya de la Cámara, hay una desconsideración de parte del Senado; pero si la Cámara tiene en sus carpetas un proyecto un año o demora varios meses en sancionarlo, entonces, no hay desidia de la Cámara. ¿Ese mismo presupuesto del año 26, cuánto tiempo anduvo por la Cámara de Diputados? Varios años. ¿Cuánto tiempo en el Senado? Pocos meses.

(Interrupciones).

—Quiero terminar. En favor de la causa de la enseñanza primaria, no solamente hay antecedentes de años atrás, como éste que he citado del doctor Beltrán sino que esa ley de Jubilaciones del personal escolar, completamente olvidado hace 30 años, es una ley de un legislador nacionalista, y el nombre del doctor Ciganda debe ser recordado por todos los maestros como el autor de esa gran ley de Jubilaciones Escolares.

Señor Acevedo Alvarez — ¿Me permite?

La última ley de Jubilaciones Escolares, es una obra de todos...

Señor Otamendi — No; la primera ley de Jubilaciones Escolares.

(Murmullos).

—Bien, señor Presidente. Creo en esta forma haber rebatido los argumentos expuestos por el sector batllista que hizo de este debate un debate político. No será nuestra la culpa, señor Presidente, si este proyecto de creación de 150 ayudantías, proyecto de emergencia, no está sancionado ya y convertido en ley. La culpa será de nuestros adversarios, que después de haber decidido acompañar esta iniciativa haciendo salvedades, le han puesto la proa en Cámara y han hecho todo lo posible para que fracase.

—Nosotros hemos demostrado nuestra buena voluntad haciendo el bien a medida que la oportunidad se presenta, creando hoy 150 ayudantías y abocándonos de inmediato al estudio del problema escolar en toda su magnitud.

He terminado.

(Muy bien — Aplausos en la bancada nacionalista).

Señor Presidente — Habiendo terminado su discurso el señor Diputado Otamendi, queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 20 horas y 7 minutos).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

136.ª SESIÓN ORDINARIA

AGOSTO 19 DE 1929

PRESIDENCIA DEL Dr. AMADOR SANCHEZ

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1—Asistencia.

2—Pedido de sesión.

ORDEN DEL DÍA:

3—Corte Electoral. — Incorporación de varias partidas al Presupuesto de dicha Corte. (Discusión general y particular). Cuestión reglamentaria planteada por el señor Representante doctor Julio C. Grauert. (Artículo 67, inciso C y D). (Sanción del asunto. Ractificación).

1

En Montevideo a los diecinueve días del mes de Agosto del año mil novecientos veintinueve, siendo las veintidós horas, entran a la Sala de Sesiones de la Cámara, los señores Representantes: Abella, Abella Viera, Aguirre, Albo, Aldama, Algorta, Anfusso, Antía Errandonea, Antúnez Saravia, Antuña, Arena, Arrarte Corbo, Arrillaga, Arrillaga Safons, Barrios Amorín, Batlle Berres, Batlle Pacheco, Bellán, Brum, Bonnet, Buranelli, Bustillo, Carámbula (don Felisberto F.), Carballo, Cerdeiras, Cima, Cornú, Coronel, Costa, Damboriana, De la Fuente, De Luis, Demichelli, De Mula, Dufour, Etchepare, Fernández Ríos, Ferrería, Forteza, Fusco, Gallinal, Giúdice, Grauert, Ghighiani, González Vidart, Guichón, Gutiérrez (don César G.), Gutiérrez (don Fernando), Halty, Herrera y Thode, Ibarlucea, Irisarri, Labat, Legnani, Lerena Acevedo, Lorenzo y Deal, Macció, Marizcurrena, Melo, Mendiondo, Menéndez, Moreno, Muñoz, Nunes Ribeiro, Otamendi, Pagliettini, Patrón, Pedragosa Sierra, Penco, Pérez (don Saviniano), Perotti, Pintos Curbelo, Prando, Ponce de León, Puig, Quijano, Rodríguez Fabregat, Romero, Rospide, Rossi (don César I.), Salgado, Salguero, Sánchez, Santos, Saravia, Schinca, Segarra, Segredo, Seuánez Olivera, Solares, Suárez, Valiño y Sueiro, Vecino, Vidal, Viera, Zabala Muniz y Zaballa.

Total: 97.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: García Selgas y López Aguerre.

Total: 2.

Con aviso: los señores Representantes: De Dovitiis, Galarza, García, Garolini, Gutiérrez (don César Mayo), Macedo, Ros, Ruiz, Urioste Olivera y Vázquez.

Total: 10.

Sin aviso, los señores Representantes: Acevedo Alvarez, Amighetti, Carámbula (don Aurelio), Carnelli, Díaz, Ferreira, Fígoli, Frugoni, Gómez, Manini Ríos, Pérez (don Silvestre), Polleri, Sozo y Ximénez.

Total: 14.

Señor Presidente — Está abierto el acto.

2

Esta sesión ha sido solicitada por veinticinco señores Representantes.

Léase el pedido de sesión.
(Se lee:)

"Montevideo, Agosto 16 de 1929

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, don Guillermo L. García.

Solicitamos del señor Presidente quiera servirse disponer la citación de la Cámara a sesión extraordinaria para el día lunes 19, a las 22, á fin de considerar el proyecto sobre incorporación al Presupuesto de la Corte Electoral de varias partidas pagas por Eventuales.

Saludamos al señor Presidente muy atentamente.

Aniceto Patrón. — Alfredo Solares. — M. Oribe Coronel.— Atanasio C. Viera. — A. Pintos Curbelo. — D. R. Cerdeiras. — Fernando Segarra. — Fidencio Nunes Ribeiro.— Angel de la Fuente. — Rafael V. Salguero. — C. Arrarte Corbo. — A. González Vidart. — Alberto P. Aguirre. — José A. Otamendi. — Lorenzo y Deal. — A. Lerena Acevedo. — Saviniano Pérez. Bernardo Rospide. — J. Carballo. — J. Abella. — J. M Penco. — E. Ferrería. —Manuel Albo.— Alcides Aldama.

—Habiendo quorum, está abierta la sesión.

3

Se entra al orden del día con la discusión del proyecto por el cual se incorporan varias partidas al presupuesto de la Corte Electoral.

Léase el proyecto.
(Se lee:)

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores en sesión de hoy ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Incorpóranse al Presupuesto de la Corte Electoral las siguientes partidas que regirán desde el 1.o de Julio al 31 de Diciembre de 1929.

Oficina Nacional Electoral

Partida N.o 1. Archivo Linotípico:				
1 Tipógrafo Linotipista	$ 120.00	$ 720.00		
Partida N.° 2. Imprenta:				
1 Tipógrafo Minervista	" 80.00	" 480.00		
Partida N.o 3. Para cumplimiento de la ley 23 de Febrero de 1927:				
2 Auxiliares 2.os (Dactilóscopos) de distinta filiación política a $ 80 cada uno	" 160.00	" 960 00		
Partida N.° 4. Auxiliares eventuales para la Oficina Electoral de Montevideo:				
8 Auxiliares a $ 70 cada uno	" 560 00	" 3.360 00		
Partida N.° 5. Gastos del período inscripcional 1929 - 1930. Primer período: 1.° de Julio al 31 de Diciembre de 1929, sobre la base de 19 Oficinas Inscriptoras para todas las Juntas Electorales de campaña y de 4 reforzadas para la Junta E. de Montevideo:				
A) Sueldos:				
Para 19 Oficinas de campaña con el siguiente personal:				
1 Jefe	" 95 00			
2 Auxiliares Fotógrafos y Dactilóscopos a $ 85 cada uno	" 170 00			
1 Escribiente	" 75 00			
19 Oficinas a	$ 340 00	$ 6.460 00		
Para 4 Oficinas de Montevideo con el siguiente personal:				
1 Jefe	" 100 00			
2 Auxiliares Fotógrafos y Dactilóscopos a $ 80 cada uno	" 160 00			
2 Escribientes a $ 60 cada uno	" 120 00			
4 Oficinas a	$ 380 00	$ 1.520 00	$ 7.980	$ 47.880 00
B) Auxiliares eventuales para las Juntas Electorales:				
24 Auxiliares a $ 70 cada uno	—		" 1.680	" 10.080 00
C) Gastos de locomoción y manutención de Auxiliares eventuales a razón de $ 30 mensuales para cada uno de los 19 departamentos			" 570	" 3.420 00
D) Alquileres para Oficinas Inscriptoras Delegadas:				
Para 23 Oficinas Inscriptoras a $ 15 mensuales cada una			" 345	" 2.070 00
E) Gastos de traslados y funcionamiento de Oficinas Inscriptoras Delegadas:				
Transportes y búsqueda de locales, remisión de material, (limpieza, luz, etc.), para 23 Oficinas Inscriptoras a $ 12.50 por mes cada una			" 287 50	" 1.725 00
F) Publicaciones, avisos, planes, etc.:				
Planes de inscripción y sus modificaciones, avisos, resoluciones etc., para 19 departamentos			" 158 33	" 950 00
G) Eventuales, etc.:				
Para certificados del Ministerio de Relaciones Exteriores, prueba de exclusiones del artículo 6.° de la ley 9 de Agosto de 1926 y para eventuales destinados a cubrir insuficiencias y otros imprevistos			" 128 75	" 772 50
H) Reposición de material inscripcional:				
Películas, papel de impresión, sustancias químicas, reparación de material y provisión de todo el material inscripcional para 40.000 inscripciones, complemento de la partida anterior de $ 7.400	" 1.600 00			
Licitaciones especiales de 3 de Abril 1929 (carpeta 50|1503)	" 5.092 41			
Y carpeta 50|618	" 1.900 75		" 6.993 16	" 8.593 16
			Total	$ 81.010 66

Artículo 2.º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Senado, en Montevideo, a 12 de Julio de 1929.

JUAN B. MORELLI. Presidente. — Ubaldo Ramón Guerra, 1.er Secretario.

En discusión.

Señor Suárez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Suárez — En la sesión que celebramos el viernes a las 14 y 30 para tratar ese asunto, el Dr. Ghigliani manifestó: "Yo acabo de tener conocimiento, hace un rato, de un hecho que demuestra los procedimientos a que recurre la gatera: ha sustituído en el control de las cartas de ciudadanía a un funcionario colorado por otro nacionalista, además pariente del secretario de la Corte. De manera que le quita a esa tramitación de las cartas de ciudadanía — que se le confió a la Corte suponiéndola neutral — le quita todo contralor efectivo".

Lo de la "gatera", señor Présidente, tiene una sencilla explicación en la vieja familiaridad batllista con la especie felina... En cuanto al cargo, es absolutamente falso: es falso que la Corte haya substituído un empleado colorado por un nacionalista, y es falso que ese cargo tenga alguna eficacia a los efectos del contralor de las cartas de ciudadanía. No tiene absolutamente nada que ver con el contralor de las cartas de ciudadanía. Los hechos ocurridos son los que voy a referir informado por el propio presidente de la Corte, señor Viera.

Cuando el otorgamiento de cartas de ciudadanía fué confiado a la Corte Electoral, los miembros de esa autoridad tenían que perder veinte minutos en cada carta de ciudadanía, haciendo la relación de las mismas, vale decir, extractando los documentos que se presentaban para las distintas comprobaciones. El señor Viera, entonces, en el deseo de que los miembros de la Corte no perdieran tiempo en ese trabajo mecánico, propuso que se confiara a uno de los empleados con que contaba la Corte, esa tarea.

El cargo no tiene absolutamente ningún carácter político. Tan es así que el propio señor Viera propuso que se confiara a un empleado que figuraba como auxiliar en comisión en Secretaría, en atención a que era un estudiante de derecho que estaba ya por iniciar su carrera de abogado. Se designó así, a proposición del señor Viera, al actual doctor De Gregorio, batllista militante. Como el señor De Gregorio expresara a los miembros de la Corte que era excesiva su tarea y pidiera que se nombrara otro empleado para que le ayudara, el propio señor Viera buscó otro funcionario que tuviera más o menos las condiciones de aquel, y se designó al señor Larrobla, estudiante de notariado, nacionalista; pero sin tener en cuenta en absoluto la filiación de éste ni del otro, sino su condición de estudiante, especialmente preparado para ese trabajo.

Recientemente, al terminar sus estudios el doctor De Gregorio, fué nombrado fiscal de Soriano y presentó renuncia de su cargo a la Corte Electoral. Quedó, entonces, sólo en esa tarea el señor Larrobla. La Corte no nombró sustituto del señor De Gregorio. No podía nombrarlo, porque la ley de presupuesto de la Corte Electoral establece que cuando quede una vacante, la Corte deberá solicitar autorización al Poder Legislativo para llenarla, y el 14 del corriente la Corte resolvió dirigirse a la Asamblea General por nota que ya ha llegado a esta Cámara, solicitando autorización para llenar esta vacante y autorización también para llenar otros cargos que pudieran vacar en el caso de que ese fuera llenado por ascenso. De modo que la sustitución no podría realizarse sino cuando el Poder Legislativo lo autorizase. Olvidaba advertir que cuando se designó en comisión a esos funcionarios, la Corte estaba totalmente integrada y se adoptó la resolución con la resistencia de un miembro batllista, el señor Gilbert.

En cuanto a ese cargo que se dice que es desempeñado por un nacionalista, todavía no ha sido llenado y no se sabe quién irá a ocuparlo; ni se sabe siquiera si el Poder Legislativo autorizará que se provea.

Ese empleo, decía, no tiene absolutamente ninguna función fiscalizadora. La fiscalización de las cartas de ciudadanía se realiza en la sección respectiva, y después de realizada la labor por estos empleados, vuelven otra vez a la sección "Cartas de Ciudadanía", cuyo jefe es batllista militante, y no se mueve allí un sólo papel sin el contralor más minucioso de esta oficina. Es más: en la Corte Electoral, señor Presidente, es absolutamente imposible realizar ningún acto irregular sin que al minuto lo sepan las autoridades batllistas, en virtud de que los puestos de verdadero contralor son desempeñados por empleados de dicha filiación política. No ocurre, en cambio, así en lo que se refiere al nacionalismo. El nacionalismo no tiene allí, a pesar de estar actualmente en la Corte, un contralor eficaz como el que tiene el batllismo.

Yo me explico, señor Presidente, la desconfianza con que el diputado Ghigliani mira la Oficina Nacional Electoral, porque efectivamente allí han ocurrido dos hechos irregulares: uno de ellos es la falsificación de credenciales cívicas descubierta a raíz de haber sorprendido la policía en poder de un delincuente, que fué muerto, una credencial falsificada; y otro hecho delictuoso ocurrido últimamente fué cometido por otro empleado de la Corte en la propia oficina, consistente en un robo de máquinas. El empleado fugó y la policía no pudo encontrarlo; pero daba la casualidad de que esos dos delincuentes, únicos hasta ahora, eran batllistas y tenían el certificado respectivo de las autoridades batllistas!...

Queda, pues, terminantemente desvirtuada la afirmación del señor diputado Ghigliani y establecido que si alguien pudiera desconfiar del funcionario de las Oficinas Electorales, tendríamos que ser nosotros, pero jamás los batllistas ...

Nada más.

Señor Zavala Muniz — Señor Presidente: deseo preguntar a la Mesa si el proyecto tiene informe de la Comisión en Mayoría.

Señor Presidente — No está informado por la Comisión.

Señor Patrón — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — Sí, señor.

Señor Patrón — Sabe el señor diputado Zavala Muniz, como integrante de la Comisión de Presupuesto, que dada la premura de los términos, la Comisión resolvió informar este asunto verbalmente en Cámara, contando con mayoría favorable para su sanción.

Señor ZZavala Muniz — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Zavala Muniz — Pido la palabra: pero seguramente es como dice el señor diputado Patrón, que la Cámara resolvió informar verbalmente en Cámara este proyecto. Lo que recuerdo evidentemente es que la Comisión resolvió por mayoría de votos, aconsejar a la Cámara la sanción del proyecto de ley que se discute. La delegación batllista en el seno de la Comisión de Presupuesto, integrada por el señor diputado Dufour y por el que habla, sentó entonces su criterio contrario a la sanción de este proyecto de ley.

Yo había pedido el informe de la Comisión en mayoría para expresar, inmediatamente después de ese informe las razones en que se basa nuestro voto discorde a la sanción de este proyecto. De modo que si el señor diputado Patrón, como miembro informante — según tengo entendido — de la Comisión de Presupuesto en este asunto, piensa hacer uso de la palabra, yo oiré con gusto la palabra del señor diputado Patrón para dejar sentado después el criterio de la bancada batllista en este asunto.

Señor Patrón — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — Sí, señor.

Señor Patrón — El miembro informante considera que habiéndose dado lectura, renglón por renglón, del presupuesto eventual de la Corte, y estando perfectamente establecidos los rubros y el destino que ellos han de tener, no creía del caso entrar a fundar mayormente las razones que existen para dar los recursos necesarios para que los organismos electorales cumplan las leyes respectivas. De manera que el miembro informante, únicamente en el caso de que se pidieran concretamente informe al respecto, haría uso de la palabra. De lo contrario tendrá el mayor gusto en esperar que el señor Diputado Zavala Muniz exponga sus puntos de vista.

Señor Zavala Muniz — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Zavala Muniz — En la Comisión de Presupuesto se planteó este asunto por la mayoría de la misma como un asunto de índole absolutamente presupuestal. En tal sentido se manifestaron los Representantes nacionalistas, el Representante riverista y el Representante del partido colorado tradicional. Los Representantes de la bancada batllista en dicha Comisión, consideraron que su posición en el debate era distinta de la de los demás integrantes de la Comisión. Para nosotros entonces y para nosotros ahora, — el que hace uso de la palabra lo manifiesta en nombre de la agrupación política a que pertenece, — este problema es en primer término un problema de índole eminentemente político.

Es público y notorio, señor Presidente, que el partido político que nosotros integramos, ha resuelto por su más alta autoridad, — en vista de la grave situación política en que está colocado el país por los sucesos que son notorios acerca de la integración de la Corte Electoral, — ha resuelto, digo, declarar la abstención para el próximo período eleccionario. En la Comisión de Presupuesto los Representantes batllistas, sin entrar a analizar el problema de fondo que significa la composición actual de la Corte Electoral, mantuvimos allí y decimos aquí, que la Corte Electoral, de acuerdo con nuestro pensamiento que es el pensamiento oficial de nuestro partido político, no constituye una eficiente garantía para que nuestro partido y el país se presenten al acto eleccionario de 1930. En tal sentido nuestro partido ha declarado la abstención, y nosotros, sus Representantes en el Parlamento, toda vez, como ésta, en que estemos abocados a estudiar un proyecto que pueda de alguna manera tocar el problema de fondo, — que es el problema político de la integración de la Corte Electoral, — estamos dispuestos, señor Presidente, a no prestar nuestro voto a la sanción de ninguno de esos proyectos.

Cuando yo emitía estas ideas en el seno de la Comisión de Presupuesto, el señor Diputado Patrón declaraba, interpretando el sentir de su partido político,

según entendí entonces y entiendo ahora, — que el partido a que él pertenece cumplía la ley, estaba dentro de ella y cumpliría la ley. ¿Son así más o menos sus palabras, señor Diputado Patrón?

Señor Patrón — Eso es.

Señor Zavala Muniz — Bien, señor Presidente: nosotros debemos agregar que nuestro partido también cumple la ley. La ley manda a los ciudadanos a inscribirse. Nuestro partido político está dispuesto a aconsejar y la favorece, la inscripción de todos los afiliados a él. Está, pues, dentro de la ley. Pero la ley no manda votar. Es un derecho que tienen los ciudadanos del país el votar o no votar, y he aquí que nuestro partido, en el pleno ejercicio y uso de sus derechos, decreta la abstención el próximo período eleccionario.

El señor Diputado Moreno, integrante de la Comisión de Presupuesto, planteaba una cuestión de orden distinto. Declaraba el señor Diputado Moreno en el seno de la Comisión, que él votaría este proyecto de ley, sin que importara por ello sentar ningún precedente para sus actitudes futuras en el seno de la Comisión de Presupuesto y de la Cámara.

Señor Forteza — Políticas, señor Diputado.

Señor Zavala Muniz — Actitudes políticas, sí, señor.

Para el señor Diputado Moreno este era un asunto de índole eminentemente presupuestal, y él consideraba que se colocaría a los empleados eventuales, a los que se quiere con este proyecto de ley nuevamente sancionar sus sueldos y los gastos de sus oficinas, en una condición de inferioridad con relación a los empleados presupuestados de la Corte Electoral. Ante esa situación el señor Diputado Moreno, se inclinó, pues, a dar su voto favorable a la sanción de este proyecto. Nosotros, los Representantes batllistas, contestábamos que es verdad que, analizadas así las cosas, sin duda alguna los empleados eventuales de la Corte Electoral cuya situación se pretende contemplar en este proyecto de ley con nuestra actitud, serían colocados en situación de inferioridad con relación a los empleados presupuestados de la Corte Electoral. Están en una evidente situación de injusticia. Pero declarábamos también que nuestro partido político — que ha hecho en el seno de la Comisión de Presupuesto todos los esfuerzos que la capacidad de su representantes les ha permitido hacer para suprimir todas las injusticias que han encontrado o que se les ha señalado o sugerido en el presupuesto de la nación, — nuestra bancada política se encuentra en este caso, — en una situación completamente distinta.

La injusticia que significa el negar el voto a este proyecto de ley con relación a los empleados eventuales de la Corte Electoral, aunque exista, señor Presidente, es para nosotros ya a esta altura de las circunstancias en que se encuentra colocada la vida política del país, un accidente que no puede de ninguna manera torcer los rumbos de nuestra determinación. Cuando nosotros tomamos una resolución tan grave, cuyas consecuencias no puedo yo en este instante prever, como es la de decretar la abstención de todo nuestro partido político en los próximos actos eleccionarios, hemos medido, sin duda alguna, todas las consecuencias inmediatas que esta resolución trae consigo, y entre esas consecuencias está, sin duda alguna, esta pequeña injusticia a que se verán sometidos fatalmente algunos empleados de la nación; pero pequeña injusticia que, por tal, no puede cambiar la conducta del partido político que siente pesar sobre él una injusticia mucho más profunda y mucho mayor, como lo es, para nosotros, la constitución actual de la Corte Electoral.

(Muy bien!)

Nuestro partido político que está dispuesto en todo instante, y lo ha demostrado hasta la saciedad y el cansancio, a corregir todas las injusticias de orden presupuestal que encuentre en el presupuesto de la Nación, no puede detenerse, digo, en un instante como éste, en una pequeña injusticia como la señalada. Eso está bien y es lógico y justo que así se proceda cuando las circunstancias en que se desarrolla nuestra labor son perfectamente normales; pero, sin abrir juicio sobre las causas y consecuencias que han traído y traerán sobre el país los sucesos a que está abocado, no puede desconocerse, sin duda, que las circunstancias porque atravesamos son circunstancias completamente anormales; si no lo fueran para los demás integrantes de los diversos partidos políticos que constituyen el mapa político del país, lo es para nosotros representantes de un inmenso partido político, que ha decretado en vista de la falta de seguridades con que nos hemos encontrado en ese alto cuerpo, la abstención de nuestro partido, en los próximos actos electorales.

Esta fué la respuesta dada por los representantes batllistas en el seno de la Comisión al representante de la fracción colorada tradicional, señor Moreno. Ahora, debo agregar, que, según mis noticias, la bancada que integra el señor Moreno, no había tomado una resolución de carácter definitivo sobre este asunto.

Señor Moreno — ¿Me permite?

Señor Zavala Muniz — Sí, señor.

Señor Moreno — ¿El señor Diputado se refiere al momento en que yo manifesté eso en la Comisión de Presupuesto?

Señor Zavala Muniz — Sí, señor.

Señor Moreno — El señor Diputado debe recordar que en la primera reunión yo expresé que no podía emitir opinión en nombre de la bancada sosista. ¿Es así?

Señor Zavala Muniz — Sí, señor.

Señor Moreno — Y entonces, pedí que ese asunto se aplazara para el día siguiente, a lo cual con toda deferencia los integrantes de la Comisión de Presupuesto accedieron; pero por una circunstancia especial porque eso acontecía a las cuatro de la tarde, no fué posible reunir a la agrupación parlamentaria nuestra, y en consecuencia, yo no podía dar su palabra oficial. Consulté a algunos de mis compañeros, pocos, que habían en sala, y en conversación cambié opiniones al respecto, y esas fueron las opiniones que dí al día siguiente; pero no en nombre de la agrupación parlamentaria sosista, sino que lo hacía en nombre propio, a pesar de que en la Comisión, declaraba, había podido entrevistarme con algunos de mis compañeros.

Señor Zavala Muniz — Yo quería señalar lo que acaba de expresar el señor Diputado Moreno; que como yo lo aludí al narrar la discusión habida en el seno de la Comisión de Presupuesto y lo aludí en su carácter de representante del partido colorado tradicional, quería aclarar con lealtad en este momento que, si bien él inviste la representación de la fracción tradicional colorada — como lo acaba de decir ahora el señor Diputado Moreno — no tenía la palabra oficial de su agrupación política que no había podido reunirse a fin de pronunciarse sobre este asunto.

En cuanto al Representante riverista, señor Carámbula, declaró, si mal no recuerdo, que él iba a votar esta ley dejando expresa constancia de que, si votaba este proyecto de ley lo hacía sólo en el entendido de que este era un problema de carácter eminentemente presupuestal, que no tocaba de ninguna manera al fondo del asunto...

Señor Carámbula (don Felisberto F.) —Es exacto.

Señor Zavala Muniz — ...vale decir, el carácter político que le atribuíamos los Representantes batllistas, señor Dufour y el que habla.

Esta es la opinión dada en el seno de la Comisión de Presupuesto por los Representantes batllistas, y la opinión que por mi boca, da en este momento la agrupación batllista que yo integro, acerca del proyecto de ley que se quiere sancionar esta noche.

Por ahora es lo que quería decir.

(Muy bien!)

Señor Patrón — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Patrón — En realidad, señor Presidente, que muy poco debo agregar.

Para nosotros, sin negar la existencia de que haya en este asunto un problema político — ello es cuestión de criterio personal o de bancada — sin negar que en este problema una cuestión de carácter presupuestal, hay, y es ello lo que nos mueve a votar el proyecto venido con sanción del Senado, un ineludible problema de carácter legal, consecuencia de disposiciones incorporadas a nuestra legislación, y que, por ser tales, debemos cumplir, y que debemos cumplir también por una doble razón: porque libre y conscientemente contribuimos a sancionarlas.

Es evidente que la agrupación adversaria puede, respecto de sus votos, hacer con ellos lo que les parezca; pero es evidente, que si hay una ley que obliga a los ciudadanos a inscribirse, y si hay una ley que organiza la forma de la inscripción, y si hay una ley que dice qué empleados deben realizar esa misión, inevitable resulta para el Parlamento, si no quiere violar la ley, dar los recursos para cumplir esas disposiciones legales que tienen en estos instantes toda su vigencia y todo su imperio.

(Apoyados).

—Yo, por esas circunstancias, señor presidente, no entro, — porque me parece que no es el momento procedente, — a analizar las consecuencias, presunta la gravedad y las razones que puedan determinar la actitud adoptada por la bancada batllista. Reconozco su derecho para proceder así, y tengo la firme convicción de nuestro derecho para proceder como procedemos. Cumplimos, como dije en la Comisión de Presupuesto, la ley, y a ella nos atenemos.

Nada más tengo que decir.

Señor Moreno — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Moreno — Como el señor Diputado Zabala Muniz me ha aludido con respecto a la actuación que me cupo dentro de la Comisión de Presupuesto, voy a repetir en la Cámara, los mismos pensamientos que expresé en el seno de la Comisión de Presupuesto.

Es indudable que la situación de la agrupación política a la cual yo pertenezco, es un poco distinta a la situación de la agrupación política a la cual pertenece el señor Diputado Zabala Muniz. Entre tanto, la agrupación colorada batllista ya se ha pronunciado sobre el fondo del asunto resolviendo la abstención para los próximos comicios en el caso de continuar subsistiendo el problema de la Corte Electoral, la agrupación política a la cual yo pertenezco aun no ha expresado su último pensamiento en esta incidencia; pensamiento que solo le corresponde expresar a la más alta autoridad de nuestro partido que es el congreso nacional colorado de nuestra agrupación partidaria.

Pero eso no quiere decir, señor Presidente, que en el fondo, nuestra agrupación política no esté de acuerdo con algunas de las apreciaciones vertidas por esa agrupación política en lo qué se refiere a la integración de la Corte Electoral.

El señor Diputado Zabala Muniz debe recordar que en el seno de la Comisión de Presupuesto yo dividí el problema en dos partes: el problema político y el administrativo o presupuestal.

(Interrupciones).

—Y le dije entonces, y expresé en el seno de la Comisión de Presupuesto, que en cuanto a la partida política, la agrupación colorada sosista ya tenía sus determinaciones marcadas, porque el Comité Central, que es el que dirige los destinos de nuestro grupo político, ya había hecho conocer en documento público, su opinión al respecto.

Señor Zabala Muniz — ¿Me permite?

Señor Moreno — Sí, señor.

Señor Zabala Muniz — ¿Me permite? señor Diputado Moreno estaba en sala cuando yo aludí a sus palabras. Creo que la Cámara recordará que lo señalé perfectamente el pensamiento del señor Diputado Moreno en la Comisión, diciendo que había declarado que no entraba a estudiar el problema de fondo, porque, para él, este era un asunto de carácter puramente presupuestal; que dejaba al margen de la discusión el problema de fondo en el cual se colocaba la delegación batllista. Tales fueron mis palabras.

Señor Moreno — Mi intención fué repetir, más o menos, el mismo pensamiento que expresé en la Comisión de Presupuesto.

En lo que se refiere a la parte política, como decía, señor Presidente, nuestra agrupación ya hizo conocer en un documento público su pensamiento al respecto, y entiendo que la Corte Electoral no puede estar integrada en la forma que está actualmente, es decir, que cree que ella debe estar compuesta por un número de elementos neutrales que permita que de ella puedan salir resoluciones de justicia y ajeno a todo interés banderizo, y que esas mismas resoluciones cuando se producen, puedan ser acatadas por la opinión pública por la verdad que pueden significar cuando en dicha corporación alguno de los partidos políticos va en demanda, como suelen ir, de sentencias justas provocadas por el juego regular de nuestras leyes electorales.

Yo dividía este asunto y decía que podía entenderse que era de carácter político y administrativo, de acuerdo con las reflexiones que recién terminé de hacer, y anunciaba a la Comisión de Presupuesto que iba a votar el presupuesto eventual, porque creía que esos empleados que habían trabajado durante el mes de julio y los días que van corriendo del mes de agosto, tenían derecho de ser pagados por los servicios que prestan al Estado, y que votaba también el presupuesto eventual hasta el 31 de diciembre, porque esta misma Cámara había votado todo el presupuesto de la Corte Electoral hasta esa misma fecha, en momentos en que estaba planteado el conflicto de la Corte Electoral. Pero que eso no significaría, de ninguna manera, sentar precedente; que cuando se volviera a tratar todo el presupuesto de la Corte Electoral, en esa circunstancia yo iba a proceder como los acontecimientos lo exigieran a mi partido y de acuerdo con lo que resolviese mi sector político.

He terminado.

Señor Carámbula (don Felisberto F.) — Pido la palabra.

Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado Carámbula.

Señor Carámbula (don Felisberto F.) — Señor Presidente: en breves palabras voy a fundamentar también mi voto afirmativo al proyecto que está en discusión.

Antes de hacerlo, debo referir que la Comisión de Presupuesto determinó informar favorablemente este asunto, y en una sesión posterior fué planteada por los Representantes del partido colorado Batllista la reconsideración, en virtud de haber surgido resoluciones de la agrupación a que pertenecen, que variaban los términos del problema como había sido primitivamente resuelto.

Esa circunstancia hizo que se designara miembro informante, en sustitución del señor Diputado Dufour, al señor Diputado Patrón. Este antecedente demuestra que, en su origen, este proyecto fué considerado un asunto puramente presupuestal, como no debía serlo de otra manera; y la circunstancia de haber decretado la abstención el Partido Colorado Batllista, puso a los Representantes de este Partido en la situación que ha explicado el señor Diputado Zavala Muniz, referente a considerar una consecuencia lógica de aquella resolución, la actitud que asumen en este momento y que asumieron en la Comisión de Presupuesto.

En esa emergencia expresé, al fundar el voto en la Comisión, que, desde el punto de vista en que se colocaban los señores Diputados batllistas, — es decir, estableciendo un nexo, una íntima correlación, causa a efecto entre la abstención que había decretado su agrupación política y este episodio, — podía ser la actitud de ellos perfectamente explicable desde su punto de vista. No lo era así para los demás Representantes colorados que no se encontraban frente a una decisión política de ese carácter.

Fué así, señor Presidente, que consideré y sigo considerando que el asunto era puramente presupuestal; que no implicaba en manera alguna, — y en esto ha puntualizado perfectamente bien mi pensamiento el señor Zavala Muniz, — no implicaba de manera alguna, repito, renunciar o debilitar las razones de la actitud asumida por el Partido Colorado Riverista en lo que se refiere a la composición política de la Corte Electoral, por los fundamentos reiteradamente expresados en la Cámara y en la Asamblea General.

Además, participo del criterio expresado de que en este caso se trata simplemente de cumplir con una ley preexistente que obliga a los ciudadanos a inscribirse y que los rubros de este proyecto no hacen nada más que facilitar el cumplimiento de ese deber ciudadano.

Señor Ghigliani — ¿Me permite?

Señor Carámbula (don Felisberto F.) — Sí, señor.

Señor Ghigliani — En este proyecto de ley se crean mesas especiales, oficinas inscriptoras delegadas. En este año no hay elecciones...

Señor Carámbula (don Felisberto F.) — Precisamente he empleado con toda precisión el término "facilitar", para demostrar que conozco perfectamente que las inscripciones pueden realizarse en las oficinas electorales departamentales y que esto a lo que tiende es a facilitar la inscripción.

Señor Ghigliani — No voy a eso, voy a otra cosa.

La ley que todos aprobamos, quiso que en los años en que no hubiera elecciones como este, no hubiera tampoco oficinas inscriptoras. El artículo 37 dice: "Si el plan de inscripción lo determinare, podrán funcionar desde el 1.º de Marzo hasta el 15 de Julio del año en que tengan lugar elecciones, oficinas inscriptoras delegadas que estarán bajo la dirección técnica", etc.

Quiere decir que la ley electoral estableció dos condiciones para la existencia de esas oficinas inscriptoras: primero, que figurasen en el plan de inscripción; y, segundo, que ese plan de inscripción correspondiera a un año en que hubiera elecciones. ¿Cómo, entonces, se puede armonizar la colocación de esas oficinas delegadas en un año en que no hay elecciones con el artículo 37 de la ley?

Señor Patrón — ¿Me permite?

Señor Carámbula (don Felisberto F.) — Sí, señor.

Señor Patrón — Yo le digo como pueden armonizarse. Pueden armonizarse con los argumentos que ha dado el señor diputado Ghigliani en una oportunidad idéntica para reclamar en años en que no había elecciones, el funcionamiento de las Comisiones Auxiliares; y me remito a los diarios de sesiones del año 1927.

Señor Ghigliani — Yo soy de aquellos que me río de la Historia, y cuando tengo que dar mi opinión nunca se me ocurre pensar qué es lo que he opinado antes. Lo único que se me ocurre pensar siempre es si en el momento en que emito mi opinión, tengo razón para emitirla.

Señor Patrón — Habría que probar entonces que en estas circunstancias no hay por qué dar facilidades a los ciudadanos para inscribirse.

Señor Ghigliani — Sí, señor. ¿El señor Diputado Patrón cree que estamos ahora en las mismas circunstancias que anteriormente?

Señor Patrón — Que en el año 27, sí.

Señor Ghigliani — En el año 27 todos los partidos iban a la inscripción.

En este año medio país no va a la inscripción.

(Interrupciones).

—¡Déjenme hablar! Yo procedo siempre sobre seguro.

El hecho de que nuestro partido no decrete la paralización de la inscripción, no significa que el partido se va a inscribir. Es evidente que los ciudadanos que saben que nos vamos a abstener, no van a tener el mismo interés por inscribirse que los ciudadanos de otro partido que cree que va a haber elecciones. De ahí, señor diputado Patrón, que la más alta autoridad de nuestro partido haya establecido bien claramente cuál es el término hábil dentro del cual se puede arreglar ese asunto; es aquel que permite que nuestro partido se inscriba en iguales condiciones que los demás; de manera que no se va a poder arreglar de la noche a la mañana ni a último momento. Lo que quiere decir que nosotros tenemos conciencia, y lo expresamos aquí y en la Convención de nuestro partido, que con esa determinación de nuestra Convención no van a inscribirse, y los hechos lo están demostrando. Quiere decir que en este momento en que un partido decreta la abstención, se considera que es indispensable ir más alla de lo que la ley considera suficiente.

Señor Carámbula (don Felisberto F.) — ¿La abstención, señor diputado Ghigliani, se refiere al sufragio o a los actos preparatorios del sufragio?

Señor Ghigliani — Al sufragio.

Señor Carámbula (don Felisberto F.) — Pero el acto de la inscripción es anterior al sufragio.

Señor Ghigliani — Se trata de determinar la cantidad de inscripciones que van a haber.

Cuando un partido tan numeroso como el batllista, decreta la abstención en el sufragio, es evidente — no se necesita tener una inteligencia extraordinaria para caer en la cuenta — que se va a inscribir mal. Aún cuando no decrete la paralización de las inscripciones, las inscripciones se van a paralizar.

(Murmullos e interrupciones).

—Además, señor Presidente, el mantenimiento de esas Comisiones inscriptoras contraría la ley, porque se han manteni-

do sin que la ley lo estableciera. ¿No es así, señor Presidente?

Señor Patrón — No, señor ¿Me permite?

El artículo 33 de la ley de Registro Cívico que tengo aquí, dice que las Juntas Electorales deberían formular, dentro de la segunda quincena del mes de Enero del año siguiente de cada elección — fué el año pasado — y por dos tercios de votos de sus componentes, un plan de inscripción para el próximo período dividiendo al departamento en zonas de jurisdicción electoral y fijando el número, lugar de actuación y funcionamiento de las oficinas inscriptoras.

Ahora voy a referirme a las manifestaciones que hacía el señor diputado Ghigliani respondiendo directamente a las que anteriormente yo había formulado.

Dice el señor diputado Ghigliani que su partido ha resuelto la abstención, y que uno de los medios de cumplir su resolución es no hacer inscripciones.

Señor Ghigliani — Yo no he dicho eso ni lo he pensado tampoco.

Señor Patrón — ¿Qué dijo?...

Quiero contestarle a lo que haya dicho y no a lo que yo haya entendido mal.

Quería decir que nadie discute el derecho perfecto del batllismo de proceder en la cuestión como quiere; pero que su derecho para decretar la abstención, ya fuera en los atrios donde los ciudadanos se inscriben...

(Interrupción del señor representante Zavala Muniz)... no le da derecho para impedir que los ciudadanos que integran las filas de nuestro partido, puedan inscribirse. Ese derecho debe determinarlo él órgano encargado de cumplir la ley, y ese órgano es el Parlamento.

De manera que nosotros planteamos normalmente en su seno la resolución correspondiente, y a ella nos atenemos. Que el Partido Batllista piense que eso es malo, que el Partido Batllista piense que eso no es oportuno, perfectamente; está en su derecho de hacerlo, y nosotros estamos también en nuestro derecho al otorgar a los ciudadanos que no piensan como los batllistas, todas las facilidades necesarias para inscribirse dentro de la ley.

Señor Ghigliani — Es que tenemos otra razón.

Señor Patrón — No lo dudo.

Señor Ghigliani — Esa otra razón es que la Corte Electoral actual hace mal uso de la ley de presupuesto.

Señor Patrón — Entonces tienen la culpa los correligionarios del señor Diputado Ghigliani.

Señor Ghigliani — ¿Por qué?

Señor Patrón — Por lo que ya se ha dicho los otros días: que en el capítulo correspondiente a las garantías de contralor de los partidos, se dan toda clase de facilidades para fiscalizar los actos de la Corte, para denunciar sus irregularidades y para llamarla a responsabilidad, y nosotros le hemos dicho al doctor Ghigliani que nos ponga esos hechos de manifiesto y va a contar con el concurso de la bancada nacionalista para llevar a la calle o a la cárcel a los miembros de la Corte Electoral que hayan incurrido en transgresiones de la ley.

Señor Ghigliani — Bien, señor Patrón: entonces, vamos a contar con el voto del señor Patrón, para que eche a la calle a cuatro miembros actuales de la Corte Electoral.

(Murmullos).

—La Ley Electoral establece, y tal fué su espíritu evidente, que las designaciones de los empleados se harían con cinco votos conformes. Sin embargo, la Corte, lo vuelvo a repetir, hace las designaciones con sólo cuatro votos.

(Murmullos e interrupciones).

Señor Cerdeiras — ¿Me permite?...

Señor Ghigliani — Sí, señor.

Señor Cerdeiras — Tengo entendido que los únicos nombramientos que ha hecho la Corte Electoral por cuatro votos, son los de empleados de la Junta Electoral que no han tenido dentro de las Juntas Electorales los votos necesarios para que su proposición exija que la Corte Electoral los acepte; vale decir, que cuando un ciudadano ha tenido determinado número de votos en la Junta Electoral, la ley exige mayoría de seis, — en este caso cinco contra cuatro, — para poder desestimar la proposición de la Junta Electoral; pero, en cambio, no existe ninguna disposición legal que exija la mayoría especial de cinco votos cuando es la propia Corte Electoral la que tiene que designar, en virtud de no haber tenido el candidato los votos necesarios en la Junta Electoral.

Señor Ghigliani — ¿No le parece al señor Diputado que es un poco absurdo eso de que cuando viene acompañado el nombramiento de mayor número de votos se exija en la Corte menor número de votos?

Señor Cerdeiras — No. Se exige mayor número de votos para desestimar el nombramiento.

Señor Ghigliani — Le voy a aclarar ese punto.

Cuando se discutió en la Comisión de los veinticinco, — de lo que hay versión taquigráfica, felizmente, — cuando se discutió la proposición de las Juntas Electorales a la Corte Electoral, se estableció que cuando los nombramientos se hicieran por dos tercios de votos, las proposiciones debían ser aceptadas. Entonces, el señor Labat, — se ha ido de sala, pero yo en antesalas le expresé lo que iba a decir aquí, — porque no me gusta tomar a la gente de sorpresa, — el señor Labat manifestó que la ley no debía ser así, porque me citaba el caso del Departamento de Maldonado, pues ocurría que en Maldonado el Partido Colorado tenía los dos tercios de votos. Entonces le manifesté yo que no se inquietara por eso, que aun teniendo los dos tercios de votos eran necesarios cinco votos de la Corte para nombrar esos empleados. El señor Labat expresó: "En el caso de apelación". "No, señor sin apelación", — dije yo, y estaba el señor Viera, y estaba el señor Pérez y les pareció muy bien. En aquella época eran legisladores. Ahora son miembros de la Corte y les parece otra cosa.

Las palabras textuales que se pronunciaron en la sesión del 29 de Octubre de 1923, y que figuran en la página 77 de la versión taquigráfica de la Comisión de los Veinticinco, son las siguientes: Dice el señor Labat: — "Voy a ser franco: voy a plantear el caso de Maldonado. La Junta Electoral tiene dos terceras partes de miembros colorados y no sería justo que esa Junta Electoral propusiera todos los empleados". Hablo yo y digo: — "Pero observe que después se necesitan cinco votos de la Corte". Dice el señor Labat: — "En apelación". Digo yo: — "No: para el nombramiento sin apelación". Para nombramiento. Dos de los cuatro miembros de la Corte Electoral Nacionalista estaban presentes en esa sesión. Les pareció perfectamente bien.

Señor Labat — ¿Me permite?

Estoy completamente de acuerdo con lo que dice el señor Diputado Ghigliani. Así sucedió en la Comisión de los Veinticinco. Pero en ese entonces la Corte Electoral contaba de nueve miembros.

Señor Ghigliani — No! Permítame. La Corte Electoral de nueve miembros está en las disposiciones transitorias de la ley y esta es la ley definitiva. No es una disposición transitoria: esta es una disposición definitiva que se dirije a la Corte definitiva de siete miembros.

Señor Labat — Indudablemente yo hacía la interpretación de acuerdo con la composición de la Corte, que era de nueve miembros.

Señor Barrios Amorín—¿Me permite?

Además, eso no es bastante. El espíritu con que la ley se votó, aún siendo así, no bastaría. Sería indispensable citar la disposición legal que dé razón al doctor Ghigliani; y eso es lo que le pedimos: que nos diga qué artículo o inciso de la Ley requiere cinco votos para aceptar las propuestas en números legales formuladas por las Juntas Electorales.

Señor Ghigliani — La parte de la ley, se la cedo al doctor Demicheli.

Señor Demicheli — ¿Me permite?...

Creo que no hay nada más que la disposición general sobre la facultad de hacer nombramientos que tiene la Corte. La única disposición de la ley que se refiere a los nombramientos hechos por la Corte y que no distingue, se refiere a toda clase de nombramientos, sean nombramientos en la Oficina Nacional Electoral o sea nombramientos...

(Murmullos).

—El artículo 12 de la ley dice así: "Son atribuciones de la Corte Electoral: Ch).—Designar por seis votos conformes el Director y Subdirector de la Oficina Nacional Electoral".—Seis votos conformes para estas designaciones que son excepcionales—y "por cinco votos conformes los empleados subalternos, así como a sus reemplazantes en el caso de renuncia o cese".

(Interrupción del señor Representante Arena.—Murmullos).

—Hay un principio jurídico que es indiscutible: donde la ley no distingue, el intérprete no puede distinguir...

(Murmullos).

—...y aquí no distingue. Todos son empleados dependientes de la Corte Electoral, y tanto dependen de la Corte Electoral los empleados subalternos de las Juntas, como los de la Oficina Nacional Electoral, porque la Corte Electoral es el superior jerárquico de todo el servicio electoral.

Señor Zavala Muniz — ¿Me permite?...

De tal modo dependen, que integran una sola ley de Presupuesto.

Señor Arena — ¿Me permite?...

Nosotros no deberíamos salir de esta cuestión sin dejarla bien precisa. A estos señores que a cada rato nos hablan de que quieren cumplir la ley, que están aquí para cumplir la ley, les mostramos que un artículo claro, intergiversable de la ley mandan que los nombramientos no puedan ser sino con cinco votos, y les parece que quienes han hecho nombramientos con cuatro votos, han cumplido la ley.

(Murmullos e interrupciones).

—No es cuestión de decir: "No señor!" Ahí está el artículo.

Señor Demicheli — No solamente el artículo: está la jurisprudencia uniforme y constante de la Corte Electoral desde que funciona, hasta el momento que entra la mayoría nacionalista.

Señor Arena — Si los abogados de la bancada adversario no pueden discutir eso! Eso no admite réplica! La ley no admite nombramientos de la Corte Electoral que no se hagan con cinco votos. Cómo, pues, puede entenderse que los que han estado nombrando con cuatro votos, han cumplido la ley? Creo que si los señores de la bancada adversaria cumplieran su palabra, tendrían que acompañar al doctor Ghigliani a destituir a los miembros de la Corte que han estado violando categóricamente la ley.

(Murmullos).

Señor Demicheli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Demicheli — Yo creo que esta noche se han señalado perfectamente dos violaciones que se intentan cometer a la ley. Una, se intenta cometer, que es el nombramiento de Comisiones Inscriptoras de Delegados. El señor Diputado Patrón. lejos de contestar la pregunta que le formuló el señor Diputado Ghigliani...

Señor Patrón — Le leí el artículo 33.

Señor Demicheli — No dice nada.

Señor Patrón — Léalo.

Señor Demicheli — No es el artículo 33 el que es aplicable. El artículo que es aplicable es el artículo 37, que habla del artículo 33.

Señor Patrón — Léalo.

Señor Demicheli — El artículo 37 dice así — y quiero que se destaque bien esto, por lo menos quiero que se me convenza que estoy equivocado — "Si el plan de inscripción lo determinare", es decir. siempre que el plan de inscripción lo diga, que es a lo que se refiere el artículo 33. En ese caso, si el plan de inscripción lo determinare, podrán funcionar desde el 1.o de marzo hasta el 15 de julio del año en que tengan lugar elecciones, oficinas inscriptoras delegadas. Quiere decir, pues, que para que las Oficinas Inscriptoras Delegadas puedan funcionar. son menester dos condiciones concurrentes: primera condición: que el plan de inscripción lo determinare; segunda condición: que funcionen desde el 1.o de marzo hasta el 15 de julio del año en que se realicen elecciones. Quiere decir, pues, que este proyecto que se somete a nuestra consideración, es un proyecto absolutamente ilegal, violatorio de la ley, y pretenden que la Cámara lo sancione precisamente para cumplir la ley! Y no solamente es ilegal, sino que todavía es atentatorio contra los derechos de nuestro partido.

(Interrupción del señor Representante Aguirre. — Murmullos).

—Las dos cosas: atenta contra los derechos de nuestro partido y contra la ley. La otra ilegalidad sería la de validar los nombramientos hechos por la Corte Electoral con cuatro votos, violando abiertamente el precepto legal que obliga a hacerlo con cinco.

He terminado.

Señor Barrios Amorín — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Barrios Amorín — A mi me parecía excesivo el entusiasmo que ponía el doctor Arena en cuanto a dar por demostrado lo que había intentado demostrar sin éxito alguno; porque si es evidente que el señor Diputado Demicheli tiene razón al afirmar que donde la ley no distingue, el intérprete no puede hacer distingo alguno, es indispensable, frente a este caso concreto, para demostrar la ilegalidad que se imputa a la Corte, citar la disposición aquella en la cual el legislador ha distinguido, y señalar la disposición legal expresa por la cual el legislador ha requerido cinco votos conformes para aceptar las propuestas formuladas por las Juntas Electorales.

Por más que se busque dentro de los textos legales, no se encontrará esa disposición expresa. Todas las disposiciones legales aquí existentes nos dicen lo siguiente: que el legislador ha distinguido para dos casos; uno de ellos, previsto en el inciso ch, que hace referencia a los empleados de la Oficina Nacional Electoral...

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—Un caso, señores, decía, es el previsto por el inciso ch) del artículo 1º que hace referencia a la designación de personal dependiente de la Oficina Nacional Electoral; y el otro caso es el previsto por el artículo 30, que hace referencia a los nombramientos del personal dependiente de las Juntas Electorales. Los demás casos no previstos por disposiciones expresas, deben regirse por el criterio corriente. La mayoría de la Corte, de cuatro votos en este caso, puede hacer la designación.

(Interrupciones).

—El inciso ch) dice que es facultad o atribución de la Corte Electoral designar por seis votos conformes al Director y Subdirector, de la Oficina Nacional Electoral, y por cinco votos conformes a los empleados subalternos, así como a sus reemplazantes en el caso de renuncia o cese. Se entiende que son los empleados subalternos dentro de la Oficina Nacional Electoral, por la sencilla razón de que los empleados subalternos dependientes de las demás oficinas están comprendidos en el inciso d del artículo 30, que prevé este caso; y para ese caso, señores, — que es la única manera de entender las cosas, — porque para todas las demás situaciones hay un artículo expreso que establece que basta con cinco votos para rechazar las propuestas y nada se dice para aceptar las propuestas. Lo cual quiere decir, terminantemente, que para aceptar esas propuestas basta con el principio corriente de la mayoría dentro de los organismos.

(Murmullos e interrupciones. — Suena la campana de orden).

—He citado, pues, dos disposiciones legales que hacen referencia a dos casos distintos previstos por la ley, no hay ninguna disposición que prevea el caso del número de votos requeridos para aceptar un nombramiento, lo cual quiere decir que el nombramiento que venga en forma con el número de votos requerido por la ley, puede ser aceptado por la mayoría natural del organismo, o sea cuatro votos.

Ghigliani — ¿Me permite?

Señor Barrios Amorín — Sí, señor.

Señor Ghigliani — Cuando en el año 23 se hizo la ley ...

Señor Barrios Amorín — No haga historia personal, porque con eso no me va a convencer. Con historia documentada, sí.

Señor Ghigliani — Le voy a hacer la historia de la posición moral de los partidos, que siempre es interesante.

Señor Barrios Amorín — ¿Documentada?

Señor Ghigliani — Sí, señor: documentada.

Cuando en el año 23 se fué a confeccionar la ley electoral, los partidos entraron a ella con una buena fe evidente. Si eso es así, ¿cómo el doctor Labat — por quien tengo una altísima consideración ...

Señor Labat — Muchas gracias.

Señor Ghigliani — ... el señor Viera, el señor Pérez, el doctor García Morales, no sé quién más estaba presente en aquella reunión — no me sacaron del error a mí, cuando yo dije que para el nombramiento de los empleados que proponían las Juntas, aún con dos tercios de votos, se necesitaban cinco votos conformes de la Corte.

El Partido Colorado, que yo representaba en ese momento. iba a la confección de la ley en ese entendido. El Partido adversario procedía de buena fe, lo creo yo. Por lo tanto, cuando no me dijeron a mí, como representante de un partido: "Señor: usted está equivocado; en ese caso no se necesitan cinco votos, sino cuatro", cuando no me dijeron eso, es porque el Partido Nacionalista también hacía la ley en ese entendido.

(Apoyados).

—Además, el agregar a los términos "empleados subalternos" los otros términos "de la Oficina Nacional Electoral" restringe la acepción legal.

Señor Barrios Amorín — ¡No, señor!

Señor Ghigliani — Sí, señor, porque es más amplia la acepción cuando se refiere a todos los empleados subalternos que cuando se refiere a los empleados de una determinada oficina. Cuando se dice "empleados dependientes del Poder Ejecutivo", no se habla solamente de las oficinas que tienen a su cargo el Consejo Nacional o la Presidencia de la República: se habla de todos los empleados de las reparticiones públicas. Cuando se quiere reparticiones públicas. Cuando se quiere determinada Oficina, es necesario decirlo expresamente.

(Interrupciones.

Señor Barrios Amorín — Voy a terminar.

En cuanto a la consideración de orden personal o de alcance moral que hace el señor Diputado Ghigliani, el señor Diputado Labat ya le ha dado una explicación, y a mí, como intérprete de la ley, me interesa fundamentalmente dejar establecida la solución legal, y a eso me he referido.

En cuanto a la última consideración del pretendido alcance legal que da el doctor Ghigliani al hacer el distingo de que una ley que estableciera el número de cuatro votos necesarios para nombrar los empleados dependientes del Consejo Nacional, obligaría también a ser cumplida para los empleados que no dependieran directamente del Consejo Nacional, yo digo lo siguiente: que tiene razón, a condición de que no exista una disposición legal que diga las condiciones necesarias para nombrar aquellos nuevos — nuestros señores diputados fueron los empleados. Y ese es el caso concretado en esta ley: que mientras hay una disposición con referencia a los empleados dependientes de la Oficina Nacional Electoral, existe otra disposición que he citado y he leído expresamente, que hace referencia a los empleados dependientes de las demás Oficinas Electorales.

He terminado.

Señor Arena — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Arena — Señor Presidente: el distingo que quiere establecer nuestro distinguido adversario, es inconcebible.

(Apoyados).

—Yo le pregunto al señor Diputado, y se lo pregunto a todos los componentes de esta Cámara: ¿para que un empleado de cualquier dependencia de la Corte exista, tiene que ser o no confirmado por la Corte? Yo pregunto ésto: proceda de donde proceda el empleado, sea de la Corte Electoral A, sea de la Corte Eectoral B, haya sido propuesto por el número de votos que se quiera, para que ese nombramiento exista en definitiva, ¿tiene que ser nombrado o no por la Corte?...

¡Tiene que serlo!

Señor Solares — ¿Me permite?...

Puede no serlo — y aquí el doctor Ghigliani, a mi juicio, incurrió en una gran confusión, — en el caso de que la Corte Electoral rechace, con el número legal correspondiente, ese nombramiento. Si la Junta Electoral insiste con ocho votos conformes, esos nombramientos están perfectamente bien hechos y entonces esos no son subalternos de la Corte Electoral, doctor Arena, porque la Junta Electoral tiene autonomía y los hicieron las Juntas Electorales. De manera que no es lo mismo que el Poder Ejecutivo o que el Consejo Nacional de Administración. Tienen las Juntas facultades de efectuar nombramientos.

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO XCVI Montevideo, Sábado 7 de Setiembre de 1929 Núm. 6955

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración Fecha 10 de Octubre de 1928

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente

A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras.

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)		0.10
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.0[illegible]

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días " 2.0[illegible]

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días " 7.0[illegible]
Por cada centímetro de exceso " 1.2

E) Avisos correspondientes a Estatutos, sujetos a la tarifa de 16 de Enero de 192[illegible]

F) Avisos de remate:

Hasta 20 días (días corridos)	$	0.2
Por los días que excedan de 20	"	0.1[illegible]

(Resolución de 16 de Enero de 1925)

1.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales, y los judiciales que deban cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación

2.o Déjase sin efecto la resolución de [illegible] de Setiembre de 1924.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 27 de Febrero de 1929)

Por trimestre	$	3.00
" semestre	"	6.00
" año	"	12 00

Dirigir la correspondencia

a la Administración

Casilla Correo número 560

OFICIALES

POLICIA DE CERRO LARGO

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparación a efectuarse en el edificio que ocupa la Jefatura de Policía, Cárcel y Comisaría sección 2.a urbana, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Oficina Central de esta Jefatura.

Las propuestas se recibirán hasta el día 19 de Setiembre del año en curso a las 18 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Melo, Agosto 16 de 1929. — F. Lenz, Oficial 1.o.

Ag.21-1420-v.set.23.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 35. — ASUNTO N.o 5315|4

Segundo llamado

Llámase a licitación pública para adquirir.

24.196 metros 90 de lienzo para sábanas de 1 40, 440 metros de cinta de hilera 6.140 metros 80 de cretona, 7.480 metros de trencilla marrón de un mt., 1,840 metros de entretela ordinaria, 2 metros 90 de paño rojo, 5 metros 30 de paño mordoré, 3 metros 50 de paño verde, 4 metros 50 de pana negra, 22.806 metros de brin color yerba mate, 9 813 metros 43 de brin brasilero, 1.904 metros de dril azul, 106 metros de lanilla blanca de 1.10, 87 metros 50 de lanilla azul de 1.40, 625 metros de lienzillo, 133 y 1|2 cueros lonjeados, machos, 1.590 argollas reforzadas de 40 mm., 47.600 botones corozos, escudos, de 20 mm., 27.200 botones corozos, escudos, de 15 mm., 19.286 broches para cuello, 17.143 hebillas ordinarias, 48.500 botones corozos, chicos, color yerba mate, 14.401 botones corozos, grandes, negros, 4.900 botones corozos, grandes, yerba mate, 16.973 botones, corozos, chicos, negros, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución, calle Piedras número 75, todos los días hábiles, desde la hora 13 y 30 a 18 y 30, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12.

Las Propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 17 de Setiembre, a la hora 14, en cuyo día serán abiertas por el señor Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 31 de 1929. — Asimilado a Teniente Coronel Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Set.5-1957-v.set.16.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 34. — ASUNTO N.o 5024|2

Segundo llamado

Llámase a licitación pública para adquirir.

Vaquetas caronas engrasadas avellana, vaquetas cuadrilladas avellana, vaquetas caronas imitación chancho, ídem descarnadas imitación chancho, ídem giradas, negras, cueros machos guarnición ensebados blancos, ídem ídem ídem negros, cueros de alumbre, cueros sobados, vaquetas negras para vainas, nonatos negros al cromo, lona impermeable color yerba mate, loneta rayada de color, ídem, blanca, brin italiano para zapatero, jergas, mosquetones chicos, presillas para botas, cartón para cañas de botas, anilinas marrón, naranjo y colorada para alcohol, cera caoba y negra para lustre, pomada caoba y negra 2 en 1, cepillos para calzado, papel de lija para zapatero, puntas de París, aceite de potro, harina de mandioca, solución, San Crispín color avellano, alcohol, botones negros para cartucheras, remaches estañados con arandelas, remaches tubulares Rivet, amarillos y negros; hilo blanco, colorado y negro de hebras, hebillas niqueladas con rolete, ídem estañadas, ídem negras estañadas, clavos de bronce para zapatero, ídem de hierro, semillas para zapatero, pinzas redondas para talabartero, aceite para máquinas, cuchillos para talabartero, agujas para máquina de zapatero Patent Elastic, ídem para máquina Singer, ídem ídem Adler Klasse, hormas reforzadas para botas, carreteles de hilo marrón, ídem naranja, amarillo y negro, cuchillos para zapatero, pulidoras, caranchas para zapatero, martillos grandes y medianos para batir suela, tenazas chicas para zapatero, piedras chairas para zapatero, ídem, al aceite, limas para zapatero, pinzas para talabartero, camas, pie y botes para máquinas Patent Elastic, escoplos para aparador de botas, pasa hilo para máquina Patent Elastic, bolitas para cigüeñal de máquinas Patent Elastic, piedra de afilar, según cantidades, medidas y características de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución, calle Piedras número 75 todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a 18 y 30, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 18 del corriente, a la hora 14, en cuyo día serán abiertas por el señor Secretario o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. —Montevideo Setiembre 2 de 1929. — Asimilado a Teniente Coronel Carlos Riviere Podestá, Secretario. Set.5-1958-v.set.16.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 32 — ASUNTO N.o 5023|5

Segundo llamado

Llámase a licitación pública para adquirir:

Carreteles de hilo negro, blanco, yerba mate y Pescado de 500 yardas, hebillas ordinarias para pantalón, botones corozos, negros, ordinarios; ídem para tirador, ídem de nácar, tamaño mediano: paño maestranza, ídem mordoré, ídem rojo, ídem verde, sarga azul, galón dorado, sarga marrón ordinaria, raso de algodón, percalina negra, cretona, crea para soles de banderas, algodón de sastrería, ídem satinet ordinario, loneta blanca número 8, hilo para colchonero, trencilla marrón, ídem roja, botones corozos, escudos; aceite para máquinas Singer, tiza negra y blanca para sastres, cuchillas para máquinas de cortar paños, papel de embalar, lona número 10, lanilla blanca, azul y roja, de 1.40 de ancho; lona número 4, cuerda fina, portland, ovillos hilo Sic-Zic, cinta hilera, agujas para máquinas Singer número 16 y 17, según cantidades, medidas y características que se establecen en el pliego de condiciones, que a la disposición de los interesados se encuentran en la Sección Adquisiciones de esta institución, calle Piedras número 75, todos los días hábiles desde las 13 y 30 a las 18 y 30 horas, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 11 de Setiembre, a las 14 horas, en cuyo día serán abiertas por el suscripto Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 27 de 1929. — Asimilado a Teniente Coronel Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Ag.29-1705-v.set.9.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 33. — ASUNTO N.o 5023|6

Segundo llamado

Llámase a licitación pública para adquirir:

Boquillas para lámparas de dos luces, ídem ídem de una luz, ídem para farol Victor, ídem para farol Germania, tubos para ídem, ruedas para carretillas de mano, barras de cobre cuadradas, pintura blanca Pajarito, aguarrás, aceite linaza cocido, nafta amarilla, cuñetes de minio, puntas París reforzadas, hectólitros de carbón de leña fuerte, papel esmeril, hojas de lata, hierro galvanizado, hierro negro, chapas de zinc, alcohol desnaturalizado, vidrios, planchuelas de hierro, hierro ángulo, hierro redondo, ruedas para camas, caño de hierro galvanizado, curvas galvanizadas, mechas ameri-

-canas de derecha para hierro, lámparas Miller, tubos para ídem, mechas para lámparas Sepulcro, caños circulación nafta para farol Rey de la Tempestad, caños del quemador para farol ídem, coladores de amianto para ídem, tubos de mica para ídem, perillas para ídem, coladores amianto faroles Pampero, palanquetas para ídem, caños del quemador para ídem, tubos de mica para ídem, gasificadores para ídem, talco, remaches, cajas de tiza, pintura blanca Pajarito, pintura amarilla en pasta, barniz Carriage pintura negra sólida, tierra siena amarilla, colorada y nogal; negro humo, pinceles surtidos, cepillos de empapelador, goma laca, martillos, cucharín, espátula, tenaza, goma laca, alcohol desnaturalizado, pinceles redondos, Ripolín, ladrillos refractarios, aguarrás, tierra refractaria, tornillos para madera, grasa mineral, prusiato de potasa, lápices de pizarra, resina en piedra, curvas galvanizadas, llaves de paso manija de rueda, mangos para hacha de carnicero, cadena de hierro, barra de acero, mangos para horquillas, ídem sierra de carnicero, estaño virgen, plomo virgen, llaves francesas, según cantidades, medidas y características establecidas en el pliego de condiciones que a la disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución, calle Piedras número 75, todos los días hábiles desde las 13 y 30 horas a las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 13 de Setiembre, a las 14 horas, en cuyo día serán abiertas por el suscripto Secretario o quien haga sus veces en presencia del señor Intendente General y de los interesados. — Montevideo, Agosto 27 de 1929. — Asimilado a Teniente Coronel Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Ag.29-1706-v.set.9.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 37. — ASUNTO N.o 5843

Segundo llamado

Llámase a licitación pública para adquirir:

3.000 camisetas reglamentarias, 3.000 fajas reglamentarias, 1.200 guardatacos de hierro, 3.000 pantalones reglamentarios para gimnasia, 1.500 pares de zapatillas de suela de goma reglamentarias (para jefes y oficiales), 3.000 pares zapatillas de suela de goma reglamentarias (para tropa), de acuerdo con el pliego de condiciones que a la disposición de los interesados se encuentran en la Sección Adquisiciones de esta institución, calle Piedras número 75, todos los días hábiles desde las 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 2[illegible] te, a las 14 horas, en cuyo día serán abiertas por el suscripto Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto.— Montevideo, Setiembre 4 de 1929. —Asimilado a Teniente Coronel Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Set.6-2007-v.set.17.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 29. — ASUNTO N.o 5023|2

Segundo llamado

Llámase a licitación pública para adquirir:

Cueros badana blancos, ídem guarnición natural, ídem ídem negros, ídem carona naturales, ídem ídem engrasados, ídem vaquetas, graneados, ídem Vichy caoba, pantasote avellana, negro y verde obscuro; clavos de tapizar avellana, ídem negros, ídem verdes, botones tapizar, avellana y negros, clavos de bronce cabeza redonda, tachuelas hierro chicas, semillas de hierro, clavos negros, cabeza redonda, ídem pulidos para bastos, remaches tubulares, remaches cobre, hebillas Victoria, ídem pulidas, ídem liras, negras; harina mandioca, cera virgen, pelo para relleno, bicromato, perclorudo, botones presión, caoba y negros; tierra siena cocida, goma arábiga, cemento, armazones silletas hierro y madera, máquina de remaches, botones presión y máquina Blanchard cortar tira, cuchillos Blanchard, varilla articulados, punzones, rayadores, pinzas, alicates, martillos tapicero, pinzas, pinceles chatos, máquina descarnar, leznas pata tiento, tijeras de talabartero, tenazas chicas, sacabocados Blanchard, enchapadores, limas triangulares, tablas pino selecto, hojas de zinc lisas, martillos talabartero, según cantidades, medidas y características que se establecen en el pliego de condiciones que a la disposición de los interesados se en cuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución, calle Piedras número 75, todos los días hábiles desde las 13 y 30 a las 18 y 30 horas, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 10 de Setiembre, a las 14 horas, en cuyo día serán recibidas por el suscripto Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 27 de 1929. — Asimilado a Teniente Coronel Carlos Riviere Podestá, Secretario. Ag.29-1707-v.set.9.

MINISTERIO DEL INTERIOR

COMISION DE VESTUARIO

Llámase a propuestas para la provisión de paños, cascos, pantorrilleras y accesorios destinados a la confección del vestuario de gala para las policías, de acuerdo con el pliego de condiciones y muestras que se hallan de manifiesto en la Sección Suministros y Talleres de la Policía de Montevideo, 25 de Agosto 631, todos los días hábiles de 9 a 11 y de 15 a 17 horas, los sábados, de 9 a 11 horas.

Las propuestas serán recibidas en la Sección Inspectores del Ministerio del Interior, 25 de Mayo 518, el día 17 de Octubre próximo, a las 15 horas, y en el mismo acto se abrirán y leerán a presencia de los interesados. — Montevideo, Setiembre 2 de 1929. — La Comisión de Vestuario.

Set.3-1888-v.set.13.

ASISTENCIA PUBLICA NACIONAL

LICITACIONES PUBLICAS

La Asistencia Pública Nacional llama a licitación pública para el suministro de alcoholes, creolina, kerosene, queso, tocino y grasa, tabaco, artículos de almacén, cebollas y ajos, instrumentos de cirujía y artículos de goma, muebles de hierro esmaltado, estantería de pino y uniformes.

Las propuestas extendidas en el sellado correspondiente ($ 0.50), se ajustarán estrictamente a los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en esta oficina, calle Uruguay número 324 (Sección Proveeduría), todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas, y se recibirán en el momento de ser abiertas, lo que se efectuará en acto público en la prenombrada oficina, en la siguiente forma: Viernes 6 de Setiembre, a las 16 horas, las de uniformes; a las 16 y 10, las de estantería de pino; a las 16 y 20, las de muebles de hierro esmaltado; a las 17, las de instrumentos de cirujía y artículos de goma; Sábado 7 de Setiembre, a las 9 horas, las de alcoholes; a las 9 y 10, las de creolina; a las 9 y 20, las de kerosene; a las 9 y 30 las de queso, tocino y grasa; a las 9 y 40, las de tabaco; a las 9 y 45, las de artículos de almacén, y a las 10 y 15, las de cebollas y ajos. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1929. —La Dirección General.

Set.5-1952-v.set.6.

CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA SANIDAD MILITAR

LICITACION

Llámase a licitación pública por primera vez por el término de quince días, a contar desde la fecha, para la adquisición de cincuenta mil metros de gasa hidrófila para usos quirúrgicos, de acuerdo con las bases establecidas en el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en esta Secretaría todos los días hábiles desde las 7 horas y 30 hasta las 12 horas y 30.

Las propuestas, en el sellado correspondiente y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran el día 1.o de Octubre entrante, a las 10 horas, en el salón de sesiones del Consejo de Administración de este servicio. — Montevideo, Agosto 30 de 1929. — Mayor J. Prado, Secretario.

Ag.31-1813-v.set.16.

DIRECCION GENERAL DE AVALUOS Y ADMINISTRACION DE BIENES DEL ESTADO.

EDICTO

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 16 de la ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912, se hace saber que el Consejo Nacional de Administración por resolución de 5 de Julio de 1929 ha resuelto la expropiación de un terreno propiedad de la sucesión Bastieri, Deux y otros, situado en Villa de Dolores, con un área de tres mil ochocientos setenta y cinco metros cincuenta y nueve decímetros y setenta y tres centímetros cuadrados, con destino a la escuela número 2 de 2.o grado de la ciudad de Dolores (Departamento de Soriano).

Se previene a las personas que se consideren con cualquier derecho sobre este bien que los antecedentes están de manifiesto en la Sección Administración de Bienes del Estado de la Dirección General de Avalúos, calle Misiones número 1371, Montevideo, por el término de ocho días. — Montevideo, Agosto 29 de 1929. — A. Sapello.

Set.2-1869-v.set.10.

ADMINISTRACION G. DE CORREOS, TELEGRAFOS Y TELEFONOS

Extinción de telegramas

Se hace saber al público que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 del Reglamento de Telégrafos, se procederá a la destrucción de los originales, copias y cintas empleadas en el servicio telegráfico del año 1926. — Montevideo, Agosto 27 de 1929. — La Secretaría General.

Set.2-1853-v.set.18.

ADMINISTRACION G. DE CORREOS TELEGRAFOS Y TELEFONOS

Llamado a concurso para la confección de un proyecto de sello de correos conmemorativo del Centenario de la Independencia Nacional.

De conformidad con lo resuelto por el Consejo Directivo de esta Administración, llámase a concurso entre los artistas radicados en la República para la confección de un proyecto de sello de correos conmemorativo del Centenario de la Independencia Nacional, de acuerdo con las bases y condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en esta Secretaría todos los días hábiles de 14 a 17 horas, excepto los sábados, que lo será de 9 a 11 horas.

Los trabajos pueden ser presentados desde la fecha hasta el día 15 de Setiembre próximo, en el local de esta Secretaría, calle Treinta y Tres número 1321. — Montevideo, Agosto 29 de 1929. — La Secretaría General.

Set.2-1838-v.set.12

ADMINISTRACION G. DE CORREOS, TELEGRAFOS Y TELEFONOS

Postergación de la licitación de alambres

De conformidad con lo resuelto por el Consejo Directivo de esta Administración, se avisa a los interesados y al público en general que la licitación para la provisión de alambres, que se había resuelto efectuar el día 17 de Setiembre próximo, ha quedado postergada para la fecha que oportunamente se avisará. — Montevideo, Agosto 30 de 1929. — La Secretaría General.

Set.2-1866-v.set.17.

COMISION FINANCIERA DE LAS OBRAS DEL PUERTO DE MONTEVIDEO

Suministro de una compuerta nueva para el Dique Nacional

Llámase a licitación pública para el suministro y montaje de una compuerta rodante para el Dique Nacional (Arsenal de Marina), de acuerdo con el pliego de condiciones particulares y plano, que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles de 13 a 18 horas, y los sábados de 8 a 12.

Las propuestas deberán presentarse en esta Secretaría (Cerrito número 532), en el sellado respectivo, fijándose el día 8 de Noviembre próximo a las hora 16, para la apertura de las mismas, en presencia de los interesados que concurran. — La Secretaría.

Ag.6-925-v.set.7

PROVEEDURIA G. DE MUEBLES Y UTILES

Licitación de lanchas automóviles para la Dirección General de Aduanas

Se hace saber a los interesados que por resolución superior queda sin efecto el respectivo llamado a licitación, cuyas propuestas habrían de abrirse el día 17 de Setiembre próximo. — Montevideo, Agosto 22 de 1929. — Héctor Luis Bonnet.

Ag.23-1523-v.set.9.

FACULTAD DE MEDICINA

CONCURSO DE OPOSICION

Provisión de tres cargos de ayudantes de Disección del Instituto de Anatomía

De acuerdo con lo resuelto por el Consejo Directivo de esta Facultad, llámase a concurso de oposición para la provisión de tres cargos de ayudantes de Disección del Instituto de Anatomía Normal.

Las inscripciones de los aspirantes, en el sellado correspondiente, serán recibidas en la Secretaría de la Facultad de Medicina hasta el 1.o de Marzo de 1930, a las 11 horas. — Montevideo, Agosto 28 de 1929. — La Secretaría.

Set.4-1941-v.set.9.

BIBLIOTECA NACIONAL

Luis Clouzeau Mortet, uruguayo, profesor de piano, domiciliado en la calle Juan Carlos Gómez número 1373, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de las dos piezas de música siguientes, de las cuales declara ser autor, habiendo depositado dos copias firmadas en esta oficina, a los efectos que corresponden: "No seas malo" (tango), "As de Oros" (tango-canción). — Montevideo, Setiembre 3 de 1929. — A. Zum Felde, Subdirector.

Set.5-1963-v.set.7.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO

Licitación de material rodante de carga

Llámase a licitación para la compra del material de la referencia, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán recurrir en la Oficina de Proveeduría, calle Buenos Aires número 533.

Las propuestas correspondientes serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Gerencia ante los interesados que concurran el día 12 de Febrero de 1930. — Montevideo, Agosto 15 de 1929. — La Gerencia.

Ag.19-1371-v.set.19.

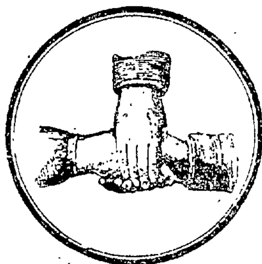
RECEPTORIA DE ADUANA DE CARMELO
Emplazamiento

Se cita, llama y emplaza a don Cándido Artero para que dentro del término de noventa días comparezca a deducir acción en el sumario que por supuesto contrabando de seda se sigue en esta Receptoría de Aduana, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Carmelo, Junio 20 de 1929. — Francisco E. Gaye, Receptor de Aduana.
Jl.2-48-v.oct.5.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 19052

Montevideo, Setiembre 4 de 1929. — Con esta fecha, los señores F. Lucuetti y Martocq, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



LA GARIBALDINA

para distinguir artículos de la clase 22.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.6-2013-v.set.25.

ACTA N.o 18978

Montevideo, Agosto 20 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de The Canadian Shovel y Tool Co. Ltd., de Hamilton (Canadá), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 6.a (palas, azadas y cangilones). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.6-2011-v.set 25.

ACTA N.o 19036

Montevideo, Agosto 31 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Uruguayan Advance Machinery Co., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ADVANCE RUMELY"

para distinguir artículos de las clases 11.a y 24.a (toda clase de máquinas, aparatos y útiles de labranza para ser empleados en la agricultura y horticultura y tractores). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.6-1979-v.set.25.

ACTA N.o 19051

Montevideo, Setiembre 4 de 1929. — Con esta fecha, los señores Frizzera y Parada, de Montevideo, han solicitado la renovación del registro de la marca:

VENUS



para distinguir artículos de la clase 1.a (yerba mate, achicorias, tés, cafés y otras substancias para infusiones y bebidas calientes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.6-2012-v.set 25.

ACTA N.o 19039

Montevideo, Agosto 31 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Torrens y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 14.a (toda clase de artículos de zapatería). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.5-1947-v.set.24

ACTA N.o 19026

Montevideo, Agosto 30 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Chas. Macintosh y Co. (South America) Limited, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"RONOLEKE"

para distinguir artículos de la clase 9.a (según se detalla). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.5-1946-v.set.24.

ACTA N.o 19043

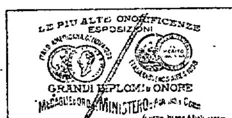
Montevideo, Setiembre 3 de 1929. — Con esta fecha, Rodrigo Novoa, apoderado de Augusto Nery, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

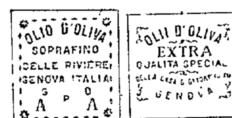
"GAUCHO"

para distinguir artículos de la clase 1.a (menos arroz). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.5-1981-v.set.24.

ACTA N.o 19042

Montevideo, Setiembre 3 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores José Ottone, Eugenio Ottone, Rafael Ottone y Clotilde Cánepa de Ottone, de Génova (Italia), ha solicitado la renovación del registro de la marca:







para distinguir artículos de la clase 1.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.5-1985-v.set.24.

ACTA N.o 19030

Montevideo, Agosto 30 de 1929. — Con esta fecha, Roberto Draper, apoderado de la Química Industrial "Bayer" Meister Lucius, de los señores Weskott y C.o, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"CAFIASPIRINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set 4-1895-v.set.23.

ACTA N.o 18985

Montevideo, Agosto 21 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de N. V. Philip's Gloeilampenfabrieken, de Eindhoven (Holanda), ha solicitado el registro de la marca:

PHILILITE

para distinguir artículos de las clases 6.a, 12.a y 19.. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.23-1519-v.set.9.

ACTA N.o 19000

Montevideo, Agosto 22 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José Bordegaray, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"UNE A UNE"

para distinguir artículos de la clase 4.a (alfileres y alfileteros). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.27-1608-v.set.12.

ACTA N.o 19013

Montevideo, Agosto 27 de 1929. — Con esta fecha, Barreiro y Ramos, S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"CENTENARIO"

para distinguir artículos de la clase 15.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.31-1779-v.set.17.

ACTA N.o 19017

Montevideo, Agosto 28 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, por el Frigorífico Nacional, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las clases 1.a, 3.a, 9.a, 10.a, 11.a y 13.a (excepto almidón, harinas de trigo, de cebada, de centeno, de avena y de maíz, mostaza y azul). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.31-1817-v.set.17.

ACTA N.o 19008

Montevideo, Agosto 25 de 1929. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Carl Lindstrom Aktiengesellschaft, de Berlín (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

Lindophon

para distinguir artículos de la clase 21.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.31-1782-v.set.17.

ACTA N.o 18977

Montevideo, Agosto 20 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Gabriel Wigdorovitz, de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca:

"AGOCOLINE"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.22-1485-v.set.7.

ACTA N.o 19010

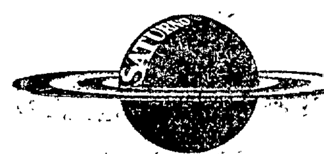
Montevideo, Agosto 24 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Julio M. Folguerona, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 8.a (excepto metales en masa, lingotes, barras, hojas, planchas, hilos y residuos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.29-1676-v.set.14.

ACTA N.o 18965

Montevideo, Agosto 12 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Remigio De Poli e Hijo, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las clases 6.a y 8.a (metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, productos de fundición, herrería y calderería). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.21-1267-v.set.7.

ACTA N.o 19019

Montevideo, Agosto 28 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía, apoderados del señor Juan M.a González, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"PACENT REPRODUCER"

para distinguir artículos de la clase 21.a (aparatos registradores y reproductores de sonidos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.3-1864-v.set.19.

ACTA N.o 19021

Montevideo, Agosto 29 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Kohlstedt, Fischer y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.3-1865-v.set.19.

ACTA N.o 19035

Montevideo, Agosto 31 de 1929. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Sociedad Vacuum Oil Company, establecida en la ciudad de Nueva York (antes en Rochester, estado de Nueva York) y Buenos Aires, (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

Mobilgrease

para distinguir artículos de la clase 11.a (aceites y grasas minerales; aceites, grasas, ceras y parafinas minerales para engrasar cueros). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.3-1883-v.set.19.

ACTA N.o 19034

Montevideo, Agosto 31 de 1929. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Sociedad Vacuum Oil Company, establecida en la ciudad de Nueva York (antes en Rochester, estado de Nueva York) y Buenos Aires, (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

Mobilgas

para distinguir artículos de la clase 20.a (Productos de petróleo, tales como: gasolina, nafta, bencina, kerosene, gas-oil y petróleos combustibles para generar fuerza motriz). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.3-1882-v.set.19.

ACTA N.o 19011

Montevideo, Agosto 24 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Henderson y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"RUISEÑOR"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.2-1677-v.set.18.

ACTA N.o 19027

Montevideo, Agosto 30 de 1929. — Con esta fecha, los señores Díaz, Marín y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las clases 4.a, 6.a, 10.a, 13.a y 23.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.2-1849-v.set.18.

ACTA N.o 19012

Montevideo, Agosto 26 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores J. F. Castillo y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"KORIDAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos dentífricos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.29-1688-v.set.23.

ACTA N.o 18975

Montevideo, Agosto 19 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Fox Film de la Argentina (S. A.), de Montevideo y Buenos Aires, han solicitado el registro de la marca:

"FOX FILM MOVIETONE"

para distinguir artículos de la clase 25.a (toda clase de películas, especialmente parlantes, habladas y sincronizadas, dialogadas, cantadas, con ruidos y sonoras). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.22-1465-v.set.7.

ACTA N.o 19018

Montevideo, Agosto 28 de 1929. — Con esta fecha, Eduardo Alvarez, apoderado de la Cooperativa Tabacalera Uruguaya, S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.30-1743-v.set.16.

ACTA N.o 19004

Montevideo, Agosto 22 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Dublin Distillers Company Limited, de Dublin (Irlanda), han solicitado el registro de la marca:

G R

para distinguir artículos de la clase 2.a (whisky puro de alambique). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.30-1756-v.set.16.

ACTA N.o 19009

Montevideo, Agosto 24 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José Bordegaray, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.30-1727-v.set.16.

ACTA N.o 19001

Montevideo, Agosto 22 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José Bordegaray, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ACADEMIC"

para distinguir artículos de la clase 9.a (medias para las várices). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.27-1609-v.set.12.

ACTA N.o 18962

Montevideo, Agosto 9 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Société Francaise de Recherches et Aplications scientifiques, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:

"NEOLACTINE"

para distinguir artículos de la clase 9.a (toda clase de productos farmacéuticos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.23-1488-v.set.9.

ACTA N.o 18840

Montevideo, Julio 5 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Tafel y Farbenglaswerke Gesellschaft m. b. H., de Zukmantel Bez. Teplitz, Checoeslovaquia, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las clases 6.a y 19.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.29-1686-v.set.14.

ACTA N.o 19006

Montevideo, Agosto 23 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Thermoid Rubber Company, de Trenton, N. J. (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las clases 6.a, 9.a, 11.a y 24.a (según se detalla). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.31-1777-v.set.18.

ACTA N.o 18970

Montevideo, Agosto 13 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la John Haig y Company Limited, de Markinch (Escocia), han solicitado el registro de la marca:

DIMPLE

para distinguir artículos de la clase 2.a (licores fermentados y alcoholes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.22-1464-v.set.7.

ACTA N.o 19014

Montevideo, Agosto 27 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Viuda de Forlanini y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"ALMORRANINA VEGETAL MAGIENGO"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.29-1725-v.set.14.

ACTA N.o 18991

Montevideo, Agosto 21 de 1929. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Lentheric", de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"LE PIRATE"

para distinguir artículos de la clase 10.a (productos de perfumería, jabonería de tocador y afeites). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.23-1495-v.set.9.

ACTA N.o 18992

Montevideo, Agosto 21 de 1929. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Lentheric", de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"FORET VIERGE"

para distinguir artículos de la clase 10.a (productos de perfumería, jabonería de tocador y afeites). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.23-1496-v.set.9.

ACTA N.o 18986

Montevideo, Agosto 21 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de N. V. Philip's Gloeilampengabrieken, de Eindhoven (Holanda), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las clases 6.a, 12.a y 19.. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.23-1520-v.set.9.

ACTA N.o 18684

Montevideo, Agosto 21 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de B. F. Avery y Sons, S. A., de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca:

"CENTENARIO"

para distinguir artículos de las clases 11.a y 21.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.5-1986-v.set.24.

ACTA N.o 18983

Montevideo, Agosto 20 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Juan V. Sheppard y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 13.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.26-1577-v.set.17.

ACTA N.o 19005

Montevideo, Agosto 22 de 1929. — Con esta fecha, León Caride, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"VOLTA"

para distinguir artículos de la clase 22.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.26-1616-v.set.11.

ACTA N.o 18989

Montevideo, Agosto 21 de 1929. — Con esta fecha, Pedro M. Pallishaw, apoderado de la United Shoe Machinery Co. Argentina, ha solicitado la renovación de la marca:



"KLEAN KUTT"

para distinguir artículos de la clase 6.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.26-1614-v.set.11.

ACTA N.o 18593

Montevideo, Abril 26 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la D. Gestetner Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

Gestetner

para distinguir artículos de la clase 15.a (según se detalla). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.26-1578-v.set.17.

ACTA N.o 18996

Montevideo, Agosto 21 de 1929. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Lentheric", de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"LE MATIN AU BOIS"

para distinguir artículos de la clase 10.a (productos de perfumería, jabonería de tocador y afeites). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.23-1500-v.set.9.

ACTA N.o 18998

Montevideo, Agosto 21 de 1929. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Lentheric", de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"ASPHODELE"

para distinguir artículos de la clase 10.a (productos de perfumería, jabonería de tocador y afeites). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.23-1502-v.set.9.

ACTA N.o 18997

Montevideo, Agosto 21 de 1929. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Lentheric", de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"AU FIL DE L'EAU"

para distinguir artículos de la clase 10.a (productos de perfumería, tinturas, lociones, polvos, afeites, excepto jabones de tocador). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.23-1501-v.set.9.

ACTA N.o 18993

Montevideo, Agosto 21 de 1929. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Lentheric", de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"AMBRE MOUSSE"

para distinguir artículos de la clase 10.a (productos de perfumería y jabonería de tocador). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.23-1497-v.set.9.

ACTA N.o 18979

Montevideo, Agosto 20 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Armando Teixeira Leite, de Río de Janeiro (Brasil), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 9.a (un producto medicamentoso usado en veterinaria). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.24-1534-v.set.10.

ACTA N.o 18981

Montevideo, Agosto 20 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Andrés Podestá, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

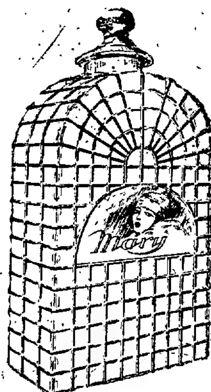


HARINA CHITA

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.24-1535-v.set.10.

ACTA N.o 18980

Montevideo, Agosto 20 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Juan y Alejandro Alonso, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.23-1489-v.set.9.

ACTA N.o 18987

Montevideo, Agosto 21 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de N. V. Philip's Gloeilampengabrieken, de Eindhoven (Holanda), ha solicitado el registro de la marca:

PHILIRAY

para distinguir artículos de las clases 6.a, 12.a y 19., — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.23-1521-v.set.9.

ACTA N.o 19028

Montevideo, Agosto 30 de 1929. — Con esta fecha, los señores Díaz, Marín y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 10.a (especialmente lanza-perfumes, éter). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.2-1850-v.set.18.

ACTA N.o 19003

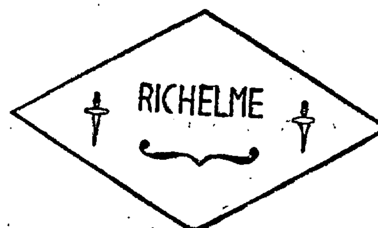
Montevideo, Agosto 22 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Sydney Ross Co., de Newark, N. J. (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 9.a (según se detalla). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.2-1822-v.set.18.

ACTA N.o 18973

Montevideo, Agosto 15 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Wattine Bossut et Fils, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 3.a (baldosas de todas clases y naturaleza). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.2-1640-v.set.18.

ACTA N.o 19002

Montevideo, Agosto 22 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Sydney Ross Co., de Newark, N. J. (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

PILDORAS DE VIDA DEL DR. ROSS

para distinguir artículos de la clase 9.a (según se detalla). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.2-1821-v.set.18.

ACTA N.o 18999

Montevideo, Agosto 21 de 1929. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt a|Main (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

Pan

para distingnir artículos de la clase 25.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.31-1783-v.set.17.

ACTA N.o 19021

Montevideo, Agosto 28 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Aretz y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"CALORIFIX"

para distinguir artículos de la clase 6.a (según se detalla). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.31-1778-v.set.18.

ACTA N.o 18982

Montevideo, Agosto 20 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Casas y Muñiz, de Gijón (España), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 2.a (sidra). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.28-1641-v.set.13.

ACTA N.o 18994

Montevideo, Agosto 21 de 1929. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Lentheric", de París (Francia), há solicitado el registro de la marca:

"LOTUS D'OR"

para distinguir artículos de la clase 10.a (productos de perfumería, jabonería de tocador y afeites). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.23-1498-v.set.9.

ACTA N.o 19007

Montevideo, Agosto 23 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima Escuelas Internacionales, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 15.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.29-1724-v.set.14.

ACTA N.o 18990

Montevideo, Agosto 21 de 1929. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Parfumerie Houbigant", de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"BOIS DORMANT"

para distinguir artículos de la clase 10.a (productos de perfumería, jabonería, de tocador y afeites). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.23-1491-v.set.9.

ACTA N.o 19015

Montevideo, Agosto 27 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Cataract Chemical Company, Incorporated, de Búffalo, Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca.



para distinguir artículos de la clase 9.a (productos químicos para la fabricación del cuero). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.4-1917-v.set.23.

ACTA N.o 19016

Montevideo, Agosto 27 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Cataract Chemical Company, Incorporated, de Búffalo, Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (productos químicos para rellenar, blanquear y acondicionar el cuero). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.4-1918-v.set.23.

ACTA N.o 19031

Montevideo, Agosto 30 de 1929. — Con esta fecha, Roberto Draper, apoderado de la Química Industrial "Bayer" Meister Lucius, de los señores Weskott y C.o, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"RACEDRINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.4-1896-v.set.23.

ACTA N.o 19019

Montevideo, Agosto 27 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Abayian Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para disinguir artículos de las clases 2.a y 14.a (según se detalla). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.6-1980-v.set.25.

ACTA N.o 19029

Montevideo, Agosto 30 de 1929. — Con esta fecha, Roberto Draper, apoderado de la Química Industrial "Bayer" Meister Lucius, de los señores Weskott y C.o, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"PARETAS"

para distinguir artículos de las clases 9.a y 16.a (materias colorantes, preparaciones farmacéuticas y productos químicos y cirugía, aparatos cortantes no comprendidos en otras clases, areometros, barómetros, brújulas, aparatos de cirugía, compases, crisoles, filtros, guantes de goma, aparatos de medicina, niveles, aparatos de odontología, termómetros, aparatos de veterinaria). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.4-1894-v.set.23.

ACTA N.o 18988

Montevideo, Agosto 21 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de N. V. Philip's Gloeilampengabrieken, de Eindhoven (Holanda), ha solicitado el registro de la marca:

"PHILUMAX"

para distinguir artículos de las clases 6.a, 12.a y 19.. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.23-1522-v.set.9.

ACTA N.o 18993

Montevideo, Agosto 21 de 1929. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Lentheric", de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"MIRACLE"

para distinguir artículos de la clase 10.a (productos de perfumería, jabonería de tocador y afeites). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.23-1499-v.set.9.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 2869

Montevideo, Agosto 30 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la señora Florencia Giménez de Francés, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una funda protectora de sombreros en general". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Set.6-1978-v.oct.1.o.

ACTA N.o 2872

Montevideo, Setiembre 4 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Francisco Espinosa Amespil, de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado privilegio adicional a la patente Acta 2857 por el término de nueve años para "Un aparato sanitario para el enjuague de las palanganas de inodoros y usos similares". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Set.6-2010-v.oct.1.o.

ACTA N.o 2811

Montevideo, Junio 18 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del doctor Friedrich Hauptmeyer, de Essen (Alemania), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Agujas (Agujas para nervios, sondas y lo similar), para fines quirúrgicos, particularmente para fines de Odontología". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Set.5-1982-v.set 31.

ACTA N.o 2813

Montevideo, Junio 18 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del Doctor Friedrich Hauptmeyer, de Essen (Alemania), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Objetos consistentes en una mezcla de metal pulverizado neutral con respecto a agentes químicos o de una aleación metálica correspondiente y un medio cementador que une las partículas entre sí". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Set.5-1984-v.set.21.

ACTA N.o 2812

Montevideo, Junio 18 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del Doctor Friedrich Hauptmeyer, de Essen (Alemania), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Repuestos artificiales para el interior del cuerpo humano o animal, particularmente órganos masticadores artificiales (incluso sus elementos de aseguración)". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena le presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Set.5-1983-v.set.31.

ACTA N.o 2871

Montevideo, Setiembre 3 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbat y Cía., apoderados de Ricardo Castellví Planas, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en la construcción de butacas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director.—Juan C. Ranguís, Secretario. Set.5-1975-v.set.30.

ACTA N.o 2866

Montevideo, Agosto 26 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores David Werner Berlin y Josua Amandus Brinck, ingeniero mecánico y director de ferrocarril, respectivamente, residentes en Tottvagenla, Rasunda y Solvesborg, Suecia, respectivamente, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un procedimiento y aparato para la deshidratación de substancias turbosas, al objeto de producir un combustible". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Ag.29-1687-v.set.23.

ACTA N.o 2867

Montevideo, Agosto 26 de 1929. — Con esta fecha, los señores Cavestany y Cía., de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Sistema de propaganda titulado "Reembolso de Lotería". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Ag.28-1657-v.set.19.

ACTA N.o 2863

Montevideo, Agosto 21 de 1929. — Con esta fecha, el señor Max Guyer, apoderado de Leo Carl Schilling, de Schiedam (Holanda), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para un "Método para fabricar materiales de construcción y otros afines con cuerpos aglutinados que fragüen en agua, como el cemento Sorel o yeso y sustancias bituminosas o grasas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Ag.26-1599-v.set.17.

ACTA N.o 2865

Montevideo, Agosto 23 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores David Werner Berlin y Josua Amandus Brinck, ingeniero mecánico y director de ferrocarril, respectivamente, residentes en Tottvagen I. A. Rasunda y Solvesborg, Suecia, respectivamente, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un procedimiento y aparato para llevar a cabo la carbonización húmeda". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Ag.26-1604-v.set.17.

ACTA N.o 2862

Montevideo, Agosto 21 de 1929. — Con esta fecha, el señor Barbat y Cía., apoderado de Armando J. Amiot, de Buenos Aires, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en mecheros incandescentes". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Ag.23-1504-v.set.14.

ACTA N.o 2861

Montevideo, Agosto 21 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Enrique Abela, de Buenos Ai-

res (R. A.), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo mueble combinado de cama y accesorios". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Ag.23-1518-v.set.14.

ACTA N.o 2860

Montevideo, Agosto 21 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Lars Loven, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo sistema para construir vías férreas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Ag.23-1517-v.set.14.

ACTA N.o 2853

Montevideo, Agosto 8 de 1929. — Con esta fecha, el señor Faustino Rodríguez, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo tipo de cama-hamaca, sistema "Faustino Rodríguez". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Ag.20-1395-v.set.11.

ACTA N.o 2849

Montevideo, Agosto 5 de 1929. — Con esta fecha, el señor Francisco Ventura González, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un aparato canalizador y perforador sistema "Ventura". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Ag.20-1396-v.set.11.

ACTA N.o 2833

Montevideo, Junio 22 de 1929. — Con esta fecha, el señor J. Puiggrós, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo tipo de letrero luminoso actuado por la luz solar o artifical indistintamente", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan Carlos Ranguís, Secretario.
Ag.19-1360-v.set.10.

ACTA N.o 2857

**Montevideo, Agosto 12 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Francisco Espinosa Amespil, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato sanitario para el enjuague de las palanganas de inodoros y similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Ag.17-1323-v.set.9.**

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para los trabajos de construcción de la escuela de 2.o grado número 4 de Ecilda Paullier, Departamento de San José, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de San José.

Las propuestas se recibirán hasta el día 19 de Setiembre próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 27 de 1929. — Carlos Bocage, Secretario.
Ag.30-1739-v.set.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para los trabajos de construcción de los edificios escolares en las calles Uruguay entre Arenal Grande y República y Gaboto esquina San Salvador, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas se recibirán hasta el día 23 de Setiembre próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 28 de 1929. — Carlos Bocage, Secretario.
Ag.30-1738-v.set.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para los trabajos de construcción de la escuela rural número 12 de Pirarajá, Departamento de Lavalleja, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Lavalleja.

Las propuestas se recibirán hasta el día 24 de Setiembre próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 28 de 1929. — Carlos Bocage, Secretario.
Ag.30-1740-v.set.7

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación N.o 266

Llámase a licitación pública para la provisión e instalación a bordo del vapor "Oyarvide" de una estación de telegrafía sin hilos.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418, durante las horas de oficina.

Las propuestas se abrirán el día 17 de Octubre próximo, a la hora 16. — Montevideo, Julio 16 de 1929. — A. Garcao, Secretario.
Jl.19-463-v.oct.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación N.o 261

Llámase a licitación pública para la construcción del Puerto de Arazatí.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418, durante las horas de oficina.

Se abrirán las propuestas el día 30 de Setiembre próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 23 de 1929. — A. Garcao, Secretario. My.27-9465-v.set.27

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación N.o 264

Llámase a licitación pública para la provisión de una caldera para el vapor "H. D I". Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418, durante las horas de oficina.

Las propuestas se abrirán el día 19 de Setiembre próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Junio 6 de 1929. — A. Garcao, Secretario. Jn.7-9889-v.set.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 263

Llámase a licitación pública para la provisión de dos auto-balsas para el Paso de Mercedes, sobre el río Negro.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418.

Apertura de las propuestas el día 26 de Setiembre de 1929, a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 16 de 1929. — A. Garcao, Secretario. My.17-9288-v.set.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO

Llámase a licitación para la provisión de contadores de agua para los servicios de distribución de agua potable en diversas poblaciones de la República.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 1.o del pliego de condiciones, los interesados podrán entregar a la Dirección los modelos de contadores que propongan, acompañados de las informaciones exigidas por el artículo 2.o, hasta el día 2 de Diciembre próximo.

La entrega podrá hacerse en cualquier día, a horas de oficina.

La fecha de presentación de propuestas será señalada oportunamente, según se prevé en el artículo 3.o del pliego de condiciones.

Los pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección de Saneamiento, calle Río Negro número 1528, todos los días hábiles, a las horas de oficina.

Los interesados podrán adquirir ejemplares impresos de los pliegos de condiciones solicitándolos en la Secretaría de la Dirección, previo abono de la suma de pesos 2.00. — Montevideo, Agosto 31 de 1929. —E. Du Pré, Secretario.
Set.2-1852-v.set.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para el Ferrocarril de Florida a Sarandí del Yi

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de Expropiaciones de fecha 28 de Marzo de 1912, se hace saber a los interesados que por decreto de fecha 22 del corriente se ha declarado urgente la expropiación con destino al Ferrocarril de Florida a Sarandí del Yi, cuya construcción fué resuelta por la ley de 19 de Octubre de 1928, de los siguientes terrenos, ubicados en la 3.a sección judicial del Departamento de Florida:

Propiedad de don César Ponce de León, compuesta de dos fracciones, con una superficie total de 11 H. 5.836 m.2, lindando: la fracción A, por el Noroeste y Nordeste, con el camino de la Cuchilla de Palermo, que lo separa de más campo del propio Sr. César Ponce de León; por el Suroeste con don Juan Gualberto Irigaray y la fracción B; linda por el Noroeste y Noreste, con más campo del mismo señor Ponce de León; por el Norte, con don Vicente Ponce de León, y por el Suroeste, con el camino de la Cuchilla de Palermo.

Propiedad de la sucesión de don José Luis Ponce de León, compuesta de una superficie de 2 H. 4.951 m2.03, y linda: por el Nordeste, con doña Carmen Ponce de León de Semadén, y por el Suroeste y Noroeste, con más campo de la propia sucesión de don José Luis Ponce de León.

Propiedad de doña Carmen Ponce de León de Semadén, compuesta de una superficie de 5.302 m2.14, y linda: por el Nordeste, con el camino de la Cuchilla de Palermo; por el Sudoeste, con la sucesión de don José Luis Ponce de León, y por el Nordeste y Noroeste, con más campo de la misma señora Ponce de León de Semadén.

Propiedad de don Vicente Ponce de León, compuesta de una superficie de 13 H. 1.955 m2.42, y linda: por el Noroeste, con el mismo señor Vicente Ponce de León; por el Noreste, con don Pedro Pastorini; por el Sureste, con más campo del mismo señor Vicente Ponce de León, y por el Suroeste, con don César Ponce de León.

Propiedad de don Pedro Pastorini, compuesta de dos fracciones, con un área total de 0 H. 7.236 m2.00, y linda: la fracción A, por el Nordeste, con el camino de la Cuchilla de Palermo, que la separa de la fracción B; por el Sur, con don Vicente Ponce de León, y por el Este y Oeste, con más campo del propio señor Pastorini; y la fracción B, linda: por el Nordeste, con los señores Antonio y Luis Pastorini; por el Suroeste, con el camino de la Cuchilla Palermo, que lo separa de la fracción A, y por el Sudeste y Noroeste, con más campo del propio señor Pastorini.

Propiedad de los señores Antonio y Luis Pastorini, compuesta de dos fracciones, con una superficie total de 2 H. 1.423 m2.00, y linda: la fracción A, al Norte, con camino vecinal por medio, con más terreno de los mismos señores Pastorini; al Este y Oeste con más campo de los propios señores Antonio y Luis Pastorini, y por el Sur, con don Pedro Pastorini, y la fracción B, linda: por el Norte, con don Fabián Cedrés; por el Sur, con el camino vecinal por medio, que la separa de la fracción A, y por el Este y Oeste, con más campo de los señores Antonio y Luis Pastorini.

Propiedad de don Fabián Cedres, compuesta de una superficie de 1 H. 0607 m2.40, lindando: por el Noroeste, con doña Delfina Blengio de Goyeche; por el Sudeste y Noroeste, con más campo del propio señor Cedres, y por el Suroeste, con los señores Antonio y Luis Pastorini.

Propiedad de doña Delfina Blengio de Goyeche, compuesta de una superficie de 5 H. 9.975 m2.60, lindando: por el Norte y Sur, con más terreno de la misma señora Blengio de Goyeche; por el Este, con la señora María Alcira Arambillete de de León, y por el Oeste, con don Fabián Cedres.

Propiedad de doña María Alcira Arambillete de de León, compuesta de una superficie de 2 H. 2.005 m2 61, lindando: por el Norte y Sur, con más campo de la mencionada señora Arambillete de León; por el Nordeste, con el camino de la Cuchilla Santo Domingo, y por el Oeste, con doña Delfino Blengio de Goyeche.

Los que se consideren con derecho a los inmuebles expropiados, podrán examinar los planos correspondientes y presentar sus observaciones en las oficinas de la Dirección de Topografía, calle Colonia número 1479, en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la ley citada. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1929. — Luis Scheitler, Secretario. Set.2-1851-v.set.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD

Licitación. — Puente sobre el arroyo de la Virgen (proximidades de 25 de Agosto)

Se hace saber a los interesados que esta Dirección ha resuelto prorrogar hasta el 23 de Setiembre corriente, a las 16 horas, la apertura de las propuestas para la construcción de un puente sobre el arroyo la Virgen, en las proximidades de 25 de Agosto. — Montevideo, Setiembre 5 de 1929. — José Pedro López, Secretario.
Set.6-2095-v.set.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, y ampliaciones de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a don Viviano González o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca por ante esta Dirección, Durazno 1568, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 3.011 m2. de terreno, que se destina a la construcción de la carretera La Lata-Santa Catalina. —Montevideo, Agosto 29 de 1929. — José Pedro López, Secretario.
Set.2-1837-v.set.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 15, inciso 3.o, de la ley de 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a don Severo de León o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca por ante esta Dirección, calle

Durazno 1568, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 1.616 m2. de terreno que se destina a la construcción de la carretera La Lata a Santa Catalina. —Montevideo, Agosto 29 de 1929. — José Pedro López, Secretario.

Set.2-1835-v.set.10

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Angel Ceriani o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Durazno número 1568, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 2,328 m2.80, destinado a la construcción de la carretera La Lata a Santa Catalina. — Montevideo, Agosto 29 de 1929. —José Pedro López, Secretario.

Set.2-1836-v.set.10.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Doña Ruperta Graz Silva de Márquez, se ha presentado ante esta oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 130 del Cementerio del Paso del Molino, que está a nombre de su finado abuelo don Julián Silva.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Agosto 13 de 1929. —La Dirección. Ag.16-1275-v.nov.16.

CONCEJO AUXILIAR DE PANDO

EDICTO — Don Felipe D. Jesús Figueredo se ha presentado ante este Concejo Auxiliar solicitando un boleto duplicado del nicho número 86 del cementerio de esta localidad que está a nombre de su extinto padre, don Pedro Jesús Figueredo.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Pando, Junio 5 de 1929. — I. M. Vigo, Secretario.

Jn.10-9937-v.oct.10.

CONCEJO AUXILIAR HONORARIO DE ADMINISTRACION DE PIRARAJA
AVISO

Se hace saber al público que ante este Concejo se ha presentado don Ramón T. Carnales solicitando el desvío y encallamiento de un camino en campo de su propiedad, ubicado en esta sección, lindando: por el Norte, con Toribio Paulet; por el Sur, con la vía del Ferrocarril Central; por el Este, con Eugenio y Modesta Llama, y por el Oeste, con el camino vecinal que conduce a Paso de Palomeque.

El desvío y encallamiento se efectuará en el camino nacional que cruza de Este a Oeste la fracción descripta, y que conduce al Paso de las Talas del arroyo Gutiérrez.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 687 del Código Rural, se hace esta publicación por el término de treinta días. —Pirarajá, Junio 5 de 1929. — Honorato P. Corbo, Presidente. — Miguel R. Freire, Secretario. Ag.31-1809-v.set.30.

CONCEJO AUXILIAR HONORARIO DE ADMINISTRACION DE PIRARAJA
AVISO

Se hace saber al público que ante este Concejo se ha presentado don Benito Suárez solicitando el desvío y encallamiento de un camino en campo de su propiedad, ubicado en esta sección, lindando: por el Norte, con Leopoldina Suárez; por el Sur, con Cruz del Carmen Franca; por el Este, con Martina Estradé y Antonia Franca, y por el Oeste, con más campo del solicitante.

El desvío y encallamiento se efectuará en el camino vecinal que cruza de Noroeste a Sudeste la fracción descripta, y que conduce a Paso de Palomeque del arroyo Gutiérrez.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 687 del Código Rural, se hace esta publicación por el término de treinta días. —Pirarajá, Junio 5 de 1929. — Honorato P. Corbo, Presidente. — Miguel R. Freire, Secretario. Ag.31-1810-v.set.30.

CONCEJO AUXILIAR HONORARIO DE BELLA UNION
Emplazamiento

Por resolución de este Concejo Auxiliar de fecha 31 de Julio del año 1928, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a contar desde esta fecha, a doña Josefa Segarra, sus herederos o a quienes legalmente los representen a deducir derechos ante esta oficina sobre el solar 186 de la manzana [illegible], según plano urbano de esta villa.

2.o Vencido este plazo esta corporación declarará caducada la concesión que le fuera hecha el 16 de Junio de 1868.

3.o Este emplazamiento deberá ser publicado en el "Diario Oficial" y periódico local de esta villa. — Bella Unión, Junio 4 de 1929. — C. Moraes, Secretario.

Jn.11-10000-v.set.14.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DE RIO NEGRO
CLAUSURA DE UNA SENDA DE PASO
Edicto

Por disposición de este Concejo y en cumplimiento de lo que establece en el artículo 681 del Código Rural, se hace saber que don Franklin M. de Sousa, propietario de un campo de la 6.a sección judicial del Departamento, se ha presentado solicitando permiso para clausurar una senda de paso que atraviesa dicho campo, y que arrancando del camino de la Cuchilla de Vera va a salir al camino departamental que cruza por el Paso de Leopoldo del arroyo Don Esteban.
cuentran en la oficina a disposición de los cuentran en la oficina adisposición de los interesados.

Y se previene a todos los que tuviesen que oponerse a la clausura proyectada que deben presentarse dentro del término de treinta días a formalizar por escrito la oposición. — Fray Bentos, Junio 25 de 1929. — [illegible] Chouhitt, Secretario.

Ag.5-[illegible]-v.set.7.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE ADMINISTRACION DE RIVERA
DESVIO DE UN CAMINO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 687 del Código Rural y decreto de 20 de Noviembre de 1911, se hace saber al público que don Isabelino Fierro se ha presentado a este Concejo solicitando autorización para desviar un camino vecinal en campos de su propiedad, en Caraguatá, 8.a sección de este Departamento.

El camino a desviar es el que viene de Abrojal hasta el paso de Gaspar López, y será llevado por la cuchilla, dentro del mismo campo.

Se previene a los interesados que tienen treinta días de plazo para oponerse al desvío solicitado. — Rivera, Julio 11 de 1929. Alfredo Lepro, Secretario.

Ag.28-1682-v.set.7.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE SALTO
EDICTO MUNICIPAL

Por disposición del Honorable Concejo de A. Departamental se hace saber al público que ante el mismo se ha presentado el señor Juan José Muguerza y otros solicitando se le autorice para encallejonar un camino que atraviesa un campo propiedad de la sucesión Joaquín Bentos Pereira, ubicado en la sexta sección judicial de este Departamento, dentro de los siguientes límites: Arapey Grande, arroyos del Sauce Arerunguá y Sopas y por el Oeste, limita con campos de la sucesión de don Felicio Riet.

El camino a encallejonarse arranca desde el Paso de Chatre en el Arapey Grande y va hasta la portera del campo de la sucesión Riet.

El ancho del camino será el de diecisiete metros, de acuerdo con el artículo 685 del Código Rural.

La oposición al encallejonamiento proyectado, deberá peresentarse por escrito en las oficinas de este Concejo dentro del término de treinta días, como marca la ley.

Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 687 del Código Rural, se hace esta publicación. — Salto Agosto 13 de 1929. — Orestes L. Lanza, Presidente. — Francisco Petrozzelli, Secretario.

Ag.20-1419-v.set.23.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES
LICITACION
Primer llamado para la fabricación de hielo

Llámase a licitación sobre concesión de exclusividad para la fabricación de hielo y aguas saturadas en la ciudad de Treinta y Tres, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría del Concejo de Administración Departamental a disposición de los interesados.

Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado correspondiente, antes del 25 de Setiembre del año actual, a la hora 15, en la Secretaría del Concejo, donde serán abiertas en presencia de los interesados que concurran.

El Concejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que crea conveniente o de rechazarlas. — Treinta y Tres, Agosto de 1929. — Juan G. Alzamora, Presidente. — Clodomiro Salbarrey, Secretario.

Ag.28-1654-v.set.7.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Setiembre del año 1929, a las 11, A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR CARLOS MARIA ANTOLA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en la calle Colonia número 826, y doña AGNES GERTRUD KRUGER, de 31 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad alemana, nacida en Hannover-Linden, domiciliada en el Hotel Barcelona.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 997-v.set.13.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Agosto del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE JUAN SIMON, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Hotel Barcelona, y doña MARIA MERCEDES GONZALEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en el Hotel Barcelona.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 887-v.set.7.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Agosto del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALBERTO PITA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Rosario de Santa Fe (República Argentina), domiciliado en la calle Florida número 1440, y doña MARIA LUISA RICARRERE, de 21 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Rosario de Santa Fe (República Argentina), domiciliada en la calle Florida número 1440.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 888-v.set.7.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Agosto del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO ANGEL YORIO, de 28 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Rosario de Santa Fe, domiciliado en el Hotel España, y doña ASTREA NELIDA FORNARI de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Rosario de Santa Fe, domiciliada en el Hotel España.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 889-v.set.7.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Agosto del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ROMANO, de 30 años de edad, de estado divorciado, de profesión ingeniero, de nacionalidad italiano, nacido en Treviso (Italia), domiciliado en el Hotel Barcelona, y doña MARIA ANTONIETA COTRIM, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Pintangueira (S. Paulo), domiciliada en el Hotel Barcelona.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 890-v.set.7.

2.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Setiembre del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO GONZALEZ, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle Solís número 1461, y doña MARIA BARROS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Vigo, domiciliada en la calle Marsellaise número 346.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 995-v.set.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Setiembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO SCHILIS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad austriaco, nacido en Sdunska Vola, domiciliado en la calle Piedras número 234, y doña MALKA GOLDBERG, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Kedani, domiciliada en la calle Cerrito número 121.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Alvarez Cina. 996-v.set.13.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Setiembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA PAILOS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Piedras número 172, y doña MARTA LORENZO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerrito número 225.

En fe de lo cual intimo a [illegible] algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 967-v.set.12.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Agosto del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO ENGELS, de 46 años de edad, de estado divorciado, de profesión comerciante, de nacionalidad alemán nacido en Dusseldorf, domiciliado en la calle Cerrito número 214, y doña AENNE KRAUTWIG, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en **feld Rheinbaud, domiciliada** en la calle Colón número 1530.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 891-v.set.7.

3.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CZVORNYEK, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad húngaro, nacido en Rabatolfalu, domiciliado en la calle Reconquista número 326 (bis), y doña ROSA KLENOCKI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad yugoeslava, nacida en Zenta, domiciliada en la calle Reconquista número 326 (bis).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 884-v.set.7.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Setiembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO PABLO PEREZ MAREXIANO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión corredor de bolsa, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Soriano número 1342, y doña MARIA MERCEDES PADE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Soriano número 1342.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 983-v.set.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Setiembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ARNAIZ RIOSERAS, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1300, y doña CELIA BERAZA, de 36 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Bilbao, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1300.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 966-v.set.12.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Agosto del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GREGORIO CARBAJAL, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Ejido número 913, y doña CARMEN MALVAREZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ejido número 938.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 932-v.set.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Agosto del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO FRANCO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1275, y doña CARMEN RODRIGUEZ, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1275.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos, Conste. — Arocena Folle. 886-v.set.7.

6.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Setiembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GARGIULO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yaguarón número 1573, y doña JOSEFA P. SCALA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Yaguarón número 1573.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Puig Maciel. 992-v.set.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Setiembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACOBO ALALUF, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad otomano, nacido en Esmirna, domiciliado en la calle Rondeau número 1426, y doña SARA PEREZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad otomana, nacida en Esmirna, domiciliada en la calle Rondeau número 1426.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Puig Maciel. 950-v.set.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Setiembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AVELINO FERNANDEZ OTERO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Gondomar, domiciliado en la calle Julio Herrera y Obes número 1223, y doña NIEVES NOVOA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1192.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 908-v.set.10.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Setiembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL SALAS, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1130, y doña BELARMINA FERNANDEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1130.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 909-v.set.10.

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Setiembre del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ILJA ZALKIND LAPIN, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad alemán, nacido en Vilno, domiciliado en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1684, y doña CHAJA FEIGA KAMIENIECKA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Grodno, domiciliada en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1684.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salteráin, Oficial del Estado Civil. 984-v.set.13.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Agosto del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEOPOLDO FELIX LARREA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San Ramón, Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Olimar número 1589, y doña EMMA CONCEPCION GUAZZO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Minas número 1711.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salteráin, Oficial del Estado Civil. 920-v.set.10.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Agosto del año 1929, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CORBI (hijo), de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Capurro, Departamento de San José, domiciliado en la calle Lavalleja número 1762, y doña DELIA ANTONIA PRIGIONI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Julio Herrera y Obes número 1217.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 921-v.set.10.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Setiembre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSMAR GARCIA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle San Fructuoso número 1662, y doña EULALIA TELIS, de 11 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle San Fructuoso número 1662.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Puppo. 979-v.set.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Setiembre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RENATO DE PAULA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Flores, domiciliado en la calle Cuareim número 2315, y doña HERMINIA CABRERA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Savadell, domiciliada en la calle Cuareim número 2315.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 978-v.set.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Setiembre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE PITA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Tala número 2193, y doña JOAQUINA ESTHER TRAVERSO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sierra número 2194.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 977-v.set.12.

En Montevideo, y el día 31 del mes de AFosto del año 1929, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ROBERTO SEXTO LAGES, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión constructor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nueva York número 2523, y doña HORMECINDA COLMAN ORTEGA, de 25 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Soriano, domiciliada en la calle Nueva York número 1523.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 911-v.set.10.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Setiembre del año 1929, a las 10 y 45. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS TRAMONTANA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Santa María, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1726, y doña EULOGIA IRENE GONZALEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle General Luna número 1067.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Puppo. 912-v.set.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Agosto del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIRILO ENRIQUE CARLOS MANTARAS, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en la Provincia de Santa Fe, domiciliado en la calle Nicaragua número 1408, y doña TERESA DELGUE, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nicaragua número 1408.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 913-v.set.10.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Setiembre del año 1929 a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL GNAZZO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Minas número 2025, y doña MARIA ENRIQUETA DEBITONTO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1443.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 914-v.set.10.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Setiembre del año 1929, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS LAURITO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Libres número 1458, y doña DILIA LOBEIRAS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Ferrol, domiciliada en la calle Libres número 1458.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 915-v.set.10.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Setiembre del año 1929, a las 10 y 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO DEBITONTO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1443, y doña MANUELA MARIA FRAMIL, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gaboto número 1832.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 916-v.set.10.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Setiembre del año 1929, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO GONZALEZ, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Martín García número 1244, y doña SARA PIAZZA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Cosenza, domiciliada en la calle Martín García número 1244.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 917-v.set.10.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Setiembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS PARDIÑAS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de La Coruña, domiciliado en la calle Agraciada número 2526, y doña DOLORES MATTO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de La Coruña, domiciliada en la calle Agraciada número 2310.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 918-v.set.10.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Setiembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MIGUEL GOMEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad brasileño, nacido en Minas Geraes, domiciliado en la calle Santa Fe número 1209, y doña SARA MARQUEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad domiciliada en la calle Zapicán número 2492.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 919-v.set.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Agosto del año 1929, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERAFIN GONZALEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Madrid número 1422, y doña AMELIA GOMEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle Madrid número 1422.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 903-v.set.9.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Agosto del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNANI DE STEFANI, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1406, y doña MARIA RODRIGUEZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1406.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 904-v.set.9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Agosto del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MOSZEK MUNCHAJT, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad polaco, nacido en Polonia, domiciliado en la calle Martín García número 1725, y doña SISELA STERN, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rumana, nacida en Rumania, domiciliada en la calle Martín García número 1725.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 893-v.set.7.

9.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Colón, y el día 31 del mes de Agosto del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO LIO PICCO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la 5.a sección de Canelones, y doña MARIA ELENA AMARILLO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en Abayubá.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección de Canelones, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días

como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Ortiz Garzón. 960-v.set.12

10.a Sección del Dpto de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Setiembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSEBIO JERONIMO DE LA SOVERA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en la calle Tristán Narvaja número 1072, y doña MARIA ELENA FORT AGUIAR, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Larrañaga número 2816.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 975-v.set.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Setiembre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO BENTURA RODRIGUEZ, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Alto Perú número 41, y doña LUCIA ZEBALLOS, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Alto Perú número 41.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. —Gratis. — L. Bajac. 974-v.set.12.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE PEDRO LEON BELTRAME, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cánovas del Castillo número 40, y doña VICTORIA PERALTA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Veracierto número 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 973-v.set.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Setiembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANDIDO ALANIZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Comodoro Coé número 583, y doña RAMONA OTERO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Comodoro Coé número 583.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 972-v.set.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Setiembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS SAVORINI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad italiano, nacido en Ravenna, domiciliado en la calle Carlos Crocker número 49, y doña CLEMENTINA TORIBIA PEREZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Lavalleja, domiciliada en la calle Carlos Crocker número 49.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 971-v.set.12.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Agosto del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don EUSTAQUIO CASTILLO, de 50 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Spencer número 109, y doña MARIA RODRIGUEZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Spencer número 109.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 907-v.set.9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Agosto del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUFINO MIRANDA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Paysandú número 1019, y doña CARMEN BIRRIEL, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle José A. Cabrera número 3661.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 906-v.set.9.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Agosto del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don ALBERTO WEISBACH, de 49 años de edad, de estado soltero, de profesión literato, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en el Hospital Pasteur, y doña AMELIA ROCCATTI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Misiones número 1238.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 905-v.set.9.

11.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Setiembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HILARIO CROSSA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión curtidor, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Besares número 16, y doña MARIA ESTHER MARTINEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Oswaldo Cruz sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 939-v.set.11.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Agosto del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber. Que han proyectado unirse en matrimonio don CASIANO MUÑOZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Enrique Clay número 78, y doña ELISA CABALLERO, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Enrique Clay número 78.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Iaquinta Cabrera. 892-v.set.7.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Setiembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL SABANGA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Defensa número 2532, y doña MARIA ESTHER CATALINA VISCONTI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle R. de Santiago número 25.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 986-v.set.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Setiembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO FELIPE TOMAS CIGALO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle S. Ana número 410, y doña MARIA ANGELICA ASPIROT, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle L. Pérez número 111.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 985-v.set.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Setiembre del año 1929, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LUIS BARRAGAN, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Hum número 73, y doña MARIA JOSEFA PERCIVALE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Hum número 73.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. — Reyes Lerena. 991-v.set.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Setiembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEONCIO SENA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Araycuá número 17, y doña NATIVIDAD FLORES, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Salto, domiciliada en la calle Araycuá número 17.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. — Reyes Lerena. 990-v.set.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Setiembre del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don INDALECIO PRESA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle M. Sosa número 3222, y doña LIBIA IRMA REY, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Montevideo, domiciliada en la calle José L. Terra número 3026.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 989-v.set.13.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Setiembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO PEREZ, de 37 años de edad, de estado soltero de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Rivadavia número 1805, y doña EMILIA RAMA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Rivadavia número 1805.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 988-v.set.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Setiembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO CUSTIEL, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la Avenida San Martín número 2553, y doña FLORENTINA RODRIGUEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle J. Acosta número 853.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 987-v.set.12.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Agosto del año 1929, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO VIOLANTE, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Municipio número 3094, y doña IRENE DIAMANTINA CARREÑO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en el Bulevar Artigas número 3885.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Agosto del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON AGUIAR, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión mueblero, de nacionalidad oriental, nacido en Lavalleja, domiciliado en la calle E. Martínez número 1780, y doña MATILDE LUISA CASTRILLON, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle E. Martínez número 1625.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Setiembre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FERNANDEZ, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Guillermo Fernández número 14, y doña AURELIA JUANA SILVA, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle G. Fernández número 14.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. — Reyes Lerena.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Agosto del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GASCUE, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión profesor de música, de nacionalidad español, nacido en Navarra, domiciliado en la calle Rincón número 669, y doña BLASA AISPUN, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Aréchaga número 359.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 895-v.set.9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Agosto del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN EUGENIO BADETTO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Caiguá número 21, y doña MARIA TERESA LUISA RABINO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pestalossi número 3896.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 896-v.set.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO JORGENSEN, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad danés, nacido en Jutlandia, domiciliado en la calle Juan Méndez número 27, y doña MARIA BARCIA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan Méndez número 27.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmó para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. — Reyes Lerena. 897-v.set.9.

13.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 21 del mes de Agosto del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEMELIS CANTACARIS, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad griego, nacido en Grecia, domiciliado en la calle Estados Unidos número 559, y doña CALIAPE SARRUCO, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en la ciudad de Buenos Aires, domiciliada en la calle Estados Unidos número 559.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 938-v.set.10.

En el Cerro, y el día 2 del mes de Setiembre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO DIAZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Francia número 340, y doña ELIZABET SAPIN, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rusa, nacida en Rusia, domiciliada en la calle Barcelona número 420.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 955-v.set.11.

En el Cerro, y el día 28 del mes de Agosto del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber. Que han proyectado unirse en matrimonio don ARSEN DEIRMENJIAN, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad armenio, nacido en Armenia, domiciliado en la calle Turquía número 426, y doña NEVART ESAIAN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad armenia, nacida en Armenia, domiciliada en la calle Carlos María Ramírez número 940.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 885-v.set.7.

14.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Setiembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA BUENA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Manuel Correa número 3676, y doña HELIDA ALONSO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle V. Benavídez número 34.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 940-v.set.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Setiembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ALVAREZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle Arroyo Grande número 2814, y doña ANTONIA GARCIA TEIRA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Suárez número 2868.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 941-v.set.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Agosto del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL VASSALLO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad inglés, nacido en Malta, domiciliado en la calle Enrique Martínez número 1280, y doña MARIA ANGELICA SALEMME, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guaycurú número 2874.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 942-v.set.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Setiembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON GAGO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Félix Olmedo número 3706, y doña MARIA ESTELA VETERETTE, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Nápoles, domiciliada en la calle M. Correa número 3674.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 943-v.set.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Setiembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANOUG BARSAMION, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad armenio, nacido en Sereis, domiciliado en la calle Hervidero número 2942, y doña OSANNA TABAKIAN, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad armenia, nacida en Sereis, domiciliada en la calle Hervidero número 2942.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Dupont Aguiar. 944-v.set.11.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Setiembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ZSIROS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad húngaro nacido en Budapest, domiciliado en la calle Arismendi número 1418, y doña MARIA GROBMUSZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad húngara, nacida en Budapest, domiciliada en la calle Arismendi número 1418.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 948-v.set.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Setiembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don

MIGUEL MAXIMO JOSE PALUMBO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Eduardo Acevedo número 1116, y doña CONCEPCION AURELIA BONO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tristán Narvaja número 986.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 947-v.set.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Setiembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO PAGANI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Udine, domiciliado en la calle Ejido número 810, y doña ROSA RODRIGUEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Larrañaga número 1796.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 947-v.set.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Setiembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO GARCIA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle Alférez Real número 29, y doña MARGARITA MARIA KOEPPE, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Pomerania, domiciliada en la calle Cufré número 1863.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 946-v.set.11.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO VALLI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión yesero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Carapé número 2070, y doña MARIA EMA AGULLA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Carapé número 2070.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 898-v.set.9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Agosto del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR AGUSTIN GIOVANNINI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Timbó número 905, y doña ANA VERRONE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1326.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 899-v.set.9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Agosto del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANIBAL CALO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes (Soriano), domiciliado en la calle Coronel Brandzen número 1930, y doña MARIA LUISA RODRIGUEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gaboto número 1622.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 900-v.set.9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Agosto del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR LOPEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Manuel Acuña número 23, y doña CARMEN ACOSTA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Brescia. 901-v.set.9.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Agosto del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO DANDALO CEPPI, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Gaboto número 1134, y doña LUCIA BRUNO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gaboto número 1134.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Brescia. 902-v.set.9.

16.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día 27 del mes de Agosto del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don JUAN MIGUEL REMEDIOS, de 66 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Santiago Vázquez, y doña FELICIA SABERIANA GONZALEZ, de 55 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Santiago Vázquez.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gonzalo Vargas, Oficial del Estado Civil. 976-v.set.12.

17.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Setiembre del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BENEDETTO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones el 13 de Junio de 1894, domiciliado en esta sección, y doña SOFIA ESTER FIGUEREDO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección el 7 de Mayo de 1905, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Diego Sabater, Oficial del Estado Civil. 982-v.set.12.

18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Setiembre del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO FELIX HERMIDA, de 30 años de edad de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Miguel Barreiro número 3199, y doña RAMONA DOROTEA GONZALEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en la calle M. Barreiro número 3199.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 980-v.set.12.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Setiembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS LALLANES, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en el Bulevar Artigas número 1559, y doña MARIA ITA INZUA, de 20 años de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Río Negro, domiciliada en el Bulevar Artigas número 1559.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio. 951-v.set.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Setiembre del año 1929, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO SENA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Neira número 47, y doña INGINIA IGUINIZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Neira número 47.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Moratorio. 958-v.set.12.

En Montevideo y el día 30 del mes de Agosto del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO DE LOS SANTOS, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Artigas, domiciliado en la calle José Pedro Varela número 9, y doña RITA FERNANDEZ, de 41 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Sarandí del Yi, domiciliada en la calle José Pedro Varela número 9.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio. 959-v.set.12.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Agosto del año 1929, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROLANDO LAGUARDA TRIAS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Mercedes número 1747, y doña PRUDENCIA SERAFINA CARDOZO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Canelones número 2331.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 957-v.set.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Setiembre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSEAS FALLERI (hijo), de 27 años de edad de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan Paullier número 987, y doña LEDIA RASO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Juan Paullier número 987.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 956-v.set.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Setiembre del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HILARIO ANTONIO BARCA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Busta-

mante número 99, y doña CARMEN GASSO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Bustamante número 99.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio. 932-v.set.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Agosto del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOHN DAVID GEOFFREY FREDERICK, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Colonia número 1139, y doña MARIA MERCEDES LABADIE, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 2241.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 923-v.set.10.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Agosto del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENCIO AMARANTO MOLINA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Libres número 1781, y doña MARIA ISABEL PEREZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Palmar número 2173.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 924-v.set.10.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Agosto del año 1929 a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VIRGILIO FASANO, de 46 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Turín, domiciliado en la calle Eido número 1431, y doña ALCIRA REZENDES, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Salto, domiciliada en la calle Juan Paullier número 1174.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 925-v.set.10.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Agosto del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALBERTO CELLA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Pontremoli, domiciliado en la calle 4 de Julio número 163, y doña CECILIA BENITEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 14 de Julio número 1426.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 926-v.set.10.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Setiembre del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEONARDO POMBO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la Avenida Larrañaga número 598, y doña YOLANDA BENITEZ NUÑEZ de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Vázquez número 978.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 927-v.set.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Agosto del año 1929, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO CERIANI, de 35 años de edad, de estado viudo, de profesión mecánico, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Durazno número 1155, y doña RUMILDA ROMANA VILANOVA, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 29 de Setiembre número 1497.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 928-v.set.10.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Agosto del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ITURNO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero agrónomo, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Rivera número 2343, y doña ANGELA MARCELA SAPRIZA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 21 de Setiembre número 2284.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 929-v.set.10.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Agosto del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO CASTERAN, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle F. Vidal número 613, y doña NATIVIDAD INES CAURTOISIE de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 21 de Setiembre número 2903.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 930-v.set.10.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Setiembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JEREMIAS JULIAN CANTERO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Duilio número 53, y doña ERLINDA TOMASA MOREIRA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Nico Pérez, domiciliada en la calle Miguel Martínez número 22.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 931-v.set.10.

19.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Setiembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN PARGA, de 54 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Goes número 2028, y doña GUMERSINDA MONTES, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Goes número 2028.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 993-v.set.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Setiembre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAURO DE LUCA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión frentista de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle General Pagola número 2161, y doña TRINIDAD LABORDE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental nacida en Montevideo, domiciliada en la calle General Pagola número 2161.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 994-v.set.13.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Setiembre del año 1929, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEÑAMIN KEMANIAN, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad armenio, nacido en Beirút, domiciliado en la calle Emilio Reus número 2377, y doña ANA AVEDISIAN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad armenia, nacida en Beirút, domiciliada en la calle Emilio Reus número 2377.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 945-v.set.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Setiembre del año 1929, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN TOMAS AGAZZI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Veracierto número 16, y doña ANA BOVIO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle General Pagola número 2180.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 952-v.set.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Setiembre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL DAKLIAN, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad armenio, nacido en Aintab, domiciliado en la calle Miguelete número 2076, y doña SIRANOUSH ATTARIAN, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad armenia, nacida en Aintab, domiciliada en la calle Miguelete número 2076.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 951-v.set.11.

En Montevideo y el día 31 del mes de Agosto del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WOLF FELDER, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad polaco nacido en Turca, domiciliado en la calle Constitución número 2480, y doña GUSSIE NEUMAN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Turca, domiciliada en la calle Constitución número 2480.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 910-v.set.10.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MENDOZA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental nacido en Florida, domiciliado en la calle Nicaragua número 1929, y doña CARMEN ALVAREZ de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Nicaragua número 1929.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 894-v.set.7.

20.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Setiembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO SEVICHI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión canastero, de nacionalidad rumano, nacido en Rumania, domiciliado en la calle Aurora número 36, y doña KENIA BILINSKA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Gremale, domiciliada en la calle Aurora número 36.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 961-v.set.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Setiembre del año 1929, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMBROSIO LETTIER, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Inclusa número 80, y doña JUANA BRAULIA PEREZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Inclusa número 80.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 962-v.set.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Setiembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO RICARDO REPETTO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión picapedrero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle G. del Pino número 152, y doña NELSA ISABELLA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Bauzá número 74.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 963-v.set.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Setiembre del año 1929, a las 9 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO LOPEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle J. M. Vidal número 120, y doña MARIA CARMEN FOLETTO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle J. M. Vidal número 120.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 964-v.set.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Setiembre del año 1929, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBINO CASAS de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Humboldt número 380, y doña ORFILIA RIVAROLA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Heredia número 97.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 965-v.set.12.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Agosto del año 1929, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MANUEL SANTA CRUZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Calera de las Huérfanas número 10, y doña GABRIELA ANGELA MOREIRA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Calera de las Huérfanas número 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Barelli. 933-v.set.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Agosto del año 1929, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO GALLI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle M. Herrera y Obes número 193, y doña MARIA JOSEFINA MALBRUCO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Santa Lucía número 201.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 934-v.set.11.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1929, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO COVACICH, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Rosario de Santa Fe, domiciliado en la calle Agraciada número 4039, y doña LIVIA MARTA RAFFO, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 4043.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 935-v.set.11.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CROSA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Melilla número 19, y doña LEONELIA PERRONE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Melilla número 19.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 936-v.set.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Agosto del año 1929, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NARCISO PEREZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle L. Olivera número 160, y doña FERNANDA BENJAMINA FIGUEREDO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle L. Olivera número 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 937-v.set.11.

21.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Sayago, y el día 1.o del mes de Setiembre del año 1929, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GILBERTO SANTALLA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad francés, nacido en El Marne, domiciliado en la calle Benito Alvarez número 63, y doña BLANCA BETANZO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Benito Alvarez número 63.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Bula. 953-v.set.11.

En Sayago, y el día 2 del mes de Setiembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEODORO MAURIN, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Francisco Miranda número 70, y doña RAMONA TORRES, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia, domiciliada en la calle Antonio Díaz número 97.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Bula. 954-v.set.11.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mariana Mazziotti de D'Angelo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 4 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.6-2018-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Vargas Guillemette o Eduardo Alfonso Braulio Vargas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 31 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.4-1908-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Acosta o Juan Antonio Acosta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 30 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.4-1909-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Cánepa de Mata, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 30 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.4-1910-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amelia Gori de Williman, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 30 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.4-1911-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la

sucesión de don Santiago Massera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 31 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.4-1912-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Oscar Alberto Arredondo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 29 de 1929. — Patricio A Pereira, Actuario. Set.4-1913-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo Viscuso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 29 de 1929. — Patricio. A. Pereira, Actuario. Set.4-1914-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Perfecta Maruri de Ferrer, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 30 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.4-1915-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Filiberto del Molino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 29 de 1929. — Patricio A. Pereira Actuario. Set.4-1916-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carolina Scarani de Politi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 29 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.2-1833-v.set.12.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Carmen Llettin de Cancela, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por figurar el padre de ésta como José Hetimbre, en vez de Joaquín Llettin, que es el real y verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 26 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.3-1941-v.set.18.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Eugenio E. Toyos con el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil: Eugenio E. Toyos, con domicilio en la calle Rincón número 438, Esc. 21, a V. S. digo: Que vengo a producir la información requerida por la ley para optar a la profesión de escribano a cuyo efecto los testigos señores Santiago Minetti y Gaudencio Pintos, que presentaré, serán interrogados al tenor siguiente: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Qué concepto les merece mi honradez y costumbres; 3.o Den razón de sus dichos. Por tanto, a V. S. pido: Que, previa publicación y vista fiscal, se sirva aprobar la información y ordenar la expedición del testimonio correspondiente. Será justicia. — Eugenio E. Toyos". — Montevideo, Agosto 30 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.2-183-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Guelfo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 27 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.30-1728-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Aurelio Boggiano y de Carmen o Felipa del Carmen Torres Oria, viuda de Boggiano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 27 de 1929. —Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.30-1729-v.set.10.

Apertura de sucesión.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Aggendo de Aonso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 28 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.30-1730-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Hourquebie de Camou, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 27 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.30-1731-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Filomena Lenke o Lencke o Lemke o Lemcke o Lenck de Toribio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 28 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag 30-1732-v.set.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Rosa Fontana de Anselmo, prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a un terreno situado en la 11.a sección judicial de este Departamento, con nueve metros noventa y cinco centímetros de frente por treinta y seis metros de fondo; al Norte, linda con la calle Gerónimo Piccioli; al Sud, con Luis Anselmo; al Este, con Luis Anselmo; al Oeste, con la calle Manuel Calleros, formando un área de trescientos cincuenta y ocho metros veinte decímetros, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 15 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.24-1548-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Imaz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 22 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.30-1733-v.set.10.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña María Catalina Carmelita Gaggero solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues están equivocados los apellidos paterno y materno, que dice Gallero y Legarro, debiendo decir Gaggero y Levaro, que son los reales y verdaderos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación — Montevideo, Agosto 26 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.30-1744-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jorge o Juro Bogdanovich, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 20 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.21-1458-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Canosa, don Bonifacio Canosa, don Isidoro Canosa, doña Francisca Canosa de Méndez y de doña Ana Lechardoy de Canosa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 24 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.7-5355-v.set.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Irene de los Santos de Armayor y otros, prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que tengan o se atribuyan derecho por cualquier causa o título a dos fracciones de terreno situadas en el pueblo Ituzaingó, 11.a sección judicial de este Departamento, con las mejoras en ellas existentes, a saber: 1.o Una fracción de terreno y sus mejoras, compuesta de una superficie de tres mil novecientos sesenta y dos metros y setenta y un decímetros cuadrados, deslindada en el plano del Agrimensor don Santiago Arrarte Victoria en Marzo de 1926, en la forma siguiente: cuarenta y tres metros ochenta y cinco centímetros de frente al Nordoeste a la calle José Pedro Ramírez; cuarenta y cinco metros al Sudeste, con frente a calle Pedro Piñeyrúa; ochenta y nueve metros cuarenta centímetros al Sudoeste, a la calle Alberto Susviela Guarch, por formar esquina, y al Nordeste, mide ochenta y nueve metros veinte centímetros con la fracción que en seguida se deslinda y con la sucesión de Mariano Ferreira, empadronada con el número 75668; y 2.o Otra fracción de terreno y mejoras contigua a la anterior, compuesta, según plano del mismo agrimensor, de Marzo de 1926, de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros setenta decímetros y veinticinco centímetros deslindados así: cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Nordoeste a calle José Pedro Ramírez; la misma extensión en sus líneas paralelas del Nordeste y Sudoeste, por donde limita, respectivamente, con calle Osvaldo Martínez, y la fracción anteriormente descripta, y al Sudeste, mide la misma extensión, limítrofe con sucesión de Mariano Ferreira; empadronada con el número 75669, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos, y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 16 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.19-1390-v.set.24.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Carlos Castiglioni", se cita, llama y emplaza a don Félix Ambrosio Castiglioni, a fin de que comparezca a estar a derecho en los

mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto [illegible] de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.12-1123-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Venuncia Días Velloso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 9 de 1929 — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.7-347-v.set.10.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Nicora, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 4 de 1929. —Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.6-2008-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bartolo Moreira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 4 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.5-1966-v.set.16

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de doña Carmen Pérez de Roure, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 4 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.5-1967-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elena Guimerá o Elena Guimerá Alonso Malnero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 2 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.4-1936-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Matilde Pallares, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 2 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.4-1935-v.set.14

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julio Greciet, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 2 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.4-1933-[illegible]

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en los autos caratulados "Lecoq Ferdinand o Ferdinand Lecoq, Alejandro y otros, sucesiones", se hace saber que ha sido presentado un escrito por don Juan Eduardo Ferdinand y otros solicitando rectificar las siguientes partidas: 1.o [illegible] de defunción del causante, aparece con el apellido de Lecoq Ferdinand, en vez de Ferdinand; 2.o La de matrimonio del mismo causante con doña Narcisa Gómez, figura con el apellido Ferdinan, cuando debe decir Ferdinand; 3.o En la partida de bautismo de Juan Eduardo Ferdinand, aparece como hijo de Alejandro Fernando Lecoq, en vez de decir que es hijo de Alejandro Ferdinand; 4.o En la partida de matrimonio de don Alejandro Ferdinand (hijo), con doña Carmen Russo, figura con el apellido de Ferdinan, cuando debe decir Ferdinand; 5.o En las tres partidas de nacimiento de Carmen [illegible] y Carlos Alejandro Ferdinand, figura el apellido paterno como Ferdinan [illegible] de Ferdinand; 6.o En la de nacimiento [illegible] guel Ferdinand [illegible] del de Ferdinand; 7.o En las tres partidas de nacimiento de Fermín Arturo, Roberto y Gregoria Alida Ferdinand, figura el apellido paterno de Ferdinan, en vez de Ferdinad. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 31 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.4-1899-v.set.23

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clotilde o Sarah Clotilde Bonomi de Vouilminot, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 2 de 1929. —Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.4-1932-v.set.14.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Angel Pizzo", se cita, llama y emplaza a don Daniel y doña Josefa Pizzo por el término de noventa días a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a estar a derecho en estos autos por sí o por medio de apoderado constituído en forma legal, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 31 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.4-1937-v.oct.10.

Convocatoria

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Amespil Guillermo, concurso", se convoca a los acreedores de este concurso a junta general, la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, el día dieciocho de Setiembre, a las diez horas y treinta. Se previene: Primero: Que los interesados deberán comparecer con los justificativos de sus créditos bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; y Segundo: Que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Agosto 28 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.3-1885-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen o María del Carmen Ferreira de De Andrea, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 26 de 1929. —Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.2-1844-v.set.12.

Información de vida y costumbres

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Pedro Luna Peyre, información", se hace saber que ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de lo Civil: Pedro Luna Peyre, con domicilio en Misiones 1430, ante V. S. me presento y digo: Que en cumplimiento de la ley vengo a hacer la información de vida y costumbres para optar el título de escribano. Ofrezco, al efecto, la declaración de los señores Jorge Carbonell y Miguel y Bolívar Zarza los que [illegible] 2.o Digan si conocen [illegible] vida y costumbres. Den razón. Sírvase V. S. disponer que, hechas las publicaciones legales, recibida la información y demás trámites, se me expida el certificado correspondiente. — Montevideo, Agosto 20 de 1929. — Pedro Luna Peyre". — En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 27 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.29-1714-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Humberto Delfino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 26 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.2-1842-v.set.12

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosalía Dois de Carozo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 29 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.2-1842-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Piqué, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 28 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.31-1796-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Casto Constancio Núñez o Casto M. Núñez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 28 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.31-1797-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Guillermina Ferreira de Becco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 28 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.31-1798-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elvira González de Pacheco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 26 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.31-1626-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Celestina Rovella de Bertola, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 28 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.30-1748-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Nula de Sandri, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a

deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 28 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.30-1749-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Faustino Quadros, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 28 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.30-1750-v.set.10.

Convocatoria

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Francisco Jardí Abella, por licencia concedida al titular, dictado en el expediente caratulado "David Bonjour Geimonat David, concurso necesario solicitado por José G. Copello", se convoca a los acreedores de este concurso a junta general, la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, el día trece del entrante mes de Setiembre, a las diez horas y treinta. Se previene: Primero: Que los interesados deberán venir munidos con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; y Segundo: Que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Agosto 23 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.30-1771-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Silene Fagnani de Agnese, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 26 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.29-1715-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Flora o Florinda Volonté de Volonté, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 26 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.28-1668-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Mantello de Viglione a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 26 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.28-1669-v.set.7.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Fábrica Uruguaya de Alpargatas, S. A. Prescripción", se cita llama y emplaza por el término de noventa días, a don Fortunato Bonifacio, Germán Olivera, sus sucesores o causahabientes, a cualquier título y a toda persona que se considere dueña o con algún derecho, por cualquier concepto a una hectárea, cinco mil ochocientos sesenta y dos metros dos mil trescientos cincuenta centímetros, (exceso de área o sobras) de terreno, existentes dentro de una fracción de terreno, situada en las inmediaciones de Peñarol, vigésima primera sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 40859; compuesta según título de seis hectáreas once mil setecientos ochenta y siete metros más o menos, y, según plano del agrimensor Carlos A. Mac Coll, de Setiembre de 1928, de siete hectáreas seis mil cuarenta y nueve metros dos mil trescientos cincuenta centímetros, que se deslindan así: ciento treinta y nueve metros sesenta centímetros de frente al Nordoeste, sobre el Camino Coronel Raíz, que conduce a Peñarol, quinientos veinte metros setenta centímetros en la línea del Nordeste, lindando con el señor Podestá y José Guardiola, quinientos veintinueve metros en el Sudoeste, lindando con Constante Panizza, calle de cuatro metros de ancho por medio, y por el Sur, tiene una línea de ciento sesenta y cuatro metros treinta centímetros divisoria de la expresada fracción del señor Medina que da sobre el Arroyo Miguelete, a fin de que dentro del expresado término de noventa días, comparezcan por ante este Juzgado calle Buenos Aires número 367, por sí o por medio de apoderado constituído en legal forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio.—Montevideo, Agosto 21 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.24-1554-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rita Urriza de Yaguarón o Iguarán a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 26 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.28-1670-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Monteverde de Freire, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 26 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.28-1671-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Alberto Patetta Lertón o Carlos Alberto Patetta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 26 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.28-1672-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Groppo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 8 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.24-1557-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Puig Puig, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 9 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.24-1558-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Trigo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 9 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.24-1559-v.set 16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angelina Dutournier, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 1 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.14-1207-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Venancio Rey, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 5 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.12-955-v.set.14.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Currás, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 31 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.6-2001-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eleuterio Murias, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 31 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.6-2000-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sofía Santos de Alvarez Aguiar, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 28 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.6-1999-v.set.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don José Vázquez Martínez y doña Concepción Estévez Martínez de Vázquez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 3 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.5-1968-v.oct.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Francisco González Gómez y doña Manuela Fernández Agredo de González o Manuela Fernández de González, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 2 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.4-1925-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Celia Schelotto de Nogueira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 31 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.4-1926-v.set.14.

Segunda copia de hijuela

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Francisco Villanueva, segunda copia de hijuela", se hace saber al público que se ha solicitado segunda copia de la hijuela

expedida para Francisco Félix, María, Angel, Domingo Julián, Juan José y José Miguel Villanueva, relativa a la partición de los bienes quedados al fallecimiento de José Antonio Villanueva, otorgada en Junio 9 de 1928 ante el escribano don Ramiro Mas y Pardo, y por la cual se adjudicó a aquéllos una fracción de campo situada en Villa Vieja, Departamento de Florida, compuesta de 317 hectáreas, 567 centiáreas, 85 decímetros, común y proindivisas conjuntamente con otra fracción de campo situada en Carreta Quemada, 2.o sección judicial del Departamento de San José, compuesta de 88 hectáreas, 5.456 centiáreas. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 28 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.4-1892-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Dolores Carrasco de Monichón, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 31 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.4-1927-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luciano Blanco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Agosto 17 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.3-1511-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lucía Elena Allen de Crocker, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 30 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.2-1839-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez L. de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ernesto Behrens, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 28 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.31-1801-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Giralt de Cosentino o Consentino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 29 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.31-1802-v.oct.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Mena Barboza, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Mena Barboza para que comparezca por sí o por apoderado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 12 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.31-1803-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Virginia Arruñaga de Gonella, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 24 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.29-1708-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Lavín, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 3 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.29-1711-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Paganini Rossi o Vicente Paganini (hijo), citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 5 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.29-1710-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lucía Monti o Monte o Monto de Moglia, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 17 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.29-1709-v.set.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando o Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Angel Bado contra Pedro Lenguas y otros, prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Pedro Lenguas y don José Vázquez Terrada, sus sucesores o causahabientes a cualquier título y en general a los que por cualquier concepto se consideren con derecho a un excedente de área igual a dieciséis metros diecinueve decímetros cuadrados, existente dentro de una fracción de terreno con sus edificios y mejoras situada en la manzana 27 de la nueva ciudad, de esta Capital, compuesta, según título de 147 metros 57 decímetros cuadrados, y según plano levantado por el agrimensor Manuel E. Avilés, en 11 de Agosto de 1928, se compone de 163 metros 76 decímetros cuadrados, teniendo 7 metros 60 centímetros de frente al Sud a la calle Maldonado, donde la puerta del edificio tiene el número 977, antes con el número 134 y primitivamente con el 116; 21 metros 68 centímetros en el Este, lindando con herederos de Vázquez Terrada, hoy Arturo Heber Jackson; 21 metros 70 centímetros en el Oeste, con Serafín Mortes, hoy E. Sellanes, y 7 metros 50 centímetros en el Norte, confinante con Agustín Ortega, hoy Sociedad Francesa de Socorros Mutuos. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 20 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.26-1603-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Martínez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 21 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.29-1726-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carolina Morossi o Moros de Villa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 24 de 1929.— C. Walter Balleta, Actuario. Ag.28-1662-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Lino Aguiar, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 23 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.28-1663-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Hierro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 19 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.28-1664-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo Alvaro o Alfredo Alvaro Pérez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 24 de 1929.— C. Walter Balleta, Actuario. Ag.28-1665-v.set.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones Andrés Nieves, Dominga Rebollo de Nieves, Josefina Nieves de D'Uva y Emilia Nieves de Vecchio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Francisco D'Uva, a fin de que comparezca por sí o por apoderado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 5 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.15 1236-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia Barreto de Rivero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 23 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.28-1666-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elisa o Elisabeth Bischoff, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.8-979-v.set 11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ercilia Domínguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 14 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag 15-1268-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer

turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bartolo o Bartolomé Agustín Delbono, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. —Montevideo, Julio 9 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Jl.17-433-v.oct.21.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, por licencia concedida al titular de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que el comerciante de esta plaza don Bernardo Camiansky, ha sido declarado en estado de quiebra, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al síndico nombrado, señor don Carlos Stapff, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Setiembre 3 de 1929. — Mateo Mario Figares, Actuario. Set.5-1970-v.set.16.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, por licencia concedida al titular de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que la firma de esta plaza Serrano Hnos. y Tomás ha sido declarada en estado de quiebra" y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencia de los mismos, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar al síndico nombrado, señor don Carlos Amegilo, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Agosto 30 de 1929. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Set.5-1971-v.set.16.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, por licencia concedida al titular de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que el comerciante de esta plaza don Zigmundo Obstbaum ha sido declarado en estado de quiebra, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al síndico nombrado, señor don Mario Real de Azúa, los justificativos de sus créditos dentro de treinta días. — Montevideo, Setiembre 3 de 1929. — Mateo Mario Figares, Actuario. Set.5-1972-v.set.16.

Cesación de pagos

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, se hacer saber que el informe del síndico y resolución del Juzgado respecto de la época de cesación de pagos del fallido don Carmelo Adipp está de manifiesto en la Oficina Actuaria, 25 de Mayo 652, por el término legal. —Montevideo, Agosto 7 de 1929. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Ag.26-1588-v.ag.26.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, que conoce por licencia concedida al doctor Martín Berinduague, se llama, cita y emplaza a los señores Adolfo Schaffer y Manuel Medovici, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho, por sí o por medio de apoderado en forma, en los autos de su quiebra, especialmente en la pieza de calificación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 13 de 1929. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Ag.26-1592-v.set.30.

Emplazamiento

JUDICIAL. — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, que conoce por licencia concedida al doctor don Martín Berinduague, se llama, cita y emplaza a don José María Rus para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho, por sí o por medio de apoderado en forma, en los autos de su quiebra, especialmente en la pieza de calificación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 12 de 1929. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Ag.26-1593-v.set.30.

Emplazamiento

JUDICIAL. — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, que conoce por licencia del titular, doctor Berinduague, se llama, cita y emplaza a la señora María del Carmen Vera para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma en los autos de su quiebra, y especialmente en la pieza de calificación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 1.o de 1929. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Ag.10-1045-v.set.13.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Reunión de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita a los acreedores de los comerciantes Repetto Hnos. para la reunión que tendrá lugar el día veintisiete de Setiembre entrante, a las diez horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de ocuparse de la propuesta de concordato presentada por dichos señores. Se previene: 1.o Que el balance, memoria y demás documentos presentados, así como el informe del contador, una vez producido, pueden ser examinados en la Oficina Actuaria; 2.o Que las observaciones que se refiere el artículo 1532 del Código de Comercio pueden formularse hasta el día diecisiete del mismo mes; y 3.o Que ha sido designado contador-interventor don Alberto Moreno. — Montevideo, Agosto 23 de 1929. —Teófilo M. Real, Escribano Público.

Set.6-1995-v.set.25.

Reunión de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se cita a los acreedores del comerciante Juan Luis Marcos Giribone para la reunión que tendrá lugar el día treinta de Setiembre corriente, a las diez horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de ocuparse de la propuesta de concordato presentada por dicho señor. Se previene: 1.o Que el balance, memoria y demás documentos presentados, así como el informe del contador, una vez producido, pueden ser examinados en la Oficina Actuaria; 2.o Que las observaciones a que se refiere el artículo 1532 del Código de Comercio pueden formularse hasta el día diecinueve del mismo mes; y 3.o Que ha sido designado contador-interventor don Carlos Mendive (hijo). — Montevideo, Setiembre 2 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Set.6-2004-v.set.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en el expediente "Costas y Pita contra Antonio Cicarelli, juicio ejecutivo", se cita, llama y emplaza al señor Antonio Cicarelli para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos y a llenar el requisito de la conciliación dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 28 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Set.3-1883-v.set.13.

Concordato preventivo extrajudicial

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en los autos "Carlos María Rodríguez. Concordato preventivo extrajudicial", se hace saber que se ha dictado la siguiente resolución, que a continuación se transcribe: "11.807.—Montevideo, Agosto 26 de 1929. — Vistos estos autos sobre concordato preventivo extrajudicial promovidos por Carlos María Rodríguez. Resultando que el concordatario presentó el proyecto de concordato de fojas 4 y 5, aceptado y firmado por la mayoría de acreedores que establece el artículo 1524 del Código de Comercio, acompañando los demás antecedentes que fija la misma disposición legal citada. Que hecha la publicación íntegra del concordato, ha transcurrido el plazo legal de treinta días sin que los acreedores hayan formulado oposición. Considerando que, habiendo cumplido el concordatario con todos los requisitos exigidos por la ley, y habiendo transcurrido el plazo fijado en el artículo 1527 del Código de Comercio, sin que se dedujeran reclamaciones, corresponde, de acuerdo con el artículo 1529 del citado Código, homologar el concordato presentado. Por todo ello, y lo dispuesto en los artículos 1550 y 1557 del Código de Comercio, fallo: Declarando homologado el concordato preventivo extrajudicial presentado por Carlos María Rodríguez. Háganse las publicaciones de ley y tasadas y satisfechas las costas, archívese. — Enrique C. Armand Ugón. Lo proveyó y firmó, etc. — Teófilo M. Real, Escribano Público." Y a sus efectos, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 31 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Set.4-1893-v.set.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en los autos "Empresa Wayss y Freytag contra el propietario del inmueble empadronado con el número 29639, cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza a doña Celestina Prieto Pérez, para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a oponer excepciones y a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 15 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Ag.28-1661-v.oct.2.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "B. J. Adjiman, quiebra, retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "11.018. — Montevideo, Agosto 16 de 1929. — Vistos: De acuerdo con lo manifestado por el síndico en el informe precedentemente testimoniado, fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido B. J. Adjiman el día 21 de Abril último. Háganse las publicaciones de ley y agréguese esta pieza por cordón a los autos principales — Armand Ugón. — Lo proveyó y firmó, etc. — Teófilo M. Real, Escribano Público". — Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 22 de 1929. —Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.28-1655-v.set.7.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "Sobrino y Cía., quiebra, retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "11199. — Montevideo, Agosto 17 de 1929. — Vistos: De acuerdo con la manifestado por el síndico en el informe precedentemente testimoniado, fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos de los fallidos Sobrino y Cía. el 28 de Mayo último. Háganse las publicaciones de ley y agréguese esta pieza por cordón a los autos principales. — Armand Ugón. — Lo proveyó y firmó, etc. — Teófilo M. Real, Escribano Público". — Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 22 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.28-1656-v.set.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en los autos "Ipata y Cía. contra Oscar D'Oliveira, medidas preparatorias", se cita, llama y emplaza a don Oscar D'Oliveira para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a oponer excepciones y a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 13 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Ag.20-1403-v.set.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "Ernesto Piba, quiebra, calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Ernesto Piba, para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 8 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.10-1037-v.set.13.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Manuel María Fariña, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no debenhacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar

exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Fernando García; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 16 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Ag.23-1507-v.set.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Alberto Galeazzi para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio se ha iniciado su esposa doña Victoria Argia María Ponzoni, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 4 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Set.6-1997-v.oct.14.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público que se han presentado don Pascual Antonio Besolo y doña Constantina Ruggiero solicitando la rectificación de su partida de matrimonio por figurar en ella los siguientes errores: Se ha establecido el nombre y apellido del esposo como Antonio Bissolo, siendo, en realidad, Pascual Antonio Besolo, y el nombre y apellido de la esposa como Adelina Rogé, siendo, en realidad, Constantina Ruggiero. Se hace esta publicación de acuerdo con lo dispuesto por la ley de la materia. — Montevideo, Noviembre 19 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario. Set.6-1991-v.set.25.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Emilia Hernández de Negrón, citándose y emplazándose por el término de noventa días a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 14 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Set.5-1977-v.set.16.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Carolina o Carolina Manssione o Mancione o Mansioni o Manzione de Maltempo, citándose y emplazándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de treinta días se presenten ante este Juzgado a deducirlos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 3 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Set.5-1954-v.set.16.

Notificación de sentencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, y a los efectos de notificar a don Amado Baez, se hace constar que en los autos "Levi Silvia contra Amado Baez, conversión al divorcio absoluto", se ha dictado la siguiente sentencia: "Montevideo, Agosto 30 de 1929. — Vistos en definitiva estos autos seguidos por doña Silvia Levi contra don Amado Baez sobre conversión al divorcio absoluto. Resultando que la actora presentó testimonio de la protocolización verificada por el Escribano don Alfredo Darmandrail de una sentencia de separación de cuerpos dictada por las autoridades argentinas, en autos seguidos por la actora contra su marido don Amado Baez. Expresó la interesada que encontrándose confirmada la sentencia aludida y habiendo transcurrido el plazo de tres años que estipula el artículo 185 de nuestro Código Civil, venía a solicitar la conversión de esa separación personal en divorcio absoluto. Conferida vista al señor Fiscal de lo Civil, expresó este Ministerio que la documentación presentada no constituía el testimonio en forma que debía presentar la interesada de las sentencias de primera y segunda instancia expedido por funcionario competente. A fojas 26 y siguientes presentó la actora los testimonios en forma y debidamente legalizados; oído nuevamente el Ministerio Público a fojas 43, aconsejó el divorcio solicitado. Considerando que estando la sentencia argentina basada en la causal de las sevicias e injurias graves, contemplada en el inciso 3.o de nuestro Código Civil, y habiendo pasado más de tres años de ejecutoriada, la interesada se encuentra en el caso previsto en el artículo 185 del citado Cuerpo de leyes y por lo tanto, corresponde acceder a lo solicitado en el escrito inicial. Por ello, vista la conformidad Fiscal y atento a lo dispuesto por los artículos 185, 148 inciso 3.o, 193 y concordantes del Código citado, fallo: Declarando convertida al divorcio absoluto la separación de cuerpos existente entre don Amado Baez y doña Silvia Levi. Notifíquese esta sentencia al demandado por edictos en la forma legal y por el término de noventa días. Ejecutoriada, cúmplase, comuníquese, expídase testimonio y archívese el expediente. — Atilio C. Brignole. Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, en Montevideo, a treinta de Agosto de mil novecientos veinte y nueve. Doy fe. — Carlos Berro Antuña, Escribano. — Montevideo, Setiembre 2 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Set.4-1924-v.oct.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Faustino Alanís o Faustino Alonso, de doña Arcadia Alonso de Gil y de don Manuel Gil, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ellas para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número mil trescientos setenta y cinco, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 19 de 1929.— José Pedro Barbot, Actuario. Set.3-1874-v.set.13.

Notificación de sentencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se han expedido tres avisos del tenor siguiente: "Montevideo, Abril 11 de 1929. — Vistos en definitiva estos autos, seguidos por doña María Juana Mangarelli contra Angel Pedro Hernández Tort, sobre divorcio, por causal determinada; Resultando: Que la actora, cuyo matrimonio realizado en esta ciudad el 20 de Agosto de 1921, acreditó con la partida que luce a fojas uno, se presentó entablando demanda de divorcio contra su nombrado esposo, fundada en las causales 3.a y 6.a del artículo 148 del Código Civil, agregando que de dicha unión tiene un hijo menor, y que la sociedad conyugal carece de bienes. Ofreció prueba y renunció al escrito de réplica. Sustanciada la demanda, no fué contestada por el marido, quien tampoco contestó el escrito de dúplica, por lo que fué declarado en rebeldía a pedido de la actora. Se cumplió con lo dispuesto por el artículo 167 del Código Civil. Abierto el juicio a prueba produjo la actora la que luce a fojas 34 y 35, que fué considerada insuficiente, recibiéndose para mejor proveer la ampliación que obra a fojas 59 y siguientes. Fueron oídos los señores Fiscales de lo Civil y de Menores, por sus dictámenes de fojas 72 vuelta y 84; Considerando: Que el conjunto de declaraciones que obran en autos hacen plena prueba de las causales invocadas por la actora. De las declaraciones de fojas 35, 59 vuelta 60 vuelta, 61 y fojas 62, resulta que entre los cónyuges existían riñas y disputas continuas. Además expresan los testigos que el marido injuriaba de hecho y de palabra a la esposa, quien a menudo presentaba señales de los golpes recibidos. Que por lo tanto corresponde declarar el divorcio solicitado. Por todo ello, lo dictaminado por los señores Fiscales y vistos los artículos 187, inciso 1.o, 148, inciso 2.o y 6.o, 193 y demás concordantes del Código Civil, fallo: Decretando el divorcio y disolución del vínculo matrimonial existente entre don Angel Pedro Hernández Tort y doña María Juana Mangarelli. Confíase a la madre la guarda definitiva del hijo menor del matrimonio. Ejecutoriada, cúmplase; háganse en forma y a sus efectos las comunicaciones del caso; expídanse los testimonios que se solicitaren y archívese el expediente. — A. C. Brignole. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor Atilio C. Brignole, en Montevideo, a once de Abril de mil novecientos veintinueve. Doy fe. — José Pedro Barbot, Actuario. — Se hace esta publicación a los efectos de ser notificado de la sentencia inserta don Angel Pedro Hernández Tort, y en cumplimiento de lo ordenado por auto de fecha 16 de Abril de 1929. — Montevideo, Julio 1.o de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Ag.21-1431-v.set.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Matilde Haberli para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho ante este Juzgado en el juicio que por auxiliatoria de pobreza le ha iniciado su esposo don Juan Calvo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Agosto 26 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Set.3-1871-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Segundo Luis Solari, citándose a la vez a todos los que se consideren con derechos en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 23 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Ag.30-1747-v.set.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Armando Silva y doña Graciana Oxoví de Silva, a fin de que todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 29 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Ag.30-1746-v.set.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a María Celia Cúcolo para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Eugenio Rafael Dezza, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 27 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Ag.29-1718-v.oct.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza al propietario o a cualquier otra persona interesada por cualquier otro concepto en el inmueble ubicado sobre la línea Norte de la calle Oficial entre las de Sorchantes y Las Heras sin número, y empadronado con el número noventa y nueve mil novecientos veinte, a fin de que comparezca dentro del término de noventa días y ante este Juzgado a estar a derecho en los autos que le ha iniciado don José Pedrouzo contra el propietario del inmueble empadronado con el número 99920, por cobro de pesos, todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 13 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Ag.14-1190-v.set.17.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Elvira Martínez de Labaste solicitando la rectificación de su partida de matrimonio por figurar en ella el error siguiente: Se ha establecido su apellido González, siendo, en realidad Martínez. Se hace esta publicación de acuerdo con lo dispuesto por la ley de la materia. — Montevideo, Agosto 26 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Ag.28-1667-v.set.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Judith Alvares de Sousa, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Frederico Lips Ferreira da Cruz, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 23 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Ag.24-1570-v.set.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Isabel Silva para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Bernardo Moretti, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 23 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Ag.24-1569-v.set.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Elena Paula Shanly para que dentro del término de novneta días comparezca ante

este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Luis Juan Nigro, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 22 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.24-1571-v.set.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Buenaventura Azcue Rementería para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa Aurelia Ignacia Lizarriturri Egaña, así también como para la audiencia del veintinueve de Noviembre del corriente año, a las quince horas, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 10 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.22-1463-v.set.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brgnole, se cita y emplaza a doña Gregoria Juárez, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Antonio Jesús Caldiz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 9 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.16-1252-v.set.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignolle, se cita y emplaza a doña Gloria Raquel Quevedo, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Norberto Díaz Quijano Varella, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 12 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.16-1273-v.set.19.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, dictado en el expediente caratulado "Rodríguez Macedo Florencia, prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos al terreno situado en el paraje conocido por Campos Elíseos, vigésima sección judicial de este Departamento, compuesto de una superficie de trescientos dieciséis metros cuatro mil seiscientos cincuenta centímetros cuadrados, que se deslindan así: al Norte, una línea de diecisiete metros, por donde linda con terrenos de Julián Viera; por el Sur, una línea de diecisiete metros dieciocho centímetros, por donde linda con la calle General Simón Martínez, por donde su puerta de entrada está señalada con el número nueve; por el Este, una línea de diecisiete metros cuarenta y tres decímetros, por donde linda con terrenos de don Julián Viera, y por el Oeste, lindando con el mismo señor, por una línea de veinte metros cinco decímetros, según plano levantado por el agrimensor Santiago Arrarte Victoria; a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número mil trescientos setenta y cinco, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 10 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.16-1298-v.set.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Esteban Erro, para que dentro de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue doña Aniceta Dolores Arana, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 14 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.15-1251-v.set.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza al propietario o a cualquier otra persona interesada, por cualquier otro concepto, en el inmueble ubicado sobre la línea Nordoeste de la calle Duilio entre las de General Prim y Bauzá, y empadronado con el número treinta y tres mil setecientos veintitrés, a fin de que comparezcan dentro del término de noventa días y ante este Juzgado a estar a derecho en los autos que le ha iniciado la Compañía General de Obras Públicas contra el propietario del inmueble empadronado con el número 33723, por cobro de pesos, todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 24 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.5-887-v.set.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don José Mariño para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue doña María Carolina Cappelletti, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 12 de 1929. —José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.13-1173-v.set.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Pascuala María Concepción Biondini, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Calixto Suardi, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 12 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.13-1172-v.set 16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza al propietario o a cualquier otra persona interesada, por cualquier otro concepto, en el inmueble ubicado sobre la línea Nordoeste de la calle Duilio entre las de General Prim y Bauzá, y empadronado con el número treinta y tres mil setecientos veinticuatro a fin de que comparezcan dentro del término de noventa días y ante este Juzgado a estar a derecho en los autos que le ha iniciado la Compañía General de Obras Públicas contra el propietario del inmueble empadronado con el número 33724, por cobro de pesos, todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 24 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.5-886-v.set.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don José de San Zacarías, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue doña Dolores Platero, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 12 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.13-1171-v.set.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Emilia Navarro Cañisarez, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Nicanor de Queiroz Nascimento, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 12 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.13-1170-v.set.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña María Ríos para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Elías Sait o Elías Nacuze, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 7 de 1929.—José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.10-9983-v.set.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Josefa Carcano, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Agustín Riganelli, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 7 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.9-1002-v.set.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Francisco Tomeo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 15 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Set.5-1993-v.set.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Antonio Di Lucci, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Emma Alicia Ripora, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 31 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Set.5-1951-v.oct.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, docto don Francisco Gamarra, dictada en el expediente caratulado "Castro Lareo Ambrosio contra la sucesión de Antonio Benvenuto y otros. Juicio prescriptivo", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Antonio Luis Jacinto Benvenuto, que firma Luis Benvenuto; a Catalina María Benvenuto y a su esposo Manuel S. Martínez, a Dominga Tomasa Benvenuto y a su esposo Manuel Señorans Iturralde, a Catalina Rosa o Anita Benvenuto y a su esposo José Bellotti, a Antonio Benvenuto y a sus esposas, de primera y segunda nupcias, Paula Mora y Catalina Lagormarsino de Benvenuto; a Pedro Benvenuto; a Josefa y Ramona Sagra y a sus respectivos esposos José Penco y Bartolomé Odicini, a Joaquín Sagra y Periz; a José Mas de Ayala; a Samuel Lafone; a Miguel Cué; a Angel de Benedetti; a Gregorio Barrios; a sucesiones N. Storace y Peirano; Gerónimo Izeta; sucesión Luis Surraco; M. Spantoso, sucesión Laredo; sucesión Sagra; Alberto Montaldo, Alberto Zufriategui, Manuel González y Cía., Laviña y Hernández y a sus antecesores, sucesores y causahabientes a cualquier título y a todos los que se consideren con derechos a un solar de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronado al efecto del pago del impuesto inmobiliario con el número 13217 y situado en la manzana número 329 de la 8.a sección judicial de esta Captal (Montevideo), con una superficie de 328 metros 14 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 10 metros ron 66 centímetros en la línea del frente; al Norte, a la antigua Plaza de la Aguada Pública, hoy calle Valparaíso donde la puerta del edificio está designada con el número 1280 (antes número 1) entre la calle Yi y Avenida Agraciada, distando desde su límite Este 30 metros 54 centímetros de la esquina de la calle Yi, según el plano del agrimensor Raúl B. Conde, inscripto en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas en 28 de Abril de 1928; y de acuerdo con el certificado de empadronamiento de la Dirección General de Impuestos Directos; H Número 101.315, de fecha 22 de Mayo de 1914, la distancia, desde el punto medio de ese frente es de 35 metros con 79 centímetros; al Oeste, 29 metros con 54 centímetros con propiedad de las sucesiones N. Storace y Peirano (antes Miguel Cué): en el fondo al Sur, 11 metros 54 centímetros confinando con Gerónimo Izeta (antes Gregorio Barrios); y, al Este, una línea ligeramente quebrada en tres tramos que a partir del frente de la calle Valparaíso, miden: uno 10 metros con 8 centímetros; otro 14 metros con 36 centímetros y el último 5 metros 36 centímetros, que termina en la línea del fondo, confinando por toda esa línea quebrada con la sucesión Luis Surraco (antes Pedro y Antonio Benvenuto), a fin de que dentro del expresado término comparezcan a estar a derecho, ante este Juzgado, en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se sustanciará y seguirá este juicio y se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 22 de 1929.— Eduardo Routín, Actuario.
Set.4-1945-v.oct.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Dermidio Esteban Posse, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Emilia Marta Wells, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 19 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Set.3-1531-v.oct.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Alexander Richard Davison, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Constance Nellie Cooper, bajo apercibimiento de nom-

brársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 2 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario. Set.3-1878-v.oct.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Manuel Franco Lis, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María del Carmen Blanco, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 26 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.31-1807-v.oct.7.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Antonio Bianchi Vianesi solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella su nombre Antonia, en lugar de Antonio, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil. — Montevideo, Agosto 2 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.31-1812-v.set.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Nicolás Galetto, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado doña María Salomé Márquez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 16 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.30-1742-v.oct.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Carolina Lili Setterl, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Pablo Teodoro Baehne, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 24 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.27-1634-v.oct.2.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Ignacio Alberto Martorell solicitando la rectificación de las siguientes partidas: que el apellido de su padre, Pedro Francisco Tomás Martorell, es así, y no Marturell, como aparece en mi partida de nacimiento, y la de otro hermano José Martorell, nacido el 23 de Diciembre de 1885 en la 8.a sección de Montevideo. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil. — Montevideo, Agosto 26 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.29-1698-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, Dr. don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ildefonso Pereda, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 20 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.24-1533-v.set.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Concepción Tacón, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Antonio Rodríguez Area, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 22 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.23-1515-v.set.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Juan Manuel Fascetto, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Celina Rosa Lafage, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 21 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.22-1474-v.set.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Modesta González, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Palacios, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 19 de 1929. —Eduardo Routin, Actuario. Ag.20-1397-v.set.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Roberto Craig Kent Jr., a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Camila Potter Bearce, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 9 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.17-1345-v.set.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Lidia Jacinta Sosa, a fin de que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por auxiliatoria le ha iniciado don Pedro Coppola, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Agosto 14 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.17-1344-v.set.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Justa Olivera, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por auxiliatoria le ha iniciado don Nicasio Cuadrado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 9 de 1929. —Eduardo Routin, Actuario. Ag.16-1254-v.set 19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamara, se cita y emplaza a doña Juana María Cristaldo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Emilio Augusto Siegrist, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 14 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.16-1288-v.set.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña María Carlota Schmadtke, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Ernesto Reinhold Stamm, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 9 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.15-1226-v.set.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Catalina Lara, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Alfredo Viglione, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 7 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.15-1227-v.set.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Filomena Chancho, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Antonio Armentano, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 9 de 1929 —Eduardo Routin, Actuario. Ag.15-1228-v.set18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra se cita y emplaza a don Ernesto José Campos, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Gloria Querol Gallo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 8 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.12-1098-v.set.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña María Parravicini, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Carlos Traverso, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 13 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.6-888-v.set.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Alice Mertens, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Arthur Jacobs, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.6-890-v.set.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Berta Günther, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Ricardo Beines, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 9 de 1928. —Eduardo Routin, Actuario. Ag.6-889-v.set.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Alex Manberg, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Luba Pinchenson, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 2 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.10-1057-v.set.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Luis Ponti, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Molteni Michelina, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 8 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.10-1056-v.set.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Enriqueta Nass, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Lawrence Kinet, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 8 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.10-1055-v.set.13.

ALCALDIA DEL 1er. DISTRITO DE LA 17.a SECCION DE MONTEVIDEO

Se hace saber que en esta Alcaldía se venderá en remate público el día 9 de Setiembre, a las 9 horas, una mula de pelo zebruna, que fué entregada a esta Alcaldía por daños. — Germán de la Hera, Teniente Alcalde. Set.5-1961-v.set.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Notificación

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 10.a sección de la Capital, dictada en los autos caratulados "Banco Italiano del Uruguay contra Cayetana Sierra, intimación de pago", se hace saber a dicha señora o a quien sus derechos hubiere, que habiendo ella dejado de abonar las cuotas mensuales respectivas convenidas en el compromiso de compraventa referente al solar de terreno ubicado en la calle sin nombre que parte de la Avenida General Flores, señalado con el número 72 de la manzana C, y compuesto de 656 metros cuadrados con 30 decímetros, según

plano levantado por el ingeniero J. A. Botet, el Banco, haciendo uso de la cláusula resolutoria pactada en el referido compromiso, que le da derecho al promitente vendedor a dar por rescindida la promesa de compraventa por la falta de pago de las cuotas estipuladas, da por anulada la promesa de compraventa del solar enunciado, lo que hace saber por medio del presente edicto, por no vivir la promitente compradora en el domicilio constituído, y no ser conocido el actual. — Montevideo, Agosto 30 de 1929. — Luis Bajac.

Set.4-1873-v.set.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital dictada en autos "La Dirección G. de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 75580", se cita, llama y emplaza a don Ubaldo L. Gonzalez o a quien o quienes se consideren con derechos sobre el referido inmueble, por cualquier causa o título, para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado en forma legal, ante este Juzgado, sito en Avenida 8 de Octubre número 4384, a estar a derecho en los referidos autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. El inmueble de referencia consta de un área de seiscientos quince metros y tiene, más o menos, los siguientes límites: al Suroeste, la calle Horacio Areco, que da a su frente, en una extensión de metros 14 y treinta y cinco centímetros; al Noroeste, limita con la propiedad de don Andrés Deus y otro en una extensión de metros 42 y 95 centímetros; al Sureste, lindando con una propiedad de doña Carmen P. de Colombo, en una extensión de metros 42 y 95 centímetros. — Montevideo, Agosto 8 de 1929. — R. Iaquinta Cabrera.

Ag.14-1205-v.set.17.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, dictada en autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble número 75830, por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a dicho propietario y a todos los que se consideren con derecho al referido inmueble número 75830, para que por sí o por apoderado en forma y dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, sito en la Avenida 8 de Octubre 4384, a estar a derecho en dichos autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. El inmueble de la referencia, sito en Maroñas, se encuentra en la calle Gronardo (antes Cerrito), y tiene, según lo informado por el plano de la Oficina de Empadronamiento, los siguientes límites: al Noroeste, la calle Juan Shaw, en una extensión de 25 metros con 77 centímetros; al Suroeste, la calle Gronardo (antes Cerrito), en una extensión de 8 metros con 59 centímetros; al Sureste, con Mariano Ferreira, en una extensión de 25 metros con 77 centímetros, y al Noreste, con el nombrado Mariano Ferreira, en una extensión de 8 metros con 59 centímetros. — Montevideo, Agosto 8 de 1929. — R. Iaquinta Cabrera.

Ag.14-1204-v.set.17.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, dictada en autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble número 69701, por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a dicho propietario o a quien o quienes se consideren con derechos al referido inmueble número 69701, para que por sí o por apoderado en forma y dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, sito en Avenida 8 de Octubre número 4384, a estar a derecho en dichos autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. El inmueble de referencia, sito en Maroñas, y según plano agregado a estos autos, expedido por la Oficina de Empadronamiento Inmobiliario, se halla sobre la calle Avellaneda, en una extensión de metros 8 con 59 centímetros en el Noroeste; lindando por el Suroeste con don José M.a Inchauspe o señora de Inchauspe en metros 27 con 11 centímetros; al Noreste, con Pedro Yanone y Manuel Catrufo, en una extensión de metros 27 y 11 centímetros, y por el Suroeste (según lo informado en autos por el señor Alguacil ad-hoc), linda con don N. Salón, en una extensión de metros 8 y 59 centímetros. — Montevideo, Agosto 8 de 1929. — R. Iaquinta Cabrera.

Ag.14-1208-v.set.17.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, dictada en autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble número 75829, por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a don Mario o Mariano Ferreira y a todos los que se consideren con derechos al referido inmueble número 75829, para que por sí o por apoderado en forma legal y dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, sito en Avenida 8 de Octubre número 4384, a estar a derecho en dichos autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará dicho requisito, y se seguirán los procedimientos. El inmueble de referencia, sito en Maroñas, y según plano agregado a estos autos, expedido por la Oficina de Empadronamiento Inmobiliario, tiene los siguientes límites: al Sureste, la ex calle Cerrito (hoy Gronardo), en una extensión de metros 8 con 59 centímetros; al Noroeste y Suroeste, lindando con don Mariano Ferreira, en metros 25 con 77 centímetros, y al Noreste, con el nombrado señor Mariano Ferreira, en metros 8 con 59 centímetros. — Montevideo, Agosto 8 de 1929. — R. Iaquinta Cabrera.

Ag.14-1206-v.set.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO

Notificación

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en el expediente caratulado "Luis Francis, por el Banco Territorial del Uruguay, por notificación", se ha dispuesto hacer saber a don Jorge Bogdonovich o a quien sus derechos hubiere, que, habiendo él dejado de abonar las cuotas mensuales convenidas en la promesa de compraventa celebrada con fecha doce de Febrero del año próximo pasado, relativas a los solares señalados con las letras A y B del plano respectivo, ubicados el primero en la esquina de las calles Tomás de Tezanos y Francisco Bilbao, y el segundo en la calle Rivera esquina Tomás de Tezanos, el Banco, haciendo uso de la cláusula resolutoria pactada en los boletos respectivos, que llevan los números 6005 y 6008, da por rescindida dicha promesa de venta, lo que hace saber al expresado señor por medio de edictos, en virtud de no vivir en el domicilio constituído, y no conocerse su actual domicilio. — Montevideo, Agosto 29 de 1929. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.

Set.2-1856-v.set.12.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en el expediente caratulado "Dirección de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número setenta y siete mil (77,000), por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho al referido inmueble para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que el referido inmueble se encuentra ubicado con frente al Oeste a la calle Norberto Ortiz, entre las de Juan Méndez y Nueva Troya, a veinticinco metros setenta y siete centímetros de la primera, y con un frente de ocho metros cincuenta y nueve centímetros, lindando: por el Norte, Este y Sur, respectivamente, con los inmuebles empadronados con los números 77001, 76996 y 76999, de propietarios desconocidos. — Montevideo, Agosto 26 de 1929. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.

Ag.31-1786-v.oct.5.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en el expediente caratulado "Dirección de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número setenta y siete mil uno (77001); por cobro de contribución inmobiliaria" se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho al referido inmueble para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que el referido inmueble se encuentra ubicado con un frente de ocho metros cincuenta y nueve centímetros al Oeste a la calle Norberto Ortiz, entre las de Juan Méndez y Nueva Troya, a treinta y cinco metros treinta y seis centímetros de la primera, lindando: por el Norte, con la sucesión de Nicolás Marfetán; por el Este, con el inmueble empadronado con el número 76995, y por el Sur, con los inmuebles empadronados con los números 76996 y 77000, de propietarios desconocidos. — Montevideo, Agosto 25 de 1929. —José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.

Ag.31-1787-v.oct.5.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en el expediente caratulado "Dirección de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número ochenta y un mil quinientos cuarenta y siete (81547), se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derechos sobre el expresado inmueble para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el referido juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que el inmueble se encuentra ubicado con frente al Sur a la calle Majestad, a veinte metros treinta centímetros al Oeste de la calle Mariano Soler, y que se deslinda así: diez metros cuarenta y cinco centímetros al Sur a la primera calle mencionada, por igual extensión al Norte, con lindero que se ignora; veintidós metros treinta centímetros al Este, lindando con Camilo Veiro, por igual extensión al Oeste, lindando con Salvador Sposito. — Montevideo, Agosto 29 de 1929. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.

Ag.31-1788-v.oct.5.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en el expediente caratulado "Dirección de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número setenta y seis mil novecientos noventa y ocho (76998), por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho al referido inmueble para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que el referido inmueble se encuentra ubicado con frente al Oeste a la calle Norberto Ortiz, por donde tiene ocho metros cincuenta y nueve centímetros, y a la misma distancia hacia el Norte de la calle Juan Méndez, lindando: por el Este, con el inmueble empadronado con el número 76996; por el Sur, con el número 76997, y por el Norte, con el número 76999, todos ellos de propietarios desconocidos. — Montevideo, Agosto 26 de 1929. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.

Ag.31-1784-v.oct.5.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en el expediente caratulado "Dirección de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número setenta y seis mil novecientos noventa y nueve (76999), por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho al referido inmueble para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que el referido inmueble se encuentra ubicado con frente al Oeste a la calle Norberto Ortiz, entre Juan Méndez y Nueva Troya, con ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente, y a diecisiete metros dieciocho centímetros de la primera, lindando: por el Norte, Este y Sur, respectivamente, con los inmuebles empadronados con los números 77000, 76996 y 76998, de propietarios desconocidos. — Montevideo, Agosto 26 de 1929. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.

Ag.31-1785-v.oct.5.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en el expediente caratulado "Dirección de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número setenta y seis mil novecientos noventa y siete (76,997), por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho al referido inmueble para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que el referido inmueble se encuentra ubicado con frente al Oeste a la calle Norberto Ortiz, por donde tiene ocho metros cincuenta y nueve centímetros, formando esquina al Sur con la calle Juan Méndez, a donde tiene veinticinco metros setenta y siete centímetros, lindando: por el Este, con el inmueble empadronado con el número 76996, y por el Norte, con el número 76998, de propietarios desconocidos. — Montevideo, Agosto 26 de 1929. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.

Ag.30-1767-v.oct.5.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en el expediente caratulado "Dirección de Impuestos Directos con

la propiedad empadronada con el número setenta y seis mil novecientos noventa y seis (76.996), por cobro de contribución inmobiliaria' se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho al referido inmueble para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que el referido inmueble se encuentra ubicado con frente al Sur a la calle Juan Méndez, entre las de Norberto Ortiz y Basilio Araújo, con ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente, y a veinticinco metros setenta y siete centímetros de la primera, lindando: por el Este, con inmueble empadronado con el número 76995; por el Norte, con el número 77001, y por el Oeste, con los números 77000, 76999, 76998 y 76997, de propietarios desconocidos. — Montevideo Agosto 26 de 1929. —José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.

Ag.30-1766-v.oct.5.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en el expediente caratulado "Dirección de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número setenta y seis mil novecientos noventa y cinco (76.995), por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho al referido inmueble para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que el referido inmueble se encuentra ubicado con frente al Sur, a la calle Juan Méndez, entre las de Norberto Ortiz y Basilio Araújo, con ocho metros cincuenta y nueve de frente, y a treinta y cuatro metros 36 centímetros de la primera, lindando: por el Este, con Manuel Mattos; por el Norte, con sucesión Nicolás Marfetán, y por el Oeste, con los inmuebles empadronados con los números 76996 y 77001, de propietarios desconocidos. — Montevideo, Agosto 26 de 1929. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz

Ag.30-1765-v.oct.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Germán de Sa Seabra, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Julio 9 de 1929. — Carlos M. Paravís, Actuario.

Set.4-1902-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel González, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Agosto 23 de 1929. — Carlos M. Paravís, Actuario.

Ag.28-1660-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Corbiniano Días Ferreira, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Agosto 13 de 1929. — Carlos M. Paravís, Actuario.

Ag.17-1347-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Clara Balagué de Almeida, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Junio 24 de 1929. — Carlos M. Paravís, Actuario.

Ag.10-1072-v.set.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se emplaza por el término de noventa días a doña Carmen Capel Alonso para que comparezca en forma legal a estar a derecho en el juicio de divorcio que ha iniciado su esposo don Emilio Brocca, bajo apercibimiento de que si no lo hiciere se le designará defensor de oficio. — Canelones, Agosto 30 de 1929. — M. Pérez Montebruno, Actuario.

Set.6-2017-v.oct.14.

Declaratoria de concurso

Se hace saber a don José Percovich que se declaró su concurso necesario, por auto que el señor Juez Letrado Departamental, doctor Eliseo Bordoni Posse, dictó con fecha siete de Marzo próximo pasado en el expediente caratulado "Dionisia Sóñora de Percovich, administración extraordinaria de la sociedad legal". — Canelones, Setiembre 2 de 1929. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

Set.5-1975-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Román o Román Justo Delgado, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Canelones, Agosto 28 de 1929. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Set.4-1930-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Cirila Soria, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 28 de 1929. —E. Bordoni Posse.

Set.4-1921-v.set.14.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó don Juan Canzani, solicitando segunda copia de la escritura de venta que le otorgó don Leandro Rodríguez, en la ciudad de Santa Lucía el día 4 de Junio del año 1919 por ante el Escribano Público don Ramón Acuña Durán, de dos terrenos solares con los edificios en ellos construídos ubicados en la manzana 84 de aquel Egido, compuestos de una área superficial de dos mil trescientos trece metros noventa y nueve centímetros cuarenta y ocho milímetros cuadrados, que linda: al Sudeste, Pablo Tasso; al Noreste, la calle Santos; al Sudeste, formando esquina, la calle Treinta y Tres, y por el Noroeste, la sucesión Canzani, por haber extraviado la primera. — Canelones, Marzo 2 de 1929. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Set.3-1870-v.set.13.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamentol, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Tomás D. Gandolfo por sí y como apoderado de sus hermanos en los autos sucesorios de Ceferino Gandolfo, Emilia Conti de Gandolfo y Valentín Gandolfo, solicitando sean rectificadas las partidas siguientes: En la partida de casamiento de Ceferino Gandolfo con Margarita Ghione, donde dice Zaverio (Javier), debe decir Ceferino; en la de nacimiento de Cecilio Valentín, donde dice Zeferino, Gandulfo y Guiome, debe decir Ceferino, Gandolfo y Ghione; en la de nacimiento de Jacinta Teresa, donde aparece Javier Gandolfi, debe decir Ceferino Gandolfo, y donde dice Yone, debe decir Ghione; en la de matrimonio de Ceferino Gandolfo y Emilia Conti, donde dice Seferino, debe decir Ceferino; en la de defunción de Valentín Gandolfo, donde dice Guion, debe decir Ghione; en la de nacimiento de Leopoldina Gandolfo, donde dice Seferino, debe decir Ceferino, y donde dice Guioni, debe decir Ghione; en la de nacimiento de Eugenio Leopoldino Gandolfo, donde dice Seferino Gandolfo y Margarita Gioni, debe decir Ceferino Gandolfo y Margarita Ghione; en las de nacimiento de Eugenia y Tomás Dolores Gandolfo, donde dice Seferino y Gioni, debe decir Ceferino y Ghione. — Canelones, Junio 13 de 1929. — Teodoro Silva García, Actuario.

Ag.26-1598-v.set.11.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos al solar de terreno ubicado en la manzana Y. S. del pueblo de La Paz, quinta sección judicial de este Departamento, el que, según mensura practicada por el agrimensor Nicolás N. Piaggio el tres de Mayo de mil novecientos quince, se compone de un área de ochocientos catorce metros con cinco mil cuatrocientos sesenta y siete milímetros que se deslindan así: dieciocho metros novecientos sesenta y cinco milímetros de frente al Sur sobre la calle Norte América, hoy Ramón Alvarez, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Oeste, sobre la calle Unión; por el Norte, linda con los señores Julio Rodríguez, Sociedad Cosmpolita y José Guarisco, hoy Atilio Danessi, y señor Villasboas, y al Este, con más terreno del señor Cirilo Abreu, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que sobre prescripción adquisitiva del referido inmueble han iniciado don Pedro Cotrofe, por sí y como mandatario de doña Liboria Birriel de Abreu, doña Amelia Abreu de Cotrofe, doña Leopoldina Abreu de Paganini, doña Gregoria Abreu de Lapenna y doña María Abreu de Blanco y de don Carlos Blanco, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, citándoseles a la vez para llenar el requisito de la conciliación.—Canelones, Marzo 5 de 1929. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.12-1097-v.set.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Eloísa Santurio de Porcal, llamándose a la vez a todos los que se consideren con derechos a sus bienes por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. -- Santa Lucía, Agosto 26 de 1929. — M. A. Pérez Montebruno.

Ag.28-1635-v.set.7

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Magdalena Salvarrey de Zuluaga, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 22 de 1929. — Juan F. Furno, Actuario.

Set.2-1846-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María E. Rosas de Herrera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 22 de 1929. -- Juan F. Furno, Actuario.

Set.2-1845-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Pallés, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo Agosto 23 de 1929. — Juan F. Furno, Actuario.

Ag.31-1790-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Evaristo Méndez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 26 de 1929. — Juan F. Furno Actuario.

Ag.30-1735-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Reginalda Silveira dos Santos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 26 de 1929. —Efraín Ortiz Urrutia, Actuario Adjunto.

Ag.29-1716-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doc-

tor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Corinto Carámbula, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Julio 1.o de 1929. — Juan F Furno, Actuario.

Ag.1.o-738-v.ag.23-set.23-v.oct.15.

Nombramiento de síndico

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos caratulados "Hijos de Bautista Gamio, quiebra", se convoca a todos los acreedores de la misma para ante este Juzgado a la audiencia del día treinta de Setiembre próximo venidero, a las quince horas, al solo efecto de la designación de nuevo síndico, en virtud de haber fallecido el anterior, don Carlos Charles. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Agosto 21 de 1929. — Juan F. Furno, Actuario.

Ag.29-1719-v.oct 2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público que se ha presentado en este Juzgado doña Adela Costabel solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la forma siguiente: Donde dice Enriqueta, debe decir Adela, por ser este su verdadero nombre. Y el apellido de la madre es Maurin, y no Marino, como en ella aparece. Se hace la presente publicación por el término de quince días, a sus efectos. — Colonia, Julio 5 de 1929. — Raúl Barbot, Escribano.

Set.6-1996-v.set.25.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público que en los autos sucesorios de doña Carmen Moreira de Francois, se ha presentado don Camilo Gregorio Francois solicitando la rectificación de la partida siguiente: Partida de defunción de Carmen Moreira de Francois: En esta partida, donde dice Carmen, debe decir Inés Moreira de Francois, por ser éste el verdadero nombre y apellido de la causante. Se hace la presente publicación, a sus efectos, por el término de quince días. — Colonia, Agosto 24 de 1929. —Antonio María Astigarraga, Escribano Adjunto.

Set.2-1861-v.set.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se cita, llama y emplaza a don Rufino Leiva o a quien legalmente sus derechos represente para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los autos caratulados "Sucesión de María Berzais de Leiva", bajo apercibimiento de designársele curador de bienes, con quien se continuará el juicio. — Colonia, Agosto 7 de 1929. — Antonio María Astigarrá, Escribano Adjunto.

Ag.31-1800-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Catalina Bernardi de Marfurt, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 16 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.

Ag.30-1745-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Pedro Negrín, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 6 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Escribano Adjunto.

Ag 13-1153-v.set.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se cita, llama y emplaza a don Juan José Bonjou, para que dentro de noventa días se presente a estar a derecho en el juicio de divorcio que le sigue su esposa doña Audelia Paula Snider, bajo apercibimiento.— Colonia, Agosto 15 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Escribano Adjunto.

Ag.20-1415-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Federico Amaro Ackermann, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 10 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Escribano Adjunto.

Ag.17-1329-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Martín Ortuzar, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 10 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Escribano Adjunto.

Ag.17-1328-v.set.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Celina Rocha, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. Y se cita, llama y emplaza a Juan A. Rocha, Margarita, José A., Eufemia y Pascuala Rocha, la sucesión de Gregorio Rocha, la sucesión de María Rocha, que la forman José y Diego Fuentes Rocha, y a doña Carolina Rocha, para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos sucesorios de Celina Rocha dentro del término de noventa días, y bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes, con quien se continuará el juicio. — Colonia, Agosto 15 de 1929. — Antonio María Astigarra, Escribano Adjunto.

Ag.31-1799-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Enrique Malan, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días, —Colonia, Agosto 6 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Escribano Adjunto.

Ag.13-1146-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Domingo Guzmán Bidegaray, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 6 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Escribano Adjunto.

Ag.13-1145-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Catalina Magdalena Vigna de Planchón, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 6 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Escribano Adjunto.

Ag.13-1144-v.set.16

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, se cita y emplaza a los interesados en el expediente caratulado "La Agencia de Rentas Rosario contra Justa Paula Vidart, por cobro de impuestos" o a quienes se consideren con derecho a una finca situada en la calle Bolívar esquina Ituzaingó, de esta ciudad, empadronada con el número 112, para que por sí o por medio de apoderado en forma constituído se presenten a este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por cobro de contribución inmobiliaria y general municipal le ha iniciado la Agencia de Rentas local, bajo apercibimiento que de no comparecer se les nombrará defensor de oficio. — Rosario, Agosto 20 de 1929. — F. Sequeira.

Ag.26-1586-v.set.30.

Emplazamiento

Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, se cita y emplaza a los interesados en el expediente caratulado "La Agencia de Rentas Rosario contra Ramón Gómez, por cobro de impuestos", o a quienes se consideren con derechos a una finca situada en la calle Ituzaingó esquina Defensa, manzana 13, de esta ciudad, empadronada con el número 353, para que por sí o por medio de apoderado en forma constituído se presenten a este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar en derecho en el juicio que por cobro de contribución inmobiliaria y general municipal le ha iniciado la Agencia de Rentas local, bajo apercibimiento que de no comparecer se les nombrará defensor de oficio. — Rosario, Agosto 20 de 1929. — F. Sequeira.

Ag.26-1587-v.set.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, don Francisco Mario Méndez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José M. Pagalday, y se cita, llama y emplaza a don José Francisco Pagalday, doña María Pagalday y en representación de doña Juana María Pagalday de Bulnes a sus hijos legítimos Dolores, María, Emma, Hilda, Antonia, Juan José y Edgardo Bulnes Pagalday, para que comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios del nombrado José M. Pagalday dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes, con quien se continuará el juicio. Se hace la presente publicación por el término indicado, habilitándose el feriado menor a sus efectos. — Nueva Palmira, Junio 21 de 1929. — C. Mario Méndez.

Jn.28-10534-v.oct.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Florencio Aragón y Etchart, dictada en los autos "Francisca Mac-Lellan de Sastre, sucesión", se cita, llama y emplaza a los herederos Esmeralda Bernarda y Esperanza Reina Sastre, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los referidos autos sucesorios, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por noventa días. — Durazno, Setiembre 2 de 1929. — Gregorio U. López, Adjunto.

Set.6-2024-v.oct.11.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, dictada en los autos "Juan Domingo Barrera, rectificación de partida", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el referido señor Barrera solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues se ha establecido equivocadamente que nació el veinte de Junio de mil ochocientos noventa y tres, a las tres de la tarde, siendo que su nacimiento ocurrió el veintiséis de Junio de mil ochocientos noventa y tres, a las tres de la mañana; que también están equivocados el nombre del inscripto y el apellido de la madre y el del abuelo materno, pues dice Juan Pablo, en vez de Juan Domingo y Curtalet, en vez de Loustalet, que son los verdaderos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Setiembre 2 de 1929. — Gregorio U. López, Adjunto.

Set.6-2009-v.set.23.

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio Aragón y Etchart, dictada en los autos caratulados "El señor Agente Fiscal solicita la incapacidad de Luis Rodríguez" se hace saber al público que por resolución dictada con fecha veintiuno de Junio del corriente año, se declaró en estado de incapacidad a don Luis Rodríguez. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de diez días. — Durazno, Agosto 30 de 1929. — Gregorio U. López, Adjunto.

Set.4-1900-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro A. Balmaceda, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 26 de 1924.— Arturo Tisnés, Actuario.

Set.3-1876-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don F. Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rufina o Silveria Rufina Domínguez de Nicolini, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 17 de 1929. —Gregorio U. López, Adjunto.

Ag.29-1693-v.set.9.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, dictada en los autos "Lorenzo González y Eustaquia Mas de Lema solicitan se declare en quiebra a Ramón M. Pereira", se convoca a todos los

acreedores del fallido don Ramón M. Pereira para la junta que se efectuará el cuatro de Diciembre del corriente año, a las diez horas, a fin de determinar la forma de liquidación de esta quiebra. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por noventa días. — Durazno, Agosto 22 de 1929. —Gregorio U. López, Adjunto.
Ag.28-1678-v.dic.18

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luciano López y doña María Zulema López, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Agosto 30 de 1929. — Juan J. de Souza, Actuario.
Set.6-2023-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José González, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Agosto 27 de 1929. — Juan J. de Souza, Actuario.
Set.6-2022-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Tambo, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante Juzgado dentro del término de sesenta días, a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Agosto 29 de 1929. —Juan J. de Souza, Actuario.
Set.6-2021-v.set.17.set.28-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Paula García, a fin de que todos los que se consideren intresados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Setiembre 3 de 1929. — Juan J. de Souza, Actuario.
Set.6-2020-v.set 17.

Nombramiento de curador y declaratoria de incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber que en los autos caratulados "Casimira Castro de González, incapacidad", ha recaído la siguiente resolución: "Número 4522. — Trinidad, Agosto 15 de 1929. — Vistos: Por lo que resulta de autos, de conformidad fiscal y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 431, 432, 437, 442 y demás concordantes del Código Civil, declárase en estado de incapacidad a doña Casimira Castro de González, y nómbrasele curador legítimo a su hijo Gregorio A. González, a quien tomará la oficina la aceptación jurada del cargo. Y háganse las comunicaciones y publicaciones prescriptas por el citado artículo 427. — Pittamiglio Buquet. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet en Trinidad, a quince de Agosto de mil noveciento veintinueve. — Juan J. de Souza". — Trinidad, Agosto 26 de 1929. — Juan J. de Souza, Actuario.
Ag.30-1763-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Indalecio Machado, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Agosto 23 de 1929. — Juan J. de Souza, Actuario.
Ag.30-1762-v.set.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Filomena Masullo o Massallo de Trano, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 30 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario.
Set.5-1973-v.set.16.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Martínez García, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Palmira Videla de Luna, solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo Valentín Luna, por aparecer en la misma como soltero, en vez de casado, que es lo verdadero. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Florida, Agosto 24 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario.
Set.4-1943-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Vicente Banado o Banardo o Banaba, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 24 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario.
Set.2-1826-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Hermenegildo Suárez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Diciembre 7 de 1928. —Gerardo Cendán, Actuario.
Ag.30-5879-v.set.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, dictada en los autos "Tomás Rodríguez, sol. remate de bienes", se cita, llama y emplaza a doña Rosa Maciel para que comparezca a estar a derecho en los autos referidos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. —Florida, Agosto 16 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ag.26-1595-v.oct.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, dictada en los autos "Manuel Alberto Rodríguez, rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Manuel Alberto Rodríguez solicitando rectificar la partida de su nacimiento, en la que figura con el nombre de Alberto, en vez de Manuel Alberto, que es el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Florida, Agosto 16 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ag.24-1539-v.set.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público que el comerciante de Barriga Negra; sexta sección judicial de este Departamento, don Ramón Inzaurralde, ha sido declarado en estado de quiebra y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose que no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar al Síndico nombrado don Deolindo Fariña los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. —Minas, Agosto 1.o de 1929. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Set.4-1928-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de doña Natividad Juana Ema Campos, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 27 de 1929. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Ag.31-1808-v.set.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE LAVALLEJA

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la duodécima sección del Departamento de Lavalleja, dictada en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra el propietario del inmueble empadronado con el número 532 (quinientos treinta y dos), cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a dicho propietario o a los que se consideren, por cualquier causa o título, con derechos al referido inmueble, el que se encuentra ubicado en la esquina de las calles Lavalleja y 19 de Abril, de este pueblo, manzana diecisiete, solar cuatro, a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. — José Batlle y Ordóñez, Agosto 30 de 1929. — Jesús Boasso.
Set.2-1862-v.oct.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Francisco H. López, dictada en los autos caratulados "Los sucesores de Antonio Curbelo y Rufina Barrales de Curbelo, rectificación de partida", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Angel C. de León, por doña Ambrosia Curbelo de Núñez y otros, solicitando la rectificación de la partida de defunción de Gregoria Estebana Erminia Curbelo, por aparecer en ella con el nombre de Virginia, que no le corresponde. Y a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Maldonado, Agosto 20 de 1929. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Set.2-1827-v.set.18.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, y a los efectos de los artículos 1045 y 1069 del Código de Procedimiento Civil, se cita por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho en los bienes de las sucesiones de don Emiliano Villalba y de doña Eufrasia Pérez de Villalba, de las que se ha decretado su apertura judicial, para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, y, especialmente se cita y emplaza por el mismo término a la presunta heredera doña Rosalía Larrosa Villalba, bajo apercibimiento. — Maldonado, Agosto 13 de 1929. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Set.2-1828-v.oct.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Francisco H. López, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Donata Alvarez Balladares, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 26 de 1929. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Ag 30-1756-v.set.10.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Francisco H. López, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eliseo Corbo, citándose a todos los que se consideren con derecho en la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 26 de 1929. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Ag.30-1755-v.set.10.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, dictado en los autos caratulados "Sucesores de Pabla Acosta de Urrutia, rectificación de partidas y justificación de estado civil", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Angel C. de León, en representación de don Vicente José Miguel Urrutia y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: La de matrimonio de don Vicente Urrutia con doña Paula Acosta, por aparecer en ella con el apellido Orrutia, en vez de Urrutia, que es el verdadero; la de nacimiento de Edelmira Epifania Urrutia, por aparecer en ella con el nombre de Dominga, y como hija de doña Paubla Acosta, en vez de Paula Acosta; la de nacimiento de Valeriana, por aparecer en ella con los nombres de Indalecia Fortunata, y como hija de don Vicente Orrutia, en vez de Urrutia; la de Paula Urrutia, por aparecer en ella con los nombres de Paula Guadalupe, y como hijo de don Visente Orrutia, en vez de Vicente Urrutia; la de Ignacia Urrutia, por

apareceт en ella con los nombres de Agustina Gerarda y como hija de don Vicente Orrutia y de doña Pabla Acosta, en vez de Vicente Urrutia y Paula Acosta; la de Pasión Domingo Urrutia, por aparecer en ella como hijo de don Vicente Orrutia, en vez de Urrutia, y de doña Pabla Acosta, en vez de Paula Acosta, y la de Pedro Paulo Urrutia, por aparecer en ella como hijo de don Bicente Orrutia, en vez de Vicente Urrutia. Y a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Maldonado, Agosto 16 de 1929. — Blas Borrallo, Escribano. Set.2-1829-v.set.18.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Ramón Alonso, a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 6 de 1929. — Blas Borrallo, Escribano Público. Ag.30-1754-v.set.10.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Francisco H. López, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Luis Techera, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Agosto 26 de 1929. — Blas Borrallo, Escribano Público. Ag.30-1758-v.set.10.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Santa Cruz Pereira, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derechos en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 26 de 1929. — Blas Borrallo, Escribano Público. Ag.30-1757-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Esquivel, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 19 de 1929. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Ag.29-1701-v.set.9.

Fijación de la cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público que por resolución dictada en el expediente caratulado "Andrés Malgar, quiebra, época efectiva de cesación de pagos", se ha declarado que la fecha efectiva de la cesación de pagos del fallido Andrés Malgar es la del 18 de Febrero de mil novecientos veintiocho, y que el informe presentado por el síndico y resolución del señor Juez sobre el particular se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y del fallido. —Minas, Agosto 14 de 1929. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Ag.29-1703-v.oct.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, doctor don Gerardo González Mourigán, se cita, llama y emplaza a doña María Martinou, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposo don Edmundo Buttet, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Minas, Agosto 24 de 1929. — Francisco Soca, Actuario Adjunto. Ag.29-1702-v.oct.4.

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don Diego Arrospide en los autos caratulados "Diego Arrospide, 2.a copia de escritura", solicitando se le expida segunda copia de la escritura referente a una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras, que compró al Juzgado Letrado Departamental en escritura que en representación de la sucesión de don Adrián Fucó autorizó al escribano don Leonardo Sollier el veinte de Agosto de mil novecientos veinticuatro, ubicada en esta ciudad, compuesta de trescientos veinticinco metros ochenta centímetros cuadrados, o sean quince metros al Sudoeste de frente a la calle Lavalleja, por veintiún metros setenta y dos centímetros de fondo, lindando: al Sudeste, con el solar número uno, de don José Paulo; al Nordeste, con el número tres, de don José Pereira, y al Nordoeste, con la sucesión de Pedro A. Cal, cuyo terreno está señalado con el número dos en el plano levantado por el Agrimensor Benito Bonasso, el veintiocho de Marzo de mil novecientos veintidós. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de treinta días. — Minas, Agosto 1.o de 1929.— Felipe H. Ortiz, Actuario. Ag.15-1249-v.set.18.

Fijación de la suspensión de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber expediente caratulado "Bautista Baghetti, quiebra, época de la efectiva cesación de pagos", se ha declarada que la fecha efectiva de la cesación de pagos del fallido Bautista Vaghetti es la del día 24 de Abril de mil novecientos veintiocho, y que el informe presentado por el síndico y resolución del señor Juez sobre el particular se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y del fallido. — Minas, Agosto 1.o de 1929. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Ag.6-908-v.set.9.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Juan Francisco Maximiniano Gertauo o Francisco Certauo, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 29 de 1929. — Alberto S. Quintana, Escribano. Set.4-1903-v.set.14.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Eduviges Castellino, emplazándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 22 de 1929. — Alberto S. Quintana, Escribano. Set.4-1904-v.set.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se cita, llama y emplaza a don Enrique Martínez, doña Etelvina Martínez o sus herederos, don Domingo Martínez y doña Concepción Martínez, para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los autos sucesorios de don Domingo Martínez, bajo apercibimiento si no comparecen de nombrárseles un defensor de oficio que los represente. — Paysandú, Agosto 15 de 1929. — Alberto S. Quintana, Escribano. Set.4-1905-v.oct.8.

Apertura de sucesión

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña María Laura Ferret, emplazándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Julio 9 de 1929. — Alberto S. Quintana, Escribano. Ag.28-1652-v.set.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Juan Cerini, emplazándose a los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que comparezcan dentro del término de treinta días ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 22 de 1929. — Alberto S. Quintana, Escribano. Ag.28-1653-v.set.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se cita, llama y emplaza a don Isaac Bakst para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, dentro del término de noventa días, a practicar un reconocimiento de firma y a estar a derecho en el juicio que por embargo preventivo y cobro de pesos le ha iniciado don Jaime Serralta, como también a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a los efectos dispuestos por el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Paysandú, Agosto 6 de 1929. — Alberto S. Quintana, Escribano. Ag.6-1582-v.set.30.

Nombramiento de síndico

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ha sido nombrado síndico de la quiebra del comerciante de este Departamento don Juan Mawad, el señor Dionisio Masena, que resultó electo en el sorteo, en sustitución de don Lorenzo Marcenaro, que renunció el cargo, debiendo, en consecuencia, los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al síndico don Dionisio Masena dentro del término de cuarenta y cinco días. — Paysandú, Julio 9 de 1929. — Alberto S. Quintana, Escribano. Ag.9-1018-v.set.12.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, dictada en el expediente caratulado "Moreira Juan M., concordato preventivo judicial", se convoca a los acreedores del concordatario don Juan M. Moreira para la reunión que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Montecaseros número 89, el día diez de Setiembre próximo venidero, a la hora catorce, previniéndose que el balance y demás documentos presentados por el deudor, así como el informe del contador, una vez producido, pueden ser examinados en la Oficina Actuaria. Se hace saber también que las observaciones sobre la verdad, cantidad y calidad de los créditos declarados por el deudor, podrán ser presentadas hasta el 22 del corriente mes, a la hora 17. — Paysandú, Agosto 6 de 1929. — Alberto S. Quintana, Escribano. Ag.9-1017-v.set.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público que se ha declarado abierta la sucesión de doña María Carmen Paradizo o Paravizo de Fracchia, citándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que comparezcan dentro del término de treinta días con los justificativos del caso ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Agosto 12 de 1929. — José Lamas, Actuario. Set.4-1906-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha declarado abierta la sucesión de doña Carmen González de Duarte, citándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Agosto 23 de 1929. — José Lamas, Actuario. Ag.28-1651-v.set.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que por sentencia de este Juzgado de fecha veintiséis de Marzo último se ha decretado la rectificación de la partida de nacimiento de Petrona Honoria Moreira, por figurar el padre con el apellido Tolosa, en vez de Moreira, que es el verdadero. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación. — Paysandú, Mayo 7 de 1924. — Eduardo V. Vío, Actuario. Ag.26-1594-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber la apertura de la sucesión de don José Irigaray, citándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir para que se presenten dentro de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Junio 10 de 1929. — José Lamas, Actuario. Ag 3-830-v.set.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al

público la apertura de las sucesiones de Tomás Cavallero, de Catalina Aritón de Cavallero y de Catalina Cavallero de Herrero, citándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir para que comparezcan dentro de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Junio 25 de 1929. — José Lamas, Actuario. Ag.3-829-v.set.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Paysandú, recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra José E. Kistes, por cobro del impuesto de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 685, manzana 282", se cita, llama y emplaza a don Pedro y doña Agueda Bagardiga o al propietario o a quien se considere con derechos en el referido inmueble, ubicado en la calle Asamblea y Washington, de esta ciudad, con una extensión de veintiún metros y veintinueve milímetros de frente al Este, por donde linda con la calle Asamblea, por cuarenta y cuatro metros y sesenta centímetros de fondo en la parte Norte, por donde linda con la calle Wáshington, lindando: por el Sur, con terreno de los hermanos Niceto y Ricardo Pérez Barreira o sucesores de éstos, y por el Oeste, con terreno de don Cayetano Otero, siento su superficie total de novecientos treinta y ocho metros, y aforado para el pago de contribución inmobiliaria en la suma de ochocientos sesenta y tres pesos, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Paysandú, Agosto 28 de 1929. —Pedro A. Vidart, Juez de Paz. Set.2-1830-v.oct.7

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — De acuerdo con lo que disponen los artículos 90 y 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Diega Benítez de Medeiros, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos del caso dentro del término de treinta días. — Guichón, Julio 3 de 1929. — Juan R. Pesce, Juez de Paz. Set.4-1939-v.oct.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Valentín Cáceres, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Fray Bentos, Agosto 29 de 1929. — Francisco Faig, Actuario. Set.4-1944-v.set.27.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Manuela Rodríguez de Fernández, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 8 de 1929. —Francisco Faig, Actuario. Ag.14-1194-v.oct.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Eulogia Carrato de Andrada, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Julio 6 de 1929. — Francisco Faig, Actuario. Ag.6-895-v.set.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Valentín Puleri, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Julio 9 de 1929. — Francisco Faig, Actuario. Ag.6-894-v.set.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Rafaela Rosales, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Julio 9 de 1929. — Francisco Faig, Actuario. Ag.6-893-v.set.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amadeo Landó, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Magdalena Gabrielli de Centi, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 27 de 1929. — E. Mattos Ramos, Actuario. Set.4-1901-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amadeo Landó, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Manuel o Manuel Francisco Olivera y Miguel Olivera, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 21 de 1929. — E. Mattos Ramos, Actuario. Ag.30-1764-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amadeo Landó, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Camilo Goncalvez da Silva, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 22 de 1929. — E. Mattos Ramos, Actuario. Ag.28-1681-v.set.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amadeo Landó, dictada en los autos caratulados: "Julio S. Gil contra Berta María Seré de Juncosa, cumplimiento de contrato" se hace saber: Que se cita, llama y emplaza a doña Berta María Seré de Juncosa para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio y llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirá este juicio. — Rivera, Agosto 6 de 1929. — Claudio J. Barboza, Actuario interino. Ag.10-1081-v.set.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juan Luis Núñez o Luis Núñez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos en forma legal ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 8 de 1929. — Próspero M. Rubert, Escribano. Set.4-1907-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Máxima González de Moreno o Máxima Bernarda González de Moreno, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos en forma legal ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 23 de 1929. — Próspero M. Rubert, Escribano. Set.2-1858-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juana Méndez de Dianessi, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 28 de 1929. — Próspero M. Rubert, Escribano. Set.2-1860-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Constantino Olivera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos en forma legal ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 9 de 1929. —Próspero M. Rubert, Escribano Set.2-1859-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Juana Evangelia o Juana Evangelina Sosa, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.—Rocha, Agosto 15 de 1929. — Próspero M. Rubert, Escribano. Ag.29-1727-v.set.9

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Fermín Huertas Berro, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isabelino Serna, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 28 de 1929. — Jorge N. Castro, Actuario. Set.6-2014-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Joaquín Huertas Berro, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Marcelina Rodríguez de Jacquez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 30 de 1929. — Jorge N. Castro, Actuario. Ag.31-1814-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Fermín Huertas Berro, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmela Demarco de Ferra, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. —Salto, Agosto 24 de 1929. — Jorge N. Castro, Actuario. Ag.28-1680-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Fermín Huertas Berro, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bernardo Belzarena, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. —Salto, Agosto 23 de 1929. — Jorge N. Castro, Actuario. Ag.28-1646-v.set.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, Dr. Fermín Huertas Berro, se cita, llama y emplaza a don Feliciano Prates da Costa para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio iniciado por don Cyro Oliveira Rodríguez, por cobro de pesos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, como lo dispone el artículo 398 del Código de Procedimiento Civil, así como también se le cita por el presente al juicio conciliatorio (artículo 282 del Código citado). De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 307 del cuerpo de leyes citado se hace la

presente publicación. — Salto, Agosto 12 de 1929. — Jorge N. Castro, Actuario.
Ag.17-1333-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Fermín Huertas Berro, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Forzani, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 21 de 1929. — Jorge N. Castro, Actuario.
Ag.28-1643-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Fermín Huertas Berro, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Coduri, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 17 de 1929. — Jorge N. Castro, Actuario.
Ag.28-1644-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Fermín Huertas Berro, y a los efectos de l artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Félix Zúñiga, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 12 de 1929. — Jorge N. Castro, Actuario.
Ag.17-1311-v.set.23.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Fermín Huertas Berro, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado con escrito don José Libonati, solicitando la rectificación de las partidas siguientes: Acta de nacimiento de Domingo Libonati, donde dice Antonio Libonatto, debe decir Donato Antonio Libonati, por ser el verdadero. Donde dice Francisco Lobonati, debe decir Francisco Lobonati. Acta de nacimiento de Pascalino Libonati, donde dice Pascalino Libonatti, debe decir Pascalino Libonati; donde dice Antonio Libonatte, debe decir Donato Antonio Libonati; donde dice Cristina Benedetti, debe decir Crisel verdadero. Donde dice Francisco Libonatti, debe decir Francisco Libonati. Acta de nacimiento de María Felicia Libonati, donde dice Antonio Limonada, debe decir Donato Antonio Libonati; donde dice Cristina Benedetta, debe decir Cristina Benedetto; donde dice Francisco Limonada, debe decir Francisco Libonati; donde dice Donato Domingo Benedetta, debe decir Donato Domingo Benedetto. Acta de matrimonio de María Felicia Libonati con Segundo Ibero, donde dice hija de Antonio Libonati, debe decir hija de Donato Antonio Libonati; donde dice y de Cristina Benedetti, debe decir y de Cristina Benedetto. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de Registro del Estado Civil, se hace la presente publicación. —Salto, Agosto 9 de 1929. — Jorge N. Castro Actuario.
Ag.17-1314-v.set.8.

Rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Fermín Huertas Berro, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado los señores Soto Hermanos solicitando su rehabilitación como comerciantes. A los efectos del artículo 1584 del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Salto, Agosto 7 de 1929. — Jorge N. Castro, Actuario.
Ag.14-1201-v.set.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gabino Zudaire, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 16 de 1929. — Armando I. Lema, Actuario.
Set.2-1823-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Florencio Rodríguez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 21 de 1929. — Armando I. Lema, Actuario.
Ag.28-1645-v.set.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Salto, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado con escrito el doctor Solfido Hernández, como apoderado del señor Antonio de Souza, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento en la que aparece el nombre del padre de éste como José Antonio de Souza, cuando, en realidad, debe ser Juan Antonio de Souza. En cumplimiento de la ley del Registro del Estado Civil, se hace la presente publicación. — Salto, Agosto 9 de 1929. — Armando I. Lema, Actuario.
Ag.28-1650-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isidra Rivera de Artave, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 14 de 1929. — Armando I. Lema, Actuario.
Ag.28-1679-v.set.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE SALTO

Emplazamiento

EDICTO — En los autos seguidos por la Administración Departamental de Rentas contra la propiedad urbana número 1891, cobro de contribución inmobiliaria, por disposición del suscripto, Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Salto, se cita y emplaza a don Carmelo Velardo, sus sucesores o quienes se consideren con derecho a la finca y terreno situada en esta ciudad, calle Guayabos número 156, manzana número 137, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a llenar la conciliación y contestar la demanda por cobro de impuestos de los años 1924 a 1923, adeudados por el inmueble referido, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, que los represente. — Salto, Agosto 22 de 1929. — Rodolfo E. Vidal, Juez de Paz.
Ag.28-1649-v.dic.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nemesio Fausto González a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 30 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario.
Set.4-1942-v.set.14.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL —. Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Epifanio Ramos, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 13 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario.
Ag.23-1674-v.set.7.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Víctor Rodríguez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 23 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario
Ag.28-1673-v.set.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Pedro Darracq, recaída en los autos caratulados "Sucesión de José Luis Avila" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la heredera del dicho causante solicitando rectificación de la partida de defunción del expresado causante en cuanto en ella figura como hijo de José Avila y de Luisa Martínez, cuando, en realidad sólo era hijo natural de Luisa Avila. Y a sus efectos se hace esta publicación por el término legal. — Mercedes, Agosto 26 de 1929. —Juan R. Irisarri, Actuario.
Set.6-1992-v.set.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro Darracq, se hace saber que a solicitud de parte interesada, este Juzgado ha ordenado la rectificación de las siguientes partidas. 1.o De matrimonio de Antonio Curti y Rosa Faccio, en cuanto aparece el esposo con el apellido de Corti, en vez de Curti, y la esposa con el nombre de María, en vez de Rosa; 2.o Bautismal de María Curti, en cuanto figura la madre con el apellido de Faría, en lugar de Faccio, 3.o De nacimiento de Antonio Curti, en lo que se relacionada con el apellido de la madre, que se ha escrito Faccia, en vez de Faccio; 4.o De nacimiento de Adelaida Curti, en la parte en que se designa al padre de la inscripta con el apellido de Curtio, en vez de Curti, y a la madre con el apellido de Faci; en lugar de Faccio; 5.o De nacimiento de Rosa Curti, en cuanto se designa a su padre con el apellido de Curtio, por Curti, y a la madre con el de Fasio, en lugar de Faccio; 6.o De nacimiento de Francisco Curti, en cuanto aparece el padre con el apellido de Corttio, y el abuelo paterno con el de Curttio, en vez de Curti, que es el verdadero; la madre con el apellido de Fasia, en vez de Faccio, y la abuela paterna con el nombre y apellido de Catalina Luchuchú, en vez de María Cugas, que son los verdaderos; y 7.o Bautismal de Balbina Cudti, en la parte que figura el padre con el apellido Corte, en vez de Curti; la madre con el de Facia, en vez de Faccio, y la inscripta con los nombres de Balbina María, Catalina, en lugar de Balbina únicamente, que es el verdadero. Y de acuerdo con la ley de la materia se hace esta publicación por el término de quince días. — Mercedes, Agosto 16 de 1929. —Eduardo V. Vío, Actuario.
Set.3-1881-v.set.13.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Pedro Darracq, recaída en los autos caratulados "Año 1929. Número 356.—Sucesiones de Pedro Souverbille o Souberville y Rosa Soria de Souverbille o Souberville. Rectificación de partidas", se hace saber: Que ante este Juzgado se han presentado los herederos de dichos causantes, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio de los causantes, en cuanto se designa al esposo con el apellido de Soubarbilla, cuando su verdadero apellido es Souberville. B) De nacimiento de Pedro, en cuanto se designa al padre con el apellido de Souberbille, cuando su verdadero apellido es Souberville. C) De nacimiento de Sofía, en cuanto se designa al padre con el apellido de Soberbille, cuando su verdadero es Souberville. D) De defunción de Pedro Souberville, en cuanto se le designa con el apellido Souverbille, siendo que su verdadero es Souberville. E) De defunción de Rosa Sonia, en cuanto se hace figurar el apellido del esposo Souverbille, siendo que su verdadero es Souberville. F) De defunción de María, en cuanto se ha establecido el apellido paterno como Souvérville, siendo que su verdadero es Souberville. G) De defunción de Basilio, en cuanto aparece el apellido del padre como Souverville, cuando su verdadero es Souberville. Y a sus efectos se hace esta publicación por el término legal. — Mercedes, Agosto 25 de 1929. — Juan R. Irisarri, Actuario interino.
Set.3-1880-v.set.19.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Ramón
en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Agosto 14 de 1929. — Eduardo V. Vío, Actuario
Ag.30-1768-v.set.10.

Quiebra

Por resolución número 3704, de fecha 8 de Julio de 1929, dictada por el señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en los autos caratulados "Angel Ottado, quiebra", se hace saber al público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza don Angel Ottado, previniéndose: en consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido, deben ponerlos a disposición de este Juzgado, só pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra: 2.o Queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al síndico don Raúl Millot los justificativos de sus créditos, con

excepción de los hipotecarios y prendarios. Y a sus efectos se hace esta publicación por el término de treinta días. — Mercedes, Agosto 1.o de 1929. — Eduardo V. Vío, Actuario. Ag.19-1381-v.set.23.

Emplazamiento

Por resolución dictada por el señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Pedro Darracq, en los autos caratulados "Año 1928. — Número 401. — Sucesión de Vicente Puig", se cita, llama y emplaza a la ausente Sofía Puig para que por sí o por intermedio de apoderado constituído en forma comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que la represente y acepte por ella la herencia con beneficio de inventario (artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil). — Mercedes, Agosto 14 de 1929. — Eduardo V. Vío, Actuario. Ag.23-1525-v.set.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Facunda Rodríguez de León o Facunda Rodríguez de De León, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Tacuarembó, Diciembre 23 de 1926. — Fernando Suárez, Actuario. Ag.30-1769-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amelia Evarista Barboza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Agosto 20 de 1929. — Carlos Escayola, Actuario. Ag.28-1684-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Atanasilda Olosagasti de Galvén, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Tacuarembó, Agosto 20 de 1929. — Carlos Escayola, Actuario. Ag.28-1685-v.set.7.

Posesión treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, dictada en autos "Sucesión de Galdino González Platero o Plateiro, posesión treintenaria", se cita, y emplaza a los herederos o causahabientes a título universal o particular de los causantes doña Esmeria o Esmenia Coitiño da Rocha y Francisco G. Platero y a todos los que se consideren, por cualquier concepto, con derecho al siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo situada en Caraguatá, 8.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, compuesta de 888 hectáreas, 2.356 centiáreas, comprendida dentro de los siguientes límites: por el Noroeste, arroyo Caraguatá; por el Noreste, fracción número 3, destinada para Abel Coitiñho y otros y fracción números 22, de sucesores de Cándido Cotiñho: por el Sureste, camino vecinal que lo separa de las fracciones 5 y 6, destinadas para Quincio Núñez y Severo Acosta, y por el Suroeste, con las fracciones 21 y 17, de propiedad de Carmelo González y de Juan Brunel, respectivamente, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles un defensor de oficio, con quien se seguirá la causa. — Tacuarembó, Agosto 20 de 1929. — Carlos Escayola, Actuario. Ag.28-1683-v.oct.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julián Alvarez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Treinta y Tres, Agosto 23 de 1929. — Ledo. Arroyo Torres, Escribano. Ag.22-1713-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Claudina González, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 24 de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. Ag.28-1642-v.set.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, dictada en el expediente caratulado "El señor Agente Fiscal Letrado con la propiedad empadronada con el número 4354", se cita, llama y emplaza a don Francisco V. Rodríguez o a quien o quienes se consideren con derecho a dicho bien para que por sí o por apoderado constituído en forma legal comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido bien está ubicado en la 2.a sección de este Departamento, compuesto de 12 hectáreas, 5195 metros, y linda: Norte, Sur, Este y Oeste, con la sucesión de doña Máxima Pintos de Guello. La última planilla abonada corresponde al número 85192, año 1925. — Treinta y Tres, Agosto 20 de 1929. — L. Gambardella, Juez de Paz. Ag.24-1575-v.set.28.

Remates Judiciales

LATORRE YEREGUI

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Pedro Soulé contra Pedro Balseiro y González, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 23 de Setiembre del corriente año, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero Latorre Yeregui, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: el empadronado con el número setenta y dos mil cincuenta y cuatro, consistente en un solar de terreno con el edificio y las mejoras que contiene, incluso el empedrado del frente pagado, situado en la décima sección judicial de este Departamento, designado ese solar con el número veinticuatro de la fracción ocho del Barrio Pérez Castellanos, en el plano levantado por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez en Enero de mil novecientos ocho, y compuesto de una superficie de doscientos noventa y cinco metros y quince decímetros, midiendo ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Sudeste a la calle denominada antes Alzáibar, hoy Pablo Pérez, entre las de Elcano y M. de Saias, por treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros de fondo, lindando: por el Noreste, con el solar veintidós; por el Sudoeste, con el veintiséis, y por el Nordoeste, con el veintitrés. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 31 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.6-2010-v.set 23.

CARLOS M. GARCIA

JUDICIAL

El lunes 16 de Setiembre a las 14 horas. Remataré todas las existencias de la tienda sita en la Avenida General Flores número 2877.

Nota — Esta venta ha sido ordenada por el señor Juez de Comercio de 1.er turno en los autos caratulados "Miguel de los Santos. Quiebra". Set.4-1940-v.set.14.

HILARIO PORTA

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental dictada en los autos "Esteban Murga, abitestado, según despacho número 1870", se hace saber al público que el día diecinueve de Setiembre, a las 15 horas y días siguientes, en el lugar en que estaba ubicada la casa de comercio del extinto Esteban Murga, en este pueblo, y por el martillero don Hilario Porta, asistido del suscripto, se procederá al remate al mejor postor de todas las existencias de la casa de comercio del prenombrado Esteban Murga, debiendo aquél consignar, en el acto de serle aceptada la oferta, el diez por ciento de su postura, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" por espacio de diez días, expido el presente en Zapicán, a treinta y un día de Agosto de mil novecientos veintinueve. — Edmundo Z. Arias, Juez de Paz. Set.5-1974-v.set.16.

A. R. MACCIO

REMATE JUDICIAL—$ 11.000 en conformes

Por mandato del señor Juez de Comercio de 2.o turno, doctor don Enrique Armand Ugón, hago saber que el día 14 de Setiembre próximo a las 10 horas y en la puerta del Juzgado, calle Misiones número 1378, procederé a la venta en remate público de los conformes caucionados en el Banco Italo-Belga por el señor Gregorio Schwartz, y cuyo valor asciende a la suma de $ 10.865.52. Estos conformes están firmados por J. Wolman (H), León Tzvick, M. Rosencrantz, Fco. Massera, J. Portugueis, J. Bercovich, Tolchinsky y Goldburd, J. A. T. Pereira, J. Centanino, Juan Slansky, D. Ratkin y Cía, Marcos Berguer, E. Berenstein, Jacobo Lerman, José Schwartz, Adolfo Pinco, Américo Brandi y Miguel Varela. Los antecedentes se hallan en el Juzgado a disposición de los interesados. Por más datos en mi escritorio, calle Durazno número 2029. Set.4-1910-v.set.19.

ANTONIO TRIAS

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, doctor don Gerardo González Mourigán, y lo proveído por el infrascripto en autos "Pedro Sela García, quiebra", se hace saber al público que el día 15 de Setiembre próximo, a las 10 horas, y en Chamamé, donde existió el comercio de la firma fallida de Pedro Sela García, se va a proceder a la venta en remate público y al contado, por el martillero don Antonio Trías, asistido del suscripto Juez, de todas las mercaderías y muebles existentes y de pertenencia de la firma fallida. — Casupá, Agosto 29 de 1929. — José J. Silva, Juez de Paz. Set.2-1825-v.set.12.

ANGEL GAZZANO

Remate de una propiedad, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, dictado en el expediente caratulado "Pablo Cuñietti contra Carlos Gonzalez, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintitrés de Setiembre próximo, a las dieciséis horas, y en las puertas de este Juzgado, se va a proceder por medio del martillero don Angel Gazzano, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de la propiedad empadronada con el número ochenta y seis mil trece, de Montevideo, o sea un solar de terreno con la finca en él construída y demás mejoras que contiene situado en el arroyo Seco, compuesto de 295 metros, quince decímetros veinte centímetros cuadrados, y mide ocho metros cuatrocientos diecinueve milímetros en la línea Oeste, con frente a la calle Defensa, número dos mil cuatrocientos sesenta y seis; treinta y cinco metros doscientos sesenta y un milímetros en la del Norte, lindando con Agustín Hernández; treinta y cuatro metros seiscientos ochenta y nueve milímetros en la del Sud, lindando con Carlos N. Aguiar, y ocho metros cincuenta y nueve centímetros en la del Este, lindando con Francisco A. Vidal. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía de la misma; Segundo: Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración (compromiso, inclusive), certificados y comisión del rematador, así como los del colector, conexión y adoquinado del frente de la propiedad; Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 26 de 1929. — José Pedro Maghot, Actuario.

Más informes: calle Colombia número 1368. Set.3-1872-v.set.23

JUAN LARREGUI ARISTIA

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Cerro Largo, dictada en el expediente seguido por la Administración Departamental de Rentas contra Eloy F. Castagnet o quien se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 2307, del Bario Progreso, por cobro de impuesto inmobiliario, se hace saber al público que el día 25 de Setiembre entrante a la hora 11, en las puertas de este Juzgado, calle 25 de Agosto número 844, se va a proceder a la venta en remate público, por el martillero don Juan Larregui Aristia, del expresado inmueble, que consta de una superficie de cuatro mil noventa metros cuadrados, está situado en el Barrio Progreso, de está ciudad, y tiene por límites y linderos: por el Este, su frente a la ca-

de Treinta y Tres, y por el Oeste, da igualmente frente a la calle 18 de Julio, y por los otros vientos separa de Juan C. Perdomo, Dionisio Viñoles, Bautista Larregui y Rorila Medina. Se previene que: 1.o No se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes del aforo que tiene establecido para el pago de la contribución inmobiliaria, que es de cuatrocientos pesos; y 2.o El mejor postor oblará el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Agosto 12 de 1929. — A. Urrutia.

Ag.31-1780-v.set.17.

CARLOS M. PERICHON

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella dictado en los autos caratulados "Testamentaría de Inocente Tanoyra contra Pedro González Soubes, cobro de pesos", se hace saber al público que el día 19 de Setiembre del corriente año, a las 16 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero don Carlos M. Perichón, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en subasta pública, y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, de los derechos hereditarios que le corresponden a don Pedro González Soubes en la sucesión testamentaria de doña Eloisa Soubes de Fariña (radicada en este Juzgado). Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los precitados derechos están tasados en la suma de $ 2.992.35; 3.o Que los antecedentes relativos a esta venta se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 28 de 1929. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.31-1776-v.set.17.

JUAN LARREGUI ARISTIA

EDICTO — Por disposición del Juzgado de Paz de la primera sección del Departamento de Cerro Largo, dictada en el juicio seguido por la Administración Departamental de Rentas contra los herederos o sucesores de doña María Duarte de Martínez, por cobro de impuesto inmobiliario, se hace saber al público que el día 23 de Setiembre del corriente año, a las diez horas, en las puertas del Juzgado de Paz, calle 25 de Agosto, por el martillero Juan Larregui Aristía, asistido del suscripto y Actuario ad-hoc, se va a proceder a la venta en remate almoneda del siguiente bien: el inmueble empadronado con el número 641 de la manzana 90, frente a la calle 25 de Agosto, entre General Oribe y Lavalleja. Se previene: Que no se admitirá oferta que no cubra la base de las dos terceras partes del aforo que tiene establecido para el pago de la contribución inmobiliaria que es de ochocientos pesos, y que el mejor postor consignará el diez por ciento, al serle aceptada su oferta. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" por espacio de quince días, ciento el presente, en Melo, a veintiséis de Agosto de mil novecientos veintinueve. — A. Urrutia.

Ag.31-1781-v.set.17.

JUAN J. BRUSCO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Justina Nicasia de León de Verón o Justina de León de Bero", se hace saber al público que el día quince de Setiembre próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Juan J. Brusco, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado se venderá en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de 1.400 pesos el siguiente bien: Un solar de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, situado en la 20.a sección judicial de este Departamento, a inmediaciones de la carretera que va a Colón, que, según plano de fraccionamiento levantado por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez en Enero de 1910, está señalado con el número 1 de la fracción letra B, compuesto de 540 metros cuadrados, teniendo 12 metros de frente al Nordeste a carretera a La Tablada, por 45 metros de fondo, que, por ser esquina, son de frente al Nordeste a la calle pública; igual dimensión en la línea del Sudeste, lindando con el solar número 2, y por el Sudoeste, linda con el solar número 5. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escritura, certificados y el uno por ciento de comisión de remate serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 16 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.31-1793-v.set.14.

JUAN J. BRUSCO
REMATE JUDICIAL

En el Paso de la Arena.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Sucesión José Antonio Sosa", se hace saber al público que el día quince de Setiembre próximo, a las quince horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Juan J. Brusco, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de 2.600 pesos, el siguiente bien: Dos fracciones de terreno con las mejoras que contienen y le correspondan, situadas en el Rincón del Cerro, 16.a sección judicial de este Departamento, designadas con los números 2 y parte del 3 en el plano trazado en Agosto de 1915 por el agrimensor Mario E. Percovich, que se deslindan así: La fracción número 2 se compone de 7.960 metros 900.938 milímetros, con 31 metros 55 centímetros al Nordoeste, frente a la calle de 17 metros de ancho por medio, con Froilán Bonilla; 301 metros 06 centímetros al Nordeste, con la fracción número 1, de Angel y Modesto Sosa; 21 metros 35 centímetros al Sudeste, frente a la calle de 9 metros de ancho por medio, con Juan Pedro Lescaray, y 301 metros 53 centímetros al Sudoeste, con la fracción número 3, que es una parte propiedad del causante de esta sucesión, y de Candelario Juan Sosa y el resto de Pacífico Ricardo Montaldo; y la parte de la fracción número 3 se compone de 3.777 metros 200.938 milímetros, con 27 metros 88 centímetros al Nordoeste lindando con Pacífico Ricardo Montaldo; 131 metros 53 centímetros al Nordeste, con la fracción anteriormente descripta; igual extensión al Sudoeste, con la fracción número 4, de sucesores de Rufina Leopoldina Sosa de Cabrera, y 31 metros 54 centímetros al Sudeste, con calle de 9 metros de ancho por medio, con Juan Pedro Lescaray. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escritura, certificados y el uno por ciento de comisión de remate serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 20 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.31-1794-v.set.14.

LEOPOLDINO S. BAYARRES
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Bocalandro Alfredo A. y Miguel Rago (hijo) contra la sucesión de Domingo Ardao, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día dieciocho del entrante mes de Setiembre, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Leopoldino S. Bayarres, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de una fracción de terreno con sus edificios y todas sus mejoras, cuyo terreno está ubicado en el paraje conocido por Reducto, duodécima sección judicial de este Departamento, manzana número trescientos noventa y cuatro, el cual es la mitad del solar señalado con el número ocho de la fracción A del plano de fraccionamiento levantado por los agrimensores don José M. Bonino y don Fridalin Quinke en Febrero de mil ochocientos setenta y cuatro y consta según título, de un área superficial de trescientos setenta y cuatro metros con setenta centímetros, y mide ocho metros setenta y cinco centímetros de frente al Este, sobre la calle Pando, entre las de Figurita (hoy Garibaldi) y Colorado, por donde la puerta del edificio está señalada actualmente con el número dos mil setecientos setenta y cinco, por cuarenta y dos metros cuarenta centímetros de fondo al Oeste, por donde confina con el solar número tres; por el Norte, con los solares nueve, diez y once, y por el Sud, con el resto del solar que se ejecuta, propiedad hoy de don Gregorio Crida. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; Segundo: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. —Montevideo, Agosto 24 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.30-1774-v.set.16.

AURELIO PEREIRA CARRASCO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres dictado en los autos "Rafael Lasala contra sucesión Cándido Lasala, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el veintitrés de Setiembre próximo, a las dieciséis horas, en las puertas de este Juzgado, se va a proceder, por el martillero don Aurelio Pereira Carrasco, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de campo ubicada en la sexta sección del Departamento de Treinta y Tres, con una superficie de sesenta y tres hectáreas dos mil doscientos treinta y un metros siete mil novecientos treinta y tres centímetros cuadrados, lindando: al Norte, Ubaldo Aguiar; Este, sucesores de Angel Quintela; Sur, Vicente Pomatta, y Oeste, Antonio Vicentino, arroyo Olimar Chico por medio. Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada; Segundo. Que los antecedentes se encuentran en esta Oficina. — Treinta y Tres, Agosto 26 de 1929. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Ag.29-1712-v.set.14.

JUAN LARREGUI ARISTIA

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Cerro Largo, dictada en el expediente seguido por la Administración Departamental de Rentas contra Gerónima y Fermina Prieto, por cobro de impuesto inmobiliario y recargos, se hace saber al público que el día 19 de Setiembre entrante, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, calle 25 de Agosto número 844, se va a proceder a la venta en remate público, por el martillero don Juan Larregui Aristía, asistido del suscripto y Actuario ad-hoc, del solar de terreno y finca empadronado con el número 326 de la manzana 45 de esta ciudad, el que mide ochocientos ochenta y nueve metros cuadrados, y limita: al Oeste, su frente a la calle 18 de Julio; al Norte, con Josefa García de Altesor; al Este, con Eladio Zavala y María Isabel Castelano, y, al Sur, con Palmira Silveira Machado de Bermúdez. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes del aforo que tiene establecido para el pago de la contribución inmobiliaria, que es de cuatro mil pesos; y 2.o Que el mejor postor oblará, en el acto de serle aceptada, el diez por ciento de su oferta. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Agosto 23 de 1929. — A. Urrutia.

Set.28-1639-v.set.13.

JUAN LARREGUI ARISTIA

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Cerro Largo, dictada en el juicio seguido por la Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de don Juan J. Teixeira, por cobro de impuesto inmobiliario, se hace saber al público que el día 17 del mes de Setiembre del corriente año, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, calle 25 de Agosto, por el martillero don Juan Laregui Aristía, asistido del suscripto y Actuario ad-hoc, se va a proceder a la venta en remate almoneda del siguiente inmueble: Un terreno y sus mejoras empadronado con el número 629, manzana 88, frente a la calle Uruguay, entre 25 de Mayo y 25 de Agosto, de esta ciudad. Se previene: Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo que tiene establecido para el pago de la contribución inmobiliaria, que es de ochocientos pesos, y que el mejor postor consignará el diez por ciento al serle aceptada su oferta. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" por espacio de quince días, expido el presente, en Melo, a 24 de Agosto de 1929. — A. Urrutia.

Ag.28-1636-v.set.13.

JUAN LARREGUI ARISTIA

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Cerro Largo, dictada en el juicio seguido por la Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de doña Paula Mundo de Teixeira, por cobro de impuesto inmobiliario, se hace saber al público que el día 16 del mes de Setiembre del corriente año, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, calle 25 de Agosto, por el martillero don Juan Larregui Aristía, asistido del suscripto y Actuario ad-hoc, se va a proceder a la venta en remate almoneda del siguiente bien: Un terreno con sus mejoras, empadronado con el número 625 de la manzana 88, frente a la calle Pilar entre 25 de Agosto y 25 de Mayo, de esta ciudad. Se previene: Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo que tiene establecido para el pago de la contribución inmobiliaria, y que es de dos mil cuatrocientos pesos, y que el mejor postor consignará el diez por ciento al serle aceptada su oferta. Para ser publicado en el "Diario Oficial" por espacio de quince días, se expide el presente, que firmo, en Melo, a 24 de Agosto de 1929. — A. Urrutia.

Ag.28-1637-v.set.13.

JUAN LARREGUI [illegible]

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la undécima sección del Departamento de Cerro Largo, dictada en el juicio seguido por el Inspector de Patentes de Rodados, don Juan Carlos Becker, con-

tra don Pablo Campos, por infracción a la ordenanza municipal de patentes de rodados en vigencia, se hace saber al público que el día nueve de Setiembre entrante, a las diez horas, y en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Juan Larregui Aristía, asistido del suscripto, se procederá a la venta en remate almoneda del siguiente mueble: Un automóvil Ford, motor número 3420692. Se previene: Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación, que es de ciento quince pesos, y que el mejor postor consignará el total del importe de su oferta al serle aceptada. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" por el término de diez días, expido el presente, que firmo, en Conventos, a veintidós de Agosto de mil novecientos veintinueve. — W. [illegible]
[illegible]

ALBERTO GLOODTDOFSKY
JUDICIAL

Por separación de condominio. La valiosísima esquina de las calles Río Negro números 1658, 1660 y 1662 y Galicia número 1051 y 1065, caerá bajo martillo, con la base de venta del aforo de la contribución inmobiliaria: 90.000 pesos.

Con unas dimensiones especiales que se adapta para instalar cualquier clase de establecimientos.

40 metros 60 centímetros de frente a la calle Río Negro, por 32 metros 51 centímetros a la de Galicia. Area total: 1.320 metros 31 decímetros. Renta mensual: 650. pesos.

Se trata de una propiedad de bajos y altos muy buena, ocupados los bajos por una gran barraca y otros comercios, y los altos por varios escritorios.

Una ubicación excepcional única.

A 100 metros de la Estación del Ferrocarril Central. Rambla Portuaria y Avenida Agraciada. Centro de grandes establecimientos fabriles e intenso movimiento comercial.

El jueves 12 de Setiembre, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "García Conde de Valdez Emilia, cesación de condominio", se hace saber al público que el día doce del entrante mes de Setiembre, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Alberto Gloodtdofsky, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público del inmueble empadronado con el número seis mil ochocientos cinco de esta ciudad, constituído por un terreno con los edificios, afirmados, veredas y caño maestro de sus dos frentes y comunicación independiente al caño maestro por la calle Galicia, y las demás mejoras que contiene o le corresponden, sin excepción alguna, ubicado en la manzana cincuenta y cuatro bis bis de la parte denominada nueva de la ciudad, sexta sección judicial de este Departamento, que, según mensura practicada en Marzo de mil novecientos veintiuno por el agrimensor don Horacio Uslenghi, se compone de mil trescientos veinte metros treinta y un decímetros cuadrados, y mide treinta y dos metros cincuenta y un centímetros en la línea del Sud, con frente a la calle Galicia (antes Orillas del Plata), números mil cincuenta y uno y mil sesenta y cinco; cuarenta metros sesenta centímetros en la del Oeste, que, por formar esquina, da frente a la calle Río Negro, números mil seiscientos cincuenta y ocho al mil seiscientos setenta y dos; treinta y dos metros sesenta y un centímetros en la del Norte, lindando con el padrón seis mil ochocientos seis, de Bernardo Callegari y otros, y cuarenta metros cincuenta centímetros en la del Este, lindando con el padrón seis mil ochocientos cuatro, de Juana J. Sóñora de Calcagno. Dicho bien está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la cantidad de noventa mil pesos ($ 90.000.00). Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda al expresado aforo; Segundo: Que los gastos de escrituración, certificados, así como la comisión del rematador, serán de cargo del comprador; Tercero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; Cuarto: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 26 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más datos: Plaza Independencia 827 (costado Norte). Ag.27-1630-v.set.12.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, dictado en el expediente caratulado "José Canavelo contra Enrique Laviña, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día once del entrante mes de Setiembre, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Alberto Fraga Orzabal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de un solar de terreno con sus frutos, edificio en él construído y demás mejoras que contiene, situado en el Arroyo Seco, de esta Capital, compuesto, según título, de tres mil ochocientos veinticinco metros cuadrados, y linda: por el Norte, con don José Ellauri, don Rosendo Otero y don Martín Pays; por el Sur, con la calle Nueva de Rivera, hoy Asencio, por donde tenía señalada su entrada con el número doce, hoy mil ciento once; por el Este, con don Agustín Pérez, y por el Oeste, con doña Rosa Graciana Marabotto y la sucesión Cuibernau. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía de la misma; Segundo: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 22 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más informes: Misiones 1408, 3er. piso.
Ag.24-1566-v.set.11.

FRANCISCO R. FULLGRAFF
JUDICIAL

Al mejor postor, propiedad calle Francisco Bauzá entre Tiburcio Gómez y Magariños Cervantes.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría de Juan Ciccione", se hace saber al público que el día nueve de Setiembre, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Francisco R Fullgraff, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Un solar de terreno con las mejoras que contiene y le corresponden, situado en la 18.a sección judicial de esta Capital, compuesto de ciento quince metros cuadrados, según plano levantado por el ingeniero don Luis Caselli el 18 de Junio de 1929, teniendo 10 metros de frente al Este a la calle Tiburcio Gómez, por 11 metros 50 centímetros de frente al Norte a la calle Francisco Bauzá, por 10 metros al Oeste, lindando con la sucesión J. Ciccione, y 11 metros 50 centímetros al Sur, lindando con C. Martínez. Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; Segundo: Que los gastos de escrituras y certificados serán de cargo del comprador; Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 536, de manifiesto y a disposición de los interesados; y Cuarto: Que el pago del pavimento que cruza por los dos frentes de la finca será de cuenta del comprador. — Montevideo, Agosto 17 de 1929. — C. Walter Balieta, Actuario.
Ag.24-1553-v.set.9.

ALFREDO ECHEVARRIA
Buena casa de bajos

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, dictado en el expediente caratulado "Roure y Perera Pablo contra Luis Gnocchi. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día nueve del entrante mes de Setiembre, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Alfredo Echevarría, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta, en remate público, al mejor postor, de la propiedad empadronada con el número quince mil seiscientos cuarenta, o sea un solar de terreno con la finca en él construída y demás mejoras que contiene, señalado dicho solar, en el plano respectivo, con el número dos de la manzana cuatrocientos trece de la novísima ciudad de esta capital, compuesto, según título de una superficie de ciento trece metros cuarenta y nueve decímetros, teniendo siete metros, treinta centímetros de frente al Oeste, a la calle Caiguá, hoy Eduardo Acevedo, por donde está señalada la puerta de la indicada finca, con el número mil doscientos catorce, entre las de Constituyente y Charrúa; diecisiete metros, ochenta y nueve centímetros en el lado Norte, lindando con el solar número uno de don Pedro D. Anda; quince metros dos centímetros en el costado Sur, por donde linda con el solar número tres, de don Luis Guinasse y seis metros, setenta y cinco centímetros en la línea del fondo; al Este, confinando con el solar número setenta y uno, de don Nicomedes Castro. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía de la misma. Segundo: Que serán de cargo del comprador, los gastos de escrituración, (compromiso, inclusive), certificaciones y comisión del rematador. Tercero. Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 21 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes: calle Misiones número 1430.
Ag.24-1567-v.set.9.

ALMONEDA

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "Banco de Crédito contra Juan Ligerini, cobro ejecutivo de pesos", se hace saber que el día diez del entrante mes de Setiembre del corriente año, a la hora quince y treinta minutos, y en la puerta de este Juzgado, 25 de Mayo 632, el Alguacil del Juzgado, asistido del infrascripto Actuario, procederá a vender en almoneda pública, al mejor postor y en un solo lote, por medio de pregonero, de un inmueble que se describe así: dos solares de terreno y sus mejoras, empadronados con los números 65366 y 65367, ubicados en el Barrio Fortuna, décima sección judicial de este Departamento, señalados con los números 83 y 84 de la fracción D en el plano levantado por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez en Diciembre de 1906, que, por estar unidos, se componen en conjunto de un área de dos mil doscientos veinte metros cuadrados, que se deslindan así: treinta metros de frente al Sudoeste a la calle del Tesoro, por setenta y cuatro metros de fondo, lindando: por el Nordeste con el solar número 82; por el Sudeste, el solar número 85, y al Nordeste, con los solares números 41 y 42. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en poder del infrascripto Actuario el importe del diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; B) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en está Oficina Actuaria a disposición de los interesados por el término de la ley. — Montevideo, Agosto 19 de 1929. — José F. Rossi, Escribano.
Ag.23-1508-v.set.9.

LUIS BIESTRO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 18.a sección de ésta Capital, doctor Eduardo L. Moratorio, dictada en el expediente caratulado "Ramón Negreira con Guillermo Scoz. Cobro de pesos", se hace saber, que el día ocho del próximo mes de Setiembre a las dieciséis horas, el martillero don Luis Biestro, asistido del Alguacil designado y suscripto Actuario ad-hoc, procederá a la venta en remate público y en el lugar de su ubicación, del inmueble empadronado con el número treinta y un mil novecientos setenta y tres de propiedad del demandado, y lo constituye un solar de terreno con edificio y mejoras, ubicado en el "Barrio La Paz", en la Estanzuela, de este Departamento, y compuesto dicho solar de quinientos cincuenta y tres metros, cuarenta decímetros cuadrados, que se deslindan así: doce metros ochocientos ochenta y cinco milímetros de frente al N. O. a la calle Luis de la Torre, por donde el edificio tiene señalada su puerta con el número quinientos veintiocho; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al S. O., lindando con el solar 6; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al N. E., lindando con el solar número 4; y doce metros ochocientos ochenta y cinco milímetros al S. E., lindando con parte de los solares 11 y 26; cuyo inmueble deslindado, comprende el solar señalado con el número 5 y mitad del número 6, del plano levantado por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez, de Octubre de 1902. Se previene: A) Que no se aceptará oferta, que no exceda de ocho mil pesos. B) Que el mejor postor, consignará el diez por ciento, en el acto de serle aceptada su oferta. C) Que los antecedentes, se encuentran en el Juzgado que se citó anteriormente. D) Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, que es acreedor hipotecario. — Montevideo, Agosto diez de mil novecientos veintinueve. —Eduardo Routín, Actuario ad-hoc.

Por informes a mi escritorio, calle Rincón número 523.
Ag 24-1552-v.set.7.

LORENZO J. PEREZ

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay con Ramón Villageliú y de la Guardia, conocido por Ramón Villar, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día treinta del entrante mes de Setiembre, a las 14 horas y 30, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Lorenzo J. Pérez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de todas y cada una de las fracciones de campo que a continuación se determinan, situadas en la cuarta sección judicial del Departamento de Soriano, formando parte de la propiedad empadronada

con el número mil cuatrocientos sesenta y uno: A) Fracción designada con el nombre de Potrero La Barra, que consta de una superficie de 373 hectáreas, 5.220 metros, 40 decímetros cuadrados, dentro de los límites siguientes: Por el Norte, el arroyo Arenal Chico, desde su desembocadura en el arroyo Arenal Grande por medio, con la estancia "La Concordia"; por el S. E., una línea amojonada que corre entre los arroyos Arenal Grande y Arenal Chico, cuya línea separa de campo de la sucesión González Moreno y de la fracción que se describirá a continuación, y por el S. O. y Oeste, el arroyo Arenal Grande, divisorio con la sucesión González Moreno; B) Fracción número 1 del plano de fraccionamiento practicado por el agrimensor Alberto Raffo en Noviembre de 1926, con una superficie de 74 hectáreas, 0.781 metros, 8.647 centímetros cuadrados, dentro de los límites siguientes: por el N. E., línea de 546 metros, 15, de frente al camino a Dolores, el cual separa de campo de Ramón Villar (antes Alberto González Moreno); por el S. E., línea que mide una extensión total de 1.439 metros, 80, limítrofe con la fracción 2 del mismo plano, que se describirá a continuación; por el S. O., el arroyo Arenal Grande, que divide con campos de la sucesión González Moreno, y por el N. O., línea que mide una extensión total de 1.355 metros 65, divisoria con Ramón Villar, o sea la fracción antes descripta; C) Fracción número 2 del citado plano del agrimensor Raffo, con una superficie de 73 hectáreas, 4.219 metros, 4.449 centímetros cuadrados, dentro de los límites siguientes: por el N. E., línea de 431 metros 20 de frente al camino a Dolores, que separa de campos de Ramón Villar y José Mary (antes Alberto—González Moreno en toda su extensión); por el S. E., línea que mide una extensión total de 1.663 metros 49. limítrofe con la fracción 3 del mismo plano, que se describirá a continuación; por el S. O., el arroyo Arenal Grande, que divide con campos de la sucesión González Moreno, y por el N. O., línea que mide una extensión total de 1.439 metros 80, divisoria con la fracción 1, cuya descripción precede: D) Fracción número 3 del mismo plano del agrimensor Raffo, que consta de una superficie de 72 hectáreas, 8.570 metros, 4.828 centímetros cuadrados, dentro de los límites siguientes: por el N. E., línea de 450 metros 65 de frente al camino a Dolores, que separa de campos de José Mary y de Federico S. Mary (hijo) (antes Alberto González Moreno en toda su extensión); por el S. E., línea que mide una extensión total de 1.557 m. 19, limítrofe con la fracción número 4, que se describirá a continuación; por el S. O., el arroyo Arenal Grande, que divide con la sucesión González Moreno, y por el N. O., línea que mide una extensión total de 1.663 metros 49, divisoria con la fracción 2, antes descripta; E) Fracción número 4 del mismo plano del agrimensor Raffo, la cual consta de una superficie de 73 hectáreas, 9.215 metros 0.542 centímetros cuadrados, dentro de los límites siguientes: por el N. E., línea de 501 metros 00, de frente al camino a Dolores, que separa de campo de Alberto González Moreno (hoy Federico S. Mary (hijo) y Luis Mary); por el S. E., línea que mide una extensión total de 1.321 metros 36, limítrofe con la fracción número 5, que se describirá a continuación; por el S. O., el arroyo Arenal Grande, que divide con la sucesión González Moreno, y por el N. O., línea que mide una extensión total de 1.557 metros 19, divisoria con la fracción 3, antes descripta; F) Fracción número 5 del mismo plano del agrimensor Raffo, la cual consta de una superficie de 73 hectáreas, 9.149 metros, 2.678 centímetros cuadrados, dentro de los límites siguientes: por el N. E., línea de 500 metros 65, de frente al camino a Dolores, que separa de campos de Alberto González Moreno (hoy Luis Mary y Juan Murialdo); por el S. E., línea que mide una extensión total de 1.818 metros 00, limítrofe con la fracción 6, que se describirá a continuación; por el S. O. el arroyo Arenal Grande, que divide con la sucesión González Moreno, y por el N. O., línea que mide una extensión total de 1.321 metros 36, divisoria con la fracción número 4, antes descripta; G) Fracción número 6 del mismo plano del agrimensor Raffo, la cual consta de una superficie de 73 hectáreas, 9.175 metros, 3.129 centímetros cuadrados, dentro de los límites siguientes: por el N. E., línea de 301 metros 00, de frente al camino a Dolores, que separa de campo de Alberto González Moreno (hoy de Juan Murialdo y Adolfo Morosini); por el S. E., línea que mide una extensión total de 2.397 metros 88, divisoria con la fracción número 7, que se describirá a continuación; por el S. O., el arroyo Arenal Grande, que divide con campos de la sucesión González Moreno, y por el N. O., línea que mide una extensión total de 1.818 metros 00, divisoria con la fracción número 5, antes descripta; H) Fracción número 7 del mismo plano del agrimensor Raffo, la cual consta de una superficie de 84 hectáreas, 3.877 metros, 8.687 centímetros cuadrados, dentro de los límites siguientes: por el N. E., línea de 301 metros 04 de frente al camino a Dolores, que separa de campo de Alberto González Moreno (hoy de Adolfo Morosini); por el S. E., línea que mide una extensión total de 2.394 metros 12, limítrofe con la fracción 8, que se describirá a continuación; por el S. O., el arroyo Arenal Grande, que divide con campo de la sucesión González Moreno, y por el N. O., línea que mide una extensión total de 2.397 metros 88, divisoria con la fracción número 6, antes descripta; I) Fracción número 8 del mismo plano del agrimensor Raffo, la cual consta de una superficie de 83 hectáreas, 3.232 m. 6.719 c. cuadrados, dentro de los límites siguientes: por el N. E., línea de 322 metros 78, de frente al camino a Dolores, que separa de campo de Alberto González Moreno (hoy de Adolfo Morosini y Edmundo Gómez Fassi); por el S. E., línea que mide una extensión total de 2.474 metros, 85, limítrofe con la fracción número 9, que se describirá a continuación; por el S. O., el arroyo Arenal Grande, que divide con campo de la sucesión González Moreno, y por el N. O., línea que mide una extensión total de 2.394 metros 12, y divide con la fracción número 7, antes deslindada; J) Fracción número 9 del mismo plano del agrimensor Raffo, la cual consta de una superficie de 100 hectáreas, 6.228 metros cuadrados, 4.623 centímetros cuadrados, dentro de los límites siguientes: por el N. E., línea de 342 metros 20 de frente al camino a Dolores, que separa de campo de Alberto González Moreno (hoy de Edmundo Gómez Fassi y Juan Fassi); por el S. E., línea que mide una extensión total de 2.430 metros 54, limítrofe con Vicente Dipratti; por el Sur, el arroyo Arenal Grande, que divide con campo de la sucesión González Moreno, y por el N. O., línea que mide una extensión total de 2.474 metros 85, divisoria con la fracción número 8, antes descripta; K) Fracción número 1 del plano de fraccionamiento firmado por el agrimensor Alberto Raffo con fecha 31 de Marzo de 1925, la cual consta de una superficie de 75 hectáreas, 6.626 metros, 7.832 centímetros, dentro de los límites siguientes: por el N. E. el arroyo Arenal Chico por medio, con la estancia "La Concordia"; por el S. E., línea de 2.091 metros 80, limítrofe con Doménico Giovanni Brochini; por el S. O., línea de 577 metros 27 de frente al camino a Dolores, que separa de campo de Alberto González Moreno, y por el N. O., línea que mide una extensión total de 2.020 metros 77, divisoria con la fracción 2, de Juan Fassi; L) Fracción número 9 del plano de que forma parte la que se acaba de describir, cuya fracción 9 consta de una superficie de 79 hectáreas, 2.527 metros, 6.058 centímetros, dentro de los límites siguientes: por el N. E., el arroyo Arenal Chico, que divide con la estancia "La Concordia"; por el S. E., línea de 1.086 metros 48, limítrofe con la fracción número 8, de José Mary; por el S. O., línea de 349 metros 80 de frente al camino a Dolores, el cual separa de Alberto González Moreno (hoy fracciones números 1 y 2 del otro plano del agrimensor Raffo a que antes se hizo referencia), y por el N. O., línea de 1.096 metros 83, divisoria con Alberto González Moreno (hoy frac[illegible]a en primer término con el nombre de Potrero La Barra; M) Fracción número 2.a de un plano de fraccionamiento levantado por el agrimensor Ramón Rivas Maluzán, la cual consta de una superficie de 42 hectáreas, 7.970 metros, dentro de los límites siguientes: por el Norte, camino por medio, con Miguel Bonetto; por el Este la fracción número 2 del mismo plano; por el Sur, el arroyo Arenal Grande, y por el Oeste, línea de 1.867 metros 90 con la fracción número 1, del mismo plano, de Andrés Banchero; N) Fracción número 4 del mismo plano del agrimensor Rivas Maluzán, la cual consta de una superficie de 73 hectáreas, 7.881 metros, dentro de los siguientes límites: por el N. E., línea de 410 metros 70, que divide, camino por medio con Marcos Suhr; por el Este, línea de 1.618 metros 50, limítrofe con la fracción número 5, de Lázaro Garrone; por el Sur, línea de 279 metros 20, con el camino departamental de Mercedes a colonia y el arroyo Arenal Grande, y por el Oeste, la fracción número 3, de Juan Ciceri. Se previene: Primero: Que de conformidad de partes y de acuerdo con lo resuelto por el Juzgado, cada una de las fracciones descriptas en el presente edicto será vendida por separado: Segundo: Que el mejor postor consignará en poder del Actuario, al serle aceptada su oferta, el diez por ciento de ésta a los efectos de derecho; Tercero: Que los títulos de las propiedades deslindadas se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, donde serán exhibidos a los interesados para su examen, y los antecedentes relativos a esta venta, a disposición de los mismos, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367; Cuarto: Que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos que motiven las escritura de compromiso y de venta; Quinto: Que según nota puesta por el escribano Silverio Dinardi en el título de propiedad de los bienes descriptos, existe un segundo gravamen hipotecario sobre éstos, constituído en favor de don Alberto González Moreno en escritura que autorizó el mismo escribano el 5 de Noviembre de 1926.—Montevideo, Agosto 10 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.19-1373-v.set.30.

JOSE L. LAUGAROU

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, dictado en los autos caratulados "Victor Woelflin contra Pascual Lopardo, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 18 de Setiembre del corriente año, a las 15 horas, y en la puerta del Juzgado, se procederá, por el martillero don José L. Laugarou, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de un terreno con los edificios y todas las mejoras que contiene, ubicado en la manzana número veintiocho del Pueblo Vergara, segunda sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, compuesto de una superficie igual a mil seiscientos metros, y limitado: por el Noroeste, con la calle Jacinto Ruiz; por el Nordeste, con causahabientes de doña Criselda Acosta y don José Fernández Vergara; por el Sudoeste, con la calle Joaquín Suárez, y por el Sudeste, también con causahabientes de don José Fernández Vergara. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma: 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 9 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.16-1262-v.set.17.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber que el día dieciséis de Setiembre próximo, a las quince horas, en las puertas del Juzgado, el Alguacil, asistido del Actuario, procederá a vender en subasta pública el siguiente bien, propiedad de la sucesión de don Reinaldo Braccini: Una fracción de campo compuesta de doscientas veintitrés hectáreas, mil noventa y nueve centiáreas y siete mil novecientos cincuenta centímetros cuadrados, deslindada así: Norte, sucesión Jacinto Franco; Este, campos de Avelino Martínez y de Cusculina A. L. de Martínez; Sur, campos de Cosme Fernández y de Giordano Baptista, y Oeste, campos del mismo Giordano Baptista y de la sucesión Jacinto Franco. Este campo fué aforado, según tasación practicada, a razón de cincuenta y cuatro pesos la hectárea y en mil quinientos pesos la casa existente en dicho campo. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su compra, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de las bases establecidas. — Artigas, Agosto 19 de 1929. — Carlos M. Paravís, Actuario.

Ag.24-1541-v.set.10.

JULIO E. CABRERA

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos "Elodia Arrien de Jubín contra Nicolás Marchesano. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 19 de Setiembre próximo a las 15 horas y por el martillero Julio C. Cabrera, se procederá a la venta en remate público y en el lugar donde se encuentra ubicado, de un terreno con la finca y demás mejoras que contiene, situado en la manzana octava de esta ciudad, el que mide 9 metros, 75 milímetros de frente al Oeste, a la calle Progreso, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Este, formando un paralelógramo que limita: al Norte, con Víctor Gianello; al Sur, con Rafael Zamora, y por el Oeste, con la sucesión de Domingo Gampietro, con la prevención de que el remate, será al mejor postor y que éste consignará el 10 por ciento de su oferta a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente que signo y firmo en la ciudad de Melo a treinta de Agosto de mil novecientos veintinueve. — Juan F. Furno, Actuario. Set.4-1923-v.set.19.

SOLANO RAMIREZ NOBLIA

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos "Manuel R. Duarte contra Alfredo Borche, por cobro de pesos, tercería deducida por Ergasto Luis Borche, incidente por ejecución de sentencia" se hace saber que el día dieciséis de Setiembre próximo, a las quince horas, y en el lugar donde se halla ubicado, se procederá por el martillero don Solano Ramírez Noblia, a la venta en remate público del siguiente bien: Un terreno y

casas que contiene, situado en esta ciudad, que linda al Norte, con Francisco P. Palermo; al Este, con José Fernández Rey; al Sur, calle Río Branco, y al Oeste, calle Veinticinco de Agosto, con la prevención de que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, que es la de dieciséis mil pesos, y que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho, haciéndose constar que el bien a rematarse reconoce un gravamen a favor del Banco Hipotecario del Uruguay que asciende a la suma de seis mil ciento cuarenta y nueve pesos con treinta y nueve centésimos por saldo de préstamo y un mil setecientos noventa y un pesos treinta centésimos por cuotas vencidas, más los intereses de mora que resulten el día de su pago. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, siento el presente. — Melo, Agosto 26 de 1929. — Juan F. Furno, Actuario.

Ag.29-1717-v.set.14.

VICENTE PEGAZZANO

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de doña Mercedes Gómez, por cobro del impuesto inmobiliario", se hace saber que el 19 de Setiembre próximo, a las diez horas y treinta, en el lugar de su ubicación, y por el martillero don Vicente Pegazzano, asistido del infrascripto y del escribano don Andrés Señora, designado Actuario Especial para ese acto, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sin base, de un solar de terreno en esta ciudad, manzana número 23, cuartel número 2, de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Norte sobre la calle 12 de Febrero, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: por el Sud, con Felipe G. Lezama; por el Este, con Luis Cassaretto, y por el Oeste, con la sucesión Contini; aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en quinientos pesos. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos legales, y que los antecedentes respectivos se encuentran de manifiesto en la oficina de este Juzgado. — Carmelo, Agosto 27 de 1929. —C. Carballo.

Set.3-1893-v.set.19.

ERNESTO NÚÑEZ

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, dictada en los autos "Toribio Areosa, sucesión", se hace saber al público que el día veintiséis del corriente, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, calle Rivera número seiscientos cuarenta y uno, por intermedio del martillero don Ernesto Núñez, con asistencia del señor Alguacil del Juzgado y suscripto Actuario, y con la base de sesenta y cuatro pesos la hectárea, se procederá a la venta del siguiente bien: Una fracción de campo y mejoras ubicada en la tercera sección judicial de este Departamento, con una superficie de setenta y siete hectáreas ocho mil doscientos siete metros, veinticuatro decímetros lindando: Norte, Ramón Gambetta; Este, Alda Areosa; Oeste, Nieves Areosa, y Sur, Nicolás y Amalia Areosa. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Setiembre 2 de 1929. — Gregorio U. López, Adjunto.

Set.6-1988-v.set.23

REMIGIO GUICHÓN

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, dictada en los autos "Ramón P. Delfino, quiebra", se hace saber al público que el día once de Setiembre entrante y siguientes, a las diez horas, por intermedio del martillero don Remigio Guichón en el lugar de su ubicación, en la quinta sección judicial de este Departamento, con asistencia del señor Alguacil del Juzgado y suscripto Actuario, se procederá a la venta, al mejor postor, de todas las mercaderías y bienes inventariados, de pertenencia de aquel fallido. El mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en garantía de la misma. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por diez días. — Durazno, Agosto 28 de 1929. — Arturo Tisnés, Actuario.

Ag.31-1819-v.set.10.

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, dictada en los autos caratulados "Carmen Gambetta de [illegible]", se hace saber al público [illegible] [illegible] este Juzgado, calle Rivera número 641, por intermedio del martillero don Juan C. Cabrera, con asistencia del señor Alguacil y suscripto Actuario, y con la base de noventa y cuatro pesos ochenta y seis centésimos la hectárea, se procederá a la venta en remate público del siguiente bien: Una fracción de campo sita en la segunda sección de este Departamento, compuesta de doce hectáreas, nueve mil cuatrocientos cuarenta y nueve metros cuadrados, que forma parte de una fracción mayor, que tiene los siguientes límites: Norte, Leandro Marenco y Juan A. Viera; Sur, Marcial Hernández; Este, Juan A. Viera y arroyo Tomás Cuadra, y Oeste, sucesión Daniel González. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Agosto 30 de 1929. —Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

Set.3-1877-v.set.17.

LUIS JULIO BURLE

REMATE JUDICIAL

Juzgado de Paz de la 9.a sección de Durazno

De acuerdo con lo dispuesto por el suscripto, Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de Durazno, y lo ordenado por el superior en los autos sucesorios de doña Amelia Pazos, se hace saber al público que el día once del mes de Setiembre próximo, a las quince horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el rematador don Luis Julio Burle, asistido del suscripto y del escribano don Pedro P. Píriz Ledesma, a la venta en remate público, por un precio no menor de 1.847 pesos 62 centésimos, del siguiente inmueble, quedado al óbito de dicha causante: Una fracción de campo sita en la 13.a sección de este Departamento, compuesta de 59 hectáreas, 3.256 metros y 33 decímetros, que linda: Norte, Concepción B. de Pazos; Sur, Deogracias R. Pazos; Este, Juan D. y Petrona A. Pazos, y Oeste, Florentino Rodolfo Pazos. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada y como garantía de la misma, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Villa Sarandí del Yi, Agosto 15 de 1929. — Marcelo S. Méndez, Juez de Paz.

Ag.22-1481-v.set.7.

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado Departamental de Flores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público que el día veinticinco de Setiembre entrante, a las quince horas, y en las puertas del Juzgado Letrado, calle 25 de Mayo, de esta ciudad, el señor Alguacil del Juzgado, con la asistencia del suscripto Actuario, procederá a la venta en pública almoneda y al mejor postor del siguiente inmueble: Una fracción de terreno y sus mejoras, que forma parte del huerto número veintinueve de esta localidad, compuesto de una superficie de quinientos cuarenta y un metros ochenta decímetros cuadrados, que linda: al Norte, con frente a la calle Diez y Ocho de Julio; al Sur, solar siete, de Justo Britos; al Este, con el cinco, de Pedro Silva, y al Oeste, Teodora Escudero. Y se previene: Que la venta ha sido ordenada en los autos caratulados "Ramona Machado contra Justo Díaz, divorcio"; que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; que el mejor postor consignará el diez por ciento del precio a los efectos de derecho. — Trinidad, Agosto 22 de 1929. — Juan J. de Souza, Actuario.

Ag.30-1761-v.set.16.

MARIO SUPPARO

Juzgado Letrado de lo Civil Comercial y Correccional de Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Fermín Huertas Berro, se hace saber al público que el día 14 de Setiembre entrante, a las 20 horas y 30 minutos, y días siguientes, en la casa de la calle Uruguay número 793; el martillero don Mario Supparo, procederá a vender en remate público todas las mercaderías, muebles y útiles inventariados de fojas 28 a fojas 47 del expediente caratulado "José Bastarrica, quiebra". Se previene: Que la venta será al mejor postor, y que éste deberá consignar el importe de su compra en manos del martillero nombrado; que dicho remate ha sido ordenado en los mencionados autos. — Salto, Agosto 28 de 1929. — Jorge N. Castro, Actuario.

Set.2-1824-v.set.12

PEDRO GALLINO (hijo)

Juzgado de Paz de la 2.a sección de Salto

REMATE ALMONEDA

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Salto, se hace saber al público que el día treinta de Setiembre entrante, a las quince horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Uruguay número 281, se va a proceder a la venta en remate almoneda, al mejor postor y por suma que exceda a la de [illegible] sesenta y [illegible] y siete centésimos, por el martillero don Pedro Gallino (hijo), asistido del Alguacil y Escribano designados, del siguiente bien inmueble: Un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número noventa y nueve de esta ciudad, empadronado con el número mil cuarenta y nueve, compuesto de seiscientos veinticinco metros cuadrados, que linda: al Norte, con la sucesión de Luis Barre; al Sur, con calle Viladebó; al Este, con Andrés Rothfus, y al Oeste, con María Catani. Se previene: Que esta venta ha sido ordenada en autos "Administración Departamental de Rentas contra propiedad urbana número 1049, de Luis Bustamante, cobro de contribución inmobiliaria"; que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de ella, a los efectos de derecho; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los antecedentes se encuentran en el Juzgado a disposición de los interesados. — Salto, Agosto 28 de 1929. — Rodolfo E. Vidal, Juez de Paz.

Ag.31-1815-v.set.17.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 2.a sección de Salto

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Salto, se hace saber al público que el día veintisiete de Setiembre entrante, a las quince horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Uruguay número 281, se va a proceder a la venta en subasta pública, al mejor postor y por cantidad que exceda a la de ciento treinta y tres pesos con treinta y cuatro centésimos, por el Alguacil designado, asistido de escribano, del siguiente bien inmueble: Un terreno con las mejoras que contiene, situado en la manzana número noventa y dos de esta ciudad, empadronado con el número 3557, y compuesto de seiscientos ocho metros con sesenta centímetros cuadrados, lindando: al Norte, con calle Cervantes; al Sur, Angel Ambrosoni; al Este, Paula C. de Almirón, y al Oeste, Eduviges dos Santos. Se previene: Que esta venta ha sido ordenada en los autos "Administración Departamental de Rentas con propiedad urbana número 3557, de Pedro Ramón de los Santos, cobro del impuesto inmobiliario"; que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de ella, a los efectos de derecho; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en el Juzgado a disposición de los interesados. — Salto, Agosto 28 de 1929. — Rodolfo E. Vidal, Juez de Paz.

Ag.31-1816-v.set.17.

ELÍAS F. RUY LÓPEZ

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

REMATE PÚBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Pedro Darracq, recaída en los autos caratulados "Angel Ottado, quiebra", se hace saber al público que el día 21 del corriente, a las 21; el 22, a las 9, y en las noches subsiguientes, de 21 a 24, hasta su terminación, en el local de la calle Florencio Sánchez esquina a la de Zapicán, el martillero don Elías F. Ruy López, va a vender, sin base, al mejor postor y al contado, todas las existencias que formaban los negocios que el referido fallido Ottado poseía en esta ciudad, y en la Estación Drabble. Se previene: Que las ventas se harán al contado, en mérito a la naturaleza de los bienes y efectos a venderse; y 2.o Que el inventario de éstos, se encuentran en la Oficina Actuaria, de manifiesto, a disposición de los interesados. — Mercedes, Setiembre 2 de 1929. — Juan R. Irisarri, Actuario.

Set.6-2003-v.set.17.

REMATE ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Soriano

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Soriano recaída en los autos caratulados "Pedro J. Romero contra Juan R. Pérez y Hermano. Cobro ejecutivo de pesos", se hace saber que el día 17 de Setiembre próximo, a las 16 horas, y en el local que ocupa en esta cudad la barraca de don Carlos S. Ruiz, el martillero don Carlos S. Arnaldi, asistido por el suscripto Juez, va a vender cuatro mil ciento cuarenta kilogramos de lino, y se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el importe total de su oferta al serle aceptada, dada la naturaleza del remate, y 2.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación o sea de la suma de ciento noventa y tres pesos sesenta y tres centésimos. — Dolores, Agosto 29 de 1929. — A. Battione.

Set.3-1889-v.set.13.

CARLOS S. ARNALDI

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Soriano

REMATE ALMONEDA

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Soriano, recaída en los autos caratulados "Lafranchi y Compañía contra Pedro A. Martínez, cobro ejecutivo de pesos" se hace saber que el día 17 de Setiembre próximo, a las 11 horas, y en las puertas de este Juzgado, el martillero don Carlos S. Arnaldi, asistido del suscripto Juez, va a vender, al

mejor postor, un terreno y las mejoras que contiene, ubicado en la planta urbana de esta ciudad, compuesto de una superficie de quinientos cuarenta y un metros y veinticinco centímetros, lindando: por el Norte, con don Juan A. Carbone; por el Sur, con Ramón Ofelio Rivero; por el Este, calle 18 de Julio, y por el Oeste, don Santiago Bernotti. Y se previene: Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación, o sea de la suma de ochocientos nueve pesos y treinta y cuatro centésimos; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de la misma al serle aceptada, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la oficina a disposición de los interesados. — Dolores, Agosto 29 de 1929. — A. Battione.
Set.4-1891-v.set.17.

CARLOS S. ARNALDI
Juzgado de Paz de la 3.a sección de Soriano
REMATE ALMONEDA

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Soriano, recaída en autos "Cabaagno Hermanos con Juan R. Pérez y Hermano, cobro ejecutivo de pesos", se hace saber que el día 17 de Setiembre próximo, a las 15 horas, y en el local que ocupa la barraca de don Carlos S. Ruiz, en esta ciudad, el martillero don Carlos S. Arnaldi, va a vender al mejor postor novecientos ochenta y seis kilogramos de maíz, un carro de cuatro ruedas y veinte animales yeguarizos. Y se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación, o sea de las sumas siguientes: El maíz, de veintinueve pesos cincuenta y ocho centésimos; el carro, de ciento treinta y tres pesos y treinta y cuatro centésimos; los yeguarizos, de trece pesos y treinta y cuatro centésimos cada uno; y 2.o Que el mejor postor deberá consignar el importe total de su oferta, al serle aceptada, dada la naturaleza de los bienes a venderse. — Dolores, Agosto 29 de 1929. — A. Battione.
Set.4-1890-v.set.14.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido al señor Américo Patocchi mi casa de comercio que en el ramo de café y despacho de bebidas fermentadas tengo establecida en esta ciudad en el Mercado Central, costado Sud, números 65, 69 y 70. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones, emplazando a mis acreedores por el término de treinta días. — Montevideo, Setiembre 4 de 1929.— Martino S. Cattena. — Américo Patocchi.
Set.6-1988-v.oct.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha he prometido vender al señor Félix S. Sordo mi establecimiento comercial que en los ramos de herrería de obras y sus anexos tengo establecido en la casa número 1639 de la calle Minas, de esta ciudad. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamo a los que se consideren mis acreedores o con cualquier otro derecho para que concurran a la casa comercial todos los días de las 16 a las 17 horas. — Montevideo, Setiembre 3 de 1929. — Rogelio Alonso.
Set.6-1994-v.oct.1.o.

"URRETA", SOCIEDAD ANONIMA

Se convoca a todos los accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 25 del presente mes, a las 21 horas, en el local de la sociedad, calle Juan Carlos Gómez número 351, para tratar la siguiente orden del día:

Considerar la memoria y balance general al 30 de Junio de 1929; la cuenta de ganancias y pérdidas y el informe de la Comisión de Cuentas.

Fijar la remuneración de la Comisión Fiscal.

Elegir la Comisión Fiscal para el ejercicio 1930.

Asuntos de carácter general.

Para formar parte de la Asamblea es indispensable registrar las acciones antes del día 21 del presente, en la Gerencia de la sociedad, domicilio arriba señalado, de acuerdo con los artículo 31 y 32 de los Estatutos. — Salto, Setiembre 2 de 1929. — El Directorio.
Set.6-2015-v.set.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he vendido al señor Francisco Carvallo las existencias de la casa de comercio que en los ramos de almacén y billar tenía establecida en la calle Larrañaga esquina Vilardebó, de esta ciudad. Los que se consideren mis acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, como lo establece la ley de 26 de Setiembre de 1904. —Salto, Setiembre 4 de 1929. — Francisco Carvallo. — Martín Villar.
Set.6-2016-v.set.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber, de acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he prometido vender a los señores Carlos Tamborini y Enrique Martínez el almacén de comestibles de mi propiedad sito en la calle Waterloo número 80. — Montevideo, Setiembre 4 de 1929. — Ramón Fernández.
Set.6-1990-v.oct.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755), he contratado vender a favor de la señorita Lilly Graf la provisión de comestibles en general situada en la calle Reconquista número 619, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles abonados. — Montevideo, Setiembre 5 de 1929. — Visitación Alvarez.
Set.6-2002-v.oct.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunico al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad comercial colectiva que giraba en esta plaza, bajo la razón de Balbi y Belloni, quedando el activo y pasivo de dicha sociedad a cargo exclusivo del socio Benjamín Belloni. De acuerdo con las disposiciones legales, notificamos a todos los que se consideren acreedores para que presenten los justificativos de sus créditos a la escribanía de don Luis H. Barbeito, Zabala 1362. — Montevideo, Setiembre 5 de 1929. — Benjamín Belloni.
Set.6-2006-v.oct.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don José Garmendia las existencias de mi casa de negocio sita en la calle 8 de Octubre número 4247, esquina 21 de Abril, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 3 de 1929. — Marcelino Eizmendi.
Set.5-1953-v.set.30.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), hemos contratado vender a favor de los señores Maximino y Marcelino Porteiro el almacén de comestibles, billar, cancha de bochas y despacho de bebidas alcohólicas situado en la Avenida Larrañaga número 268, esquina a la de Arrieta, de esta ciudad. A los efectos de la ley, los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Setiembre 2 de 1929. — Siri y Nario.
Set.5-1965-v.set.30.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de don Mario J. Cendón el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Carabelas número 3284, de esta ciudad. A los efectos de la ley, los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. —Montevideo, Setiembre 3 de 1929. — Furino Porsile.
Set.5-1964-v.set.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber a mis acreedores y al público en general, que por terminación de contrato he resuelto vender al señor Furio Porsile, las existencias no adquiridas por la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, de un comercio de café y despacho de bebidas alcohólicas establecido en las dependencias de la citada compañía en la Estación Central. Mis acreedores deberán presentarse a cobrar sus créditos en el Hotel Pocitos dentro del término de treinta días contados desde el siguiente de la primera publicación como lo dispone, y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 14 de 1929. — Percy Bridal.
Ag.17-1337-v.set.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público participamos que por intermedio de los balanceadores y rematadores públicos señores Domínguez y González (Oficina: Alzáibar 1367), hemos resuelto, de común y amigable acuerdo, disolver la sociedad que giraba bajo la razón de Carbajales y Villacorta, para la explotación del almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle León Pérez número 134 a (Cerrito de la Victoria), vendiendo don Manuel Carbajales su parte proindivisa a don Hilario Villacorta. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 2 de 1929. — Manuel Carbajales. — Hilario Villacorta
Set.5-1960-v.set.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Carlos y Walter Willat mi casa de comercio que en el ramo de taller mecánico tengo establecida en la calle Miguelete número 1870, de esta ciudad, emplazándose a todos los que se consideren acreedores para que concurran a dicho negocio dentro del plazo legal con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 15 de 1929. — A. Nurel y Cía.
Ag.16-1281-v.set.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos disuelto de común y amistoso acuerdo la sociedad que teníamos formada bajo la razón social de Gelato y Cía. en el ramo de restaurant, situado en la calle Colón 1567, de esta ciudad, quedando desligado desde la fecha el socio Genaro Gelato, haciéndose cargo del negocio el socio Augusto Foglietti. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Agosto 19 de 1929. — Genaro Gelato. — Augusto Foglietti.
Ag.23-1509-v.set.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Eulogio J. Varela, la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en esta ciudad, en la casa número 2962 de la calle Burgues. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a todos los acreedores para que se presenten en el comercio arriba indicado con los justificativos de sus créditos, a fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 16 de 1929. — Indalecio Terán.
Ag.23-1506-v.set.14.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de los señores Grille y Turnes el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Blandengues número 1552, esquina a la de Rocha, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Agosto 22 de 1929. — Marcelino F. Osorio.
Ag.23-1532-v.set.14.

ALMACEN VENDIDO

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, Sierra 1544, hemos contratado vender a favor de don José Oliveros el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la Avenida General Eugenio Garzón número 189 (Colón), de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a nuestros acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 22 de 1929. — José Oliveros y Hno.
Ag.23-1516-v.set.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente se hace saber al comercio y al público que he prometido vender a la firma de esta plaza P. Sassi y Compañía la casa de comercio que en el ramo de zapatería, denominada "La Palma", tengo establecida en la Avenida 18 de Julio número 891, citándose a todos los acreedores para que se presenten dentro del término legal con los justificativos de sus créditos en la escribanía del doctor Vicente J. Echezarreta, calle Buenos Aires número 408. — Montevideo, Agosto 13 de 1929. — Juan A. Rodríguez. — P. Sassi y Compañía.
Ag.16-1276-v.set.7

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A. comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Carmelo Zoccoli las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Ejido número 1219, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 14 de 1929. — Juan Carlos Riviezzo.
Ag.17-1321-v.set.9.

COOPERATIVA DE CONSUMO "LA SANDUCERA", S. A.
Convocatoria a Asamblea Extraordinaria

Se convoca a los socios accionistas para la Asamblea Extraordinaria que se celebrará el 8 de Setiembre próximo, en el local de la Exposición-feria, a las 11 horas, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Consideración de la reforma de los Estatutos que propondrá el Directorio.

2.o Aumento del capital social.

Como el proyecto de reforma de los Estatutos contiene cambios de algunas disposiciones fundamentales, se necesita la concurrencia del 75 por ciento del capital. — Paysandú, Agosto 29 de 1929. — Juan Hiriart, Presidente. — Miguel Saralegui, Secretario.
Ag.31-1318-v.set.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos disuelto de común y amistoso acuerdo la sociedad colectiva que giraba en esta plaza bajo la razón de Bevacqua Piris y Compañía, quedando el activo y pasivo de dicha sociedad a cargo exclusivo del señor Antonio Fortunato Bevacqua Piris. De acuerdo con las disposiciones legales hacemos las presentes publicaciones. — Montevideo, Agosto 28 de 1929. — Antonio Fortunato Bevacqua Piris. —Alejandro Acosta y Lara.
Set.3-1875-v.set.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por el presente participamos al comercio y al público en general que en escritura autorizada por el escribano Lorenzo Angel Ruiz, en el día de hoy disolvimos la sociedad que teníamos constituída y giraba en Coquimbo, octava sección judicial de este Departamento, bajo la firma de Francisco Beloqui y Compañía, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del socio señor Jesús Felipe Chelle. — Mercedes, Agosto 21 de 1929. — Francisco A. Beloqui. — Jesús F. Chelle.
Set.3-1879-v.set.24.

CREDIT FONCIER DE L'URUGUAY
PAGO DEL CUPON N.o 2

De acuerdo con lo resuelto por la Asamblea General del 29 de Junio próximo pasado, se empezará a pagar desde esta fecha el cupón número 2 de acciones de "jouissance" a razón de fcs. 20.50 el de las nominativas y de fcs. 16.02 al portador, y el cupón número 2 de las "Parts de Fondateur" (títulos nuevos), a razón de fcs. 7.86, a la par en la sede de París, 53 Rue Vivienne, y al cambio del día de su presentación para el cobro en la Agencia de Montevideo, calle Treinta y Tres número 1426. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1929. — P. A.: A. Núñez.
Set.2-1868-v.set.12.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de don Baruh Isaac el almacén de comestibles en general situado en la calle Cerro Largo número 1416, esquina a la de Olimar, de esta ciudad. A los efectos de la ley, los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Agosto 30 de 1929. —José A. Fragello.
Set.2-1867-v.set.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio del corredor y rematador público don Martín Chilingurian he vendido a los señores V. A. Sabuondji y Cía. mi casa de comercio, — ramo de provisión y comestibles, — que tengo establecida en la calle Nicaragua número 1927. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago la presente publicación. — Montevideo, Agosto 27 de 1929. — Aram Yamgosian Hnos.
Ag.30-1734-v.set.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de los balanceadores y rematadores públicos señores Domínguez y González (Oficina: Alzáibar 1367), he contratado vender a favor de don José Lema Domínguez la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas tengo establecida en la calle Rivadavia número 2002, esquina Defensa, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 24 de 1929. — Mario Fariña (hijo). — José Lema Domínguez.
Ag.29-1700-v.set.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor Blas González, mi casa de comercio que en el ramo de panadería tengo establecida en la calle Colón número 1489, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos al indicado comercio para serles abonados. — Montevideo, Agosto 19 de 1929. — Ernesto Guardone. — Blas González.
Ag.21-1434-v.set.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador y rematador público señor Carlos Proto (Oficina: calle Sarandí 493), he contratado vender a favor de los señores Hilario Peyrallo y Manuel González Vázquez mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situada en el camino Cuchilla Grande número 990 (Piedras Blancas), de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a todos los acreedores para que dentro del plazo legal se presenten con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 15 de 1929. — Joaquín Izuibejeres.
Ag.17-1304-v.set.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público y al comercio en general que por escritura que autorizó el escribano Rodolfo R. Otero el 27 del corriente, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de J. Kaminitz y Cía., formada por los señores Jacobo Kaminitz, José Spera y Horacio Paselli, continuando el señor Kaminitz en el giro de los negocios y a cargo del activo y pasivo de la ex sociedad, y retirándose los otros dos socios. — Montevideo, Agosto 27 de 1929. — J. Spera. — H. Paselli. — J. Kaminitz.
Ag.31-1804-v.set.25.

ORANGE CRUSH, S. A.

De acuerdo con los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 18 de Setiembre próximo, a las 17 horas, en el local social.

Orden del día:

A) Aprobación de la memoria y balance anual.
B) Elección de síndico y suplente y su remuneración.
C) Programa de acción para el próximo ejercicio.
D) Asuntos entrados. — El Secretario.
Ag.31-1806-v.set.9.

COOPERATIVA DE CONSUMO "LA SANDUCERA", S. A.
Convocatoria a Asamblea General

Se convoca a los socios accionistas a la Asamblea Ordinaria que se celebrará el 8 de Setiembre próximo, a las 10 horas, en el local de la Exposición-feria para tratar la siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria y balance anuales.
2.o Elección de Presidente, Prosecretario y dos vocales. — Paysandú, Agosto 28 de 1929. — Juan Hiriart, Presidente. — Miguel Saralegui, Secretario.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano Ramón G. Pereira Pérez, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma social de Ricagni y Germano, la que se dedicaba a la venta de automóviles, repuestos para los mismos y taller mecánico de reparaciones, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el ex socio don Felipe Ricagni. Y a los efectos legales, se hace esta publicación, designando como domicilio el mismo que tenía dicha extinguida sociedad, en este pueblo. — José Batlle y Ordóñez, Agosto 20 de 1929. — P. Germano. — Felipe Ricagni.
Ag.27-1620-v.set.18.

VENTA DE LECHERIA

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor José Benito Sartore la casa de comercio que para la venta de leche tengo establecida en esta ciudad, calle Tristán Narvaja número 1296. Los que se consideren acreedores deben presentarse dentro del término legal y con los justificativos de sus créditos para hacer efectivo el cobro en el comercio indicado. — Montevideo, Agosto 28 de 1929. — Arsenije Budkevich Akciuk.
Ag.30-1752-v.set.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Julio y Francisco Dall'Orso la casa de comercio que en el ramo de lechería y anexos tengo establecida en esta ciudad, calle Río Branco número 1361. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a todos mis acreedores para que se presenten en el comercio arriba indicado con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 29 de 1929. — José Dall'Orso. — Julio Dall'Orso. — Francisco Dall'Orso.
Ag.30-1759-v.set.24.

VENTA DE NEGOCIO

A los fines pertinentes pongo en conocimiento del público que he prometido vender a Juna Chiribao mi negocio de peluquería sito en la calle Yaguarón número 1206. — Montevideo, Agosto 27 de 1929. — Alfonso Valenti, calle 18 de Julio 1807.
Ag.29-1694-v.set.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio que he prometido vender mi casa en el ramo de recreo y fonda situado en la Avenida General Flores y Santiago Sierra, al señor Rómulo Iglesias. Los que se consideren con derecho deben presentar sus créditos en la indicada casa. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 26 de 1929. — Antonio Palermo.
Ag.28-1658-v.set.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al público y al comercio hago saber que he prometido en venta a doña María Esther Suárez mi casa de comercio denominada "Ville Lumiere", sita en la calle San José número 802. A los efectos de la ley se hacen las publicaciones del caso. — Montevideo, Agosto 19 de 1929. — Felipe L. Suárez.
Ag.21-1436-v.set.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por escritura que autorizó el 24 del corriente el escribano Ulises W. Riestra, quedó disuelta la sociedad que en el ramo de fabricación de carrocerías y anexos giraba en esta plaza con la razón de Fernández y Formento, y domicilio en la casa número 3435 de la calle Uruguayana, cargando con el activo y pasivo el socio señor Formento, a cuyo fin el señor Fernández le enajenó toda su participación en la sociedad. Se hace esta publicación a los efectos previstos en la ley de 26 de Setiembre de 1904.— Juan Olinto. — J. Fernández. — Luis D. Formento.
Ag.29-1699-v.set.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial de la casa de comercio que teníamos establecida en la Avenida Garzón número 1999, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Pedro Almirón. Y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 26 de 1929. — José Souto. — Pedro Almirón.
Ag.29-1690-v.set.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente hacemos saber al público y al comercio que he prometido en venta al señor Pedro Estarás y otro la casa de comercio sita en la calle Canelones número 1215, en el ramo de casa de huéspedes y despacho de bebidas fermentadas. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Agosto 22 de 1929. — Horacio Risso.
Ag.30-1760-v.set.24.

VENTA DE NEGOCIO

Se comunica al comercio y al público que por escritura que con esta misma fecha autorizó el escribano Armando Racino, don Juan Fernández García vendió a don Eustaquio Agustín Barbosa, el comercio que en el ramo de almacén y anexos tenía el primero establecido en la casa calle Timoteo Aparicio número 34. En consecuencia, se emplaza a todos los acreedores a que se presenten con el justificativo de sus créditos en la mencionada casa dentro de los treinta días de la fecha. — Montevideo, Agosto 26 de 1929. — Juan Fernández. — Agustín Barbosa.
Ag.29-1695-v.set.23.

EMPRESA "TEATRO SOLIS"
Reunión de Asamblea Extraordinaria

La Comisión Directiva de la Empresa, sita a los señores accionistas para que concurran el día 14 de Setiembre del corriente año, a las 16 horas, en el foyer del teatro con el objeto de constituirse en Asamblea General Extraordinaria para resolver sobre si hay conveniencia en asegurar el teatro contra incendio y designar dos de los señores accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

De conformidad con lo establecido en el artículo 21 de los Estatutos, los señores accionistas se servirán pasar por la Secretaría del teatro de 14 y 30 a 17 y 30 desde el 28 de Agosto hasta el 7 de Setiembre entrante, para hacer inscribir sus acciones y recibir el boleto que los habilite a concurrir a dicha Asamblea. — Montevideo, Agosto 27 de 1929. — El Secretario.
Ag.29-1689-v.set.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la firma de Janariz y Casotti, en los ramos de café y billares, quedando a cargo del activo y pasivo de dicha firma el socio don Manuel F. Casotti. Y a los efectos determinados en la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — San José, Agosto 21 de 1929. — Manuel F. Casotti. — Josefina C. de Janariz. — Nicanora S. de Janariz.
Ag.28-1675-v.set.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente comunico al comercio y al público en general que he prometido vender a don Enrique Flous la casa comercial que en el ramo de tienda y mercería tenía establecida en la casa número 2504 de la Avenida Garibaldi, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago estas publicaciones para que los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la misma casa comercial dentro del término legal. — Montevideo, Agosto 15 de 1929. — Santiago Ratty. —Enrique Flous.
Ag.16-1290-v.set.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que de común acuerdo y por terminación de contrato hemos disuelto la sociedad que en ramos generales giraba en Mangueras, cuarta sección del Departamento de Rivera y bajo la razón social de Asterio C. Alonso y Cía., en comandita, quedando el socio señor Asterio C. Alonso a cargo del activo y pasivo de la extinguida firma. — Mangueras, Julio 28 de 1929. — Marcelino Fernández. — Asterio C. Alonso.
Ag.21-1428-v.set.10.

VENTA DE COMERCIO

Aviso al comercio y al público en general que he prometido vender a don Arnoldo C. Garoe el comercio que gira en esta plaza bajo mi nombre en el ramo de joyería, y ubicado en la calle Colonia número 1917, debiendo presentarse en el mismo domicilio, dentro del plazo legal, todos los acreedores con los justificativos de sus créditos. Y a los efectos de la ley de la materia, se hace esta publicación. — Adolfo Garce.
Set.5-1973-v.set.30.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de don José Villar el almacén de comestibles situado en la calle Rocha número 2600, esquina a la de Rivadavia, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Agosto 15 de 1929. — José Maquieira.
Ag.17-1331-v.set.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Llevamos a conocimiento del público que por escritura autorizada en esta ciudad con fecha de hoy, se disolvió parcialmente la sociedad que venía girando a nombre de Ambrosoni, Fernández, Pinasco y Compañía, habiéndose retirado de ella el socio señor Ricardo Luis Ambrosoni, la cual sociedad continuará en sus mismos negocios con los socios restantes, y girará bajo la razón social de Fernández Hnos. y Pinasco, quedando a cargo de la nueva firma el activo y pasivo de la referida sociedad parcialmente disuelta. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. —Salto, Agosto 3 de 1929. — Ricardo Luis Ambrosoni. — Pedro S. Fernández. — Manuel Pinasco. — Ricardo B. Fernández.
Ag.17-1313-v.set.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano Ramón G. Pereira Pérez hemos vendido a don Corindo Boasso todas las existencias de la peluquería y anexos que teníamos establecida en este pueblo en la calle 25 de Mayo número 40, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el comprador, y designando como domicilio a los efectos legales el ya indicado. Y a los mismos efectos se hace esta publicación. — José Batlle y Ordóñez, Agosto 15 de 1929. — Delfio López. — Saturnino López. — Corindo Boasso.
Set.2-1820-v.set.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público participo que por intermedio del contador Esteban Cía Rivero (Escritorio: Estero Bellaco 2724), he prometido vender al señor Manuel Pereira da Luz mi comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Lindoro Forteza esquina Joanicó. Hago esta publicación para que los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. — Manuel Rioz.
Ag.23-1524-v.set.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador y rematador público señor Carlos Proto (Oficina: calle Sarandí 493), he contratado vender a favor del señor Arcángel Brenna mi casa de comercio en el ramo de restaurant, situada en la calle Tristán Narvajas número 1752, esquina Cerro Largo, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a todos los acreedores para que dentro del plazo legal se presenten con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 20 de 1929. — Manuel Pérez y Compañía.
Ag.21-1462-v.set.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor de los señores Felipe Balsa y Pedro Rivadavia la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la calle Eduardo Acevedo número 1012 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Setiembre 2 de 1929. — José Balsa.
Set.4-1948-v.set.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor Luciano Carrascosa la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas tengo establecida en la calle Canelones número 1550, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Setiembre 2 de 1929. — Ramón Camaño.
Set.4-1949-v.set.28.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección y sus dependencias en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

Fabricantes

A

Abal Hnos. y Cía.
Albano María L. L. de
Acosta Félix
Akiki Salomón
Alonso Antonia
Alonso viuda de Enrique
Alliot Carlos
Amarelle Fernando
Arigón Perfecto
Avramikos Andreas

B

Barrera Hnos.
Begino Luis
Bossio Hnos.
Buzzetti Ana

C

Cabaleiro José
Calandria Segundo
Caride León
Carvalho y Cía. P.
Castro Lola M. de
Cetrángolo Francisco.
Comesaña Adolfo
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de
Comesaña A. L. de
Corrazo Elena P. de
Costa y Cía.
Clavier Alejandro J.
Clavier y Cía.

D

Delgado Manuel
Di-Giiulo y Cía. P.
Dubra Hnos.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

G

Gagliardi Brasilino
Galán María Luisa
Ganduglia (hijo) D.
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Grasso José
Gutiérrez Carlos A.

L

López Barbón Ramón

M

Mailhos Julio
Maggio y Cía. José
Martínez José
Mazza Francisco
Moralles Marcos

P

Palou Antonio
Patrone Juan M.
Pérez Belda José
Perdomo R. M. de
Podestá Angel P.
Puiggrós y Cía.
Prato y Gómez
Protópapas Arístides

R

Raad y Cía. Antonio
Rodríguez Guillermo
Russi Lucía

S

Salgueiro Píriz y Cía.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel.
Scavino Hnos.
Spósito Emilio
Soba Manuel.
Sulivan Amalia

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé

Z

Zibechi Fernando.

Consignatarios

Banco de la República Oriental del Uruguay
Cota, González y Berch
Echeverría y Arocena
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Gutiérrez Carlos A.
Mailhos Julio
Martínez José
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

Importadores

Abal Hnos. y Cía.
Alves Antonio A.
Akiki Salomón
Arraga y Legaria
Avramikos Andreas
Bazzani Américo.
Bergamino Alberto
Bossio Hnos.
Brandes y Cía.
Carli y Cía. R.
Campodónico y Cía.
Canto y Ribera
Carvalho y Cía. P.
Casabó María C. de
Cassarino Hnos.
Caulin, Tonorelli y Cía.
Clausen y Cía. Ltda.
Costa y Cía.
Cota, González y Berch
Chiarino Hnos.
Davidson Hugo A.
Di-Gliulo y Cía. P.
De Simone Angel
Delfino César
Ebbeler W. J.
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
Forné y Volonté
Gallinal A. Larraechea y Cía.
Gardella A. B.
García Fernando
Gónzález Vega F.
Goyeneche Carlos S.
Gutiérrez Carlos A.
Granara y Ruvertoni
Grolero y Végh
Lalanne Alberto
Lujan Ricardo
Lucas y Cía. J.
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Marini, Musso, Sturla y Compañía.
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Menéndez B. Bernardo J.
Metzen, Vincenti y Compañía.
Menge Kurt
Morrison y Cía.
Naya y Martínez
Oddo José
Oneto, Vignale y Cía.
Parietti Roberto
Puiggrós y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez
Rabiller Víctor
Rovira Antonio
Rojo Jacinto I.
Rubertoni Hnos.
Salgado y Cía.
Saavedra José
Salgueiro Píriz y Cía.
Sánchez Miguel
Sánchez Hnos.
Sánchez Nogueira R.
Sanguinetti y Pigni
Starieco, Despaux y Compañía.
Triay Bartolomé
Vivo y Cía. Antonio.
Vivo y Cía. Joaquín
Victorica y Compañía Juan P.
Walter Erich

LITORAL E INTERIOR

FABRICANTES

Colonia

Bellabona Lino

Rivera

Borges y Cía. Tertuliano

Rocha

Fossati y Cía. Silvio

Salto

Goñi Hnos.

San José

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José P.

Soriano

Bertullo Roque I.
Fernández Germán

CONSIGNATARIOS

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Borges y Cía. Tertuliano.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio

IMPORTADORES

Cerro Largo

Jomas Pedro
Rache, Cassal y Cía.

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Borges y Cía. Tertuliano.
Hurtado Ramón
Magnone Oscar A.
Montani Natalio

Rocha

Iglesias Manuel y Cía.
Fossati Silvio L.
Olivera y Cía. viuda de

Montevideo, Julio 31 de 1929.

1083-pte.1016. Tomás López.

VENTA DE PROVISION

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a don Amaro Velazque el negocio de provisión de comestibles denominado "La Porteña", instalado en esta ciudad, calle Guadalupe número 1570, entre Marsella y Pando, debiendo presentarse los acreedores del anterior propietario Francisco P. Barú y de los actuales Carlos Bertolino y Alberto M. Bartolotto. Escribanos: Juan B. y Abel G. Domínguez, Avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Agosto 24 de 1929. — Carlos Bertolino. — Alberto M. Bertolotto. — Francisco P. Barú.
Ag.28-1659-v.set.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos público que con esta fecha hemos disuelto la sociedad que en este paraje giraba bajo la razón social de José y Virgilio Cubitto, establecida con almacén, billar y fonda, quedando el activo y pasivo a cargo del socio don Virgilio Cubitto, establecida con almacén, billar y fonda, quedando el activo y pasivo a cargo del socio don Virgilio Cubitto, quien continuará la explotación del mismo negocio. — Capurro, Agosto 30 de 1929. — José Cubitto. —Virgilio Cubitto.
Set.5-1987-v.set.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a don Serafín Cotelo todas las existencias, útiles y demás enseres del establecimiento que en el ramo de carnicería tengo establecido en esta Capital, calle Carabelas número 3338. A los efectos de la ley, notifico a todos los acreedores para que dentro del plazo legal presenten los justificativos de sus créditos a la escribanía de don Luis H. Barbeito, Zabala 1362, para serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 3 de 1929. — Salvador Di Mattia.
Set.30-1956-v.set.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público y al comercio en general que por escritura que autorizó el escribano don Oscar M. Cóndom, don Domingo Fornasari venderá a don Cosme D'Aponte y éste a doña Catalina Pozale el establecimiento de tienda que el primero tiene establecido en la calle Vilardebó número 1289, en esta ciudad. Los acreedores de los señores Fornasari y D'Aponte pueden pasar a cobrar sus créditos en el mismo establecimiento o en la escribanía de Cóndom, 18 de Julio 1754, dentro del término que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904, a cuyos efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 4 de 1929.— Domingo Fornasari. — Cosme D'Aponte.
Set.5-1962-v.set.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que he prometido vender a don Settimio Moirano el reparto perteneciente al establecimiento que para la venta de pan se halla implantado en La Floresta, Departamento de Canelones, y las mercaderías existentes en el mismo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 31 de 1929. — Alfredo Rama. Set.2-1840-v.set.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a don Dionisio de la Fuente el comercio de provisión de comestibles, frutas y verduras ubicado en la calle Comercio número 2536, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días al indicado comercio, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 30 de 1929. — Octavio Ferrara. Set.2-1855-v.set.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que ante el escribano Domingo F. Pagouapé he prometido vender a don Antonio H. Maytía y a don Aniceto C. De León la casa de comercio que en el ramo de café y billares tengo establecida en la Villa de la Unión, calle Larravide número 21. Los que se consideren mis acreedores deben presentarse en el comercio expresado. — Montevideo, Agosto 21 de 1929. — Emilio Galli. Ag.22-1473-v.set.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público haber vendido a los señores José Naya y Jesús González mi casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en la Avenida General Flores número 502 (numeración vieja), de esta ciudad. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones, emplazando a mis acreedores. — Montevideo, Agosto 21 de 1929. Santiago Pérez. — José Naya. — Jesús González. Ag.22-1486-v.set.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor de los señores Manuel Lema y Manuel Pose la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la calle Canelones número 1252, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Setiembre 2 de 1929. — Constantino Ponsi. Set.4-1950-v.set.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que el 15 de Agosto corriente vendí al señor Julio Fieldman mi fábrica de vainillas y anexos "El Rápido", sita en la calle Ituzaingó número 1470, debiéndose presentar los acreedores con sus justificativos en la escribanía del señor José Tomás Pereira, calle Juan C. Gómez número 1394. — Juan Luis Piola. Ag.17-1330-v.set.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755), he contratado vender a favor de don Amaranto B. Urrutia Méndez el almacén, café y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle La Paz número 1300, esquina a la de Yaguarón, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 16 de 1929. — Ernesto Gerosa. Ag.19-1391-v.set.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que hemos disuelto la sociedad comercial que teníamos formada, cuyo negocio de café y bar está establecido en la calle Andes número 1469, de esta ciudad tomando a su cargo el socio principal José Rodríguez Seijo el activo y pasivo de la sociedad. — Montevideo, Agosto 31 de 1929. — José Rodríguez Seijo. — Luis Lage. Ag.23-1529-v.set.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que he prometido vender al señor José Fuentes, el taller de reparaciones de bicicletas, ubicado en la calle Sierra número 1851, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que se consideren mis acreedores, para que se presenten con los justificativos de sus créditos al indicado comercio dentro de los 30 días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 9 de 1929. — Honorato Lagos. Ag.17-1338-v.set.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de Balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755), he contratado vender a favor de don Dámaso Fernández el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Dante número 2099, esquina a la de Municipio, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 31 de 1929. — José Hermida. Set.3-1884-v.set.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el veintitrés de Agosto de este año el escribano Héctor Mattos compré a Pascual Lavecchia la fábrica de mosaicos que tenía en esta ciudad. Y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación. — Melo, Agosto 24 de 1929. — Mauro Chereza. Ag.31-1789-v.set.24.

VENTA DE NEGOCIO

A los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que en nombre de don Ernesto Verbauven he resuelto vender el establecimiento comercial que éste tiene establecido en Ombúes de Lavalle, 11.a sección judicial del Departamento de Colonia, y que gira en los ramos de molino, fidelería y panadería, comprendiendo la venta todas las poblaciones anexas, propiedad del vendedor, así como los útiles y enseres necesarios para su funcionamiento. A los efectos legales hago la presente publicación, a fin de que todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el domicilio del doctor Horacio Carnelli, en el indicado paraje de Ombúes de Lavalle, dentro del término de treinta días. — Ombúes de Lavalle, Agosto 20 de 1929. — Enrique Meyer. Ag.26-1585-v.set.23.

CERVECERIAS DEL URUGUAY
SOCIEDAD ANONIMA

De conformidad con el artículo 29 de los Estatutos, invitamos a los señores accionistas para la 7.a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día 10 del mes de Setiembre próximo, a las 15 horas, en nuestro establecimiento, Palacio de la Cerveza, calle Yatay número 1423.

La orden del día es la siguiente:

1.o Tomar en consideración la memoria y balance general al 30 de Junio de 1929, la cuenta de ganancias y pérdidas y el informe de la Comisión de Cuentas.

2.o Elegir cuatro titulares del Directorio, tres por dos años y uno por un año, y siete suplentes del Directorio.

3.o Nombrar nueva Comisión de Cuentas y sus suplentes y fijar su remuneración, de acuerdo con el artículo 45 de los Estatutos.

4.o Designar dos de los señores accionistas para firmar el acta de esta Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario de la Sociedad.

El artículo 10 de los Estatutos dispone:

Que los accionistas deben registrar sus acciones para tomar parte en las Asambleas.

El libro correspondiente se encuentra en la Oficina Central de la Sociedad, establecimiento calle Entre Ríos número 1064, y quedará cerrado cinco días antes de la celebración de la Asamblea. — Montevideo, Agosto 19 de 1929. — El Directorio. Ag.21-1459-v.set.10.

DISOLUCION Y VENTA

Comunicamos al comercio y al público en general que por escritura otorgada ayer ante el escribano Julio Bayardo hemos convenido disolver la razón social Español y Llobet, de esta plaza, en el ramo de manufactura de tabacos, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo social el señor Juan Español. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. —Montevideo, Agosto 20 de 1929. — José Llobet. — Juan Español. Ag.21-1441-v.set.12

PROMESA DE VENTA

Hago saber que he prometido vender al señor Manuel R. Cabrera las existencias de mi casa de comercio (sucursal) establecida en Picada de Panta 4.a sección de este Departamento, haciéndose cargo del activo y pasivo el que suscribe. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Salto, Agosto 21 de 1929. — Abrelino Viera. Ag.28-1647-v.set.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del público y del comercio que he prometido vender a la señora María R. de Galbarini mi casa de comercio que tengo establecida en la calle 6 de Abril y Gaboto. A los efectos de la ley hacemos la presente publicación. — Salto, Agosto 23 de 1929. — Angel Avalo.— María R. de Galbarini. Ag.28-1648-v.set.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que Damián Roselló ha prometido vender a Pedro Darder, la parte que tiene en la casa de negocio de panadería sita en la Avenida General San Martín número 3051, de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse en la misma dentro del término legal. — Montevideo, Julio 29 de 1929. — Damián Roselló. — Pedro Darder. Set.4-1922-v.set.28.

VENTA DE COMERCIO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por escritura otorgada ante el escribano señor Manuel F. Espasandín con fecha dos del corriente, don Joaquín Corcoll vendió a don Juan Corcoll la fábrica de productos porcinos y anexos denominada "La Barcelonesa", establecida en esta Capital, calle Gaboto número 1174. —Montevideo, Setiembre 3 de 1929. — Joaquín Corcoll. — Juan Corcoll. Set.4-1938-v.set.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor Manuel Souto mi casa de comercio que en el ramo de panadería "La Atlántida", tengo establecida en la Avenida General San Martín número 3617, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, para serles abonados. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1929. — Florentino García. — Manuel Souto. Set.4-1920-v.set.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se participa que la firma social que giraba en esta plaza bajo la razón social de León Blaustein, Salomón Sturm y Marcos Gollberg para explotar la fábrica de sodas y anexos, ubicada en la calle Defensa número 2074, ha quedado totalmente extinguida, quedando a cargo exclusivo de la misma el socio don Salomón Sturm. A los efectos legales se hacen las presentes publicaciones, a fin de que los que se consideren con derecho se presenten en la misma dentro del término legal. — Montevideo, Setiembre 3 de 1929. — Salomón Sturm. Set.4-1929-v.set.28.

VENTA DE COMERCIO

Los abajo firmados, Marcelino Cantera y Juan Bourda, hacemos saber al público y al comercio que en escritura de esta fecha ante el escribano don Francisco Barredo Llugain, el primero ha prometido vender al segundo el establecimiento comercial denominado "Hotel Central", sito en este paraje, en finca de propiedad del señor Bourda. Y a los fines de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores de dicho hotel para que se presenten en el mismo con los justificativos de sus créditos para serles abonados, dentro del término de treinta días. —Colonia Suiza, Agosto 26 de 1929. — Marcelino Cantera. — Juan Bourda. Ag.31-1775-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente hago saber, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he prometido vender mi casa de comercio que en el ramo de zapatería y bajo la denominación de "Casa Di Carlo", tengo establecida en la Avenida 8 de Octubre número 3678, citando a todos mis acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en la escribanía del doctor Vicente J. Echezarreta, en la calle Buenos Aires número 408, dentro del término legal. —Montevideo, Agosto 28 de 1929. — Alberto Di Carlo. Ag.30-1741-v.set.24.

ESTANCIAS JULIO MAILHOS
SOCIEDAD ANONIMA

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 40 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria de esta sociedad, que tendrá lugar el día jueves 12 de Setiembre de 1929, a la hora 17 y 30, en el local, Avenida General Rondeau número 1733, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Lectura del acta de la Asamblea anterior.

2.o Novación de la hipoteca Estancia "Los Merinos".

3.o Enajenación del mismo inmueble.

4.o Designación de dos de los accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — Montevideo, Agosto 22 de 1929. —Por resolución del Directorio: J. Mailhos (hijo), Presidente. Ag.24-1576-v.set.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Raúl Parodi y Tomás M. González mi casa de comercio que en el ramo de café, bar y billar tengo establecida en la calle Industria número 3551, esquina Corumbé, de esta ciudad, emplazándose a todos los que se consideren acreedores para que concurran a dicho comercio dentro del plazo legal con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 30 de 1929. — Américo Chiriff. Ag.30-1753-v.set.24.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (escritorio calle Colonia número 1780), he contratado vender a favor de don Manuel Graiño Méndez, el almacén de comestibles, billar y despacho de bebidas fermentadas, situado en la calle Barroso esquina a la de Anzani, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Agosto 19 de 1929. — Américo V. Zubimendi.

Ag.20-1403-v.set.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al público y al comercio que por escritura que autorizará el escribano don Eduardo Routin, disolveremos la firma social Mauricio Simón y David Simón, con casa establecida en la calle Alzáibar número 1345, de esta Capital, y se hará cargo del activo y pasivo de la sociedad el socio Mauricio Simón. A los efectos de lo determinado por la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazamos a nuestros acreedores para que se presenten dentro del término legal. — Montevideo, Agosto 17 de 1929. — Mauricio Simón. — David Simón.

Ag.20-1400-v.set.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), hemos contratado vender a favor de los señores Marcelino Alonso y Fernando González la casa de comercio que en los ramos de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas tenemos establecido en la calle Maldonado 1898, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la oficina de los balanceadores con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 6 de 1929. — Avelardo Toyos —Manuel Pena.

Ag.19-939-v.set.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor José Mato la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecido en la calle Reconquista número 701-13, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 16 de 1929. —Fernando González.

Ag.19-1370-v.set.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a don Juan Antonio Chuchurra el comercio de casa de compraventa situado en la Avenida General Flores número 2059, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten al indicado comercio dentro del término de treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 19 de 1929. — Mosés M. Fernández.

Ag.20-1410-v.set.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor Jesús Fernández mi casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en la calle Propios número 1925, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos al indicado comercio para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 1.o de 1929. — Manuel Estévez.

Ag.16-1272-v.set.7.

VENTA DE NEGOCIO

Al público y al comercio hago saber que he prometido en venta a los señores Quintín E. Tabares y Anastasio Borrajo el negocio de mi propiedad denominado "Café y Bar La Noche", que tengo establecido en la calle Rincón número 719, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con sus respectivos justificativos al domicilio indicado dentro de los treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 14 de 1929. — Edelmiro Freigedo.

Ag.16-1286-v.set.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al público y al comercio en general que por escritura que autorizó el escribano don Oscar M. Cóndom, venderé a don Luis Rodríguez la carnicería de mi propiedad situada en este Departamento, Avenida La rrañaga esquina Dionisio Oribe. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en el mismo establecimiento o en la escribanía de Cóndom, 18 de Julio 1754, dentro del término que señala la ley de Setiembre de 1904, a cuyos efectos se hacen estas publicaciones.—En Montevideo, 16 de Agosto. de 1929. — Miguel Albano.

Ag.16-1287-v.set.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Avisamos al comercio y al público en general que ha quedado disuelta la sociedad de sastrería que giraba bajo la firma social de Bialzak y Zajares, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el señor Miguel Zajares —Montevideo. Agosto 15 de 1929. — Bialzak y Zajares.

Ag.17-1346-v.set.9

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Prohudon Dante Filippini el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle 14 de Julio número 89, esquina Feliciano Rodríguez, de esta ciudad De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días a fin de serles abonados. — Montevideo Agosto 14 de 1929. — José Collazo García.

Ag.17-1331-v.set 9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que teníamos en esta villa en el ramo de carnicería, bajo la firma social Descalzi y Cía., quedando a cargo del activo y pasivo de la misma y bajo la misma firma social los socios Donato y Julio Descalzi. — Santa Isabel, Agosto de 1929. — Juan Genaro Descalzi — Donato Descalzi. — Julio Descalzi.

Ag.27-1632-v.set.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al público y al comercio hacemos saber que hemos disuelto totalmente la sociedad que teníamos constituída en esta ciudad, bajo la razón social de Tosi, Motter y Cía., haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma los señores Tosi. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 26 de 1929. — Carlos D. Tosi.— Esteban Tosi. — Benjamín Motter.

Ag.27-1621-v.set.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que he vendido al señor Abelardo Uriarte mi casa de comercio en el ramo de almacén en esta ciudad, calle Florencio Sánchez esquina Verdún, quedando el activo y pasivo a cargo del que suscribe. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago las presentes publicaciones.— Minas, Agosto 17 de 1929. — Visitación Ramos (hijo).

Ag.21-1439-v.set.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Angel R. Schettini la joyería y taller de composturas que tengo establecida en Florida, calle Independencia número 728. Los que tengan cuentas pendientes deberán presentarlas en la misma casa dentro de treinta días, bajo apercibimiento legal. — Florida, Agosto 20 de 1929. — Pedro Rodríguez.

Ag.24-1537-v.set.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace público que con esta fecha se ha disuelto de común acuerdo la sociedad que en el ramo de taller mecánico y herrería teníamos constituída en la calle Comercio número 173, de esta ciudad, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el señor Agustín Andrés ante quien deberán presentarse los interesados dentro del término que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904. —Montevideo, Julio 24 de 1929. — Carbonatto y Andrés

Ag.26-1615-v.set.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio de La Defensa Minorista, Alzáibar 1358, he vendido al señor Antonio Carrazzoni la mitad del negocio de mi propiedad que en el ramo de carnicería tengo establecido en el camino Carrasco número 189, y que en lo sucesivo girará bajo la razón social de Peralta y Carrazzoni. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 22 de 1929. —Emilio Peralta. — Antonio Carrazzoni.

Ag.26-1617-v.set.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que en escritura que el seis de Agosto del corriente año autorizó la escribana Amanda Perillo fué totalmente disuelta de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Narvaez y Pittaluga. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 6 de 1929. — Manuel Narvaez Maglio. — Ricardo Pittaluga.

Ag.24-1562-v.set.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he prometido vender a los señores Mata y Cuelho mi establecimiento en el ramo de carnicería y anexos, quedando a mi cargo el activo y pasivo de dicho establecimiento. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación por el término legal. — Artigas, Agosto 9 de 1929. — Mata y Cuelho. — Daniel de Souza

Ag.24-1542-v.se.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al público y al comercio hago saber que he prometido vender a los señores Antonio Castro y Pedro Camaño el comercio en el ramo de panadería establecido en la calle Coquimbo número 2185. A los efectos de la ley se hacen las publicaciones del caso. — Montevideo, Agosto 30 de 1929. — Ricardo Vega.

Set.2-1832-v.set.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender a los señores Lombardo y Romeo nuestra casa de comercio que en el ramo de provisión tenemos en la calle Domingo Arambúru número 1401, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos al indicado comercio dentro del término de treinta días para serles abonados. — Montevideo, Agosto 30 de 1929. — Ferreira y Cía.

Set.2-1831-v.set.26.

AVISOS DEL DIA

JEFATURA DE POLICIA DE TREINTA Y TRES

LICITACION

En cumplimiento de la resolución de la Presidencia de la República de 28 de Agosto próximo pasado, y conforme al decreto reglamentario de 6 de Febrero de 1911, se llama a licitación pública por el término de diez días para la instalación de cañería sanitaria en el edificio de esta Jefatura y Cárcel.

Las propuestas se harán de acuerdo con el pliego de condiciones, memoria descriptiva y planos que están a disposición de los interesados, que podrán consultarlos en esta oficina en los días y horas hábiles.

Deberán ser presentadas bajo sobre cerrado, lacrado y en el sellado correspondiente.

Los sobres serán abiertos ante los interesados que concurran al acto en el despacho del suscripto el lunes 16 de Setiembre, a las 17 horas.

La Jefatura se reserva el derecho de aceptar la propuestas que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — F. Hontou, Jefe de Policía.

Set.7-2067-v.set.16.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 38. — ASUNTO N.o 5318|6

Primer llamado

Llámase a licitación pública para adquirir:

7.000 escarapelas, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución, calle Piedras número 75, todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a 18 y 30, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 24 del corriente, a la hora 14, en cuyo día serán abiertas por el suscrito Secretario o quien haga sus veces en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Setiembre 6 de 1929. — Asimilado a Teniente Coronel Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Set.7-2043-v.set.18.

CAPITANIA GENERAL DE PUERTOS

Llámase a concurso para ocupar un puesto de Intérprete en esta repartición, debiendo los candidatos reunir las condiciones siguientes:

1.o Ser ciudadano natural o legal, y estar inscripto en el Registro Cívico Nacional.

2.o Poseer los siguientes idiomas: español, francés, inglés y alemán.

Los exámenes de oposición se iniciarán el día lunes 8 de Octubre próximo.

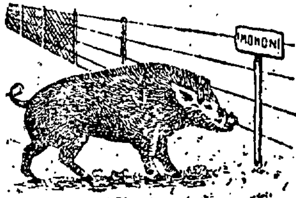
Los interesados presentarán las solicitu-

des de inscripción del 15 al 30 del mes corriente. — Montevideo, Setiembre 5 de 1929.
Set.7-2060-v.set.9.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 19061

Montevideo, Setiembre 5 de 1929. — Con esta fecha, Barbat y Cía., apoderados de los señores Lefort y Cía., de Francia, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 8.a (tejidos de alambre y cercos artificiales). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.7-2027-v.set.26.

ACTA N.o 19056

Montevideo, Setiembre 5 de 1929 — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de Nobles y Houre, Limited, de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 7.a (barnices negros del Japón, colores, aprestos y masillas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.7-2029-v.set.26.

ACTA N.o 19057

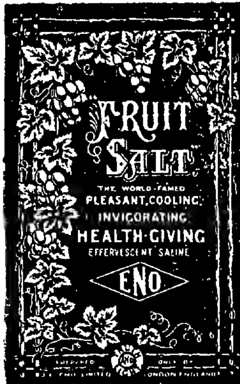
Montevideo, Setiembre 5 de 1929. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de J. C. Eno Limited, de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 9.a (preparación medicinal). — Horacio Arredondo (hijo) Jefe de Sección.
Set.7-2030-v.set.26.

ACTA N.o 19058

Montevideo, Setiembre 5 de 1929. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de J. C. Eno Limited, de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 9.a (preparación medicinal). — Horacio Arredondo (hijo) Jefe de Sección.
Set.7-2031-v.set.26.

ACTA N.o 19022

Montevideo, Agosto 29 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Hiram Ricker y Sons, de South Poland, Maine (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 9.a (aguas surgentes y minerales). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.7-2034-v.set.26.

ACTA N.o 19030

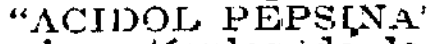
Montevideo, Agosto 28 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Fred. G. Clark, Inc., de Cleveland, Ohio (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 11.a (aceites y grasas lubrificantes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.7-2033-v.set.26.

ACTA N.o 19032

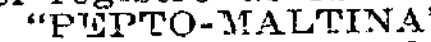
Montevideo, Agosto 30 de 1929. — Con esta fecha, Roberto Draper, apoderado de la Química Industrial "Bayer" Meister Lucius, de los señores Weskott y Cio, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.7-1897-v.set.21.

ACTA N.o 19059

Montevideo, Setiembre 5 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Alfredo Haefliger, de Buenos Aires, (República Argentina), ha solicitado la renovación del registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a y 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.7-2068-v.set.26.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 2868

Montevideo, Agosto 30 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Société Industrielle des Applications Chimiques, Société Anonyme Indac., de Bruselas (Bélgica), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento para depilar cueros y pieles y producto usado para ese fin". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Set.7-2032-v.oct.2.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Setiembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE HUMBERTO DI BENEDETTI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Canelones número 1167, y doña DOMINGA BLASA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 1167.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil.
1004-v.set.14.

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Setiembre del año 1929, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR PABLO MOGLIA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1609, y doña ANA SERAFINO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1573.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil.
1030-v.set.14.

9.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Colón, y el día 15 del mes de Agosto del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO HERNANDEZ, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en Villa Colón, y doña ENRIQUETA BETTA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Ortiz Garzón.
1005-v.set.14.

En Colón, y el día 5 del mes de Setiembre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ECHAVE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad oriental, nacido en Flores, domiciliado en Colón, y doña MARIA ELENA GONZALEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
1006-v.set.14.

En Colón, y el día 5 del mes de Setiembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL LUIS FERNANDEZ HERRERA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Gutemberg número 47, y doña MARIA DELIA GRILLO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Río Negro, domiciliada en la calle Gutemberg número 47.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
1007-v.set.14.

10.a Sección del Dpto de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Setiembre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO LAZARO BERNADET, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 4213, y doña EVA DEPRATE Y GOMEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Migues, domiciliada en la calle Fray Bentos número 78.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
1000-v.set.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Setiembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RIGEL TAUMATURGO JUANICO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en Lavalleja, domiciliado en la calle Cipriano Miró número 39, y doña ELIDA ANA URGEL, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Asilo número 31.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
1001-v.set.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Setiembre del año 1929, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO GONZALEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Pérez Galdós número 37, y doña AIDA MILANO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Irlanda número 105.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
1002-v.set.14.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Setiembre del año 1929, a las 16 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAURICIO PEREIRA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de

nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle José Revuelta número 150, y doña AGAPITA MARTINEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle J. Revuelta número 150.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. — Reyes Lerena. 1008-v.set14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Setiembre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE MARCOS TARDAGUILA, de 34 años de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle Colonia número 951, y doña ZELMIRA FORTUNATA FALERO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Junta E. Administrativa.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1009-v.set.14.

13.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 5 del mes de Setiembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIANO MENDEZ, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes, domiciliado en la calle Holanda número 499, y doña TERESA LARRAURA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Río Negro, domiciliada en la calle Holanda número 499.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 1003-v.set.14.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Setiembre del año 1929, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DE LIMA, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle La Paz número 2030, y doña MATILDE REMIGIA CASTRO, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle La Paz número 2030.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Brescia. 1018-v.set.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Setiembre del año 1929, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don FERNANDO DOS SANTOS, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión músico, de nacionalidad brasileño, nacido en Alegrete, domiciliado en el Hospital Militar, y doña DORA CASALES FERNANDEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle General Antonio Díaz número 42.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Brescia. 1017-v.set.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Setiembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO CORREA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Clemente César número 2343, y doña MARIA CORINA URONDO GARINO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colonia número 1816.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Es-vil. 1016-v.set.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Setiembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEONARDO TAMAYO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Andresito Guacarari número 1839, y doña MARIA LETICIA GIORDANO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan M. Blanes número 1220.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1015-v.set.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Setiembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO VAZQUEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Arenal Grande número 1718, y doña MARIA ESTER MEDEIROS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Sochantres número 157.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1014-v.set.14.

17.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Setiembre del año 1929, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL OLIVERA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el 12 de Julio de 1904, domiciliado en esta sección, y doña DIONISIA DE LOS SANTOS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha el trece de Febrero de 1906, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Diego Sabater, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Sabater. 998-v.set.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Setiembre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse n matrimonio don ANGEL E. J. PICCOME, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en Sayago el 26 de Diciembre de 1896, domiciliado en esta sección, y doña ROSA G. MUSSIO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maroñas el 9 de Mayo de 1900, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Diego Sabater, Oficial del Estado Civil. 999-v.set.14.

18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Setiembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL ADOLFO MARIÑO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Bulevar España número 2275, y doña MARIA ISABEL MOLINARI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Brito del Pino número 934.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1013-v.set.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Setiembre del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL FEDERICO IZETA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Lima número 1531, y doña JOSEFA ROSA MARTA POGGI BAGNOLI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo domiciliada en la calle Guaná número 2488.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1012-v.set.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Setiembre del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUMBERTO VILLEMUR LAMARQUE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Presidente Berro número 2485, y doña ERCILIA DESEVO SANTO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rivera número 2520.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1011-v.set.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Setiembre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BASILIO ERNESTO LANATA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Isla de Gorriti número 2168, y doña MARIA ELENA BORDEGARAY, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 20 de Setiembre número 1492.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1010-v.set.14.

21.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Sayago, y el día 4 del mes de Setiembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO PAULINO FUENTES, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Tajes número 1, y doña IDORALINA CASTILLO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Tajes número 1.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 1019-v.set.14.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Segunda copia de hijuela

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Enrique Revello y Revello, solicitando segunda copia de la hijuela expedida a su favor por el escribano del Juzgado Letrado de lo Civil de primer turno, don Benito J. Montaldo el primero de Junio de mil novecientos, correspondiente a la partición de los bienes quedados al fallecimiento de los causantes Juan Loppacher, Domingo Revello y María Revello, y que se refiere a dos solares de terreno situados en el paraje denominado Viale, Departamento de Canelones, señalados en el plano respectivo con los números veintiuno y veintidós de la manzana B, bis, compuestos ambos, por estar unidos, de un área de seiscientos catorce metros, lindan-

do: por su frente al Oeste, con la calle Progreso; por el Sur, con el lote número cinco; por el Este, con el lote diecinocho, y al Norte, con el lote número veinte. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 30 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.7-2039-v.set.13.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Convocatoria

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente "Concurso voluntario de Juan y José Pons", se convoca a los acreedores de este concurso a Junta General la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367 el día veinticuatro del actual a las diez horas y treinta. Se previene: Primero: Que los interesados deberán comparecer, con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, y Segundo: Que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Setiembre 2 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Set.7-2056-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Salgueiro de Alonso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 6 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Set.7-2051-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fernando Monteagudo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 5 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Set.7-2052-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro García o Pedro García y Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 5 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Set.7-2053-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Laura Gelabert y Viana, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 6 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Set.7-2054-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Gelabert y Viana o Antonia Gelabert y Viana de Deu, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 6 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Set.7-2055-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pilades Rolleri, de Rosa Regalatto de Rolleri y de Alfredo Rolleri, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 2 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Set.7-1934-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Craigdallie de Rovira, o de Oribe de Rovira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 2 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Set.7-1931-v.set.18.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Manfredi de Barone, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 6 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Set.4-2048-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Podestá, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 5 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Set.7-2049-v.set.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Notificación de sentencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole y a los efectos de notificar a don Bernabé Figueredo, se hace constar que en los autos "Corrège Amalia Margarita con Bernabé Figueredo, conversión al divorcio absoluto", se ha dictado la siguiente sentencia: "Montevideo, Agosto 24 de 1929. — Vistos estos autos, seguidos por doña Amalia Margarita Corrège contra don Bernabé Figueredo, sobre divorcio; Resultando: Que el doctor don Julio M. Sánchez, en representación de la actora, presentó en forma un testimonio de sentencia de separación de cuerpos entre los esposos Figueredo-Corrège, dictada por las autoridades argentinas el 27 de Febrero de 1925; que encontrándose llenadas las exigencias legales de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil, solicitó la conversión al divorcio absoluto de la sentencia aludida. Fué sustanciado el pedido con el señor Fiscal de lo Civil, quien, a fojas 8 vuelta, aconsejó el divorcio; Considerando: Que estando basada la sentencia argentina en la causal prevista por el inciso 8.o del artículo 148 del Código Civil nuestro, y habiendo pasado más de tres años de dictada dicha sentencia, la interesada puede optar a la conversión en divorcio, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 185 citado. Por ello y vista la conformidad del Ministerio Público, fallo: Declarando convertida al divorcio absoluto la separación de cuerpos existente entre don Bernabé Figueredo y doña Amalia Margarita Corrège. Notifíquese esta sentencia al demandado por edictos en la forma legal y por el término de noventa días y ejecutoriada, previa agregación de los ejemplares correspondientes, cúmplase, comuníquese, expídase testimonio y archívese el expediente. — A. C. Brignole. —Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, en Montevideo, a veinticuatro de Agosto de mil novecientos veintinueve. Doy fe. — José Pedro Barbot, Actuario". — Montevideo, Setiembre 3 de 1929. —José Pedro Barbot, Actuario.

Set.7-2028-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Torre Carámbula, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 4 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

Set.7-2041-v.set 18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Pablo Riesenkaump para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Ana Julia Travoso, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 27 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

Set.7-2042-v.oct.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Benjamín L. Castagnet, en representación de los sucesores de doña Anacleta Grance de Sarnícola, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La partida de defunción letra A: está equivocada en el nombre del padre y apellido de la madre de la causante. Donde dice José Hipólito, debe decir Hipólito y donde dice Libaña Hofbman, debe decir Orteman. 2.o La partida de matrimonio letra B: está equivocada en los apellidos del esposo de la causante y de la madre del mismo. Donde dice Sarnicula, debe decir Sarnícola y donde dice Mota, debe decir Motta. 3.o La partida de nacimiento letra C: está equivocada en el nombre de la heredera, en el apellido de la causante y en el apellido de la madre del esposo de la causante. Donde dice Pascualina, debe decir Pascuala, donde dice Grancé, debe decir Grance (sin acento) y donde dice Mota, debe decir Motta. 4.o La partida de nacimiento letra D: está equivocada en el nombre del heredero, en el apellido de la causante y en el apellido de la madre del esposo de la causante. Donde dice Anania, debe decir Amanias, donde dice Grancé, debe decir Grancé, sin acento, y donde dice da Mota, debe decir de Motta. 5.o La partida de nacimiento letra E: está equivocada en el apellido de la causante y en el apellido de la madre del esposo de la causante; donde dice Grange, debe decir Grance y donde dice Mota, debe decir Motta. 6.o La partida de nacimiento letra F: está equivocada en el apellido de la madre del esposo de la causante donde dice Mota debe decir Motta. 7.o La partida de nacimiento letra G: está equivocada en el apellido de la causante y en el apellido de la madre de la causante; donde dice Grances debe decir Grance y donde dice de Jorge debe decir Orteman. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Agosto 22 de 1929. — Carlos M. Paravís, Actuario.

Set.7-2059-v.set.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Buenaventura del Corazón de Jesús Ferragut de Iglesias, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 8 de 1929. — Eliseo Bordoni Posse.

Set.7-1805-v.set.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Setiembre 2 de 1929. — Juan F. Furno, Actuario.

Set.7-2036-v.set.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Pedro Darracq, recaída en los autos caratulados "Sucesión de Francisco Vicente Garibaldi, quiebra", se hace saber al público que ha sido declarada en estado de quiebra la sucesión de Francisco Vicente Garibaldi, previniéndose, en consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos de la sucesión fallida, deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 2.o Queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos a la sucesión fallida, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al síndico don Camilo Araújo los justificativos de sus créditos, con excepción de los hipotecarios y prendarios, dentro del término de treinta días. — Mercedes, Agosto 30 de 1929. — Juan R. Irisarri, Actuario.

Set.7-2065-v.set.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Lorenzo Gregorio Real, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Setiembre 2 de 1929. — Juan R. Irisarri, Actuario. Set.7-2063-v.set.18.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Juan Pessi, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Setiembre 2 de 1929. — Juan R. Irisarri, Actuario. Set.7-2064-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testada de doña María Polonia Ortega de Sosa, a fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derecho a sus bienes se presenten ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Mercedes, Octubre 28 de 1926. — José Babío, Escribano Público. — Mercedes, Agosto 14 de 1929. — Es copia. — Eduardo V. Vío, Actuario. Set.7-2062-v.set.18.

MANUEL M. SANCHEZ

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Gonzalez o González García Serafín. Sucesión", se hace saber al público que el día veinticinco del corriente, a las once de la mañana, en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero don Manuel M. Sánchez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta, en remate público al mejor postor, de un solar de terreno con cerco y las mejoras que contiene, situado en la manzana número ciento treinta y cinco de la nueva ciudad de esta capital, señalado con el número cuatro, en el plano levantado por el agrimensor Surroca, compuesto, según título, de una superficie de doscientos treinta y cuatro metros y cincuenta y cinco decímetros, teniendo diez metros, setecientos treinta y siete milímetros de frente al Este, sobre la calle Andes; veintiún metros, ochenta y seis centímetros en el lado Sur, lindando con el solar número tres del mismo plano; veintiún metros, ochenta y tres centímetros en el lado Norte, por donde confina con el solar cinco, del causante, y diez metros, setecientos treinta y siete milímetros en la línea del fondo; al Oeste, con la sucesión de don Blas Enseña. Acto continuo y en el mismo lugar, los derechos a la escrituración de un solar situado con frente a la calle Reducto, hoy Avenida General San Martín número trecientos sesenta y nueve, con el edificio que contiene, comprado al Banco de Crédito a pagar en mensualidades de cincuenta pesos, habiéndose entregado hasta el tres de Abril del corriente año, ocho mil trecientos pesos (pesos 8.300.00), quedando un saldo deudor del precio de compra, de tres mil cuatrocientos nueve pesos con cincuenta y nueve centésimos, más ochocientos cuarenta y dos pesos con noventa y seis centésimos por pavimento y por intereses, al siete por ciento anual, treinta y ocho pesos, veinte centésimos, ascendiendo, en consecuencia, la suma total adeudada a cuatro mil doscientos noventa pesos, setenta y cinco centésimos (pesos 4.290.75). Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar, en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía de la misma. Segundo: Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 2 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.7-2069-v.set.23

ALBERTO P. INDART

Juzgado L. Departamental de Soriano

REMATE JUDICIAL

De tres fincas pertenecientes a la sucesión de doña Manuela Gómez de Stokes, ubicadas en la ciudad de Mercedes, calles Salto y 18 de Julio. El viernes 27 de Setiembre corriente, a las 10 horas, 10 y 30 y 11 horas, respectivamente, y en el lugar de su ubicación, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M. Carámbula, recaída en los autos sucesorios de doña Manuela Gómes de Stokes, que tramitan por ante dicho Juzgado, se hace saber al público que el día 27 del corriente mes de Setiembre, a las 10, 10 y 30 y 11 horas, respectivamente, el martillero don Alberto P. Indart, asistido del señor Alguacil de este Juzgado, don Enrique Acosta Ramírez, y del infrascripto, en el lugar de su ubicación, va a vender los siguientes bienes: Lote número 1, compuesto de doce metros noventa centímetros (12m.90) de frente a la calle Salto, con la que linda, por el Norte, por treinta y cuatro metros sesenta y cinco centímetros de fondo, que por formar esquina son también de frente al Oeste, sobre la calle 18 de Julio; lindando al Sur, con más terreno que fué de la causante, y al Oeste con el lote número 2. Lote número 2: de quince metros, (15m) de frente al Norte, sobre la calle Salto, por treinta y cuatro metros sesenta y cinco centímetros (34m.65) de fondo, confinando al Sur, con más terreno que fué de la causante; al Oeste, con el lote número 1; y por el Este, con el lote número 3. Lote número 3. De quince metros cuarenta centímetros (15m.40) de frente al Norte, sobre la calle Salto, por treinta y cuatro metros sesenta y cinco centímetros (34m.65) de fondo, confinando al Sur, con más terreno que fué de la causante; al Oeste, con el lote número 2; y por el Este con terreno de don Pedro M. Barca. Se previene: A) Que los lotes, con las construcciones y mejoras que contienen, tienen la base inicial de venta; lote número 1: mil seiscientos pesos; lote número 2: mil doscientos pesos y lote número 3: trescientos pesos. B) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de la misma. C) Que el otorgamiento de la escritura de compromiso se hará en el protocolo de este Juzgado, cuya oficina ha sido comisionada a estos efectos. — Mercedes, Setiembre 2 de 1929. —Juan R. Irisarri, Actuario. Set.7-2066-v.set.25.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "José Llunel contra Angel Chiolini, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día treinta del corriente mes de Setiembre, a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor, los siguientes bienes: 1.o Una fracción de terreno de chacra con las mejoras que contiene y le correspondan, situada en el ejedido de San José, primera fracción, en el grupo número 12, medida por el agrimensor Prudencio Montagne el 15 de Mayo de 1905, compuesta de 14 hectáreas, 7.576 metros 20 decímetros cuadrados, teniendo 841 metros, más un martillo de 128 metros, al Norte, lindando con Domingo de León; 966 metros 50 centímetros al Sud, lindando con Angel Chiolini; 169 metros 50 centímetros al Oeste, lindando con Domingo de León, con el que linda por el Este en 129 metros 50 centímetros, y en 40 metros con el arroyo Pereira, por formar un martillo; 2.o Un solar de terreno señalado con el número 4, manzana 23 del primer cuartel de la ciudad de San José, con el edificio y demás mejoras, compuesto de 1.475 metros 72 decímetros cuadrados, teniendo 34 metros 36 centímetros en cada uno de sus cuatro lados y la correspondiente pierna de llave que mide 17 metros 18 centímetros, también por cada uno de sus cuatro costados, y linda, por el Norte, con Tomás Blanco; por el Sud, con Juan Francisco Durán; dando frente al Oeste sobre la calle del Yi; 3.o Un solar de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, que es parte del lote número 14, y también del solar número 1 y sobrantes de la manzana 16 del primer cuartel de la ciudad de San José, compuesto de 331 metros 86 decímetros, 60 centímetros cuadrados, teniendo 12 metros 36 centímetros de frente al Este, a la calle Sarandí; por 26 metros 85 centímetros de fondo, linda: por el Norte, con la sucesión Arenas; por el Oeste, con Miguel C. Puig, y por el Sud, con Juan Pedro Barbé. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escritura, certificados, impuestos universitarios y el uno por ciento de comisión de remate serán de cuenta de los compradores; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 3 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.7-2050-v.set.30.

F. ANTONIO VARALLA

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos "Micaela Arrue de Artola, sucesión y sucesión José Artola", se hace saber que el día 23 del corriente, a las 14 horas y 30, y en el lugar donde se hallan situados, se procederá por el martillero don Francisco Antonio Varalla, a la venta en remate público de dos solares de terreno con los edificios que contienen, situados en esta ciudad, y que mide el primero 1.301 metros, 15 decímetros, y el segundo 465 metros 48 decímetros, lindando aquél: al Norte, con la calle Montevideo; al Sud, la calle General Artigas; al Este, la calle Durazno, y al Oeste, con Flora Artola de Galardi, y el segundo linda: al Este, su frente a la calle Salto, en 10 metros 80 centímetros; igual largo al Oeste, con Serafina dos Santos; 43 metros 10 centímetros al Norte, con Orosmán García, y el mismo largo al Sur, con Juana Artola de Pérez. Con la prevención de que el remate será al mejor postor, y que éste consignará el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho, así como que ... del primer terreno se hará en solares, lo que hará conocer el señor rematador en hojas sueltas. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Setiembre 2 de 1929. — Juan F. Furno, Actuario. Set.7-2038-v.set.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he resuelto trasladar mi negocio establecido en la calle Corumbé número 26 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se sirvan presentar en la indicada casa sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 5 de 1929. — Alejandro I. Gómez. Set.7-2037-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 190., hago saber que he vendido a Pedro Dos Santos el comercio que en el ramo de restaurant y bar tengo establecido en la calle Independencia número 491, debiendo presentarse los acreedores en dicha casa con los justificativos de sus créditos para serles abonados. — Florida, Setiembre 4 de 1929. — Ramón Porto. Set.7-2035-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio en general que se ha separado de la sociedad que gira en esta ciudad bajo la razón Moreda Hnos. el socio Simón Moreda, continuando dicha sociedad con los demás socios y con la misma firma. — Rosario, Setiembre 1.o de 1929. — Moreda Hnos. Set.7-2026-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio en general que en esta fecha el señor Raúl Vitureira ha comprado al señor Horacio Quijano la parte que le correspondía en la casa de comercio que con la denominación "Estación Dos Avenidas" tenían establecida en la casa número 2809 de la Avenida San Martín, de esta ciudad, y que se dedicaba a la venta de accesorios, nafta y demás negocios similares y anexos. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a todos nuestros acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en la casa número 1325 de la calle Misiones. — Montevideo, Setiembre 4 de 1929. — Horacio Quijano. — Raúl Vitureira. Set.7-2040-v.oct.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general ... tura que autorizó en esta ciudad el escribano don Eduardo Ferrería con fecha 5 del corriente mes, se ha disuelto amigablemente y de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón Salsamendi y Seijo Hnos., haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Alberto Seijo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1901, notificamos a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal, que vence el 7 de Octubre próximo, se presenten en la calle 25 de Mayo número 463, escritorio del señor Andrés R. Salsamendi, con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 7 de 1929. — Salsamendi y Seijo Hermanos. Set.7-2047-v.oct.2.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Estatutos de la Sociedad Anónima "Chas. Macintosh y Co. (South America) Limited".

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la Sociedad Anónima "Chas. Macintosh y C.o (South America) Limited", solicitando la inscripción de los Estatutos que se transcriben a continuación:

Traducción número 8233. — "Chas. Macintosh y Co. (South America) Limited", (Carátula), Leyes de 1908 a 1917 sobre Compañías. — Compañía Limitada por acciones. —"Chas. Macintosh y Co. (South America) Limited. — Acta y Estatutos de asociación. Incorporada el veintinueve de Enero de mil novecientos veintisiete. — Clifford-Turner Hopton y Lawrence, 81-87 calle Gresham, Londres, E. C. 2, (carátula interna). Leyes de

1908 a 1917 sobre Compañías. — Compañía Limitada por acciones. Chas. Macintosh y Co. (South America) Limited. — Acta y Estatutos de asociación. Incoporada el veintinueve de Enero de mil novecientos veintisiete. — Clifford-Turner Hopton y Lawrence, 81-87 calle Gresham. Londres E. C. 2. Número doscientos diecinueve mil doscientos ochenta y cuatro. — Certificado de incorporación de "Chas. Macintosh y Co. (South America) Limited". Por la presente certifico que "Chas Macintosh y Co. (South America) Limited". queda este día incorporada bajo las leyes de 1908 a 1917 sobre compañías y que la compañía es limitada. Dado bajo mi mano, en Londres, este día veintinueve de Enero de mil novecientos veintisiete. C. C. Gallagner, Registrador de Compañías Anónimas. — Derechos y estampillas documentarias seis libras y diez chelines. — Derechos en estampilla sobre el capital, cincuenta libras. — Leyes de 1908 a 1917 sobre compañías. — Compañía Limitada por acciones. — Acta de asociación de "Chas. Macintosh y Co. (South America) Limited". — Denominación. — 1. La denominación de la Compañía es "Chas. Macintosh y Co. (South America) Limited". — Domicilio Social. — 2. El domicilio social de la compañía radicará en Inglaterra. — Objetos de la compañía.— 3. Los objetos para los cuales se establece la Compañía son: A) Llevar adelante en el Continente de Sud América o en cualquier otra parte del mundo todos o cualesquiera de los negocios de fabricantes y negociantes de y en caucho, gutaperchas, balata, ginchas, lonas y cualesquiera substituto o substitutos de ellos, respectivamente, o cualquiera géneros o materiales elásticos o de índole análoga, y toda clase de artículos, instrumentos y utensilios fabricados toda o parcialmente de caucho, gutapercha, balata u otros géneros o materiales elásticos. B) Llevar adelante el negocio de fabricantes y negociantes de, y dar en alquiler neumáticos y toda otra clase de llantas y ruedas para biciclos, bicicletas, velocípedos y carruajes y vehículos de toda clase, y cualquiera maquinaria, accesorios, utensilios, instrumentos, aparatos y artículos que puedan usarse con relación a ellos o en su fabricación, mantenimiento y explotación, respectivamente, o en la construcción de alguna pista o superficie adecuada para el uso de cualesquiera tales llantas y ruedas. C) Comprar, tomar en arrendamiento o en otra forma adquirir, poseer y explotar cualesquiera terrenos en que existan árboles de caucho o que fueren adecuados para plantar, cultivar y desarrollar árboles de caucho, y cualesquiera concesiones, derecho, facultades y privilegios en respecto de cualesquiera de dichos terrenos. D) Proseguir el negocio de plantaciones y cultivadores de caucho y de cualesquiera otras plantas que produzcan material de índole análoga. E) Llevar adelante el negocio de químicos, droguistas, traficantes en materias colorantes, negociantes en aceite y pinturas, importadores y traficantes en preparaciones farmacéuticas, medicinales, químicas, industriales y otras, y en artículos, mixturas, cementos, aceites, estampas, pigmentos y barnices, drogas, tintes, moletas para pinturas y colores, fabricantes y negociantes en toda clase de artículos de patentes. F) Comprar, vender, negociar, en fabricar, refinar, manipular, importar, exportar, hacer vendibles y traficar en cualesquiera materiales, aparatos y cosas que puedan usarse en cualesquiera de los negocios a que se ha hecho referencia, o que fueran necesitados por parte de cualesquiera parroquiano de la Compañía o por personas que tengan relaciones comerciales con ella, ya sea al por mayor o al pormenor. G) Llevar adelante el negocio de refinadores de productos subsidiarios de cualquier material o artículo en que negocie la Compañía. H) Proseguir los siguientes negocios, a saber: importadores, exportadores y fabricantes de, y negociantes en productos químicos y otras preparaciones, procedimientos y artículos, comerciantes, almaceneros, armadores, constructores de vapores o buques, fieles de muelle, guarda almacenes, fletadores de vapores y otros buques, gabarreros, propietarios de alijadores, conductores de mercancías, agentes corredores, agentes expedidores, carreteros afianzados y carreteros contratistas ordinarios, o algún otro negocio o industria, sea cual fuere, que a juicio de los directores pueda llevarse adelante lucrativamente por la Compañía con relación al negocio general de la compañía o subsidiariamente al mismo. I) Construir, llevar adelante, mantener, mejorar, desarrollar, administrar, explotar, dirigir y asumir la superintendencia de cualesquiera caminos, vías, tranvías, ferrocarriles, puentes, depósitos, corrientes de agua, acueductos, muelles, hornos, aserraderos, obras de trituración, obras hidráulicas, obras de electricidad, fundiciones, obras de refinación, talleres para hacer extractos, fábricas, almacenes, tiendas y otras obras y construcciones convenientes que directa o indirectamente se estimen conducentes a cualquiera de los objetos de la compañía, y contribuir hacia subvencionar o en otra forma asistir o tomar parte en cualesquiera de las operaciones de referencia. J) Celebrar contratos, convenios y arreglos con cualquier otra compañía, ya sea en el Reino Unido o en el extranjero, con el fin de habilitar a cualquiera tal otra compañía para que a nombre de esta compañía lleve adelante cualquiera de los objetos para los cuales se forma esta compañía. K) Erigir, construir, preparar, ensanchar, modificar y mantener cualesquiera edificios, obras y maquinarias que fuere necesario o conveniente para el negocio de la compañía. Llevar adelante negocio subsidiario. L) Llevar adelante cualquier otro negocio, ya fuere de fabricación o de cualquier otra clase, que a juicio de la compañía pueda proseguirse convenientemente con relación a lo expuesto aquí antes. Comprar otro negocio. M) Adquirir, hacerse cargo de, y llevar adelante todo o cualquier parte de negocio, bienes y pasivo de cualquiera compañía que gire en algún negocio en que esta Compañía esté autorizada para girar o poseer, o que a juicio de esta compañía pueda proseguirse convenientemente o se estime que directamente o indirectamente puede aumentar el valor de o hacer lucrativos cualesquiera de los bienes o derechos de esta Compañía o cualesquiera bienes adecuados a los objetos de esta compañía. N) Celebrar arreglos con cualquier Gobierno o autoridades supremas, municipales, locales u otras que se estimen conducentes a los objetos de la Compañía o a cualesquiera de ellos, y obtener de algún tal gobierno o autoridad cualesquiera derechos, privilegios y concesiones que a juicio de la compañía fuere conveniente obtener, y llevar a efecto, ejercer y cumplir con cualesquiera tales arreglos, derechos, privilegios y concesiones. O) Solicitar o concurrir en la solicitud, de comprar o en otra forma adquirir y protegèr, prorrogar y renovar, ya sea en el Reino Unido o en alguna otra parte, cualesquiera patentes, derecho de patentes, brevets d'invention, licencias, privilegios y concesiones que se estimen puedan ser ventajosos o útiles a esta compañía, y usarlos y hacerlos lucrativos, y fabricar a tenor de ellos o conceder licencias o privilegios en su virtud y hacer desembolsos en experimentos y pruebas, en practicar investigaciones, y en mejorar o tratar de mejorar cualesquiera patentes, invenciones o derechos que esta compañía adquiera y proyecta adquirir. — Sociedades. — P) Celebrar contrato de sociedad o cualquier arreglo para la participación de ganancias, unión de intereses, cooperación, empresa mancomunada, concesión recíproca, o para algún otro objeto, con cualquiera compañía o persona o con cualesquiera de los empleados de esta compañía incluyendo en este caso, si se conceptuase oportuno, el otorgamiento del derecho de participar en su administración o formar parte de su Directorio, o con cualquiera compañía que lleva adelante o se dedique a cualquier negocio u operación que pueda proseguirse en tal forma que directa o indirectamente resulte ventajoso para esta compañía, y conceder a cualquiera compañía o persona derechos o privilegios especiales con relación a esta compañía o a su dirección, y especialmente el derecho de nombrar a uno o más directores de esta compañía. Y dar fondos en préstamo a, garantizar los contratos de, o en otra forma ayudar a cualquiera tal compañía, y tomar o en otra forma adquirir acciones o valores en cualquier tal compañía, y venderlos, poseerlos, volverlos a emitir, con o sin garantías, o de otro modo traficar con ellos. — Constituir compañías. Q) Constituir cualquiera compañía con el objeto de adquirir todo o cualquiera parte del activo y pasivo de esta compañía, o para cualquier otro fin que se estime pueda resultar ventajoso para esta compañía directamente o indirectamente. R) De los fondos de esta compañía pagar cualesquiera gastos que deba pagar legítimamente esta compañía o de inherentes a la formación, registro y anuncio de esta compañía, o al levantamiento de fondos para ella y a la emisión de su capital o para contribuir hacia o ayudar a cualquiera casa, sociedad o persona emitidoras, que emita o compre con el fin de emitir todo o cualquier parte del capital de la compañía, en conexión con su anuncio u oferta de venta ó subscripción, incluyendo corretaje y comisiones respecto a la obtención de solicitudes para o la toma, colocación o seguro u obtención del seguro de acciones, obligaciones u obligaciones en "stock" y a expensas de la compañía solicitar del Parlamento cualquiera ampliaciones de las facultades de esta compañía. Adquirir bienes. — S) En general comprar, tomar en arrendamiento o permutar, alquilar o en otra forma adquirir cualesquiera bienes raíces o muebles, y cualesquiera derechos o privilegios que a juicio de esta compañía fueren necesarios o convenientes para los objetos de su negocio. T) Recibir fondos en depósitos con arreglo a las condiciones que aprobare esta compañía. Invertir los fondos de esta compañía. U) Invertir y negociar con los fondos de esta compañía en la forma que se dispusiere de vez en cuando. Dar fondos en préstamo, etc. V) Dar fondos en préstamo a las personas y con arreglo a las condiciones que se estimen convenientes y especialmente a clientes y a otras personas que tengan relaciones comerciales con esta compañía, y garantizar la efectución de contratos por parte de cualesquiera tales personas, pero no podrá proseguirse el negocio de prestamistas registrados. Tomar fondos en préstamo. W) Tomar en préstamo, levantar o garantizar el reembolso de fondos en la forma que esta compañía estime oportuno, y especialmente mediante la emisión de obligaciones u obligaciones en "stock" perpetuas o en otra forma gravadas sobre todo o cualquiera parte del activo de la Compañía (tanto presente como futuro), incluyendo su capital no pedido, y comprar, amortizar o redimir cualesquiera de dichos valores. — Remunerar. X) Remunerar a cualqpiera persona, casa o compañía respecto de servicios prestados o a prestarse en la colocación o asistir en la colocación, o garantizar la colocación o procurar el seguro de cualesquiera de las acciones u obligaciones u otros valores de esta Compañía, o de alguna compañía en que esté interesada o proyecte interesarse esta compañía, o en o con relación al negocio de esta compañía, ya sea mediante pago en efectivo o mediante la adjudicación de acciones o valores de esta compañía acreditados como pagados total o parcialmente, o en cualquier otra forma. Y) Comprar, con el objeto de cerrarlo, volver a venderlo o en otra forma disponer del mismo total o parcialmente, cualquier negocio o bienes que se estimen mediante competencia o en otra forma puedan perjudicar cualquier negocio o ramo de algún negocio que esta compañía esté autorizada para llevar adelante. Z) Subscribirse, ya sea absoluta o condicionalmente, o en otra forma adquirir y poseer acciones "stock", obligaciones, obligaciones en "stock", u otros valores de cualquiera otra compañía cuyos objetos sean total o parcialmente análogos a los de esta compañía. Aceptar letras de cambio. AA) Girar, extender, aceptar, endosar, descontar, otorgar y emitir pagarés, conocimientos de embarque, "warrants" obligaciones y demás instrumentos negociables y transferibles. Venta de la Empresa. BB) Vender o disponer de toda o cualquiera parte de la empresa de esta compañía, por el precio que ella estime conveniente, y especialmente por acciones, ya sean total o parcialmente pagadas, obligaciones o valores de alguna otra compañía, cuyos objetos sean o no total o parcialmente análoga a los de esta compañía, y poseer y retener cualesquiera acciones, obligaciones o valores adquiridos, según indicado, y mejorar, administrar, desarrollar, vender, permutar, arrendar, hipotecar, disponer de, hacer lucrativos o en otra forma traficar con todos o cualquiera parte de los bienes o derechos de esta compañía. Anunciar los productos de la compañía. CC) Valerse de cualesquiera medios que se estimen oportunos para hacer conocer los productos de esta compañía, y especialmente mediante anuncios en la prensa, cartas circulares, compra y exposición de obras de arte o interés, publicación de libros y periódicos y mediante la concesión de premios, recompensas y donaciones. DD) Soportar o subscribirse a cualquier objeto caritativo o de interés público y a cualquier institución, sociedad o club que fuere establecido para el beneficio de esta compañía o de sus empleados, o de los empleados de su predecesora en el negocio, o que tuviere relación con alguna ciudad o localidad en que esta compañía lleva adelante su negocio; conceder pensiones, jubilaciones o ayuda caritativa a cualquiera persona que haya estado en el empleo de la compañía o de su predecesora en el negocio, o a las esposas, hijos u otros parientes de cualesquiera tales personas; efectuar pagos de seguros, y formar y contribuir hacia fondos providentes y benéficos en beneficio de cualesquiera personas en el empleo de la compañía o de su predecesora en el negocio, y subvencionar o ayudar a cualquier asociación de patrones o empleados, o a cualquiera asociación gremial. Obtener la promulgación de leyes. EE) Obtener la promulgación de cualquier decreto provisional o ley del Parlamento para habilitar a esta compañía a llevar a efecto cualquiera de sus objetos, o para introducir alguna modificación en la constitución de esta compañía, o para cualquier otro fin que se estime conducente, y oponerse a cualesquiera trámites o solicitudes que se estime directa o indirectamente puedan lesionar los intereses de esta Compañía. FF) Establecer, conceder y hacerse cargo de agencias en cualquiera parte del mundo, y obrar en carácter de agentes de compañías que giren en negocios de seguro de cualquier clase e índole que fuere, y practicar cualesquiera otras diligencias que a juicio de esta compañía fueren conducentes para llevar adelante su negocio, ya sea como principales o agentes, y remunerar a cualesquiera personas con relación al establecimiento o concesión de dichas agencias, de conformidad con los términos y condiciones que esta

compañía estime conveniente. Obrar en cualquiera parte del mundo, y obtener el registro en el extranjero: GG) Practicar todas o cualesquiera de las expresadas diligencias en cualquiera parte del mundo, ya sean como principales, agentes, contratistas, fideicomisarios o en algún otro carácter, y ya sea mediante o por intermedio de fideicomisarios, agentes o en otra forma, y ya sea por sí misma o en unión con otros, y conseguir que la Compañía sea registrada o reconocida en cualquier país o lugar en el extranjero. Distribución de especie. HH) Distribuir en especie entre los accionistas cualesquiera de los bienes de la compañía. Amalgamarse. II) Amalgamarse con cualquiera otra compañía cuyos objetos sean total o parcialmente análogos a los de esta compañía. JJ) Practicar cualesquiera otros actos que fueren incidentes o conducentes al logro de todos o cualquiera de los objetos de referencia. Y por los presentes se declara que se considerará que la palabra "Compañía" que figura en esta cláusula, incluye a cualquiera persona o sociedad, o cualquier otra entidad de personas, ya estuvieran domiciliados en el Reino Unido o en alguna otra parte; y que las palabras que indican el número singular, incluirán el número plural y viceversa, y en tal forma que los objetos especificados en cada párrafo de esta cláusula, salvo que en tal párrafo se expresa lo contrario, serán considerados como objetos independientes, y no quedarán limitados ni restringidos en forma alguna mediante referencia al, o deducción del texto de cualquier otro párrafo o de la denominación de esta compañía. Responsabilidad limitada. 4. La responsabilidad de los miembros es limitada. Capital. 5. El capital en acciones de la compañía es de £ 5.000, dividido en 5.000 acciones de £ una cada una, con facultad de aumentar y con derecho, de vez en cuando, a emitir cualesquiera acciones del capital original o capital nuevo, asignándoles alguna preferencia o prioridad en el pago de dividendos, en la distribución del activo, o en alguna otra forma sobre cualesquiera otras aciones, ya fueren ordinarias o preferentes y que hayan sido o no emitidas; y asimismo con facultad de modificar los reglamentos de la Compañía en lo que fuere necesario para dar efecto a cualquiera tal preferencia o prioridad, y al practicarse la subdivisión de alguna acción podrá prorratear el derecho de participación en las ganancias o activo excedente con derechos especiales, prioridades y privilegios a cualquiera de las acciones subdivididas, o el derecho de votar en cualquiera forma en lo que respecta a las acciones resultantes de tal subdivisión. Nosotros, las diversas personas, cuyos nombres y direcciones se suscriben, deseamos constituirnos en una Compañía de conformidad con esta Acta de Asociación, y convenimos respectivamente en tomar el número de Acciones en el Capital de la Compañía que figura en frente de nuestros respectivos nombres. Nombres, Direcciones y descripciones de los subscriptores. Número de acciones tomado por cada subscriptor. — Alexander W. Lawrence, Gresham Street 81|7, Londres E. C. Baronet. — Una. — L. Marcan, Gresham Street 81|87 E. C., Procurador, con los señores Clifford-Turner Hopton y Lawrence. — Una. — Fechado hoy día 24 de Enero de 1927. Testigo de las firmas que preceden Harold Arthur Norton, dependiente de los señores Clifford-Turner Hopton y Lawrence, Gresham Street 81|7, Londres E. C. 2., Procuradores. Leyes de 1908 a 1917 sobre Compañías. — Compañía Limitada por acciones. — Estatutos sociales de "Chas. Macintosh y C.o (South America), Limited". — Nota: Se agrega a estos Estatutos una copia de la tabla "A". — 1. Con sujeción a lo dispuesto en los presentes Estatutos, las disposiciones contenidas en la tabla "A" al primer apéndice de la ley (Consolidativa) de compañías de 1908 (los cuales reglamentos se designan aquí más adelante la tabla "A") serán aplicables a la Compañía, salvo en lo que fueren incompatibles con los reglamentos siguientes o cuando fueren modificados o sustituídos por ellos. — 2. No serán aplicables a la Compañía los artículos 5, 9, 11, 20, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 66, 67, 68, 70, 72, 73, 77, 78, 88, 96, 106, 107, 108, 110, 111 y 114 de la tabla "A". — 3. El capital inicial de la Compañía es £-5.000 dividido en 5.000 acciones de £ 1 cada una. — 4. Salvo según se disponga en contrario de estos Estatutos, la Compañía tendrá facultad de considerar al tener inscripto de cualquier acción, — como dueño absoluto de la misma, y, de conformidad, a menos que así lo ordene un Tribunal de jurisdicción competente o lo requieran las leyes, no quedará obligada a reconocer ninguna equidad ni otra reclamación o interés alguno en dicha acción por parte de cualquier otra persona. — 5. La Compañía tendrá un primer y principal derecho de retención sobre todas las acciones, salvo las acciones completamente pagadas, que figuren inscritas en el nombre de cada miembro (ya sea por sí mismo o conjuntamente con otros) y sobre el producto que resulte de la venta de ellas, respecto de sus deudas, obligaciones y compromisos, ya sea por sí mismo o conjuntamente con cualquier otra persona, o con la Compañía, ya haya llegado o no en efecto el período para su pago, cumplimiento o liquidación, y no se creará ningún interés equitativo en cualquier acción, salvo bajo la base y condición de que deberá tener amplio efecto el artículo 4 de estos Estatutos. Y el citado derecho de retención afectará a todos los dividendos que se declaren de vez en cuando respecto de las acciones de referencia. A menos que se convenga lo contrario, el registro de un traspaso de acciones tendrá el efecto de una renuncia del derecho de retención de la Compañía, o de haberlo, sobre dichas acciones. — 6. El producto de venta de dichas acciones será dedicado hacia el pago de dichas deudas, compromisos y obligaciones, según y cuando llegue el período para su pago, cumplimiento y liquidación respectivamente, debiendo abonarse cualquier excedente a dicho miembro, sus albaceas, administradores o cesionarios. El comprador será inscripto como tenedor de las acciones, y no será de su incumbencia el cuidarse del destino del precio de compra, ni quedará lesionado su título a las acciones por motivo de cualquier irregularidad e invalidez que haya existido en los procedimientos relativos a la venta. — 7. Hasta que la Compañía reunida en Asamblea general disponga lo contrario, el número de Directores no bajará de dos ni excederá de siete. Los primeros Directores serán nombrados por escrito por los suscritores del acta de Asociación. — 8. El cargo de Director quedará vacante: a) Si llegare a declararse en quiebra. b) Si fuere declarado demente o llegare a quedar mentalmente incapacitado. c) Si se entablara acción criminal contra él y fuere declarado culpable. d) Si hiciere dimisión de su cargo mediante aviso por escrito a la Compañía. — 9. Dos miembros presentes en persona constituirán un quorum en una Asamblea general, y de conformidad será modificado el artículo 51 de la tabla "A". — 10. Previo el consentimiento por escrito de todos los miembros que a la sazón lo sean, puede convocarse una Asamblea general, mediante aviso con menos de siete días de anticipación, y en cualquier forma que ellos estimen conveniente. — 11. Cualquier acuerdo adoptado por los Directores y del cual se dé aviso a los miembros en la forma en que la tabla "A" dispone debe darse los avisos, y el cual acuerdo, dentro de un mes de haber sido adoptado según indicado, sea ratificado y confirmado por escrito por miembros con derecho en una votación a tres quintas partes de los votos, serán tan válido y eficaz como un acuerdo adoptado en una Asamblea general; pero, no obstante, esta cláusula no será aplicable a un acuerdo para la liquidación de la Compañía, ni a un acuerdo en respecto de cualquier asunto del cual, a tenor de las leyes o de estos Estatutos, deba disponerse mediante acuerdo especial o extraordinario. — 12. Cuando quiera que se proyecte adoptar un acuerdo especial, pueden convocarse las dos Asambleas mediante uno y el mismo aviso, y no podrá ponerse objección alguna a dicho aviso a causa de que solamente se convoca la segunda Asamblea en la eventualidad de que se adopte el acuerdo en la primera Asamblea por la mayoría necesaria. — 13. Si se exigiera a cualquier Director que preste servicios adicionales o haga esfuerzos especiales para trasladarse o residir en el extranjero, o en alguna otra forma, para cualquiera de los objetos de la Compañía, ésta podrá remunerar al Director que obre según expresado, ya sea mediante una suma fija o con un tanto por ciento de las ganancias, o de cualquier otra manera según fuera dispuesto por acuerdo adoptado por unanimidad en la reunión de los Directores de la Compañía, y dicha remuneración podía ser en adición a cualquier otra remuneración a que tenga derecho en su carácter de Director, o en sustitución de la misma. — 14. A todo Director, además de la remuneración a que tenga derecho como Director, se le abonarán todos sus expensas y gastos de viaje, hotel, hospitalidad y demás que haya hecho a nombre de la Compañía o con relación al negocio de la misma. — 15. La Compañía podrá levantar o tomar fondos en préstamo hasta cualquier importe para los objetos de su negocio, y podrá garantizar el reembolso de dichos fondos mediante hipoteca o gravamen sobre todos o cualquiera parte de los bienes de la Compañía (tanto presentes como futuros) incluyendo su capital no exigido o su capital no emitido; y podrá emitir bonos, obligaciones u obligaciones en "stock" ya fueren gravados o no sobre todo o cualquiera parte del activo y bienes de la Compañía. — 16. Sin derogar las facultades generales conferidas por el artículo 71 de la tabla "A" y con el fin de no limitar ni restringir dichas facultades en forma alguna, y sin afectar las demás facultades conferidas por la tabla "A" y por estos Estatutos, queda así expresamente declarado que los Directores tendrán las facultades siguientes, a saber: a) Para comprar o en otra forma adquirir para la Compañía cualesquiera bienes, derechos o privilegios que esté autorizada para adquirir la Compañía, por los precios, y en general con arreglo a los pactos y condiciones que estimen conveniente. — b) Para nombrar y a su discreción destituir o suspender a los gerentes, secretarios, oficiales, dependientes, agentes y sirvientes para servicios permanentes, temporales o especiales, según de vez en cuando estimen conveniente, señalarles sus facultades y deberes, fijarles sus salarios o emolumentos, y exigirles garantía en los casos y hasta el importe que juzguen oportuno. c) Para aceptar de cualquier miembro bajo los términos y condiciones que fueron convenidos, la renuncia de todas o cualquiera parte de sus acciones o "stock". d) Para nombrar a cualquiera persona (ya fuere o no incorporada) para que acepte y retenga en fideicomiso para la Compañía cualesquiera bienes pertenecientes a ésta o en que esté ella interesada, o para cualquier otro objeto otorgar y practicar cuantas escrituras y diligencias fueren necesarias con relación a cualquier tal fideicomiso, y hacer provisión respecto a la remuneración de tal fideicomisario. e) Para otorgar a nombre y en representación de la Compañía, y en favor de cualquiera Director u otra persona que haya contraído o esté próxima a contraer cualquier obligación personal en beneficio de los intereses de la Compañía las hipotecas de los bienes de la Compañía (tanto presentes como futuros) que estimen conveniente, y cualquiera tal hipoteca podrá incluir la facultad de venta y cualesquier otras facultades, pactos y disposiciones que fuese convenido. f) Para dar a cualquiera persona en el servicio de la Compañía, una comisión sobre las ganancias de cualquier negocio o transacción especial, o una participación en las ganancias generales de la Compañía, y tal comisión o participación en las ganancias será considerada como parte de los gastos de explotación de la Compañía. g) Para ejercer las facultades de tomar en préstamo aquí antes conferidas a la Compañía, y garantizar el reembolso de las sumas así tomadas en préstamo o levantados, en cualquiera forma en que pudiera hacerlo la Compañía. Cualesquiera obligaciones emitidas por la Compañía y toda escritura de fideicomiso para garantizarlas, podrán ser redactados en la forma y contener las disposiciones que los Directores estimen del caso, y los Directores de la Compañía tendrán, o podrán conferir a los tenedores de obligaciones, facultad de nombrar a cualquier persona indicada por los tenedores de obligaciones, como Director de la Compañía durante el período que dure un incumplimiento de pago cualesquiera sumas principales e interés a tenedor de algunas obligaciones la Compañía, pudiendo asimismo destituir a cualquier Director así nombrado y fijar la remuneración de tal Director nombrado según queda dicho, durante el período en que ejerza su cargo. — 17. La Compañía reunida en Asamblea general podrá de vez en cuando y en cualquiera época, adoptar un acuerdo al efecto de que es conducente capitalizar cualesquiera parte de las ganancias no divididas de la Compañía que figuren al crédito de cualesquiera de los fondos de reserva de la Compañía o al crédito de la cuenta de ganancias y pérdidas, y que por consiguiente se releve tal suma para ser distribuída entre los miembros, con arreglo a sus derechos e intereses en las ganancias, libre del impuesto sobre la renta, bajo la base de que dicha suma no debe pagarse en efectivo sino que debe dedicarse hacia el pago total o parcial ya sea de las acciones ordinarias o preferentes de la Compañía, o de ambas, y que dichas acciones deberán distribuirse entre los socios de conformidad con sus derechos e intereses en las ganancias. Cuando en alguna ocasión se haya adoptado tal acuerdo, los Directores podrán adjudicar y emitir las acciones a que en él se hagan referencia, acreditándolos como total o parcialmente pagados según fuere el caso, a los miembros con arreglo a sus derechos o interés en las ganancias, con amplia facultad para hacer las disposiciones que estimen convenientes para el caso de fracciones, mediante la emisión de certificados fraccionales o en otra forma. Con anterioridad a dicha adjudicación, los Directores podrán autorizar a cualquier persona para que a nombre de los miembros reciba la citada adjudicación, y celebre cualquier convenio con la Compañía en que se haga provisión para la adjudicación a ellos de dichas acciones acreditadas como total o parcialmente pagadas, y todo convenio que fuere celebrado a tenor de cualquiera tal autorización será efectivo. — 18. Los Directores podrán de vez en cuando nombrar a uno o más de su seno para el cargo de Director Gerente o Gerente, por el período con arreglo a las facultades y atribuciones, y con la remuneración (ya sea en concepto de salario, comisión o participación en las ganancias o parte en otra forma o parte en otra) que ellos estimen conveniente y cualquier Director así nombrado, mientras ejerza su cargo, no quedará sujeto a retirarse por turno, ni se

le tomará en cuenta al determinarse el turno en que han de retirarse los Directores; pero, con sujeción a las disposiciones de cualquier contrato celebrado entre él y la Compañía, su nombramiento puede terminarse ipso facto si por cualquiera causa cesare de ser Director, o si la Compañía reunida en Asamblea general dispusiere debe descontinuar el ejercicio de su cargo de Director Gerente o Gerente. — 19. El instrumento en que se nombre a su mandatario, y la escritura de poder u otra autorización, de haberla en virtud de la cual se firmare, o una copia de dicho poder o autorización certificada por un notario, serán depositados en la Oficina registrada de la Compañía a lo menos cuarenta y ocho horas antes de la hora señalada para celebrar la Asamblea o Asamblea aplazada, según fuere el caso, en que proyecta votar la persona nombrada en tal instrumento, y si no se obrare según expresado, no se considerará válido el instrumento de mandato. — 20. El instrumento en que se nombre a un mandatario será en la forma usual, y en él podrán nombrarse a varias personas alternativamente. — 21. Ningún Director quedará inhabilitado, por razón de su cargo, para contratar con la Compañía, ya como vendedor, comprador o en algún otro carácter, no se anulará ningún contrato o convenio celebrado por o a nombre de la Compañía con alguna compañía o sociedad de o en la cual algún Director fuere socio o estuviere interesado ni quedará responsable ningún Director que así contrate, fuere socio o este interesada a dar cuenta a la Compañía respecto de cualquiera ganacia realizada por algún tal contrato o convenio por motivo de que el indicado Director ejerza dicho cargo o de la relación fiduciaria así establecida, pero la índole de su interés deberá ser manifestada por él en la reunión de Directores en la cual se determine el contrato o convenio, si el interés existe entonces, y en todo otro caso en la primera reunión de Directores después de la adquisición de su interés. Ningún Director quedará inhabilitado para votar o para cobrar en alguna otra forma como Director, respecto de algún tal contrato o convenio en que estuviere interesado según queda dicho, y los requerimientos de este artículo respecto a la divulgación del interés de cualquier Director, pueden en cualquier época o en épocas ser mitigados o suspensos hasta cualquier punto por la Compañía reunida en Asamblea general. El Presidente o cualquier Director de la Compañía, además de su cargo de Presidente o Director, podrá ejercer cualquier otro cargo con salario bajo la Compañía y podrá obrar por sí mismo y por su casa en carácter profesional para la Compañía, y él o su casa tendrá derecho de recibir remuneración por dichos servicios como si no fuere Director. Cualquier Director de esta Compañía podrá aceptar el cargo de Director de cualquier Compañía promovida por esta Compañía o que en ella esté interesada, y podrá subscribirse, garantizar la subscripción de, o en otra forma adquirir acciones en cualesquiera tal Compañía, y no deberá dar cuenta alguna de ningunas de las ganancias, ni beneficios así adquiridos, y en igual forma cualquiera persona o Director de alguna Compañía concernida en la promoción de esta Compañía o interesada en esta Compañía, podrá ser Director de esta Compañía, y podrá adquirir un interés en esta Compañeía, no teniendo que dar cuenta de ningunas de las ganancias o beneficios así obtenidos. Un aviso general expresivo de que un Director es socio de cualquiera casa o compañía especificada, y que debe considerársele como interesado en cualesquiera operaciones subsiguientes con tal casa o compañías será suficiente divulgación a tenor de este artículo, y después de dicho aviso general, no será necesario dar ningún aviso especial tocante a cualquiera operación determinada con dicha casa o compañía. — 22. En la segunda Asamblea ordinaria de la Compañía se retirarán de su cargo todos los Directores, y en la Asamblea ordinaria en cada año subsiguiente retirará de su cargo una tercera parte de los Directores que a la sazón lo fueren, o si un número no fuere tres o un múltiplo de tres, en este caso el número más approximado a una tercera parte. — 23. Un acuerdo por escrito firmado por todos los Directores que a la sazón lo fueren, será tan válido y eficaz como si hubiere sido adoptado en una junta de los Directores convocada y constituída en debida forma. Ningún Director que a la sazón se halle fuera del Reino Unido tendrá derecho a recibir avisos convocatorios de las juntas de los Directores no siendo obligatorio enviar dichos avisos a ningún Director que a la sazón se halle fuera del Reino Unido. — 24. Una junta de Directores que a la sazón lo sean en que se halla presente un quorum será competente para ejercer todas o cualesquiera de las facultades, autorizaciones y atribuciones que por o a tenor de los reglamentos de la Compañía a la sazón quedan invertidas o fueren ejercibles por los Directores en general. — 25. El quorum necesario para el despacho del negocio de los Directores podrá ser fijado por éstos, y a menos que así se fijare, lo constituirán dos. — 26. Un dividendo puede pagarse en cualquier época, y ya sea en concepto de dividendo interino o en alguna otra forma, mediante una distribución en especie entre los miembros de cualesquier acciones "stock" bonos, obligaciones u otros valores de alguna otra Compañía. — 27. Todos los dividendos e interés pertenecerán y serán pagados (con sujeción al derecho de retención de la Compañía) a los miembros cuyos nombres figuren en el Registro a la fecha en que se declare tal dividendo, o a la fecha en que fuere pagadero dicho interés respectivamente, no obstante cualquier subsiguiente traspaso o trasmisión de acciones. — 28. En la Asamblea general ordinaria en cada año (después de la primera Asamblea general ordinaria), el Directorio someterá a los miembros un balance formulado hasta la fecha más reciente que fuere posible. El balance irá acompañado de un informe de los Directores respecto al estado de los negocios de la Compañía y tocante al importe que recomiendan sea pagado en concepto de dividendo, y la suma, de haberla, que proyecten llevar a un fondo de reserva. — 29. La Compañía puede dar aviso a cualquier miembro, ya sea personalmente o enviándoselo por correo a sus señas registradas, o (si no tuviere señas registradas en el Reino Unido) a las señas, de existir, dentro del Reino Unido facilitadas por él a la Compañía para que se le envíen avisos. Todo aviso de entrega por correo se considerará entregado el día siguiente al que fué echado al correo, y al evidenciar tal servicio será suficiente probar que el aviso fué dirigido en debida forma y echado al correo. Si algún miembro no tuviere señas registradas en el Reino Unido y no hubiere facilitado a la Compañía señas dentro del Reino Unido en las cuales deben entregársele los avisos, no tendrá derecho a recibir ningunos avisos. — 30. Todo aviso o documento entregado o enviado por correo, a o dejado en las señas registradas de cualquier miembro con arreglo a estos estatutos o (en el caso de un miembro que no tengo señas registradas en el Reino Unido) puesto de manifiesto en el domicilio social de la Compañía, no obstante que dicho miembro haya fallecido entonces y ya tenga o no la Compañía aviso de su defunción se considerará como servido en debida forma respecto de cualesquier acciones o "stock" ya fueren poseídos por dicho miembro por sí mismo o conjuntamente con otras personas, hasta que alguna otra persona sea registrada en su lugar como tenedor o tenedor conjunto de dichas acciones o "stock", y para todos los efectos de estos Estatutos se considerará que dicha entrega fué entrega suficiente de tal aviso o documento a sus albaceas o administradores, y a cualesquiera personas, de haberlas, interesadas conjuntamente con él en cualesquiera de dichas acciones o "stock". — 31. Todo Director, oficial o empleado de la Compañía, serán indemnizados con los fondos de ésta contra, y serán de la incumbencia de los Directores con los fondos de la Compañía pagar y liquidar todas las costas, gastos, expensas, pérdidas y compromisos contraídos por él en el despacho del negocio de la Compañía o en el ejercicio de su deberes, y ningún Director, oficial o sirviente de la Compañía quedará responsable de los actos u omisiones de algún otro Director, oficial o empleado, ni por motivo de haber concurrido al otorgamiento de cualquier recibo respecto de fondos no recibidos por él personalmente, ni por ninguna pérdida a causa de algún defecto de título o cualquiera propiedad que haya adquirido la Compañía, ni por motivos de insuficiencia de alguna garantía en o sobre la cual se hayan investido cualesquiera de los fondos de la Compañía, ni por ninguna pérdida incurrida por la intervención de algún banquero, corredor u otro agente, ni por cualquier otro motivo, sea cual fuere, salvo sus propios actos o faltas voluntarias. Ningún Director, oficial o empleado de la Compañía, será responsable personalmente respecto de ningún informe, balance, cuenta, documento o proceso, a menos que personalmente tenga conocimiento de que existen errores en ellos, ni quedará responsable a causa de cualquier equivocación ya fuere tocante a la amplitud de las facultades de la Compañía o de los poderes del Directorio o de algún Director, sino que solamente será responsable respecto de actos practicados por él o en los que haya tomado parte y en tales casos solamente respecto de falta o mala conducta voluntaria. — 32. Previa cualquiera oferta de acciones para suscripción será lícito para la Compañía y los Directores en lo que las leyes se lo permitan en su representación, además de la facultad de pagar corretaje, pagar una comisión a cualquiera persona o corporación en consideración a que se suscriba o convenga en suscribirse, ya sea absoluta o condicionalmente, respecto de cualesquiera acciones de la Compañía, o a que procure o convenga en procurar sucripciones, ya sea absoluta o condicionalmente, respecto de cualesquier acciones de la Compañía, con tal que el tipo por ciento, o el importe de la comisión pagada o convenida en pagarse sea divulgado en la forma prescripta por las leyes, no debiéndose exceder del tipo del 50 por ciento sobre el valor nominal de las acciones en cuyo respecto fué pagado o un importe equivalente al 50 por ciento del valor nominal de dichas acciones (según fuere el caso), y dicha comisión puede pagarse o liquidarse, ya sea en efectivo o mediante la adjudicación de acciones o valores total o parcialmente pagados. — 33. En el caso de ser efectuada una venta por los Directores a tenor de las facultades conferidas por estos Estatutos, los Directores, o tratándose de una venta por el Liquidador en virtud de la sección 192 de la ley (consolidativa) de Compañías de 1908, el Liquidador, con sujeción a cualquier consentimiento por parte de cualquiera clase de accionistas que fuere requerido, podrá mediante el contrato de venta convenir respecto a la emisión o adjudicación a los miembros directamente de los productos de la venta, en proporción a sus respectivos intereses en esta Compañía, y si el capital de la Compañía consistiere en acciones de clases diferentes podrá hacer arreglos: a) Para la emisión o adjudicación en respecto de las acciones preferentes de esta Compañía de una parte de dicho producto de venta consistente en obligaciones de la Compañía compradora y graduando con prioridad a las obligaciones a emitirse en respecto de las acciones ordinarias o diferidas de esta Compañía, o en acciones de la Compañía compradora con derecho a cualquiera preferencia o prioridad sobre o acreditadas con una suma mayor pagadas sobre ellas que las acciones a adjudicarse en respecto de acciones ordinarias o acciones diferidas de esta Compañía; o de una parte de dichos productos de venta consistente parcialmente en cualesquiera tales obligaciones y parcialmente de cualesquiera de dichas acciones; y b) Para la emisión o adjudicación en respecto de acciones ordinarias de esta Compañía de una parte de dicho producto de venta consistente en obligaciones de la Compañía compradora graduando con prioridad a las obligaciones a emitirse respecto de las acciones diferidas de esta Compañía, o de acciones de la Compañía compradora con derecho a cualquiera preferencia o prioridad sobre o acreditadas con una suma mayor pagadas sobre ellas que las acciones a adjudicarse en respecto de acciones diferidas de esta Compañía, o de una parte de dicho producto de venta consistente en parte de cualquiera tales obligaciones y en parte de cualesquiera de dichas acciones. Los Directores, o en el caso de una venta efectuada por el Liquidador, a tenor de la sección 192 de la ley (consolidativa) de Compañías de 1908, el Liquidador, podrá asimismo, mediante el contrato fijar un período transcurrido el cual, las obligaciones o acciones no aceptadas o que deban venderse a tenor del artículo próximo siguiente serán consideradas haber sido rehusada, y quedarán a disposición de la Compañía compradora o del Liquidador. — 34. Al efectuarse cualquiera tal venta por parte de los Directores, todo miembro que no esté dispuesto a aceptar las acciones, obligaciones o interés a que tendría derecho bajo tal venta, y al efectuarse cualquiera tal venta por el Liquidador, todo miembro que no haya disentido eficazmente a tenor de dicha sección, y que no esté dispuesto según indicado, podrá (en el caso de efectuarse la venta por parte de los Directores) dentro de 14 días después de habérsele dado aviso, en la forma aquí antes prescripta, respecto a la denominación o importe de las obligaciones, acciones o interés, a que llegaría a tener derecho en su virtud, o (tratándose de una venta efectuada por el Liquidador) dentro de 14 días después de adoptarse el acuerdo autorizando la venta, mediante aviso por escrito a los Directores o al Liquidador (según fuere el caso) exigir la venta de dichas obligaciones o acciones, y luego después ellas se venderán en la forma que los Directores o el Liquidador (según fuere el caso) estimen conveniente, y el producto de tal venta será pasado al miembro que exija dicha venta. — 35. No se traspasarán ningunas acciones en la Compañía salvo con el previo consentimiento de los Directores, que deberá justificarse por escrito firmado por el secretario, y, sin dar motivo alguno para ello los Directores pueden negarse a registrar cualquier traspaso de acciones. Los Directores asimismo podrán suspender el registro de traspasos durante los catorce días próximos anteriores a la Asamblea general ordinaria en cada año. Los Directores podrán negarse a aceptar cualquier instrumento de traspaso a menos que, a) Se pague a la Compañía en su respecto, un derecho que no exceda de dos chelines y seis peniques, y b) El instrumento de traspaso vaya acompañado por el certificado de las acciones a que se refiere, y cualquier

otra prueba que los Directores razonablemente requieran para justificar el derecho del cedente a hacer el traspaso. — 36 El número de los miembros de la Compañía (excluyendo a las personas en el empleo de la Compañía y a las personas que habiendo estado anteriormente en el empleo de la Compañía eran miembros de ella durante dicho empleo y han continuado siéndolo después de terminado dicho empleo) en ninguna época excederá de 50 (los tenedores conjuntos serán considerados como un miembro), y los Directores rehusarán registrar cualesquiera traspasos que harían que el número total de miembros (con la excepción expresada) excediere de 50. El derecho de cualquier accionista a traspasar sus acciones, será limitado de conformidad al efecto de que la Compañía puede ser una Compañía particular con arreglo a las leyes de 1908 a 1913 sobre Compañías, y todo registro de cualquier traspaso de acciones que haga que el número total de miembros exceda dicho número total, de efectuarse, será nulo o inválido. — 37. No se invitará al público a que se suscriba respecto de ningunas acciones u obligaciones de la Compañía, quedando prohibida por estos Estatutos cualquiera tal invitación al público para que se suscriba respecto de cualesquier acciones u obligaciones de la Compañía. — Nombre, señas y descripciones de los suscriptores. — Alexander W. Lawrence, Gresham Street 81|7, Londres, E. C. Baronet L. Manein, Gresham Street 81|7, E. C., Procurador con los señores Clifford - Turner Hopton y Lawrence. — Fechado hoy día 24 de Enero de 1927. Testigo de las firmas que preceden: Harold Arthur Norton, dependiente de los señores Clifford-Turner Hopton y Lawrence, Gresham Street 81|7, Londres, E. C. Procuradores. Primer apéndice de la ley (consolidativa) de Compañías de 1908. (8 Edo. VII, Cap. 69). — Tabla A. Reglamentos para la Dirección de una Compañía Limitada por acciones. — Preliminar. — 1. En estos reglamentos, a menos que el contexto exija lo contrario, las expresiones que se definen en la ley (consolidativa) de Compañías de 1908, o cualquier modificación estatuaria de aquella, que estuviere vigente a la fecha en que estos reglamentos lleguen a ser obligatorios para la Compañía, tendrán los significados de ese modo definidos; y las palabras que indiquen el número singular, incluirán el plural, y vice-versa; y las palabras que indiquen el género masculino, incluirán el femenino, y las palabras que denoten personas incluirán corporaciones. — Negocio. — 2. Los Directores deberán tener en cuenta las restricciones que al principiarse el negocio impone la sección ochenta y siete de la ley (consolidativa) de Compañías de 1908, siempre y cuando estas restricciones fueren obligatorias para la Compañía. — Acciones. 3. Con sujeción a las disposiciones, del acta de Asociación de la Compañía a dicho efecto, si las hubiere, y sin perjuicio de cualesquier derechos especiales previamente conferidos a los tenedores de las acciones actuales de la Compañía, cualquier acción de esta podrá emitirse con los derechos preferidos, deferidos u otros derechos especiales o con las restricciones, sean relativas o dividendo, a la votación, devolución del capital social o en otro concepto, que la Compañía de vez en cuando determine mediante acuerdo especial. — 4. Si en alguna época se dividiera el capital social en diferentes clases de acciones, los derechos anexos a cualquier clase (a menos que en las condiciones de emisión de las acciones de esa clase se disponga lo contrario), podrá modificarse previo el consentimiento por escrito de los tenedores de tres cuartas partes de las acciones emitidas de aquella clase, o con la sanción de un acuerdo extraordinario tomado en una Asamblea general distinta, de los tenedores de acciones de dicha clase. Los reglamentos relativos a Asambleas generales se aplicarán mutatis mutandis, a cada una de dichas Asambleas generales distintas; pero del modo que el quorum necesario lo constituirán dos personas que posean a lo menos o representen por mandatario una tercera parte de las acciones emitidas de dicha clase. — 5. No se ofrecerá ninguna acción a la suscripción pública, salvo bajo condición de que el importe pagadero al hacerse la solicitud sea a lo menos el cinco por ciento del importe nominal de la acción; y los Directores deberán cumplir debidamente, en lo relativo a la adjudicación de acciones, aquellas disposiciones de las cláusulas ochenta y cinco y ochenta y ocho de la ley (consolidada) de Compañías de 1908, que fueren aplicables a la misma. — 6. Toda persona, cuyo nombre esté inscripto como socio en el Registro de Socios, tendrá derecho, sin pagarlo, a un certificado, refrendado con el sello social de la Compañía, que especifique la acción o acciones que posea y el importe pagado con respecto a las mismas, entendiéndose que con relación a una acción o acciones poseídas mancomunadamente por varias personas, la Compañía no estará obligada a emitir más de un certificado, y la entrega de un certificado por una acción a uno de los diversos tenedores mancomunados, se considerará entrega suficiente para todos. — 7. Si el Certificado de una acción se borrase, perdiese o destruyese, podrá renovarse mediante el pago del derecho (si existiere) que no excederá de un chelín, y bajo las condiciones (de haberlas) en cuanto a la prueba e indemnización, que los Directores crean convenientes. — 8. Ninguna parte de los fondos de la Compañía se empleará en la compra de las acciones de la Compañía, ni en préstamo con garantía de las mismas. — Derecho de retención. — 9. La Compañía tendrá un derecho de retención sobre cada acción (no siendo una acción íntegramente pagada), por todas las sumas (ora sean o no pagaderas después) pedidas o pagaderas en un época fija con respecto a dicha acción, y la Compañía tendrá también un derecho de retención sobre todas las acciones (salvo las acciones íntegramente pagadas) que figuren registradas en el nombre de una sola persona, por todas las sumas que ella o su sucesión haya de pagar después a la Compañía; pero los Directores podrán en todo tiempo declarar que cualquier acción está exenta total o parcialmente de las disposiciones de esta cláusula. El derecho de retención de la Compañía sobre una acción si existiere, se extenderá a todos los dividendos pagaderos sobre ella. — 10 La Compañía podrá vender en la forma que los Directores crean conveniente, cualesquier acciones sobre las que aquella tenga derecho de retención, pero no se efectuará ninguna venta, a menos que fuere después pagadera alguna suma en cuyo respecto exista el derecho de retención ni hasta que hayan transcurrido catorce días después de que se haya dado al tenedor registrado de la acción que a la sazón lo fuere, o a la persona con derecho a la acción por razón de su fallecimiento o quiebra, de un aviso por escrito, declarando y exigiendo el pago de la parte del importe en cuyo respecto exista el derecho de retención que fuere pagadero después. — 11. Los productos de la venta se destinarán al pago de la parte del importe en cuyo respecto exista el derecho de retención que fuere después pagadero, y el remanente deberá pagarse a la persona que tenga derecho a las acciones a la fecha de la venta, (con sujeción a un idéntico derecho de retención por las sumas que no fueren después pagaderas, y que existía sobre las acciones antes de la venta). El comprador deberá ser registrado como el tenedor de las acciones, y no estará obligado a averiguar el destino del precio de compra, ni su título a las acciones quedará afectado por ninguna irregularidad o invalidez en los procedimientos relativos a la venta. — Cuotas sobre las acciones. — 12. Los Directores podrán de vez en cuando mandar a los socios las notificaciones de pago con respecto a todas las sumas no pagadas sobre sus acciones, a condición de que ninguna cuota exceda de una cuarta parte del importe nominal de la acción, ni sea pagadera por lo menos un mes después de la cuota anterior, y cada socio (con sujeción a que reciba un aviso lo menos con catorce días de anticipación especificando la época o épocas del pago) deberá abonar a la Compañía en la época o épocas especificadas el importe exigido sobre sus acciones — 13. Los tenedores mancomunados de una acción serán conjunta y separadamente responsables del pago de todas las cuotas con respecto a aquella — 14. Si no se pagare la suma exigida con respecto a una acción antes del día señalado para su pago o en él, la persona que la adeude, pagará interés sobre la misma al tipo de cinco libras por ciento al año, a contar del día designado para su pago hasta la fecha del pago efectivo pero los Directores estarán en libertad para dispensar el pago de dicho interés total o parcialmente. — 15. Las disposiciones de estos reglamentos en cuanto al pago de interés se aplicarán en el caso de la falta de pago de cualquier suma, que por los términos de la emisión de la acción llegue a ser pagadera en una época fija, sea por razón del importe de la acción o en concepto de prima, como si aquella hubiera llegado a ser pagadera en virtud de una cuota debidamente hecha y notificada. — 16. Los Directores podrán hacer arreglos sobre la emisión de acción, por una diferencia entre los tenedores, entre el importe de cuotas o pagarés y las fechas del pago. — 17. Los Directores podrán si lo creyeren conveniente, aceptar de cualquier socio que esté dispuesto a darlas, en anticipo, todas o cualquier parte de las sumas no exigidas y no pagadas sobre cualesquier acciones que posea; y sobre todas o cualesquier de las sumas así dadas en anticipo (hasta que hubieran llegado después a ser pagaderas, a no ser por dicho anticipo), podrán pagar interés al tipo que se convenga, entre el socio que pague la suma en anticipo y los Directores (el cual tipo no excederá de seis por ciento sin la sanción de la Compañía en Asamblea general). — Traspaso y trasmisión de acciones. — 18. El instrumento de traspaso de cualquier acción de la Compañía deberá ser otorgado por el cedente y por el cesionario, y se conceptuará al cedente como tenedor de la acción hasta que el nombre del cesionario sea inscripto en el registro de socios en respecto de la misma. — 19. Las acciones de la Compañía se traspasarán en la forma siguiente, o en cualquier forma común u ordinaria que los Directores aprobaren: Yo, Don... A. B.... vecino de ... en consideración de la suma de libras... que me pagó don ... C. D., vecino de... (en adelante llamado "el cesionario"), por la presente traspaso a dicho cesionario la acción (o acciones) numeradas... en la empresa denominada "... Company Limite" para que las posea dicho cesionario, sus albaceas, administradores y cesionarios, con sujeción a las diversas condiciones bajo las cuales yo las poseía al tiempo de su otorgamiento, y yo dicho cesionario, por la presente convengo en tomar dicha acción (o acciones) con sujeción a las condiciones antedichas. Lo atestiguan nuestras firmas este día .. de... de... Testigos de las firmas de etc.... — 20. Los Directores podrán rehusar el registro de cualquier traspaso de acciones no siendo acciones íntegramente pagadas, en favor de una persona que no merezca su aprobación, como también podrán negarse a registrar cualquier traspaso de acciones sobre las cuales la Compañía tenga derecho de retención. Los Directores podrán asimismo suspender el registro de traspasos durante los catorce días que inmediatamente preceden a la Asamblea general ordinaria de cada año. Los Directores podrán negarse a reconocer algún instrumento de traspaso, a menos que: a) Se pague a la Compañía un derecho que no excederá de dos chelines y seis peniques, en respecto de aquella, y que: b) El instrumento de traspaso vaya acompañado de un certificado de las acciones a las que se refiere y alguna otra prueba que los Directores razonablemente exijan para probar el derecho del cedente a hacer el traspaso. — 21. Los albaceas o administradores de un tenedor único de una acción, ya difunto, serán las únicas personas en quienes la Compañía reconocerá derecho a la acción. En caso de una acción registrada en los nombres de dos o más personas, los sobrevivientes o sobreviviente o los albaceas o administradores del sobreviviente del difunto, serán las únicas personas en quienes la Compañía reconocerá derecho a la acción. — 22. Toda persona que llegue a tener derecho a la acción en consecuencia del fallecimiento o quiebra de un socio, después de dar la prueba que de una vez en cuando exijan los Directores, tendrá derecho ora o hacerse registrar como socio en respecto de la acción, o en vez de hacerse inscribir asimismo, a hacer el traspaso de la acción que el finado o quebrado pudiera haber hecho; pero los Directores tendrán en cualquier caso el mismo derecho a negarse o suspender el registro que ellos habrían tenido en el caso de un traspaso de la acción por la persona finada o declarada en quiebra antes del fallecimiento o quiebra. — 23. Una persona que llegue a tener derecho a una acción por razón de la muerte o quiebra del tenedor, tendrá derecho a los mismos dividendos y otras ventajas, a las cuales habría tenido derecho si hubiesa sido el tenedor registrado de la acción, estará habilitado para ejercitar con relación a ella cualquier derecho inherente a los socios tocante a las Asambleas de la Compañía. — Confiscación de acciones. — 24. Si un socio faltare al pago de algún plazo o cuota en el día designado para su pago los Directores podrán en cualquier época después durante el tiempo en que alguna parte de dicha cuota o plazo quede por pagar, pasarle un aviso exigiéndole el pago de la parte de la cuota o plazo que esté por pagar, junto con el interés que se haya acumulado. — 25. El aviso designará un día adicional (que no será anterior al transcurso de catorce días contados de la fecha del aviso), en o antes del cual deba efectuarse el pago exigido en el aviso y declarará que en el caso de la falta de pago en o antes del tiempo designado, las acciones en cuyo respecto se hizo la cuota quedarán sujetas a confiscación. — 26. Si no se cumplieren los requisitos de dicho aviso, la acción en cuyo respecto se haya dado el aviso podrá en todo tiempo después confiscarse mediante acuerdo de los Directores al efecto, antes que se haya efectuado el pago exigido por el aviso. — 27. Una acción confiscada podrá venderse o de otro modo enajenarse bajo los términos en la forma que los Directores crean conveniente, y en todo tiempo antes de la venta o enajenación, podrá cancelarse la confiscación bajo las condiciones que los Directores crean convenientes. — 28. Una persona, cuyas acciones hayan sido confiscadas cesará de ser socio con respecto a las acciones confiscadas; pero quedará no obstante responsable del pago a la Compañía de todas las sumas que a la fecha de la confiscación, debía él pagar después a la Compañía en respecto de las acciones; pero su responsabilidad cesará siempre y cuando la Compañía reciba el pago íntegro del importe nominal de las acciones. — 29. Una declaración estatutoria por escrito de que el declarante es Director de la Compañía, y de que una acción de la Compañía ha

sido debidamente confiscada en la fecha indicada en la declaración, será prueba terminante de los hechos que en ella se manifiestan contra todas las personas que reclamen tener derecho a la acción, y dicha declaración y el recibo de la Compañía por el precio (si hubiere) dado por la acción al verificarse su venta o enajenación, constituirá un buen título a la acción; y la persona en cuyo favor se venda o enajene, será registrada como tenedora de la acción, y no estará obligada a averiguar el destino del precio de compra, (de haberlo); ni su título a la acción quedará afectado por ninguna irregularidad o invalidez en los procedimientos relativos a la confiscación, venta o enajenación de la acción. — 30. Las disposiciones de estos reglamentos relativos a la confiscación, se aplicarán en caso de la falta de pago de alguna suma, que por las condiciones de emisión de una acción llegue a ser pagadera en una fecha fija, ora sea por razón del importe de la acción, o en concepto de prima como si aquella hubiera sido pagadera en virtud de una cuota debidamente hecha y notificada. — Convención de las acciones en "stock". — 31. Los Directores mediante la sanción de la Compañía previamente dada en una Asamblea general, podrán convertir cualesquier acciones pagadas en "stock" y con idéntica sanción podrán volver a convertir cualesquier "stock" en acciones pagadas de cualquier denominación. — 32. Los tenedores de "stock" podrán traspasar este o alguna parte de él en la misma forma y con sujeción a los mismos reglamentos que, y con sujeción a los cuales podían haberse traspasado con anterioridad a la conversión las acciones de las cuales se originó el "stock", o tan aproximadamente a ello como las circunstancias lo permitan, pero los Directores podrán de vez en cuando fijar el importe mínimo de "stock" transferible, y restringir o prohibir el traspaso de fracciones de aquel mínimo; pero el mínimo no excederá del importe nominal de las acciones de las cuales se originó el "stock". — 33. Los tenedores de "stock" de acuerdo con el importe del mismo que posean, tendrán los mismos derechos, privilegios y ventajas respecto a dividendos, votación en las Asambleas de la Compañía, y otros asuntos, como si poseyeran las acciones de las cuales provino el "stock", pero ningún tal privilegio ni ventaja (salvo la participación en los dividendos y ganancias de la Compañía) será conferido por parte alícuota alguna de "stock", que, de existir en acciones, no habría conferido tal privilegio o ventaja. — 34. Aquellos reglamentos de la Compañía (salvo los relativos a los títulos de acciones) que fueren aplicables a las acciones pagadas, se aplicarán al "stock" y las palabras "acción" y "accionistas" que se hallan en aquellos incluirán "stock" y tenedor de "stock". — Títulos de acciones. — 35. La Compañía podrá emitir títulos de acciones, y de conformidad los Directores podrán a su discreción, con respecto a cualquier acción, que estuviere íntegramente pagada, mediante solicitud por escrito firmada por la persona registrada como tenedora de la acción, y autenticada por la prueba, de exigirse, que los Directores de vez en cuando exijan tocante a la identidad de la persona que firme la solicitud, y al recibirse el certificado de la acción, de haberlo, y el importe del impuesto del timbre sobre el título y el derecho que los Directores de vez en cuando exijan, podrán emitir un título refrendado con el sello de la Compañía, y debidamente timbrado, declarando que el portador del título tiene derecho a las acciones especificadas en él, y podrán proveer mediante cupones o de otro modo para el pago de dividendos u otras sumas sobre las acciones incluídas en el título. — 36. Un título de acciones dará derecho al portador a las acciones incluídas en él, y las acciones se traspasarán por la entrega del título de la acción y no se aplicarán a aquel los reglamentos de la Compañía con respecto al traspaso y trasmisión. — 37. El portador de un título de acción, el entregar el título a la Compañía para su cancelación, y mediante el pago de la suma que los Directores de vez en cuando prescriban, tendrá derecho a que se inscriba su nombre en el registro de socios con respecto de las acciones incluídas en el título. — 38. El portador de un título de acción podrá en todo tiempo depositar el título en la oficina de la Compañía, y mientras el título quede así depositado, el depositante tendrá el mismo derecho de firmar una solicitud para convocar una Asamblea de la Compañía, y de asistir y votar y ejercitar los demás privilegios de un socio en cualquier Asamblea celebrada después de transcurridos dos días completos a contar de la fecha del depósito, como si se asentare su nombre en el registro de socios como tenedores de las acciones incluídas en el título depositado. No se reconocerá a más de una persona como depositante de un título de acción. La Compañía mediante aviso por escrito de dos días, deberá devolver al depositante el título de acción depositado. — 39. Con la reserva de que en los presentes se disponga lo contrario, ninguna persona en su carácter de portador de un título de acción, firmará una solicitud para reunir una Asamblea de la Compañía, ni asistirá, ni votará, ni ejercitará ningún otro privilegio de un socio en una Asamblea de la Compañía, ni tendrá derecho a recibir avisos de la Compañía; pero el portador de un título de acción tendrá derecho en todos los demás sentidos a los mismos privilegios y ventajas como si hubiere sido inscripto en el registro de socios como el tenedor de las acciones incluídas en el título, y será un socio de la Compañía. — 40. Los Directores podrán de vez en cuando formular reglamentos relativos a las condiciones bajo las cuales podrán emitirse un nuevo título de acciones o cupón, (si así lo creyeren conveniente) en concepto de renovación en caso de deterioro, pérdida o destrucción. — Modificación del capital. — 41. Los Directores mediante la sanción de un acuerdo extraordinario de la Compañía, podrán aumentar el capital en acciones con la suma, para ser dividida en acciones del importe que el acuerdo prescriba. — 42. Con reserva de alguna orden en contrario contenida en el acuerdo que sancione el aumento del capital en acciones, todas las nuevas acciones, antes de emitirse deberán ofrecerse a las personas, que a la fecha de la oferta tengan derecho a recibir por parte de la Compañía avisos de las Asambleas generales en proporción, tan aproximadamente como las circunstancias lo permitan al importe de las acciones actuales a las cuales tengan derecho. La oferta se hará mediante el aviso especificado el número de las acciones ofrecidas, y limitando el plazo dentro del cual, no se aceptase la oferta, se considerará rehusada, y transcurrido que sea dicho plazo, o al recibo del aviso de la persona a quien se hizo la oferta, de que rehusa aceptar las acciones ofrecidas, los Directores podrán disponer de ellas en la forma que juzguen más ventajosa a la Compañía. Los Directores podrán igualmente disponer de cualesquiera nuevas acciones que (por motivo de la relación que las nuevas acciones tienen con las acciones poseídas por las personas que tengan derecho a la oferta de nuevas acciones) no pueda, en opinión de los mismos ofrecerse convenientemente en virtud de esta cláusula. — 43. Las nuevas acciones estarán sujetas a las mismas disposiciones con referencia al pago de cuotas, derechos de retención, traspaso, trasmisión, confiscación y demás, como las acciones del capital primitivo en acciones. — 44. La Compañía mediante acuerdo especial podrá: a) Consolidar y dividir su capital en acciones, de un importe mayor que las acciones actuales. b) Mediante la subdivisión de sus acciones actuales o cualesquiera de ellas, dividir la totalidad o cualquier parte de su capital en acciones de un importe menor que el señalado por el acta de Asociación; con sujeción sin embargo a las disposiciones de la cláusula d) del inciso 1) de la sección cuarenta y una de la ley (consolidativa) de Compañías de 1908. c) Cancelar cualesquier acciones, que a la fecha de tomar el acuerdo, no hayan sido tomadas o ninguna persona haya convenido en tomar. d) Reducir su capital en acciones en la forma y con sujeción a cualquier incidente autorizado, y con el consentimiento exigido por la ley. — Asambleas generales. — 45. La Asamblea general estatutoria de la Compañía se celebrará dentro del período exigido por las secciones sesenta y cinco de la ley (consolidativa) de Compañías de 1908. — 46. Se celebrará una Asamblea general una vez cada año en la fecha (que no excederá de quince meses después de celebrada la última Asamblea general precedente) y en el lugar que prescriba la Compañía en Asamblea general, o en su efecto, en la fecha, del mes siguiente a aquel en que ocurra el aniversario de la incorporación de la Compañía, y en el lugar que los Directores determinen. A falta de reunirse una Asamblea general, se celebrará esta en el mes próximo siguiente, y podrán convocarla dos socios en la misma forma, tan aproximadamente como sea posible, en la que habrían de convocarla los Directores. — 47. Las Asambleas generales antes mencionadas se denominarán Asambleas ordinarias; todas las demás Asambleas generales se llamarán extraordinarias. — 48. Los Directores siempre que lo crean conveniente podrán convocar una Asamblea general extraordinaria, como también se convocarán Asambleas generales extraordinarias mediante solicitud, o en su defecto podrán convocarlas los solicitantes, según lo dispone la sección sesenta y seis de la ley (consolidativa) de Compañías de 1908. Si en alguna fecha no hubiese dentro del Reino Unido número suficiente de Directores que pueda constituir un quorum, cualquier Director o dos socios de la Compañía podrán convocar una Asamblea general extraordinaria en la misma forma, tan aproximadamente como sea posible, en que habrían de ser convocadas las Asambleas por los Directores — Diligencias en las Asambleas generales. — 49. Deberá darse un aviso con siete días a lo menos de anticipación (exclusive del día en que se dé el aviso o se tenga por dado, pero inclusive del día para el cual se dió el aviso) especificando el lugar, día y hora de la Asamblea y en caso de un asunto especial, la índole general del mismo y en la forma que más adelante se mencione, o en otra forma de haberla, que la Compañía prescriba en Asamblea general, a las personas que en virtud de los reglamentos de la Compañía tengan derecho a recibir avisos de ésta; pero la falta en no ser recibido dicho aviso por el socio no invalidará las diligencias de una Asamblea general. — 50. Se conceptuará especial todo asunto que se despache en una Asamblea extraordinaria, y en una Asamblea ordinaria, con la excepción de la sanción de un dividendo, el examen de cuentas, balance y el informe ordinario de los Directores y revisores de cuentas, la elección de Directores y demás oficiales en lugar de los que se retiren por turno, y el fijar la retribución de los revisadores de cuentas. — 51. No se despachará ningún asunto en una Asamblea general a menos que haya presente un quorum de socios al tiempo en que la Asamblea procede a tratar del asunto; salvo que se disponga lo contrario, tres socios personalmente presentes constituirán un quorum. — 52. Si a la media hora del tiempo designado para la Asamblea no hubiere presente un quorum, aquella si hubiera sido convocada a solicitud de los socios, quedará disuelta, en cualquier otro caso se aplazará para el mismo día de la semana siguiente a la misma hora y lugar, y si en la Asamblea aplazada no hubiere presente un quorum a la media hora del tiempo designado para la Asamblea, los socios presentes constituirán un quorum. — 53. El presidente de la Junta Directiva (de haberlo) ocupará la presidencia en toda Asamblea general de la Compañía. — 54. Si no existiera dicho presidente, o si en alguna Asamblea no estuviere presente a los quince minutos del tiempo designado para celebrar la Asamblea, o no estuviere dispuesto para obrar de Presidente, los socios presentes elegirán a alguno de su número por presidente. — 55. El presidente con el consentimiento de la Asamblea en la que hubiera presente un quorum, podrá (y deberá si así lo ordenare la Asamblea) aplazar la Asamblea de un tiempo a otro, y de uno a otro lugar, pero no se despachará ningún asunto en una Asamblea aplazada, a no ser aquel que quedó por terminarse en la Asamblea cuyo aplazamiento tuvo lugar. Cuando se aplace una Asamblea por diez días o más, se dará aviso de la Asamblea aplazada como en el caso de una Asamblea primitiva. Salvo según se ha dicho no será necesario dar ningún aviso de un aplazamiento, ni del asunto que haya de tratarse en una Asamblea aplazada. — 56. En toda Asamblea general un acuerdo sometido a la votación de la misma se decidirá por un sufragio de manos, a menos que (antes o en la declaración del resultado del sufragio de manos) tres socios a lo menos pidieran un escrutinio; y a menos que se pidiera el escrutinio, una declaración del presidente de que ha sido tomado un acuerdo en un sufragio de manos, o de que ha sido tomado por unanimidad o por una mayoría especial, o que ha sido rechazado, y un asiento al efecto en el libro de actas de la Compañía, constituirá prueba evidente del hecho, sin prueba del número o proporción de los votos recogidos en pro ó en contra del acuerdo. — 57. Si se pidiera en debida forma un escrutinio, se efectuará en la forma que el presidente disponga, y el resultado del escrutinio se conceptuará como el acuerdo de la Asamblea, en la cual se pidió el escrutinio. — 58. En caso de empate, sea en un sufragio de manos o en un escrutinio, el presidente de la Asamblea en la cual tenga lugar el sufragio de manos o en la cual se pidió el escrutinio, tendrá derecho a un segundo voto o a un voto de calidad. — 59. Un escrutinio pedido sobre la elección de presidente o en una cuestión de aplazamiento, deberá verificarse inmediatamente. Si se pidiere un escrutinio sobre cualquier otro asunto, se efectuará en la época que el presidente de la Asamblea disponga. — Votos de los socios. — 60. En un sufragio de manos, todo socio presente en persona tendrá voto. En un escrutinio cada socio tendrá un voto por cada acción de la que fuere tenedor. — 61. En caso de tenedores mancomunados, en voto del más antiguo que ofrezca su voto sea en persona, sea por mandatario, será aceptado con exclusión de los votos de los demás tenedores mancomunados; y para este objeto la antigüedad se determinará por el orden en que los nombres figuren en el registro de socios. — 62. Un socio falto de juicio y sobre quien el tribunal que tenga jurisdicción en demencia haya dictado un decreto, podrá votar, sea en un sufragio de manos, sea en un escrutinio, por su curador legal, curator bonis u otras personas con el carácter de curador legal o curator bonis nombrado por dicho tribunal, y dicho curador legal o curator bonis u otra persona, podrá votar por mandatario en un escrutinio. — 63. Ningún socio tendrá derecho a votar en una

Asamblea general a menos que se hayan pagado todas las cuotas y otras sumas que haya de pagar después a la Compañía con respecto de sus acciones. — 64. En un escrutinio podrán darse los votos ora personalmente, ora por mandatario. — 65. El instrumento en que se nombra un mandatario deberá ser por escrito con la firma del mandante o de su apoderado debidamente autorizado por escrito, o si el mandante fuere una corporación, ora sea refrendado con su sello social o con la firma de un oficial o apoderado así autenticado. Ninguna persona actuará como mandatario a menos que ya tenga derecho en su propio nombre a asitir y votar en la Asamblea en la cual actúe de mandatario, o bien haya sido nombrado para actuar en aquella Asamblea como mandatario por una corporación. — 66. El instrumento en que se nombre un mandatario y el poder u otra autorización si la hubiere, en cuya virtud se firme o una copia de dicho poder o autorización certificada por un notario se depositará en la oficina registrada de la Compañía a lo menos cuarenta y ocho horas antes del tiempo designado para celebrar la Asamblea, en la cual la persona nombrada en el instrumento se propoaga votar, y en su defecto el instrumento de mandatario no se considerará válido. — 67. El instrumento en que se nombre un mandatario podrá ser de la forma siguiente, o en cualquier otra forma que los Directores aprueben. "... Company Limited". Don.... vecino de... en el Condado de... que soy socio de "The .. Company Limited" por la presente nombro a don... vecino de... por mi mandatario para que vote por mí en nombre en la Asamblea general de la Compañía (ordinaria o extraordinaria, según sea el caso), que ha de celebrarse en el día... de... o en cualquiera aplazamiento de la misma. "Firmado este día... de. .. — Directores. — 68. El número de los Directores y los nombres de los primeros Directores lo determinará por escrito la mayoría de los suscritores del acta de asociación. — 69. La Compañía en Asamblea general determinará de vez en cuando la retribución de los Directores. — 70. La habilitación de un Director será el poseer a lo menos una acción en la Compañía, y será su deber cumplir las disposiciones de la sección setenta y tres de la ley (consolidativa) de Compañía de 1998. — Facultades y deberes de los Directores. — 71. El negocio de la Compañía será administrado por los Directores quienes podrán pagar todos los gastos en que se incurran; en formar y registrar la Compañía, y podrán ejercer las facultades de la Compañía, que ni la ley (consolidativa) de Compañías de 1908, ni otra modificación estatutoria de la misma, a la sazón vigente, ni estos estatutos exijan que sean ejercidas por las Compañías en Asamblea general, con sujeción, sin embargo a cualquier reglamento de estos Estatutos, a las disposiciones de dicha ley, y a los reglamentos que no sean incompatibles con los antedichos reglamentos o disposiciones, que la Compañía prescriba en Asamblea general, pero ningún reglamento formulado por la Compañía en Asamblea general, invalidará acto alguno anterior de los Directores, que hubiera sido válido si no se hubiera formulado dicho reglamento. — 72. Los Directores podrán de vez en cuando nombrar uno o más de su entidad para el cargo de Director gerente o gerente, bajo las condiciones, y con la remuneración (sea por vía de sueldo o comisión, o participación en las ganancias, o parte de un modo o parte de otro, según crean conveniente, y un director así nombrado, mientras ejerza dicho cargo, no estará sujeto al retiro por turno, ni se le tendrá en cuenta al determinarse el turno del retiro de Directores; pero su nombramiento estará sujeto a que termine ipso facto, si por cualquier motivo cesare de ser Director, o si la Compañía en Asamblea general resolviese que su tenencia del cargo de Director gerente o gerente se dé por terminada. — 73. El importe de los fondos tomados en préstamo o levantados por los Directores para los objetos de la Compañía (no siendo para la emisión de capital en acciones), que estuvieren por librarse, no excederán a un tiempo del capital en acciones de la Compañía, que se haya emitido, sin la sanción de la Compañía en Asamblea general. — 74. Los Directores deberán cumplir debidamente las disposiciones de la ley (consolidativa) de Compañías de 1998, o cualquier modificación estatutoria de la misma, que a la sazón esté en vigor, y en especial las disposiciones relativas al registro de los detalles de hipotecas y gravámenes que afecten los bienes de la Compañía, o constituídos por ésta, y el llevar un registro de los Directores, y al envío al registrador de Compañías de una lista anual de los socios y un resumen de los detalles relativos a la misma y un aviso de cualquier consolidación o aumento de capital en acciones, o conversión de acciones en "stock", y copias de los acuerdos especiales, y una copia del registro de Directores y notificaciones de cualesquier cambios en aquel. — 75. Los Directores procurarán que en los libros provistos al efecto se asienten actas: a) De todos los nombramientos de oficiales hechos por los Directores. b) De los nombres de los Directores presentes en cada reunión de Directores, y de cualquier Comité de los Directores. c) De todos los acuerdos y diligencias de las Asambleas de la Compañía, y de los Directores y de los Comités de Directores y de todo Director presente en una Junta de Directores o Comité de Directores deberá firmar su nombre en un libro que deberá llevarse al efecto. — El sello. — 76. El sello de la Compañía no se estampará en ningún documento salvo con la autorización de un acuerdo de la Junta Directiva, y en presencia de dos Directores a lo menos y del secretario, o de otra persona que los Directores designen al efecto, y estos dos Directores y secretarios u otra persona firmarán todo documento al cual se estampe el sello de la Compañía en su presencia. — Inhabilitación de los Directores. — 77. El cargo de Director quedará vacante, si el Director: a) Cesare de ser Director en virtud de la sección setenta y tres de la ley (consolidativa) de Compañías de 1908; o b) ejerciere otro cargo lucrativo a las órdenes de la Compañía excepto el de Director gerente o gerente; o c) se declarare en quiebra; o d) se le hallare demente, o llegare a perder el juicio; o e) estuviere interesado o participare en las ganancias de cualquier contrato con la Compañía. Quedando entendido, sin embargo, que ningún Director dejará vacante su cargo por razón de ser socio de alguna Compañía, que haya celebrado contratos con la Compañía o hubiera practicado algún trabajo para la Compañía de la que es Director; pero un Director no votará en respecto de dicho contrato o trabajo, y si así lo hiciere, no se tomará en cuenta su voto. — Turno de Directores. — 78. En la primera Asamblea ordinaria de la Compañía todos los Directores se retirarán de su cargo, y en la Asamblea ordinaria de cada año subsiguiente, una tercera parte de los Directores que a la sazón lo fueren, o si su número no fuere tres o un múltiplo de tres, en ese caso el número más próximo a una tercera parte se retirarán del cargo. — 79. Los Directores salientes en cada año serán aquellos que hayan permanecido más tiempo en el cargo desde la última elección, pero entre las personas que llegaron a ser Directores en el mismo día, se determinará por suerte qué Directores habrán de retirarse (a menos que ellos lo acuerden entre sí de otro modo). — 80. Un Director saliente será elegible para reelección. — 81. La Compañía en la Asamblea general en la que se retire un Director en la forma antedicha podrá cubrir el cargo vacante eligiendo a otra persona para el mismo. — 82. Si en una Asamblea en la cual debería haber tenido lugar una elección de Directores, no se cubrieren los puestos de los Directores a retirarse, la Asamblea quedará aplazada para el mismo día de la semana siguiente, en la misma hora y lugar; y si en la Asamblea aplazada no se cubrieren los puestos de los Directores salientes, éstos o aquellos de entre ellos cuyas vacantes no queden cubiertas, serán considerados como reelegidos en la Asamblea aplazada. — 83. La Compañía podrá de vez en cuando en Asamblea general aumentar o disminuir el número de Directores, como asimismo podrá determinar en qué turno el número aumentado o disminuído habrá de retirarse del cargo. — 84. Los Directores podrán cubrir toda vacante accidental que ocurra en el Directorio; pero la persona elegida quedará sujeta al retiro al mismo tiempo como si hubiera llegado a ser Director el día en que el Director en cuyo lugar haya sido nombrado, quedó últimamente elegido Director. — 85. Los Directores tendrán facultad de todo tiempo, y de vez en cuando, para nombrar una persona como Director adicional, quien se retirará del cargo en la Asamblea general ordinaria siguiente; pero será elegible para elección por la Compañía en dicha Asamblea como un Director adicional. — 86. La Compañía mediante acuerdo extraordinario podrá destituir a cualquier Director antes de transcurrido el período de su cargo: y mediante acuerdo ordinario podrá nombrar a otra persona en su lugar; la persona así nombrada quedará sujeta al retiro al mismo tiempo como si hubiera llegado a ser Director el día en que el Director en cuyo lugar haya sido nombrado, fué la última vez elegido Director. — Diligencias de los Directores. — 87. Los Directores podrán reunirse para el despacho de negocios, aplazar y de otro modo regularizar sus reuniones del modo que crean conveniente. Las cuestiones que se susciten en una reunión se decidirán por mayoría de votos. En caso de empate, el presidente tendrá un segundo voto o voto de calidad. Un Director podrá y el secretario a solicitud de un Director deberá en todo tiempo convocar una Junta de Director. — 88. Los Directores podrán señalar el quorum necesario para el despacho de sus asuntos, y a menos que de este modo se señale, (cuando el número de Directores pase de tres) constará de tres. — 89. Los Directores continuantes podrán obrar no obstante cualquier vacante en su entidad; pero siempre y cuando su número sea inferior al número fijado por o de acuerdo con los reglamentos de la Compañía relativos al quorum necesario de Directores; los Directores continuantes podrán actuar con el objeto de aumentar el número de Directores hasta dicho número, o con el de convocar una Asamblea general de la Compañía, pero no para otro objeto. — 90. Los Directores podrán elegir un presidente de sus reuniones y determinar el período por el cual ha de ocupar su cargo; pero si no se eligiere dicho presidente, o si en alguna Asamblea no estuviere presente el presidente a los cinco minutos después del tiempo designado para celebrarla, los Directores presentes elegirán uno de sus números por presidente de la Asamblea. — 91. Los Directores podrán delegar cualesquiera de sus facultades a Comités que constan del miembro o miembros de su entidad, que se crea conveniente: todo Comité así formado, al ejercitar las facultades así delegadas, se conformarán con cualesquier reglamentos que los Directores les impongan. — 92. Un Comité podrá elegir un presidente de sus Juntas; si no se eligiere dicho presidente, o si en cualquier Asamblea no se hallare presente el presidente a los cinco minutos del tiempo designado para celebrarla los miembros presentes elegirán a uno de su número por presidente de la Junta. — 93. Un Comité podrá reunirse y aplazar según lo crea conveniente. Las cuestiones que se susciten en alguna Junta se determinarán por mayoría de votos de los miembros presentes, y en caso de empate, el presidente tendrá un segundo voto o voto de calidad. — 94. Todos los actos practicados por una Junta de Directores o de un Comité de Directores, o por cualquier persona que actúe de Director, no obstante que después se descubra que hubo algún defecto en el nombramiento de Directores o personas que actúen de tales, o que ellos o algunos de ellos estaban inhabilitados, serán tan válidos como si dicha persona hubiera sido debidamente nombrada y hubiera estado habilitada para ser Director. — Dividendos y reserva. — 95. La Compañía en Asamblea general podrá declarar dividendos; pero ningún dividendo excederá del importe recomendado por los Directores. — 96. Los Directores podrán de vez en cuando pagar a los socios los dividendos interinos que los Directores estimen justificados por las ganancias de la Compañía. — 97. No se pagará ningún dividendo sino de las ganancias. — 98. Con reserva de los derechos de las personas, si las hubiere, que tengan derecho a acciones con derechos especiales relativos a dividendos, todos los dividendos deberán declararse y pagarse de acuerdo con los importes pagados sobre las acciones; pero mientras no se abone nada sobre las acciones de la Compañía, podrán declararse y pagarse dividendos, de acuerdo con los importes de las acciones. Para los efectos de esta cláusula y mientras devengue interés ningún importe pagado en anticipo de cuotas, serán considerados como pagado sobre la acción. — 99. Los Directores, antes de recomendar algún dividendo, podrán poner aparte de las ganancias de la Compañía, las sumas que juzguen convenientes como reserva o reservas las cuales a discreción de los Directores se destinarán para hacer frente a contingencias o para igualar dividendos, o para cualquier otro objeto, al cual pueden aplicarse últimamente las ganancias de la Compañía, y mientras esté pendiente dicha aplicación, podrán con idéntica discreción, ora emplearlas en los negocios de la Compañía, ora colocarlas en las inversiones (salvo las acciones de la Compañía), que los Directores de vez en cuando crean convenientes. — 100. Si varias personas estuvieren registradas como tenedores mancomunados de alguna acción, cualquiera de ellas podrá dar recibos eficaces por cualquier dividendo pagadero sobre la acción. — 101. Se dará aviso de cualquier dividendo que se declare y en la forma que más adelante se mencionará, a las personas que tengan derecho a la acción que en aquel se contenga. — 102. Ningún dividendo devengará interés contra la Compañía. — Contabilidad. — 103. Los Directores procurarán que se lleven cuentas exactas de todas las sumas de dinero recibidas y gastadas por la Compañía, y el asunto en cuyo respecto dichas entradas y gastos hayan tenido lugar, y de todo el activo y responsabilidad de la Compañía. — 104. Los libros de contabilidad se guardarán en la oficina registrada de la Compañía, o en otro lugar o lugares que los Directores crean convenientes, y estarán siempre abiertos a la inspección de los Directores. — 105. Los Directores determinarán de vez en cuando si y hasta qué grado, y en qué tiempos y lugares, y bajo qué condiciones o reglamentos las cuentas y libros de la Compañía, o cualesquiera de ellos habrán de estar abiertos para la inspección de los socios que no sean Directores, y ningún socio (no siendo Director) tendrá derecho alguno de inspeccionar ninguna cuenta, o li-

bro o documento de la Compañía, salvo que lo confiera la ley o lo autoricen los Directores o la Compañía en Asamblea general. — 106. Una vez a lo menos cada año los Directores deberán presentar ante la Compañía en Asamblea general una cuenta de ganancias y pérdidas por el período desde la cuenta anterior (en el caso de la primera cuenta), desde la incorporación de la Compañía, formada hasta una fecha no después de seis meses. — 106. Se hará cada año un balance general que será presentado ante la Compañía en Asamblea general hasta una fecha que no sea anterior a los seis meses de la Asamblea. Dicho balance general será acompañado por un informe de los Directores sobre la situación de los negocios de la Compañía, y la cantidad que ellos recomiendan se pague como dividendo, y la cantidad, si la hubiere que aconsejan llevar a fondo de reserva. — 108. Una copia de dicho balance general e informe serán enviados a las personas que tengan derecho a recibir avisos de las Asambleas generales en la misma forma en que son remitidos los avisos según se dá a conocer más abajo. — Revisación de cuentas. — 109. Se nombran revisadores de cuentas, y sus funciones serán reguladas de acuerdo con los artículos ciento doce y ciento trece de la ley 1908 de Compañías (consolidación), y cualquiera modificación estatutoria que haya sufrido y que esté en vigor. — Avisos. — 110. La Compañía podrá dar aviso a cualquier socio, ora personalmente, ora remitiéndola por correo a su dirección registrada, o (si no tiene dirección registrada en el Reino Unido) a la dirección, si la tiene, dentro del Reino Unido que haya sido dada por él a la Compañía para el envío de los avisos. — Cuando un aviso es enviado por correo, se considerará que se ha efectuado el aviso dirigiendo, pagando por adelantado y entregando en el correo debidamente una carta la contenga el aviso y a menos que se pruebe haberse efectuado lo contrario a la fecha en que la carta debía haberse entregado en el curso ordinario del correo. — 111. Si un socio no tuviere dirección registrada en el Reino Unido y no hubiere facilitado a la Compañía una dirección dentro del Reino Unido para que se le manden los avisos un aviso dirigido a él y publicado en un periódico que circule en la vecindad de la oficina registrada de la Compañía, se considerará habérsele dado debidamente el día en que se publique el anuncio. — 112. La Compañía podrá dar un aviso a los tenedores mancomunado de una acción dando el aviso al socio mancomunado, inscripto en primer lugar en el registro respecto a la acción. — 113. La Compañía podrá dar un aviso a las personas que tengan derecho a una acción a consecuencia de la muerte o quiebra de un socio, mandándoselo por correo en carta franqueada dirigida a las mismas con el nombre o con el título de los representantes del difunto o fideicomisario del quebrado, o con cualquier otra descripción a la dirección, si la hubiere del Reino Unido facilitada al efecto por las personas que reclamen tener derecho, o (hasta que se haya facilitado dicha dirección, dando el aviso en cualquier otra forma en que pudiera haberse dado si no hubiera ocurrido la muerte o quiebra. — 114. Se dará aviso de toda Asamblea general en alguna forma anteriormente autorizada: a) A todo socio de la Compañía (incluyendo los portadores de títulos de acciones) salvo aquellos socios, que (no teniendo dirección registrada dentro del Reino Unido no han facilitado a la Compañía una dirección dentro del Reino Unido para que se les manden los avisos, como también: b) A toda persona con derecho a una acción a consecuencia de la muerte o quiebra de un socio, que a no ser por su muerte o quiebra, hubiere tenido derecho a recibir aviso de la Asamblea. Ninguna otra persona tendrá derecho a recibir avisos de las Asambleas generales.

COPIA. — "Excmo. señor Ministro de Hacienda. — Excmo. señor: Juan Carlos O'Donoghue, apoderado con plenos poderes de la "Chas. Macintosh y Co." (South América) Limited, ante V. E. como mejor proceda digo: Que según lo compruebo con el poder adjunto, estoy especialmente autorizado para solicitar de V. E., el reconocimiento para la Sociedad "Chas. Macintosh y C.o" (South América) Limited, de la ciudad de Londres Inglaterra, y con casa en esta ciudad, calle Cerrito N.o 560, de su personería y aprobación de los Estatutos que acompaño conjuntamente con la Carta Orgánica (artículos de Asociación) y copia simple de todo ello. Por tanto a V. E. pido, que previo los trámites de estilo se sirva aprobar los Estatutos y conceder la personería jurídica a la "Chas. Macintosh y C.o" (South América) Limited. Será justicia. — Montevideo, Junio de 1929. — Fdo: Juan Carlos O'Donoghue.

"Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Junio 12 de 1929. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de primer turno. — Fdo: Blanco Acevedo."

"Fiscalía de Gobierno de Primer Turno. — Señor Ministro: Tratándose en el caso de una Sociedad extranjera que se propone establecer una sucursal en la República, no es necesaria la aprobación de Estatutos; basta con que éstos sean inscriptos en el Registro Público de Comercio y que la sucursal quede sometida a las disposiciones legales y administrativas de nuestro país, actualmente en vigencia, o que en lo sucesivo se dictaren, en todo acto que en él celebre o que en él haya de surtir efecto. Puede, pues, autorizarse en las expresadas condiciones el establecimiento de la sucursal de la "Chas. Macintosh Co" (South América) Limited, a que se refiere el escrito en vista, debiendo en el mismo acto, darse a la Inspección de Bancos y Sociedades Anónimas la intervención que le corresponde. — Montevideo, Julio 26 de 1929. — Fdo.: Francisco Estrázulas Folle."

"Señor Ministro de Hacienda. — Señor Ministro: Juan Carlos O'Donoghue, apoderado con plenos poderes de la "Chas. Macintosh Co." (South América) Limited, en el expediente carpeta número 1854, año 1929 al señor Ministro como mejor proceda digo: Que habiendo omitido indicar en mi escrito precedente, el capital con que girará la casa de Montevideo, vengo a manifestar por éste, que dicho capital es de $ 4.700.00 (cuatro mil setecientos pesos). Como este expediente se encuentra a informe del señor Fiscal de Gobierno de primer turno solicito del señor Ministro se sirva ordenar el envío de este escrito al señor Fiscal, para ser agregado a dicho expediente. Será justicia. — Montevideo, Julio 16 de 1929. — Fdo.: Juan Carlos O'Donoghue".

"Ministerio de Hacienda — Montevideo, Julio 19 de 1929. — Pase a la Fiscalía de Gobierno de primer turno, para agregar a sus antecedentes que se remitieron el 12 de Junio pasado. — Fdo.: Blanco Acevedo".

"Fiscalía de Gobierno de primer turno. — Queda hecha la agregación dispuesta en la providencia que procede. — Montevideo, Julio 22 de 1929. — Fdo.: Varela (auxiliar 2.o)."

"Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Agosto 6 de 1929. — Vista la gestión iniciada por la S. A. "Chas. Macintosh C.o" (South América) Limited, a fin de que se preste aprobación a sus Estatutos, se le acuerde personería jurídica y se autorice el establecimiento de una sucursal en el país. Atento a que los Estatutos presentados en nada contrarían las disposiciones vigentes y que la Sociedad peticionaria establecerá una sucursal con un capital de cuatro mil setecientos pesos ($ 4.700.00) a fin de dedicarse al comercio de caucho, gutapercha y derivados. De acuerdo con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de primer turno el Consejo Nacional de Administración resuelve: Tomar nota de los Estatutos de la Sociedad Anónima "Chas. Macintosh Co." (South América) Limited, acordarle personería jurídica y autorizar el funcionamiento de la sucursal en el concepto de quedar sometida a las disposiciones legales y administrativas que le sean aplicables por la índole de la institución y la naturaleza de los actos que realice. De acuerdo con el artículo 4.o de la ley de 2 de Junio de 1893, fíjase el plazo de 60 días para la integración del capital de la referida sucursal, cuya verificación se comete a la Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas, así como del cumplimiento de las disposiciones contenidas en el decreto de 24 de Julio de 1922 sobre publicación de Estatutos. A los efectos de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los documentos originales y otórguese testimonio de estas actuaciones. — Comuníquese y archívese. — Por el Consejo: Firmados: **BRUM. — Javier Mendivil.** — Manuel V. Rodríguez, secretario. — Es copia conforme. — Montevideo, Agosto 13 de 1929. — Por el Ministro, (Firma ilegible). — Director de secciones. — Ministerio de Hacienda".

"Señor Juez Letrado de Comercio. — Juan Carlos O'Donoghue, ante V. S., me presento y digo: Que habiendo sido aprobados por el Poder Ejecutivo, los Estatutos de la Sociedad "Chas. Macintosh y C.o" (South América) Limited, vengo a solicitar de V. S., se sirva ordenar la inscripción correspondiente y la publicación a que hace referencia el artículo 487 del Código de Comercio. Una vez cumplido, quiera también V. S., servirse ordenar el desglose y devolución de los documentos acompañados. Será justicia, etc. — Montevideo, Agosto de 1929. — Por "Chas Macintosh y C.o" (South América) Limited, John C. O'Donoghue."

"Fiscalía de lo Civil. — Número 2210. — Señor juez: Puede usted acceder a lo solicitado en el escrito en vista. — Montevideo, Agosto 22|929".

"Montevideo, Agosto 26 de 1929. — Vistos. — Por lo que resulta de los antecedentes presentados y atento a la conformidad fiscal y a lo dispuesto en los artículos 405 y 407 del Código de Comercio, ley de 31 de Mayo de 1893 y S. acordada de 7 de Diciembre de 1868: practíquese el Registro Público de Comercio la inscripción solicitada de los Estatutos de la Sociedad 'Chas. Macintosh y C.o" (South América) Limited; háganse las publicaciones de ley debiendo presentarse, lo que podrá hacerse sin escrito, los ejemplares respectivos, para ser agregados; y trazados y satisfechas las costas, devuélvanse los recaudos presentados, expídanse los testimonios que se soliciten y archívese. — Armand Ugón. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón en Montevideo a veintiséis de Agosto de mil novecientos veintinueve, doy fé. — Teófilo M. Real, Escribano Público."

Dichos Estatutos han sido inscriptos con el número dieciseis al folio sesenta y uno vuelto y siguientes del Registro de Contratos, Tomo Cuarto, que lleva este Juzgado. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 27 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Banco de la República Oriental del Uruguay

(INSTITUCION DEL ESTADO)

Fundada por ley de 13 de Marzo de 1896 y regida por la ley Orgánica de 17 de Julio de 1911

Situación del Banco en 31 de Diciembre de 1928:

Capital autorizado	$	35:000.000 —
Capital inicial	"	5:000.000 —
Capital realizado	"	26:758.866 35
Fondo de reserva	"	992.372 41
Emisión circulante	"	72:484.243 40
Encaje en oro propio	"	66:101.527 18
Depósitos generales	"	85:377.310 48
Colocaciones generales	"	116:569.837 64

Casa central: calle Solís esquina Piedras—Montevideo

Directorio

Presidente: doctor don Alejandro Gallinal, Vicepresidente: doctor don Juan Blengio Rocca, Vocales: señor don Carlos de Castro, señor don Domingo Baqué, señor don Rosendo Otero, señor don Alberto Cuñarro; Secretario general: señor don José M.ª Romero; Secretario: señor don Raúl Montero Bustamante.

Gerente general: señor don Octavio Morató

El Banco de la República es un Banco de Estado tipo, que obedece a un concepto perfecto de unidad. Es, a la vez que Banco de redescuentos y descuentos, que abarca todos los accidentes del crédito, incluso el agrícola, órgano emisor único, Casa de Moneda, Caja de Conversión, Monte de Piedad, etc. El Uruguay ha conseguido, mediante su sabia legislación bancaria oficial, centralizar todos estos servicios y darles una unidad y simplicidad, sin duda, únicas en esta clase de administraciones.

El Banco de la República Oriental del Uruguay fué fundado en 1896 como Banco mixto, con un capital inicial de cinco millones de pesos, totalmente suscripto por el Estado. En 1907 se inició la nacionalización, que fué consumada en 1911. Hoy el Banco de la República es el verdadero agente financiero y económico de la Nación y la entidad bancaria más poderosa que existe en el país. Además de la Casa Central y de seis Agencias en Montevideo, cuenta con 50 Sucursales distribuídas en las principales ciudades del país. En Montevideo funciona la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos (Monte de Piedad), que es también dependencia de este Banco, y en París una Agencia a cargo del Representante doctor don Ricardo Vecino.

La influencia y el crédito de que goza en el país y en el exterior el Banco de la República, están cimentados en las siguientes cifras que se refieren al desarrollo de su envidiable potencialidad económica:

Diciembre 31	Capital realizado	Emisión circulante	Depósitos	Colocaciones	Encaje en oro propio	Utilidades líquidas
1896	5:000.000	1:431.220	1:225.191	5:564.777	2:055.059	1.069
1916	14:894.528	36:565.084	19:392.476	35:949.403	29:651.430	1:281.789
1925	24:595.132	63:507.081	57:576.530	88:312.941	54:931.246	2:606.461
1926	25:322.086	67:610.679	69:742.672	104:899.966	54:939.865	2:371.856
1927	26:067.779	71:786.828	79:286.107	117:757.586	57:357.341	2:275.395
1928	26:758.866	72:848.243	85:377.310	116:569.837	66:101.527	2:166.522